EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 29 de noviembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CELTICA

Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Raúl Alfredo Baca Castex, casado, abogado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí además en nombre y representación de los señores don Héctor García Belmonte; don Oscar Alberto García Belmonte; don Mario Jorge Amoroso Copello; casado; don César González Litardo; don Héctor Diego Bryce; don Javier Jorge Roque Ayerza, don José Rafael Bellagio; don Lorenzo Miguel Saturio Pascual, y don Gerardo Segura (hijo), personería que acredita con el poder especial que le fuera otorgado ante el Escribano Héctor F. Lanzani, el doce de mayo pasado, y que copiado dice así: "Primer Testimonio. — Número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Héctor García Belmonte, casado; don Oscar Alberto García Belmonte, casado; don Mario Jorge Amoroso Copello, casado; don César González Litardo, casado; don Héctor Diego Bryce, casado; don Raúl Alfredo Baca Castex, casado; don Javier Jorge Roque Ayerza, soltero; don José Rafael Bellagio, casado; don Lorenzo Miguel Saturio Pascual, casado; y don Carlos Segura (hijo) soltero, todos éstos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don José Rafael Bellagio, Héctor García Belmonte, Lorenzo Miguel Saturio Pascual, César González Litardo, Raúl Alfredo Baca Castex y don Gerardo Segura (hijo), para que actúando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la personalidad jurídica para la sociedad "Constelación", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituída por los comparecientes por documento privado del doce de abril del corriente año, con facultad de presentar escritos, y toda clase de documentos que les fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al estatuto o al acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. — Los mandatarios precedentemente nombrados a su vez se confieren entre sí poder suficiente y en forma recíproca con las mismas facultades y a los efectos anteriormente expresados y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. García Belmonte. — Oscar García Belmonte. — A. Copello. — César G. Litardo. — H. D. Bryce. — Raúl A. Baca Castex. — J. J. R. Ayerza. — Bellagio. — L. M. Saturio. — Gerardo Segura (H.). J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí, H. E. Lanzani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos setenta y uno, al folio que lleva el número mil trescientos sesenta y ocho, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, que lleva el número trescientos noventa y uno de mi adscripción de todo lo que doy fe. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números: Un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta. — Raspado: como — reproducidos — mandatarios — Vale. — Hay un sello. — H. E. Lanzani. — Es conforme con su original, el que me asegura se encuentra en plena vigencia, doy fe y dice: Que por documento privado del doce de abril pasado, constituyó juntamente con sus mandantes una sociedad anónima, con domicilio en esta Capital, y bajo la denominación de "Constelación", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", promoviendo a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el Expediente N. número once mil seiscientos treinta y tres, en el que se observó la denominación por existir registrada una sociedad con nombre similar, por lo que de común acuerdo con sus representados se adoptó el de "Céltica", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", dictándose luego de los trámites de estilo Decreto número diez mil cuatrocientos diez, del primero de septiembre pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; que a fin de dar cumplimiento a esta disposición legal, viene por sí y por sus mandantes a dejar definitivamente constituída la entidad de referencia, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto, incorporando al mismo, los artículos que fueran objeto de observación, por la Repartición citada, y Decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, se reunieron siendo las quince horas, en la calle Uruguay 1037, 6º piso, las siguientes personas: Dr. Héctor García Bemonte; señor Oscar A. García Belmonte; señor Mario Jorge Amoroso Copello; Sr. César González Litardo; Sr. Héctor Diego Bryce; doctor Raúl A. Baca Castex; señor Javier Jorge Roque Ayerza; señor José Rafael Bellagio; señor Lorenzo M. Pascual y señor Gerardo Segura (h.). — Todos los concurrentes son mayores de edad y hábiles. — El motivo de la reunión es la constitución de una sociedad anónima. — En consecuencia, los citados comparecientes resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Constelación", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, a cuyo objeto, capital y demás condiciones, se establecen en el Estatuto Social, a tenor del texto que se transcribe por separado, y que firmado por los comparecientes incorporan como parte integrante de la presente acta. — Dicho Estatuto ha sido aprobado por unanimidad en todos sus términos. — Segundo: Para integrar el capital social establecido en el artículo cuarto del estatuto, se emite la primera serie de dos mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. — Los firmantes suscriben dos mil acciones que representan el veinte por ciento (20 %) del capital social que ha quedado integrado en dinero un diez por ciento (10 %), todo de acuerdo al siguiente detalle: El doctor Héctor García Belmonte, suscribe doscientas cincuenta acciones e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Oscar A. García Belmonte, suscribe doscientas cincuenta acciones e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; el doctor Mario Jorge Amoroso Copello, suscribe doscientas cincuenta acciones e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor César González Litardo, suscribe doscientas cincuenta acciones e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Héctor Diego Bryce, suscribe cien acciones e integra mil pesos moneda nacional; el doctor Raúl A. Baca Castex, suscribe doscientas acciones e integra dos mil pesos moneda nacional; el señor Javier Jorge Roque Ayerza, suscribe ciento cincuenta acciones e integra mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Jorge Rafael Bellagio, suscribe doscientas cincuenta acciones e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Gerardo Segura (h.), suscribe cincuenta acciones e integra quinientos pesos moneda nacional y el señor Lorenzo N. Pascual, suscribe doscientas cincuenta acciones e integra dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: Se efectúa la elección del Directorio provisorio que desempeñará sus funciones hasta que la primera asamblea elija sus autoridades. — Por unanimidad resultó elegido como Presidente el doctor José A. Bellagio; como Directores, el doctor Héctor García Belmonte, el señor Lorenzo Pascual y el señor César González Litardo; como Síndico titular, el señor Héctor Diego Bryce y como Síndico suplente, el señor Gerardo Segura (h.). — Cuarto: Otorgar ante Escribano Público un poder especial a favor del Presidente señor José Rafael Bellagio, de los señores Directores, doctor Héctor García Belmonte, señor Lorenzo Pascual y César González Litardo, del doctor Raúl A. Baca Castex y del señor Gerardo Segura (h.), para que en forma conjunta, alternativamente e indistintamente: a) Se presenten ante la Inspección General de Justicia gestionando la aprobación del Estatuto Social y posterior otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional y la obtención de la personería jurídica. A tales efectos podrán aceptar las modificaciones al Estatuto, que exigieren las autoridades correspondientes; b) Practiquen todos los trámites legales y administrativos necesarios para que la sociedad anónima quede definitivamente constituída, estando expresamente facultados para suscribir la escritura pública que protocolice las actuaciones de otorgamiento de la personería jurídica; c) Suscriban todos los actos y|o documentos que fueren necesarios, para el mejor cumplimiento de su cometido. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas. — H. García Belmonte. — Oscar García Belmonte. — A. Copello. — César G. Litardo. — H. D. Bryce. — Raúl A. Baca Castex. — J. J. R. Ayerza. — Bellagio. — L. M. Saturio. — Gerardo Segura (h.)". — "Estatutos. — Artículo primero: Bajo la denominación de "CELTICA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en el país o en el extranjero, así como asignarles o no capital determinado. Durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional le conceda la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, envases, explotación de patentes y|o procedimientos de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales en general, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y vales de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; c) Mandatarias: Ejerciendo mandatos, representaciones, comisiones, como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramiento. Para el logro de sus fines, la sociedad podrá: a) Participar en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir, prorrogar y extinguir hipotecas, prendas, así como todo derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar locación, bienes muebles e inmuebles; e) Comprar, vender, ceder o permutar títulos, valores acciones y obligaciones; f) Inscribir, adquirir, vender, ceder, explotar, transferir marcas, patentes y procedimientos de invención, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de terceros y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales y|o especiales; h) Realizar todo acto o contrato para la adquisición de bienes raíces; i) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios y|o explotación industrial, financiera y|o comercial; k) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. Las enunciaciones precedentemente establecidas no son limitativas, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, compuesto de diez mil acciones ordinarias al portador y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en cinco series de dos mil acciones cada una. El directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago las acciones y de la emisión de las series no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento, pero podrá emitirse varias series al mismo tiempo. La resolución de emisión del capital autorizado será suscripto en el Registro Público de Comercio. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen. Para la elección de los síndico titular y suplente, todas las acciones tendrán voto. Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y de un Director y todos los recaudos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Por resolución de Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de doscientos mil pesos moneda legal cada una, en acciones ordinarias o preferidas al portador, según fije la Asamblea. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda legal, más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en caso de realizarse sorteos parciales anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con diez de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. En caso de mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nuevo miembros titulares, según lo fije la asamblea. Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada Director depositará diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la asamblea

que lo designó, elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente dentro del Directorio. — Artículo Séptimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando lo solicitaren un Director o el Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituído por tres Directores; de tres de sus miembros cuando esté constituído por cuatro o cinco Directores; de cuatro de sus miembros cuando esté constituído por seis o siete Directores y de cinco de sus miembros cuando esté constituído de siete o nueve Directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, otorgándole carta-poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, por las resoluciones que se adopten podrá asimismo votar por asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los efectos del quórum. El Directorio con la conformidad del Síndico podrá nombrar los Directores para ocupar los cargos que por cualquier causa quedaran vacantes durante el ejercicio, los que durarán en sus cargos hasta la próxima asamblea. — Artículo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél. Los documentos oficiales de la sociedad, cheques y pagarés, escrituras públicas de orden o cuantos más documentos obliguen a la sociedad llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente, quienes asimismo deberán autorizar con sus firmas los balances. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos, en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en su partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales o especiales, para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, acordar las garantías normales del negocio, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importador o exportador, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines del objeto social y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — c) Solicitar y tomar dinero en préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentaciones; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal de naturaleza judicial o administrativo nacional, provincial o municipal. — d) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente para nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración Social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo los mismos exceder, en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades, "ad referendum" de la Asamblea General correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los directores imponga, en atención a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluir el asunto en el Orden del día. — e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. — Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes. — f) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance ajustado a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección de Justicia. — h) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales; pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente designados por la Asamblea General. — Ambos podrán ser reelectos y tendrán atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el Síndico en su caso. Todas las asambleas, aun las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea. — Artículo Undécimo: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto teniendo las acciones preferidas derecho a un voto solamente en los casos: a) De no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido, y por todo el tiempo que dure esa situación; y b) Para la elección de los síndicos titular y suplente en cuyo caso concurrirán a la formación del quórum de la asamblea. Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas mediante poder o carta poder dirigida al directorio o al síndico. — Artículo Duodécimo: El ejercicio total termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio y el síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada director y síndico. c) El dividendo anual de las acciones preferidas. d) El resto, tendrá el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecido dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Artículo Décimo Tercero: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones, y con la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia d cada accionista. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — H. García Belmonte. — Oscar García Belmonte. — A. Copello. — César G. Litardo. — E. D. Bryce. — Raúl A. Baca Castex. — J. J. R. Ayerza. — Bellagio. — L. M. Saturio. — Gerardo Segura (h.). El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 1 sep. 1960. Visto el Expediente Nº 6.324|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Céltica", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previa cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Céltica", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Capital con la denominación de "Constelación", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos", el 12 de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10.410. Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, tres a ocho, diez y siete a diez y ocho, y veinte y uno del expediente N. número once mil seiscientos treinta y tres, que tengo a la vista, para este acto, doy fe. *Leída que le fué* se ratificó en su contenido, y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Baca Castex. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos noventa y nueve del registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco al dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres y el presente número dos millones doscientos cuatro mil ochocientos sesenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique F. Ghezzi (escribano). — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.920 e.29|11-Nº 10.618-D.T. v.29|11|60

TRANSCAPITAL

S. A. para Financiar el Desarrollo del Comercio y de la Industria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 806. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los señores Raúl Alfredo Baca Castex, casado; don Diego Pedro Feune de Colombi, casado; don Iván Oscar Icaza, soltero; don Carlos Alberto Miguel, soltero; don Carlos Betbeder, casado; don Luis Betbeder, casado; don Alberto Bianchi di Cárcano, soltero; don Armando Andrés Lavigne, casado; don Antonio Carlos Tejero, casado; don Felipe Juan Andrés Adam, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por documento privado del cuatro de agosto pasado, constituyeron una sociedad anónima la que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Transcapital, S. A. para Financiar el Desarrollo del Comercio y de la Industria"; promoviendo a los fines de obtener el reconocimiento como persona jurídica, por ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. número doce mil ochenta y tres, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el Decreto número once mil trescientos once; del catorce del corriente mes por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituída la entidad, y solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado y por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1960, en Reconquista 468, 6º piso, los señores Raúl A. Baca Castex, Diego P. Feune de Colombi, Carlos Betbeder, Luis Betbeder, Alberto Bianchi di Cárcano, Iván O. Icaza, Antonio Carlos Tejero, Armando Andrés Lavigne, Carlos A. Miguel, Felipe Juan Andrés Adam, se reúnen siendo las quince horas y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el estatuto que se adjunta en cuerpo aparte, pero formando parte de ésta. — Segundo: En este acto se procede a la suscripción de las diez y seis primeras series de acciones de la clase "A", con el siguiente resultado: Raúl A. Baca Castex: 2.135 acciones, m$n. 213.300. — Diego P. Feune de Colombi: 2.133 acciones, m$n. 213.300. — Carlos Betbeder: 2.133 acciones, m$n. 213.300. — Luis Betbeder: 2.133 acciones, m$nac. 213.300. — Alberto Bianchi di Cárcano: 2.133 acciones, mn. 213.300. — Antonio Carlos Tejero: 2.133 acciones, m$nac. 213.300. — Armando Andrés Lavigne: 2.133 acciones, m$n. 213.300. — Iván O. Icaza: 500 acciones, m$n. 50.000. — Carlos A. Miguel: 500 acciones, m$n. 50.000. — Felipe Juan Andrés Adam: 67 acciones, m$n. 6.700; o sean 16.000 acciones equivalentes a m$n. 1.600.000 de cuyo importe, los constituyentes integran el 10 % en dinero efectivo, o sea la suma de m$n. 160.000. — Tercero: Se procede en este acto a elegir los miembros del primer directorio, el que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Dr. Raúl A. Baca Castex; Director: Dr. Diego P. Feune de Colombi; Director: Sr. Carlos Betbeder; Director: Sr. Armando Andrés Lavigne; Director: Sr. Antonio Carlos Tejero; Director: Sr. Alberto Bianchi di Cárcano; Síndico Titular: Dr. Julio Novillo Astrada; Síndico Suplente: Sr. José J. Etcheverry. — Cuarto: Se faculta a los señores Dr. Gerardo Segura (h.) y Alberto F. Robredo, para que actuando en forma conjunta, alternativa o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos, recurrir ante las autoridades administrativas, aceptar modificaciones, aclaraciones y|o adiciones al estatuto o acta constitutiva, retirar fondos y actuaciones, solicitar plazos, contestar vistas, interponer recursos y solicitar inscripciones ante el Registro Público de Comercio, así como también efectuar las comunicaciones y publicaciones que se hagan necesarias, practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de la presente. — Oportunamente se otorgará el poder especial requerido a los efectos de la escrituración de la constitución definitiva de la sociedad. — En prueba de conformidad, firman todos los comparecientes. — A. Lavigne. — J. de Colombi. — A. C. Tejero. — Raúl A. Baca Castex. — Ch. Betbeder. — A. Bianchi di Cárcano. — L. Betbeder. — Iván O. Icaza. — C. A. Miguel. — F. J. Adam". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "TRANSCAPITAL, S. A. PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción en estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Proveer de capital y financiar a entidades públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como a particulares de cualquer nacionalidad; b) Otorgar créditos en general con garantía específica o sin ella; c) Invertir por cuenta propia o de terceros capitales en empresas, sociedades constituídas o por constituirse, en negocios realizados o por realizarse, y en general, en cualquier operación financiera; d) Ejercer mandatos, representaciones, consignaciones, asesoramiento y prestación y locación de servicios o asesoramiento en lo financiero y económico. Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con aquéllos. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: Capital autorizado: El capital autorizado es de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ochenta series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Aumentos de capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las característi-

ras de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo del estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar dichas emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. El directorio queda facultado para efectuar emisiones dentro del capital originalmente autorizado. Toda resolución de emisión de acciones y aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y se hará saber por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de ocho millones de pesos moneda nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo sexto: Tipos de Acciones: Las acciones serán: Ordinarias, de dos categorías distintas, denominadas "A" y "B" y preferidas de las categorías "X" y "Z". Sus títulos representativos que serán al portador, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo séptimo: Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de la categoría "A" y "B", tendrán derecho preferentemente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo octavo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieren. Las modalidades de esas acciones la señalará la asamblea o el directorio en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría "X" de dividendo fijo, de hasta el quince por ciento de su valor nominal y las de la categoría "Z" de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional, calculado sobre su valor nominal, de hasta el veinte por ciento del porcentaje que perciben las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Artículo noveno: Emisión de Acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago, o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres segunda parte del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad un interés punitorio del tres por ciento mensual, sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo undécimo: Debentures. La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con las otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo duodécimo: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo décimo tercero: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea, exceptuando el caso de la licencia mayor de seis meses, en que caducará el mandato de los reemplazantes con la incorporación del titular, si ésta se produjera antes de la reunión de la asamblea. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del síndico queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: Constitución del Directorio y votación. Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones de los directores presentes. Elegirá de su seno un presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente y el uso de la firma social será ejercida por dos directores, o por un director y un apoderado, o por dos apoderados, sean o no directores, designados al efecto por el Directorio, quedando facultados para absolver posiciones. El Directorio podrá dictar su reglamento interno, al que ajustará su actividad. — Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son, entre otras, facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. Designar asesor general y uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, delegar las funciones ejecutivas que estime conveniente y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la asamblea, cuando la designación recayera en un director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias, con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires; establecer todo tipo de relaciones, con instituciones del país o extranjeras, oficiales, particulares o mixtas; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, aún por más de seis años, de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades; creados o a crearse; adquirir y de cualquier otra forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; realizar el ejercicio de comisiones y corretajes de cualquier índole, inclusive en el ramo de seguros por intermedio de los auxiliares de comercio, designados al efecto, y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad y que no competa exclusivamente a las asambleas generales, o está prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Octavo: Comité de operaciones. El Directorio podrá decidir la constitución de un comité de operaciones, compuesto por tres directores y el asesor general, quien ejercerá su presidencia. El comité que resuelva crear el Directorio supervisará el funcionamiento de las operaciones sociales e informará al Directorio cuando éste lo requiera. El Directorio podrá ampliar las facultades del Comité concediéndole poderes a tal fin, pudiendo inclusive, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los Tribunales y autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Artículo Décimo Noveno: Del Asesor General: La designación de asesor general podrá recaer o no, en un director, y las facultades serán las que oportunamente le acuerde el Directorio. — Artículo Vigésimo: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, con todas las atribuciones que le confiere el artículo 340 del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Objeto. Convocatoria. Constitución y votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de votos presentes. — Las asambleas a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio deberán celebrarse siempre con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionista que designe la asamblea. — El Presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo 356 del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto — b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados: d) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la asamblea se decida pasar parte, o el total de ese saldo al próximo ejercicio. Artículo Vigésimo Cuarto: Rmuneración del directorio: Las remuneraciones que perciban los directores no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones, y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Sexto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b). Pago de los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio de pagar el adicional a las acciones preferidas "Z". — Diego P. Feune de Colombi. — Raúl A. Baca Castex. — Ch. Betbeder. — A. A. Lavigne. — A. C. Tejero. — L. Betbeder. — A. Bianchi di Cárcano. — Iván O. Icaza. — C. A. Miguel Phil. Adam". — "Buenos Aires, 14 sep. 1960. — Visto el Expediente Nº 7190|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transcapital S. A. Para Ficiar el Desarrollo del Comercio y de la Industria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 18 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: el Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trascapital S. A. Para Financiar el Desarrollo del Comercio y de la Industria", constituída en esta Capital el 4 de agosto de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.311. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a nueve, y diecisiete del Expediente N. número doce mil ochenta y tres, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Transcapital S. A. Para Financiar el Desarrollo del Comercio y de la Industria.. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cuarenta y ocho de fecha quince del corriente mes. — Raúl A. Baca Castex. — J. de Colombi. — Iván O. Icaza. — C. A. Miguel. — Ch. Betbeder. — L. Betbeder. — A. Bianchi di Cárcano. — A. A. Lavigne. — A. C. Tejero. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos seis del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del dos millones doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: mayor — Vale. — Hay un sello. — Horacio A Robredo Albarracín.. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 36.017, que se agrega. — La Plata, 6 de octubre de 1960. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número T 2204860. — La Plata 6 de octubre de 1960. — Jorge R. Benavides, Consejero.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920 e.29|11-Nº 10.619 D.T. v.29|11|60

S. A. PEDRO BIGNOLI
Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría, del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 12 de Setiembre de 1960, la sociedad "S. A. Pedro Bignoli, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" por Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 1959, ha reformado sus Estatutos, siendo su nuevo texto el siguiente: Título Primero. Bajo la denominación de "S. A. PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA" funcionará la sociedad que fuera constituída con el nombre de "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Ltda. y luego bajo el rubro "Grandes Bazares y Paragüerías

Sud Americanos Pedro Bignoli Comercial Ltda." Art. 2) La sociedad tendrá su domicilió legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero, cuando lo resuelva el Directorio el cual fijará la extensión y clase de operaciones de las mismas. Art. 3º) La sociedad tiene por objeto principal el comercio en el ramo de bazar, grandes tiendas y anexos y la importación, exportación, comercialización, representación, consignación y comisión de otras mercaderías: así como negocios agrícolo-ganaderos, inmobiliarios en general e industrias metalúrgicas, para artículos de menaje, cristalería y afines. — Para el cumplimiento de dichos fines, la Sociedad podrá: a) realizar toda clase de operaciones, dentro del objeto social, respecto de mercaderías y productos nacionales y extranjeros; produciéndolos, comercializándolos, importando o exportando y b) adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales; agrícolas o ganaderos; muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La anunciación que procede no es limitativa sino explicativa ya que la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y comprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en los presentes estatutos. Art. 4º) La duración de la Sociedad será por el término de cincuenta años a contar del primero de marzo de mil novecientos veinte y dos. — Podrá prorrogarse al un año antes de su terminación así se resolviera por una asamblea extraordinaria. Título Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. Art. 5º) El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, que será representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones se emitirán en diez series por los siguientes importes: Serie A: por un millón cincuenta mil pesos moneda nacional; Serie B; por novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; las restantes series C. D. E. F. G. H. I. y J. de un millón de pesos moneda legal cada una. — Al resolverse por las Asambleas cualquier nuevo aumento de capital por sobre los diez millones ya emitidos tendrán facultad para sustituir la emisión de una o más series de acciones ordinarias por la emisión de acciones preferidas, que gozarán de un interés que determinará la asamblea o delegará expresamente en cada caso en el Directorio para fijar cual será la tasa, que no podrá exceder del veinte por ciento, y podrá la Asamblea autorizar la emisión de dichas acciones, también con un sobre, dividendo adicional a la tasa fija, a establecerse en el momento de la emisión, en función del dividendo que acuerdan las acciones ordinarias, en una proporción equivalente o menor, después de que éstas hayan recibido una participación en las utilidades, similar a la pactada para las acciones preferidas. — Este sobre, dividendo es facultativo de la asamblea y debe ser resuelto con carácter definitivo el aprobarse la emisión. — Las acciones preferidas podrán ser lanzadas como las ordinarias para ser integradas en efectivo o en especie, como lo resuelva el Directorio. — La Asamblea determinará en el acto de emitir acciones preferidas si su dividendo será o no ocumulativo y en tal caso por cuantos ejercicios. — Las acciones de las Series "A" darán derecho a cinco votos por acción, salvo en lo que se refieren a la elección del Síndico para lo que sólo darán derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias de las series restantes darán derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. — Todo el capital emitido en acciones preferidas tendrá derecho a participar en las asambleas que se celebren en igualdad de condiciones de menor derecho a voto, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al colocarlas. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quintuplo por resolución de la Asamblea General, en series sucesivas de acciones ordinarias al portador o de acciones preferidas como así lo resuelva la Asamblea y siempre respetando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional; debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente si no estuviese pago con anterioridad y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. Toda emisión de acciones o aumento de capital, y cualquiera sea su objeto deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio tendrá la facultad de resolver sobre el momento de la emisión y su forma y plazo de integración, en el caso que la Asamblea le delegue expresamente dicha facultad. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. En todos los casos de emisión de acciones se les reservará a los tenedores de acciones ordinarias, la preferencia en la subscripción de las nuevas emisiones, a prorrata de sus capitales. Los accionistas deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haber publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos (o en la forma que fijaran disposiciones ulteriores), contados después de la última publicación, haciendo saber a los accionistas poseedores de acciones ordinarias la emisión de nuevas aciones. Pasado dicho término y por tres días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo. En los casos de acciones determinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad y siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y dando cuenta a la Inspección General de Justicia, puede prescindirse de las preferencias de este artículos. En todos los casos en que la integración de las acciones se haga por cuotas, se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. La cesión de los certificados de acciones transmite al cesionario la obligación, no desobligando al cedente en caso de incumplimiento de aquél. Todo accionista moroso pagará el uno por ciento mensual de penalidad después del plazo fijado por el Directorio y si dejare transcurrir sesenta días del vencimiento del citado plazo, el Directorio tendrá derecho a demandarlo judicialmente para que integre el valor de las acciones que suscribió y pague la multa y demás gastos ocasionados, o bien vender las acciones respectivas extrajudicialmente por intermedio de martillero público o comisionista de Bolsa designado por el Directorio, aplicando el producto de la venta al pago de las cuotas vencidas, intereses, punitorios y gastos en que se hubiere incurrido exigiéndole el déficit si lo hubiere o dejando el excedente a disposición del accionista mencionado. Este excedente irá a cuenta de ganancias y pérdidas, sin reclamo ulterior, si no fuera retirado o reclamado en el término de un año. Igual procedimiento se adoptará con todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo 7º) Todas las acciones una vez integradas serán al portador con excepción de la Serie "A". Llevarán el sello de la Sociedad, un número de orden sucesivo y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y otro director. Son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas. Pueden emitirse en títulos de una o más acciones cada uno. — Artículo 8º) El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos y las resoluciones de las asambleas dejando a salvo los derechos de los artículos 3530 y 3540 del Código de Comercio y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para toda contienda judicial con la Sociedad. Título Tercero: Administración de la Sociedad: Artículo 9º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de cuatros miembros ni más de siete, a resolución de cada una de las Asambleas Ordinarias. También se elegirán dos o más Directores Suplentes como lo resolviera la Asamblea. La remuneración de cada uno de los Directores Titulares o en ejercicio será del uno por ciento (1 %) de las utilidades líquidas y realizadas, cualquiera sea el número. Los Directores suplentes, reemplazarán a los titulares, en el orden que han sido electos, en caso de ausencia, fallecimiento u otro impedimento de aquéllos. — Artículo 10º) El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones como tales, otros cargos en la Dirección y Administración de la Sociedad, con remuneración especial imputable a gastos generales, independientemente de la que a los mismos directores corresponda de acuerdo con el artículo veintiocho. La remuneración de los Directores por el desempeño de otros cargos en la Dirección y Administración de la empresa, será fijada por el Directorio, "ad referéndum" de la Asamblea General Ordinaria, más próxima. La remuneración total de los miembros del Directorio, comprendida cualcomo tales, será independiente de la que el Directorio haya fijado por su cargo de gerente y sujeta a lo dispuesto en el artículo 10º. En el caso de que el gerente sea a la vez director, su actuación en el directorio será exclusivamente en carácter de miembro de éste. El nombramiento y remoción de gerentes serán hechos por el directorio. — Artículo 13º: El directorio funcionará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los directores titulares y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 14º: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, el día y hora que se fije en la primera sesión anual. Sus resoluciones se harán constar en acta que firmarán el presidente o su reemplazante y el secretario. — Art. 15º: Para adquirir y|o enajenar en todo o en parte, fondos de comercio, materiales o inmateriales, empresas o patrimonios en efectivo o en acciones, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, inmuebles, títulos y acciones y participaciones en o con otras sociedades, está el directorio facultado a hacerlo en la forma, tiempo y cantidad que convenga, en carácter de socia, partícipe o accionista; pero, se requerirá el voto unánime de los directores en ejercicio en ese momento. — Artículo 16º: Si por cualquier causa llegare a faltar el número de directores titulares y suplentes necesarios para formar quórum, el Síndico designará de entre los accionistas los suplentes que deben reemplazarlos. Estos directores suplentes ejercerán sus funciones hasta que los titulares o suplentes designados por la Asamblea, vuelvan a ejercer sus cargos, puedan formar quórum, o en su defecto, hasta la próxima asamblea ordinaria que celebre. — Artículo 17º: El directorio con el consentimiento del síndico puede resolver todos los asuntos y casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté legislado en el Código de Comercio u otras leyes y se relacione con el objeto de la sociedad. — Artículo 18º: El directorio tiene amplias facultades para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o reparticiones públicas, por intermedio de su presidente titular o vicepresidente en su caso, o cualquier otro director que se designe especialmente. El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Presentar a la Asamblea Ordinaria los estados que determina el artículo 3.610 del Código de Comercio; c) Proponer a la Asamblea la forma de distribuir las utilidades, eventual creación de reservas extraordinarias, amortizaciones especiales, época de pago de dividendos y los demás asuntos que aquélla deba tratar. Cuando las amortizaciones especiales tienen el carácter de necesarias, deben imputarse a la cuenta de ganancias y pérdidas con prescindencia del saldo del ejercicio; d) Disponer el pago de las remuneraciones y demás inversiones, de acuerdo a los balances debidamente aprobados, comunicados a la Inspección General de Justicia y que reúnan los requisitos del Código de Comercio y demás leyes reglamentarias; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día; f) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones y la forma de determinarlas y establecer las condiciones de su retiro o renovación; g) Realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a su vez. Importar y exportar, por cuenta propia o de terceros, tener y explotar instalaciones y plantaciones propias o ajenas. Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacional, provinciales, municipales o de autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar a cualquiera de los objetos de la sociedad. Aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas; h) Comprar, vender, permutar, transferir, trocar, y de cualquier otro modo adquirir, enajenar, sean bienes raíces, embarcaciones, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado a plazos e inclusive con pactos de retroventa; y también con la misma amplitud antes mencionada, adquirir o enajenar y|o realizar las operaciones que autoriza la ley trece mil quinientos doce sobre propiedad horizontal y las disposiciones o reglamentaciones que le fueran pertinentes o con las reformas que se establecieran en el futuro; i) Concertar o intervenir en operaciones de cualquier índole, o solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o del Banco Industrial de la República Argentina o de sus sucedáneos o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; j) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos y redescuentos y hacer toda clase de operaciones bancarias; realizar depósitos de cualquier género, extraerlos; k) Constituir, aceptar, transferir, exigir prenda, prenda agraria o con registro, dar o recibir, amortizar y cancelar: hipotecas, anticresis, comodato y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales, personales o sin ellas; l) Girar, extender, endosar, avalar, aceptar, letras de cambio, pólizas, vales o pagarés o cualquier otra clase de obligaciones; m) Otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, como locador o locatario. Celebrar contratos de seguro como asegurado; n) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros y arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial; presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar, o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebras, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimientos, civil, comercial y penal y las leyes sociales. — Ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal como actora o demandada. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, a terceros o a quienes representen, todo lo que se adeude a la sociedad: o) Adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y licencia de las mismas: exclusivas o no y designaciones comerciales; p) Otorgar para cualquier caso y en cualquier extensión los poderes generales o especiales que crea conveniente, inclusive los de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o bajo las condiciones especiales que podrían determinar las disposiciones legales vigentes en cualquier época con la facultad de substituirlos o dar otros. Exigir rendiciones de cuentas; q) Aceptar o dar bienes o derechos en pago de deudas; o por cualquier otro concepto, hacer fusiones, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; r) exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentarios, rotativos, revocables o irrevocables y trust-receip. Realizar todos los trámites aduaneros o recurrir de ellos; s) Hacer presentaciones, pedidos, recursos de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; t) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el extranjero o con el extranjero recibir o darlos en pago. Dar cauciones y recibirlas. Formalizar operaciones de trueque, compensar deudas o remesas; u) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas, aceptándolas, o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. Contratar fletes y pasajes. Realizar operaciones de financiación sobre inmuebles. Determinar las cuotas que deben integrar los accionistas y las fechas de vencimientos de las mismas ejecutando a los remisos; v) La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, prima, interés, modalidad de amortización y garantía que el directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. Las anteriores atribuciones no son limitativas sino enunciativas. — Título Cuarto: Del Presidente: — Artículo 19º: El Presidente es el jefe superior de la sociedad. Sus atribuciones y derechos son. a) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos con todos los poderes requeridos para tal fin, sin necesidad de resoluciones especiales del directorio en cada caso; b) firmar en representación de la sociedad todas las escrituras o instrumentos públicos o privados; c) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del directorio; d) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y resoluciones que dicta el directorio; e) El Vice presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, licencia, acefalía o cualquier otro impedimento con

todas sus atribuciones y derechos. A falta de éste la presidencia será ejercida por el director que se designe. — Título Quinto: Del Síndico: Artículo 20º) Anualmente, en las asambleas generales, se nombrará un Síndico Titular, cuyas funciones serán las que determina el art. 340 del Código de Comercio y estos estatutos. Gozarán de la remuneración que le fija el art. 28º, sin perjuicio, en su caso, de sustituírse con el arancel mínimo obligatorio para el profesional certificante La asamblea designará también un Síndico Suplente para reemplazar al titular en casos de acefalía, renuncia, ausencia o impedimento. Los Síndicos son reelegibles. — Título Sexto: De las Asambleas. — Art. 21º) La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio, anualmente, en el local, día y hora que se designe dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. El directorio fijará el Orden del día. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas y procederá a la elección de directores y síndico y tratará otros asuntos si fueran fijados. — Art. 22º) Los balances anuales de la sociedad, serán del primero de junio al treinta y uno de mayo del año siguiente. El directorio queda obligado a realizar el treinta y uno de mayo de cada año un balance general. Previo a la asamblea se remitirá a los accionistas con la anticipación establecida en el Código de Comercio, la memoria y los estados contables. Una asamblea podrá variar la fecha del cierre del ejercicio, en cuyo caso comunicará su resolución a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Art. 23º) La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio lo crea necesario; lo pida el síndico o los accionistas que representen el porcentaje de capital que establece el Código de Comercio. Deberá expresarse el objeto con que solicita, para incluirlo en el orden del día. Hecho el pedido en forma, el directorio deberá convocar la asamblea dentro de diez días y de no hacerlo así, deberá canvocarla el síndico. — Art. 24º) Las convocatorias y órdenes del día para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se publicarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en cada época, en dos o más diarios siendo uno de ellos el Boletín Oficial. Para los casos de segunda convocatoria, las publicaciones se harán en la forma establecida por los reglamentos en vigor dentro de los treinta días de la fecha de la primera. — Art. 25º) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. En substitución de las acciones se admitirá el certificado de depósitos de Bancos, o establecimientos oficialmente autorizados para recibir acciones. Los certificados deberán expresar la cantidad de acciones, clases de las mismas, serie y numeración respectiva. El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta poder dirigida al presidente. Los directores no pueden ser apoderados, a los efectos de las asambleas. Los tenedores de acciones nominativas tendrán entrada a las asambleas, sin necesidad de boleto "ad-hoc" con tal que no se hallen en mora. — Art. 26º) Las asamblea, serán presididas por el presidente, o en ausencia del mismo, por el vice-presidente y en ausencia de ellos, la asamblea elegirá entre los accionistas presentes quien debe presidir. Con las limitaciones del art. 350º) del Código de Comercio y dentro de lo que establece el art. 5º de estos estatutos para la elección del síndico, los accionistas tendrán derecho a voto en la proporción de sus acciones y a razón de cinco votos por cada acción de la serie "A" y de un voto por las demás series con excepción de las preferidas. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas tanto las ordinarias como las extraordinarias, como sean en primer caso como en segunda convocatoria, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión. — Regirán para esa segunda reunión las disposiciones que hayan regido para la primera, tanto en cuanto al *quórum* como la mayoría, según ésta se hubiera realizado en primera o en segunda convocatoria. — Las Asambleas, tanto las Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen como mínimo el cincuena y uno por ciento (51 %) de las acciones suscriptas con derecho a voto, y resolverá válidamente por mayoría de votos presentes, aún para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas, sin excepción, se considerará válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto salvo las limitaciones del Art. 356 del Código de Comercio. — Las votaciones serán nominales. — El Presidente de la Asamblea designará secretario de la misma y a los Escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Las acciones una vez integradas, serán al portador, excepto las de la Serie "A", que son nominativas y pertenecen ahora a los señores: Bernardino Bignoli, 3.650 acciones; Pedro M. Bignoli, 4.250 acciones; Pedro A. Bignoli, 800 acciones; Sra. Anita Bignoli de Griselli, 1.000 acciones, y Srta. Adelina V. Bignoli, 800 acciones. — Los tenedores de las acciones nominativas de la Serie "A" tendrán cinco votos en cualquier resolución de la Asamblea, menos en la designación de Síndico donde tendrán un voto. — Las acciones nominativas serán trasferibles a nombre de otro poseedor nominativo con derecho a cinco votos, previa conformidad del Directorio. Cuando el Directorio no prestara dicha conformidad, el accionista nominativo tendrá opción para pedir y el Directorio estará en la obligación de cumplirlo de autorizar el canje de dichas acciones nominativas por acciones al portador por igual valor nominal y que sólo tendrán un voto en las Asambleas. — Esto, regirá inclusive para el caso de herederos forzosos o cesiones forzosas; el Directorio deberá consentir el canje, sino acepta la transferencia en forma nominativa. — En el caso de realizarse el canje, se inscribirá el mismo a los efectos de su autorización en la Bolsa de Comercio. — La resolución de canje de las acciones será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Art. 27º). — La Asamblea designará dos accionistas para que en su representación firmen y aprueben el acta, en unión del Presidente y Secretario. — Título Séptimo: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 28º). — En los balances anuales el Directorio efectuará las amortizaciones reglamentarias que corresponden a cada una de las cuentas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se repartirán en esta forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. Cubierto éste la Asamblea, a propuesta del Directorio, resolverá ni se continúan formando una reserva especial o este porcentaje acrece al de los accionistas: un uno por ciento al Presidente; uno por ciento a cada miembro del Directorio que se distribuirá en proporción a su asistencia a las sesiones y uno y medio por ciento al Síndico. — El remanente restante, para los accionistas. Antes de distribuir el dividendo ordinario, se deducirá el porcentaje necesario para cubrir el dividendo fijo y eventualmente, el acumulativo que correspondiese a las acciones, preferidas, si las hubiera emitidas. El saldo, después de descontado lo que se hubiera ya abonado como dividendos provisorio, y las reservas facultativas para amortizaciones extraordinarias en su caso, tendrá el destino que la Asamblea resuelva, a propuesta del Directorio respetándose el dividendo adicional que se hubiera pactado en su caso, al emitir las acciones preferidas. — Las acciones participarán de la distribución de utilidades en relación con el tiempo y monto en que fueron integradas. — La Asamblea podrá resolver por sí o a propuesto del Directorio pagar los dividendos en acciones, total o parcialmente. — El Directorio podrá repartir, en cualquier época del ejercicio financiero dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Título Octavo. — Liquidación. — Art. 29º). — Producida la disolución de la Sociedad por la expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal, se procederá a la liquidación que será sancionada por una Asamblea General con las formalidades de estos Estatutos. — Dicha liquidación salvo resolución contraria de la Asamblea, será hecha por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Los Mandatos durarán mientras dure la liquidación, siempre que ésta se termine dentro de los tres años. Pasado este término una Asamblea General de Accionistas designará los liquidadores que deberán continuar con la liquidación, fijándoles el término de duración de sus mandatos y la de prevenir su reemplazo en caso de fallecimiento u otras causas. Tanto en los primeros tres años, como en la etapa ulterior será la Asamblea, la que fijará la forma de retribución de los Directores y Síndico. — Estos liquidadores actuarán también bajo la fiscalización del Síndico. — Art. 30º). — Si la Sociedad se liquidara, se abonarán previamente a los acreedores u obligacionistas sociales y cubiertas dichas sumas, se distribuirá el remanente en el siguiente orden: prorrateando sucesivamente con los remanentes: 1º El reintegro de las acciones preferidas hasta su valor nominal; 2º El reintegro de las acciones ordinarias en proporción al capital integrado; 3º Los dividendos acumulados impagos, y 4º El sobrante, si lo hubiere, se prorrateará entre los accionistas ordinarios según su capital integrado. — Art. 31º). — Los dividendos que no fueran reclamados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, pasarán a engrosar al Fondo de Reserva Legal. — Bernardino Bignoli. — Hay un sello que dice: p.p. S. A. Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanas - Pedro Bignoli Comercial, Ltda. — Cuarto. — Con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que en fotocopia obra a fojas quinientos treinta y seis del expediente aludido por el cual se aprueba la reforma introducida en los estatutos, y que igualmente transcripto dice así: — "Buenos Aires, 12 Ago. 1960: Visto el expediente Nº 5.595|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos Pedro Bignoli Comercial Ltda.", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos once (511), a quinientas veinte vuelta (520 vta.) con las modificaciones de fojas quinientos veinte y siete (527) a quinientos treinta y uno (531) el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad mencionada por la Asamblea celebrada el 22 de octubre de 1959, la que, en lo sucesivo se denominará S. A. Pedro Bignoli, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º). — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 9.585. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.29|11-Nº 7.851-v.29|11|60

KONI INTERNACIONAL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos mil doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autoriante y testigos al final firmados, comparece don Jacobo Kovadloff, casado, domiciliado en la Avenida Callao mil trescientos setenta y uno, doña Sonia Leonor Winocur, casada, domiciliada en la Avenida Callao mil trescientos setenta y uno, don Osías Kovadloff, casado, domiciliado en Lavalle mil trescientos treinta don Bernardo Kovadloff, casado, domiciliado en Montevideo seiscientos ochenta y uno, doña Olga Haydée Goldstein, casada, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo dos mil seiscientos ochenta y cinco, don Israel Naisberg, casado, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo dos mil seiscientos ochena y cinco y don Alberto Naisberg, soltero, domiciliado en Güemes cuatro mil cincuenta y siete, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes Concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Jacobo Kovadloff, además de por sí en nombre y representación de don Szaja Pajecki, casado y doña Szajndla Pajecki, quien acostumbra llamarse "Szajndla de Pacecki" o "Sajndla Lubochinski de Jajecki", casada, en mérito del poder que éstos le confirieran por ante el Escribano don Reynaldo Gil Zaratin, de la Ciudad de San Pablo de los Estados Unidos del Brasil, el que se halla protocolizado al folio Tres mil seiscientos treinta y cuatro de este Registro a mi cargo, protocolo corriente de que certifico el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "... Sepan todos los que vean este instrumento de poder suficiente, que en el año del nacimiento de Nuestro Señor mil novecientos sesenta (1960) el día veintiséis (26) del mes de abril, de dicho año, en esta ciudad de San Pablo, en mi oficina ante mí, Escribano, comparecerán como otorgantes Szaja Jajecki, brasileño naturalizado, casado, hijo de Narchman Pajecki y Chawa Pajecki y su esposa la señora Szajndla Pajecki, brasileña naturalizada, hija de Abraham Lubochinski y de Bluma Lubochinski, ... la identidad de los presentes ha sido certificada por el escribano ..., ante los cuales ellos me han declarado que por este instrumento público, y de acuerdo a derecho, nombran y constituyen apoderado suficiente suyo al señor Jacobo Kovadloff .. para que en su condición de socios constituyentes de la sociedad "Koni Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, para que ... y una vez obtenida la personería jurídica, otorgue y firme escritura pública con las cláusulas legales correspondientes ... Szaja Pajecki. — Szandla Pajecki. — Mario Cleo Lima, Paulina de Almeida Moura. — ... Es traducción fiel del documento adjunto, redactado en idioma portugués, que he tenido a la vista, y al cual me remito en Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta. — Victoria Dadon. — Traductor Público. — "Es Copia Fiel, doy fe; Asimismo concurre el señor Jacobo Kovadloff en representación de don David Kovadloff, casado, en mérito al poder que éste le confiriera según escritura de fecha dos de abril del año mil novecientos cincuenta y seis al folio trescientos setenta y tres pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Pedro F. Grande, el que se halla íntegramente transcripto al folio tres mil seiscientos treinta y seis de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente de que certifico, el que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "... En ... Buenos Aires, ... a dos días de abril de mil novecientos cincuenta y seis ... comparece: Don David Kovadloff ... casado ... y dicen: Que confiere Poder General Amplio a favor de sus hermanos don Jacobo Kovadloff, ... para que en su nombre y representación y actuando indistintamente, ejecuten y realicen los siguientes actos: ... Para que formen y|o ingresen en toda clase de sociedades, sean anónimas, ... tengan o no participación los mandatarios, ... y pactando las cláusulas y condiciones neecsarias; ... Para que en todos los casos, otórguen y firmen las escrituras y documentos sujetos a las condiciones y cláusulas que juzguen necesarias; ... David Kovadloff ... C. A. Pico. — J. M. Constante. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — ... "Es Copia Fiel, doy fe; y los comparecientes en el el carácter invocado dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Koni Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital con fecha veinte de abril del corriente año, por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número once mil seiscientos dieciocho|uno|año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Koni Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Libertad Nº 1039, los señores Szaja Pajecki, brasileño, casado, domiciliado en Rivadavia 1575; Szajndla de Pajecki, brasileña, casada, domiciliada en Rivadavia 1575; Jacobo Kovadloff, argentino, casado, domiciliado en Callao 1371; Sonia Leonar Winocur, argentina, casada, domiciliada en Callao 1371; David Kovadloff, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1330; Osías Kovadloff, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1330; Bernardo Kovadloff, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 681; Olga Haydée Goldstein, argentina, casada, domiciliada en José Andrés Pacheco de Melo 2685; Israel Naisberg, argentino, casado, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo 2685 y Alberto Naisberg, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 4057, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero:: Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Koni Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Segundo: Aprobar el estatuto de la Sociedad, que se transcribe por separado y forma parte integrante de esta acta. Tercero: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias de un voto por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional y las tres primeras series de acciones preferidas con derecho a voto del tres por ciento anual de dividendo fijo no acumulativo por un valor total de trescientos mil pesos moneda nacional, todas las cuales serán al portador, que se suscriben en la forma y cantidades siguientes: acciones ordinarias: Sr. Szaja Pajecki $ 100.000.—; Sra. Szajndla de Pajecki $ 20.000.—; Sr. Jacobo Kovadloff $ 100.000.—; Sra. Sonia Leonor Winocur $ 14.000.—; Sr. David Kovadloff $ 50.000.—; Sr. Osías Kovadloff pesos 5.000.—; Sr. Bernardo Kovadloff $ 5.000.—; Sra. Olga Haydée Goldstein $ 2.000.—; Sra. Israel Naisberg pesos 2.000.—; Sr. Alberto Naisberg $ 2.000; acciones preferidas; Sr. Szaja Pajecki pesos 180.000.—; Sr. Jacobo Kovadloff $ 30.000.—; Sr. David Kovadloff pesos 90.000.—. Los suscriptores integran en dinero efectivo el diez por ciento o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional a los fines de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios en el trámite de obtención

de la personería jurídica. — Cuarto: Constituir el primer Directorio de la Sociedad, integrado por cuatro miembros, en la siguiente forma: Presidente: Sr. Jacobo Kovadloff; Vicepresidente: Sr. Szaja Pajecki; Directores titulares. Sra. Szajndla de Pajecki y Sr. David Kovadloff. El Directorio así constituído durará un año en sus funciones. Para síndico titular se designa al señor Israel Naisberg y para síndico suplente a la señora Olga Haydée Goldstein. — Quinto: Autorizar al Directorio para adquirir una vez constituída la Sociedad, el activo y pasivo de la Sociedad Koni Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a documentación que se someterá a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. — Sexto: Designar a los señores Jacobo Kovadloff e Insrael Naisberg para solicitar indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos, la personería jurídica de la Sociedad, aceptar e introducir las modificaciones que disponga la Inspección General de Justicia y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. Con lo que se dió término al acto, firmado todos los comparecientes en el lugar y fecha ut supra. S. Pajecki. Szajndla Pajecki. I. Naisberg. A. Naisberg. Jacobo Kovadloff. D. Kovadloff. Osias Kovadloff. Olga H. Goldstein. Sonia Leonor Winocur. Bernardo Kovadloff. ...Koni Internacional Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Estatutos. Capítulo I, Nombre. Domicilio. Objeto y Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "KONI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" que se regirá por los presentes estatutos y, en su caso, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en el país o en el extranjero por resolución del Directorio, el que podrá asignarles capital o no hacerlo. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de poductos plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de construcción; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos; c) Financieras: mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituídas o a constituírse para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El término de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Nación. Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por: quince series de acciones ordinarias al portador de un voto y quince series de acciones preferidas con derecho a un voto del tres por ciento anual de dividendo fijo no acumulativo, con reembolso a la par en caso de liquidación, todas de mil acciones de cien pesos cada una. Las tres primeras series de acciones ordinarias y las tres primeras series de acciones preferidas han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio, quien determinará la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 7º: Las emisiones de capital podrán realizarse por una o más de las formas siguientes: a) Mediante la suscripción de nuevas acciones, a la par o arriba de la par, respetando el derecho de preferencia de los accionistas; b) Pagando dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando reservas libres, previa constatación de su desafectación por resolución de la Asamblea General de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; d) Capitalizando excedentes de valor que puedan tener los bienes de la sociedad en el último balance general aprobado, que se demostrará mediante el procedimeinto que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y por resolución de la Asamblea General de Accionistas con la aprobación de la autoridad competente; e) Por emisión de acciones, parcial o totalmente liberadas, destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: Cada resolución que disponga la emisión de acciones o aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con las normas precedentes. — Artículo 9º: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean dentro de cada categoría, ordinarias, sin distinción, o preferidas; a tal efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: Las acciones tendrán las siguientes características: a) Ordinarias con derecho a un voto por acción; b) Ordinarias con derecho hasta cinco votos por acción; c) Preferidas, con derecho a un voto o sin él, que gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual acumulativo o no, con participación adicional en las utilidades hasta igualar el dividendo de las acciones ordinarias o sin ella, rescatables o no, con derecho a excedente sobre su valor nominal en caso de liquidación o su reembolso a la par. — Las acciones totalmente integradas serán emitidas en títulos al portador o nominativas a pedido del accionista en cada caso, debiendo inscribirse la opción en el Registro Público de Comercio. — Las acciones nominativas podrán canjearse por acciones al portador o viceversa, debiendo inscribirse las modificaciones en el Registro de Accionistas y en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los títulos de las acciones serán emitidos con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente y del vicepresidente. — Cada título podrá representar a una o más acciones. — Artículo 11º: El suscriptor de acciones que incurriera en mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por incumplimiento de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual y si al vencimiento de un nuevo plazo determinado por el Directorio no abonara lo adeudado, podrá el mismo decidir la venta en remate público extrajudicial de los certificados de las cuotas pagadas por el suscriptor moroso, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Capítulo III. — Dirección y administración. — Artículo 12º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro, seis u ocho miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, que durarán un año en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos y entendiéndose que su mandato queda prorrogado hasta que se celebre la Asamblea General de Accionistas que debe designar sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar diez acciones en la caja social en garantía de su gestión. — Artículo 13º: El Directorio, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General que lo designó, nombrará de su seno al presidente, al vicepresidente y a otras autoridades que se crean convenientes. — Las reuniones del Directorio se celebrarán por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar por otro director por medio de carta poder, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio, además de los señalados en el estatuto: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en el orden comercial, administrativo y judicial, por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, o de las personas que el Directorio especialmente designe, pudiendo en tales casos otorgar poderes generales o especiales; b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: Adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos; constituir y aceptar derechos reales sobre imuebles y muebles; firmar, aceptar, endosar, descontar pagarés, letras, giros u otros papeles de comercio; realizar toda clase de operaciones con los bancos del país, o del exterior, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario National y Banco de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; ejercer toda clase de acciones judiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y transar; celebrar contratos de arrendamieto sobre bienes inmuebles aún cuando sea por un plazo mayor de seis años; registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; importar y exportar; crear empleos y fijar su remuneración. — Estas facultades son enunciativas, pudiendo el Directorio efectuar todos los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesario o conveniente a los intereses sociales. — c) Distribuir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — d) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — e) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, autorizando toda operación o acto aún cuando no estuviese especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Artículo 15º — La firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma, sin perjuicio de lo establecido en el inc. a), art. 14º, a) Por la firma del Presidente; b) Por la firma de los Directores en ejercicio que designe el Directorio; c) Por la firma de apoderado o apoderados con poderes suficientes para el acto de que se trate. — Artículo 16º. — El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales, temporarias o permanentes, como gerentes, administradores o técnicos, fijándoles su retribución que será imputada a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado. — Artículo 17º Los Directores serán remunerados con una suma determinada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — En caso de cotizarse las acciones en la Bolsa, el monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de sus funciones técnico administrativas y por su participación en las utilidades, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo se tendrán por firmes tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, en cuyo orden del día habrá incluido el asunto como uno de los puntos a tratarse. — Capítulo IV. Fiscalización. Artículo 18º — Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que reemplazará al primero en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Capítulo V. Asambleas. — Artículo 19º — Las Asambleas Generales de Accionistas, cuya convocatoria dispondrá el Directorio, serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas, para lo cual este deberán representar no menos del cinco por ciento del capital suscripto; deberán convocarse dentro de los diez días corridos de recibida por el Directorio la solicitud. — Artículo 20º — Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria los edictos deberán publicarse durante tres días con ocho de anticipación. — Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de su fecha, sus títulos o un certificado de entidad bancaria nacional o extranjera que acredite su depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 21 Para deliberar válidamente las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, en primera convocatoria deberán contar con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el capital presente o representado, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en caso de ausencia o impedimento por el Director que designe la Asamblea. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 22º — Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor. — La fecha de cierre de los ejericicios podrá ser variada por la Asamblea General, en cuyo caso deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 23º Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea determine en concepto de remuneración al directorio y síndico; c) El dividendo fijo acumulado de las acciones preferidas y luego el del ejercicio, según las condiciones de su emisión; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera coresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de ser puestos a disposición de los accionistas quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 24º: A la expiración del plazo o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General determinará la forma en que se efectuará la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del Directorio o de las personas que se designen, con intervención del síndico. Después de cubrir el pasivo, el producto líquido se distribuirá así: a) Se abonará el valor nominal de las acciones preferidas; b) Se abonará el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, y de las preferidas según las condiciones de su emisión, sin perjuicio de la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas de conformidad con las condiciones pactadas. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 25º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 12 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.879|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Koni. Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Koni Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta capital el 20 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.). — Artículo 2º: Publí

quese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.113. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado agregan: Que dejan formalizada la Sociedad: "Koni Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que les fue, firman ante mí y los testigos del acto don Gerónimo Lulkin y doña Juana Penna, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Kovadloff. — Sonia Leonor Winocur. — Osías Kovadloff. — Bernardo Kovadloff. — Olga H. Goldstein. — I. Naisberg. — A. Naisberg. — G. Lulkin. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos cuarenta del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Koni Internacional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente extendido en diez sellos de ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del número dos millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días de octubre de mil novecientos sesenta. — Arón Siganevich, escribano. — Entrelíneas: dieciocho, vale. — —

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.840 e.29|11-Nº 10.647 D.T. v.29|11|60

A. PALADINO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número quinientos cuarentisiete. — En la ciudad de Buenos ires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Dolores Silvia Quagliano de Paladino, viuda de don Antonio Paladino, y doña Nélida Paladino de Rodríguez, casada en primeras nupcias, ambas domiciliadas en la calle Garay número tres mil setecientos veintidós, don Juan Lavena, casado, domiciliado en Castro Barros número mil setecientos cincuentiséis, don Cayetano Bloise, divorciado, domiciliado en la calle Independencia doscientos noventa y cinco, don Ernesto Astorino, casado, domiciliado en la calle Dávila número novecientos diez, don Alberto Aníbal Baño, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número mil ochentinueve, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Manuel Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Garay número tres mil setecientos veintidós, don Francisco Madeo, casado y domiciliado en Beauchef número mil quinientos sesentiséis, doña Adelina Ana Rivera, soltera, domiciliada en Garay número tres mil doscientos veinticinco, doña Elena Neira, soltera, domiciliada en Metán tres mil ochocientos quince, don José Melfi, soltero, domiciliado en Maturín dos mil setecientos setenticinco y doña María Angélica Corbetta de Lavena, casada y domiciliada en Castro Barros mil setecientos cincuentiséis, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren por su propio derecho y el señor Manuel Rodríguez, lo hace además en nombre y representación de don Julio Quagliano, ejercitando el mandato que éste le confirió con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuentinueve, por escritura pasada ante mí al folio mil ochocientos seis del protocolo del año pasado, que copiado en lo pertinente dice así: "...comparece don Julio Quagliano, casado en primeras nupcias con Amelia De Vita, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad número doscientos cuarentitrés mil ciento dieciséis, de la policía Federal, domiciliado en la calle Directorio número mil trescientos cuarentisiete, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere poder especial a favor de don Manuel Rodríguez, para que en su nombre y representación pueda constituir sociedades comerciales y en especial sociedades anónimas para dedicarse a fines comerciales e industriales, estableciendo las bases y condiciones que se regirán, hacer aportes de capital, suscribir acciones e integrarlas, firmar actas de constitución provisoria, aprobar estatutos, concurrir a asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades, gestionar y autorizar los trámites administrativos para la obtención de la personería jurídica y habilitación legal para funcionar, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos fueren necesarios, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos de transferencia a favor de las sociedades a constituirse que deban efectuar alguno de los componentes de las sociedades que se incorporen a las mismas, de los bienes, acciones, derechos y obligaciones que forman su activo y pasivo, designar las autoridades que ocuparán los cargos directivos y realizar todos los actos y diligencias que requiera la constitución de las sociedades, con la mayor amplitud de facultades de que se hallará investido el mandatario, a cuyo efecto podrá representar al otorgante en todo el curso de los negocios sociales y actuar en los demás actos que correspondan, intervenir como socio o accionista de las sociedades que constituyere..." — Lo transcripto, es copia fiel, que asegura el mandatario encontrarse en plena vigencia, por no haberse sido modificado ni revocado en manera alguna. Y en tal virtud los comparecientes exponen: Que entre los otorgantes y el señor Julio Quagliano, con fecha once de mayo del corriente año, fundaron provisoriamente, la sociedad anónima, que gira bajo la denominación de "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, así como el Acta relativa a la constitución según surge del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número cinco mil ochocientos cuarenticinco, en el que consta que ha sido autorizada por decreto, para funcionar como persona jurídica, todo lo que resulta del mencionado expediente que tengo a la vista, y que transcribo lo pertinente que dice así: "Testimonio. Acta Constitutiva de A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, a once días de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reunen en la sede de la sociedad "A. Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta, los señores doña Dolores Silvia Quagliano de Paladino, viuda, de sesenta años, domiciliada en la calle Garay número tres mil setecientos veinte y dos; doña Nélida Paladino de Rodríguez, de treinta y cuatro años, casada, domiciliada en la calle Garay número tres mil setecientos veinte y dos; don Juan Lavena, casado, de cincuenta y seis años, domiciliado en Castro Barros número mil setecientos cincuenta y seis; don Cayetano Bloise, divorciado, de cincuenta y nueve años, domiciliado en Independencia número doscientos noventa y cinco; don Ernesto Astorino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en Dávila número novecientos diez; don Alberto Aníbal Baño, casado, de treinta y seis años de dad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil ochenta y nueve, de Ramos Mejía; don Manuel Rodríguez, casado, de treinta y siete años, domiciliado en Garay número tres mil setecientos veintidós, quien concurre por sí y por don Julio Quagliano, casado, de cincueta y cinco años, como mandatario especial, según escritura de poder del veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Escribano don Aquiles Yorio; don Francisco Madeo, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en Beauchef número mil quinientos sesenta y seis; doña Adelina Ana Rivera, soltera, de treinta y seis años, domiciliada en Garay número tres mil doscientos veinticinco; doña Elena Neira, soltera, de veinte y siete años, domiciliada en la calle Metán número tres mil ochocientos quince; don José Melfi, soltero, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Maturín número dos mil setecientos setenta y cinco, y doña María Angélica Corbetta de Lavena, casada, de cuarenta y tres años, domiciliada en la calle Castro Barros número mil setecientos cincuenta y seis, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, con excepción del señor Baño que lo es de la localidad de Ramos Mejía, y se constituyen en asamblea y designan al señor Juan Lavena para que presida las deliberaciones, quien acto continuo acepta y declara abierta la Asamblea y expresa: Que el motivo de la reunión, del cual están enterados los presentes, es la de constituir una Sociedad Anónima, en base a la adquisición del activo y pasivo de los negocios de la sociedad "A. Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se denominará "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyo objeto se encuentra expresado en el proyecto de estatutos que se leerá a continuación y que se somete a la consideración de los presentes. — Después de haberse procedido a la lectura de los Estatutos, la Asamblea por unanimidad resolvió: Primero: Dar por constituída la sociedad, aprobar el proyecto de Estatutos precedentemente leído, que por separado suscriben todos los presentes. — Segundo: Proceder a la suscripción de la primera parte del capital, integrándolo en su diez por ciento en efectivo como sigue: Doña Dolores Silvia Quagliano de Paladino, cuatrocientas setenta acciones; doña Nélida Paladino de Rodríguez, cuatrocientos setenta acciones; don Juan Lavena, novecientos cuarenta acciones; don Cayetano Bloise, treinta acciones; don Julio Quagliano, diez acciones; don Ernesto Astorino, diez acciones; don Alberto Aníbal Baño, diez acciones; don Manuel Rodríguez, diez acciones; don Francisco Madeo, diez acciones; doña Adelina Ana Rivera, diez acciones; doña Elena Neira, diez acciones; don José Melfi, diez acciones y doña María Angélica Corbetta de Lavena, diez acciones, lo que forman un total de dos mil acciones valor nominal, doscientos mil pesos moneda nacional en conjunto, constituídas por acciones de la categoría A al portador de cinco votos. — Tercero: Designar al primer Directorio que queda constituído así: Presidente, don Juan Lavena; Directores titulares, doña Nélida Paladino de Rodríguez y don Cayetano Bloise; Directores suplentes, don Manuel Rodríguez, don Ernesto Astorino y Julio Quagliano; Síndico Titular, don Alberto Aníbal Baño, y Síndico Suplente, doña Dolores Silvia Quagliano de Paladino. — Este Directorio durará en sus funciones hasta que se constituya definitivamente la sociedad. — Cuarto: Autorizar al Directorio a comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica a la sociedad, confiriéndole al efecto las más amplias facultades de administración y disposición para realizar todas las operaciones que autorizan los estatutos, sometiéndose posteriormente todos los actos efectuado a la aprobación y ratificación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los señores Directores que autoricen los actos. — Quinto: Declarar que una vez constituída definitivamente la sociedad ésta adquirirá el activo y pasivo de la sociedad que gira sus negocios con el rubro "A. Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicha adquisición se efectuará de acuerdo con las constancias de su contabilidad y su precio se abonará con acciones. — Sexto: Facultar a los señores Juan Lavena, Cayetano Bloise y Manuel Rodríguez, indistintamente y/o a la persona que cualquiera de ellos designen, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, facultándoselos para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que disponga la Inspecciónn General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión, siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes de conformidad. — Entre líneas — Ana — Ana— Vale. — C. Bloise — Nélida P. de Rodríguez. — Ernesto Astorino. — A. A. Baño. — Manuel Rodríguez. — María A. C. de Lavena. — Juan Lavena. — Dolores S. Q. de Paladino — José Melfi. — Elena Neira. — (Por Julio Quagliano) Manuel Rodrígunez. — Francisco Madeo. — Adelina Ana Rivera. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "C. Bloise", "Juan Lavena", "Dolores S. Q. de Paladino", "Nélida P. de Rodríguez", "José Melfi", "Ernesto Astorino", "Elena Neira", "Manuel Rodríguez", "Francisco Madeo", "Adelina Ana Rivera", "María A. C. de Lavena", "A. A. Baño", ha sido puesta por los señores Cayetano Bloise, Dolores Silvia Quagliano de Paladino: Nélida Paladino de Rodríguez: José Melfi, Ernesto Astorino, Elena Neira, Manuel Rodríguez, Francisco Madeo, Adelina Ana Rivera; María Angela Corbetta de Lavena y Alberto Aníbal Baño, en mi presencia y quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Hay un sello. — Aquiles Yorio. — Estatutos para A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Capítulo 1º. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "A. PALADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que funcionará conforme a estos estatutos, y en lo no previsto por ellos, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior d la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; éste término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la comercialización e industrialización en general de artículos destinados al hogar. — Artículo quinto: Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, y vender bienes, semovientes, máquinas, aparatos e implementos, mercaderías en general materia prima elaborada o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; b) Comprar, vender, recibir, ceder, permutar, dar y tomar, en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, títulos y toda clase de valores; c) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos o permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias, con o sin desplazamiento y cualquier derecho real; d) Solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o autoridades fiscales del país o del extranjero, la concesión y explotación de cualquier privilegio que directa o indirectamente tienda a facilitar, proteger o de alguna manera favorecer los intereses sociales; e) Operar en descuentos redescuentos y cambios, tomar, comprar, librar o vender giros y operaciones sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio; f) Emitir dentro y fuera del país, debentures de toda clase, de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantías; g) Contratar dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos con bancos, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina u otra Institución de Crédito creada o a crearse, con Compañías, sociedades y con particulares y dar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos; h) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones en general, y realizar sin limitación alguna, para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en las enumeradas precedentemente, que son meramente enunciativas y no limitativas; i) Adquirir el fondo de comercio de A. Paladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyéndose en sucesora del activo y pasivo de esa sociedad, previa comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus efectos. Capítulo segundo. Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, constituído por diez mil acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, dividida en cinco series de dos mil acciones cada una. — De dichas series de acciones, la primera será de acciones denominadas "A", ordinarias de cinco votos, las restantes podrán ser ordinarias de la categoría "A", de cinco votos, de la categoría "B", de un voto, cualquiera de ellas nominativas o al portador. — Las que se emitieran posteriormente y que autoriza el artículo siguiente podrán ser de la misma categoría y/o preferidas. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, cumpliendo los recaudos del decreto número 852, del año 1955, sin que este aumento importe reforma de los estatutos — Las resoluciones de emisión de acciones y aumento de capital deberán hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen conforme a este artículo." — Artículo Octavo: Al disponerse el aumento de capital social autorizado por la Asamblea de Accionistas, ésta podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión, las plazos y la forma de pago de las acciones suscriptas. — No pudiendo emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén integradas, suscriptas y pagadas en un diez por ciento, por lo menos. — Artículo noveno: Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional, pero un mismo título podrá representar una o más acciones, según resuelva el Directorio. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirá certificados nominativos, que se canjearán por títulos definitivos, nominativos o al portador, según corresponda, una vez íntegramente pagadas. — Artículo Décimo: Las acciones podrán ser integradaas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que estos aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas, requiriéndose resolución expresa del Directorio al efecto. —Artículo undécimo: Toda transferencia o cambio de propiedad de los títulos provisorios, deberá ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Artículo duodécimo: Si un suscriptor de acciones dejare de integrar una cuota en la fecha o época fijada por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual, y sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, previa intimación

por el término de treinta días, ejecutar al suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos, sin necesidad de intervención judicial, de su producido se cobrará la suma adeudada, los intereses punitorios y demás gastos originados y si resultara remanente le será entregado al suscriptor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo tercero: La suscripción de acciones o la propiedad de las mismas, implica conocimiento y aceptación expresa de estos estatutos en todas sus disposiciones, así como los derechos y obligaciones que ellos fijen. Si fueren varios los copropietarios de una acción, la sociedad sólo reconoce a uno de ellos, elegidos por los interesados para representarlos. — Artículo décimo cuarto: Al emitirse nuevas series de acciones dentro del capital autorizado o en sucesivos aumentos, los poseedores de acciones tendrán preferencia a prorrata en la suscripción de las distintas categorías conforme a su tenencia, debiendo ejercitar su derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles contados a partir de la publicación que se practicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo quinto: Las acciones y títulos provisorios estarán firmados por el Presidente y otro director y tendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: El dividendo imputable a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, lo será a prorrata témporis y en proporción a lo pagado. — Artículo décimo séptimo: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo del diez por ciento acumulativo, pagadero con las primeras utilidades, pudiendo además tales acciones tener participación en el resto de las utilidades, siempre que la suma del dividendo fijo más dicha participación no exceda del monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Asimismo la preferencia alcanzará al capital solamente, o a éste y los dividendos, sobre el activo en caso de liquidación. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que no llegara a satisfacer el dividendo previsto, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras subsista la mora, con las restricciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En oportunidad de resolverse la emisión de acciones preferidas, el Directorio resolverá la forma y condiciones del rescate, respetando lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres del citado código. — Capítulo tercero: Emisión de obligaciones. — Debentures. — Artículo décimo octavo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera de la República Argentina y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime convenientes. Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. Capítulo Cuarto: Dirección y Fiscalización. Artículo décimo noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y nueve como máximo y tres suplentes. La Asamblea General Ordinaria fijará el número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. Los Directores serán elegidos por dos años y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio, siendo reelegibles indefinidamente. El Directorio en sesión especial designará el Director que ejercerá la Presidencia. El Presidente del Directorio será presidente de la Sociedad, siendo en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento por el Director que designe el Directorio. En caso de vacancia en el Directorio, los puestos vacantes, serán ocupados por los Directores suplentes en el orden en que figuran, designados por la Asamblea. Artículo vigésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, que durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea de igual naturaleza y que estarán encargados de cumplir las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo asistir a las reuniones del directorio con voz pero sin voto. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. Para estas designaciones todas las acciones, ordinarias cualquiera sea el número de votos que les correspondan, se les computará sólo un voto. Artículo vigésimo primero: — Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de su desempeño no menos de diez acciones de la sociedad, que no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Artículo vigésimo segundo: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos de sus miembros o bien del Síndico. Se le considerará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y para que sus resoluciones tengan validez se requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. Artículo vigésimo tercero: De las reuniones del Directorio se labrarán Actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes y ausentes en el propio cuerpo de cada una de ellas. Las Actas del Directorio serán suscriptas por los Directores asistentes. Artículo vigésimo cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente o de la persona debidamente autorizada por el Directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, inclusive instalar nuevos establecimientos, agencias o sucursales, dentro o fuera del país, relacionada con sus fines, comprar y vender bienes muebles, inmuebles rurales, semovientes y darlos en pago; contraer empréstitos y deudas con o sin garantías reales o personales, girar y aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagarés, avales, conforme u otros documentos de créditos, dar bienes raíces en arrendamiento, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones parciales y totales de hipotecas; transigir toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros y arbitradores; nombrar apoderados generales y/o especiales para toda clase de asuntos para que representen a la sociedad en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en los bancos u otros establecimientos de créditos de dinero, documentos y valores, girando contra ellos o en descubierto y firmando los cheques y órdenes de pago correspondiente, tomar dinero prestado de particulares, compañías o bancos, creados o a crearse, inclusive el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional, aceptando las leyes y reglamentos que rigen los mismos; y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los fines de la sociedad. c) Crear los empleos, inclusive de gerentes y asesores técnicos y otros que juzgue convenientes para los intereses de la sociedad, determinar sus funciones y fijar los sueldos y remuneraciones, en la forma y condiciones que estime convenientes, cuando así lo considere necesario, como también despedirlos, removerlos y reemplazarlos. d) Firmar toda clase de contratos, compromisos o convenios necesarios para la documentación de las operaciones sociales, bien sean ellos públicos o privados. e) Establecer los reglamentos internos para las oficinas y dependencias de la administración de la sociedad. f) Resolver, con el conocimiento del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en él, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social. — Artículo Vigésimo Quinto: Además de las retribuciones establecidas para los directores y síndicos por estos estatutos, podrá el directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico, especial o administrativo, relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, ad referendum de la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo el punto figurar especialmente en el Orden del Día, y serán cargadas a gastos generales del ejercicio. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Sexto: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio económico en el local, día y hora señalados en la convocatoria por determinación del Directorio. Queda establecido que el ejercicio económico de la sociedad terminará; el treinta de junio de cada año. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio fijará el orden del día para tratar la asamblea, y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos no expresados en el mismo. — Artículo Vigésimo Octavo: La convocatoria a la asamblea se hará por medio de avisos que se publicarán, durante cinco días corridos en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, debiendo especificarse en los anuncios, el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituídas y resolverán válidamente, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quorum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuentiuno del citado código, publicándose entonces para la segunda convocatoria avisos también, en el Boletín Oficial durante tres días con cinco de anticipación a la fecha de la asamblea. Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos presentes, aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: Las asambleas serán presididas por el presidente y en caso de ausencia por el director que lo sustituya, de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo noveno de estos estatutos. A falta de éstos, la asamblea designará al presidente por mayoría de votos. Las actas correspondientes serán firmadas por la persona que presida la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: En caso de empate en la votación de las cuestiones que se discutan en la asamblea, se reabrirá el debate. Si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la asamblea. En el libro de actas de las asambleas, se hará constar el número de votos que representen los asistentes y demás requisitos legales y reglamentarios. — Artículo Trigésimo Segundo: Para tomar parte en las asambleas generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto, un certificado de depósito que servirá como documento o boleto de entrada a la asamblea. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución Bancaria, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el banco como resguardo, que se depositará en la caja de la sociedad, en reemplazo de las acciones. — Artículo Trigésimo Tercero: Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder dirigida al presidente de la asamblea. El directorio queda facultado para establecer fórmulas especiales para estos poderes. Los miembros del directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Capítulo Sexto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Cuarto: Todos los años al finalizar el ejercicio económico, se levantará un inventario y se practicará balance general, que serán sometidos al síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y la situación de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Trigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, una vez deducidas las amortizaciones y castigos que legal o reglamentariamente corresponda efectuar, se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, cubierto el cual la asamblea resolverá si se continúa o no con esta reserva. b) El honorario que para el directorio y síndicos sancione la asamblea general. c) Las gratificaciones que el directorio proponga o resuelva, la asamblea para gerentes y demás personal de la sociedad. d) El dividendo establecido en las condiciones de emisión para las acciones preferidas, debiéndose pagar primeramente el dividendo del ejercicio y luego el de los ejercicios anteriores impagos, si los hubiere. e) El saldo en la forma que resuelva la asamblea, previo pago del dividendo que se resuelva distribuirá las acciones ordinarias y el adicional de las acciones preferidas, si las hubiere. — Artículo Trigésimo Quinto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Sexto: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio o por resolución de una Asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyas funciones quedarán determinadas por las cláusulas del estatuto relacionadas con el Directorio de la Sociedad pudiendo, además, fijar el plazo dentro del cual deberán tener término las tareas de liquidación y la retribución correspondiente. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirá en el orden siguiente: a) Reintegración del valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. b) Reintegración del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos pendientes de las acciones preferidas, si las hubiere. d) El saldo restante entre las acciones ordinarias. C. Bloise. Nélida P. de Rodríguez. Ernesto Astorino. A. A. Baño. (Por Julio Quagliano) Manuel Rodríguez. María A. C. de Lavena. Juan Lavena. Dolores S. Q. de Paladino. José Melfi. Elena Neira. Manuel Rodríguez. Francisco Madeo. Adelina Ana Rivera. Buenos Aires, mayo 11 de 1960. Hay un sello. Aquiles Yorio. Buenos Aires, once agosto mil novecientos sesenta. Visto el expediente número cinco mil ochocientos cuarenticinco|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el once de mayo de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas cuatro a nueve vuelta, con las modificaciones de fojas veinte y vuelta. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número nueve mil trescientos ochenticuatro. Lo Transcripto Es Copia Fiel de sus originales, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Rodríguez, además por su representado dicen: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la Sociedad, con las condiciones prescriptas por el Código de Comercio, en la forma que resulta de las actuaciones transcriptas por este acto, declaran definitivamente constituída la Sociedad "A. Paladino y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. De la presente escritura se expedirán los testimonios que fueren necesarios, y previa publicación se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a sus efectos, para lo cual se faculta al escribano autorizante a realizar las gestiones respectivas. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes con los testigos del acto que lo fueron los señores don César Salgueiro y don Andrés Lavallen, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Dolores S. Q. de Paladino. C. Bloise. Juan Lavena. Nélida P. de Rodríguez. María A. C. de Lavena. Adelina Ana Rivera. Ernesto Astorino. Elena Neira. José Melfi. Francisco Madeo. A. A. Baño. Manuel Rodríguez. Tgo.: A. Lavallen. Tgo.: C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio un mil quinientos setentisiete del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en once anteriores numerados correlativamente de dos millones doscientos treintiséis mil ochocientos noventidós al dos millones doscientos treintiséis mil novecientos dos. Sobrerraspado. Quagliano, con, Baño. Vale. Hay un sello. Aquiles Yorio. Entre líneas: Comercial, por, vale. Soobrerraspado, Astorino, Elena, Estatutos, municipalidades, permutarlos, cada, compuesto, síndico, oficinas, Artículo, durante, días, Asamblea, a, establecer, anteriores, Quagliano, Vale. E|l.: de, vale. — Aquiles Yorio (escribano). — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.29|11-Nº 7.854-v.29|11|60

FIBRAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante; se hace saber por un día, el siguiente edicto: Sociedad: "Fibras Industriales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Su constitución. — Escritura número dos mil ciento noventa y ocho. — En En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor doctor don Hugo Manuel Bunge Guerrico, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto dictado el primero de setiembre de mil novecientos sesenta, autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Fibras Industriales, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída provisoriamente bajo la denominación de "Fibras Industriales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la escritura otorgada el veintiocho de marzo del corriente año al folio mil seiscientos treinta y uno de este mismo Registro y protocolo, todo lo que así y más extensamente resulta del expediente de la Inspección General

de Justicia N. once mil cuatrocientos treinta que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el testimonio de la citada acta constitutiva que corre de fojas uno a veintitrés, y del que resulta la autorización del compareciente para este acto, intercalando a la vez las modificaciones de fojas treinta a treinta y tres vuelta, y treinta y cinco a treinta y seis, copiando asimismo el citado decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra a fojas cuarenta, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Sociedad. — "Fibras Industriales S. A. C. I. y F.", su constitución. — Escritura número ochocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, al día veintiocho del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Francisco Alano Powell Athey, doña Segunda Carmen Roldán de Athey, don Ernesto Adolfo Hugo Wassermann, doña Ursula Inés Lipmann de Wassermann, don Carlos Zuker, don Carlos Erico Landauer, doña Marión Bachmann de Landauer, don Fulton Boyd, don Eduardo Nemesio Alzueta y don Hugo Manuel Bunge Guerrico, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, de estado casados, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar provisoriamente constituída una sociedad anónima, a cuyo efecto han proyectado los estatutos que han de regirla y que son del tenor siguiente: "Artículo primero: Bajo la denominación de "FIBRAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, el plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado o disminuído, sin perjuicio de la disolución anticipada que deberá resolver una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República y en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad se constituye para los siguientes objetos Ejercer dentro y fuera del país, los negocios de fabricantes, acondicionadores y comerciantes de fibras sintéticas, hilados de filamentos continuos y fibras cortadas, mezclas de fibras sintéticas y naturales y monofilamentos. Para los fines expresados la sociedad podrá 1) Proceder a la fabricación, compraventa de toda clase de materias primas de origen mineral o animal, natural, química o sintética, así como cualquier otros materiales textiles o fibrosos, sean en estado natural, preparados, manufacturados o semi terminados. 2) Preparar, hilar, doblar, retorcer, encarretelar o embobinar, mercerizar, blanquear, teñir, terminar o ejecutar cualquier otro procedimiento relacionado directa o indirectamente con la fabricación de hilados, hilos o fibras; 3) Comprar materiales para empaquetar y embalar y comprar o fabricar maderas, carreteles, bobinas, conos, tubos, cajas envases, tarjetas, etiquetas, envoltorios, material de propaganda, cartón, máquinas, herramientas y en general todos los implementos o elementos requeridos para o relacionados con dichos negocios o comerciar, manejar, vender y disponer de los artículos comprados o fabricados por la Compañía; 4) Importar, exportar, fabricar, modificar, comprar y vender maquinarias, materiales y materias primas de todas clases, algodones, sedas, lanas y en general toda clase de productos textiles; 5) Adquirir, fabricar, construir, vender y explotar la maquinaria, edificios, terrenos y sus partes y accesorios que sean necesarios o convenientes para los fines de la Compañía; 6) Actuar por cuenta propia o representar en cualquier forma a comerciantes y fabricantes nacionales o extranjeros y actuar como comisionistas; 7) Comprar, tomar en préstamo, alquilar, vender, permutar y adquirir en cualquier forma cualquier bien muebles o inmuebles y edificar, mantener y alquilar hilanderías, fábricas, depósitos, talleres, edificios de viviendas y cualquier otros que puedan ser necesarios o convenientes para los fines de la Compañía; 8) Realizar además todas las operaciones financieras de cualquier clase, que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto, ya se trate de operaciones con particulares, con sociedades o con bancos, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o Banco Industrial de la República Argentina; aceptando con relación a estos últimos, las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de otra clase, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento comercial, girar, librar cheques y otorgar toda clase de documentos y garantías reales o personales. Y en general hacer, dentro y fuera del país, todo lo que relacione directa o indirectamente con los objetos para los cuales se constituye la Sociedad. — Artículo cuarto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de la Asamblea o Asambleas de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias o preferidas al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, dividido en cien series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie. — c) Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, y a su vez, entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" y acciones ordinarias "B". — Cada acción ordinaria "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B", dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a voto en caso de encontrarse impago el dividendo pactado y mientras dure esta circunstancia. — A los efectos de la designación de Síndicos, todas las acciones incluyendo las preferidas, si fuera el caso, tendrá derecho *solamente a un voto* por cada acción. — d) Al resolverse cada aumento de capital autorizado, la Asamblea resolverá asimismo el tipo o tipos de acciones de cada una de las series a emitirse dentro de dicho aumento. — *Con respecto a las acciones preferidas,* fijará sus condiciones de emisión. — Artículo quinto: a) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado, determinando en cada caso si se trata de acciones ordinarias "A", ordinarias "B", o preferidas. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoria esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — b) Se han emitido ya las veinte primeras series de acciones ordinarias "A" las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — c) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo anterior, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en los artículos cuarto y quinto. — d) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo a lo previsto en el inciso a) de este artículo deberá hacerse constar por escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita; inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — e) Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, en cuyo caso deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" de cualquiera de las series existentes, tendrán preferencia, a suscribir nuevas acciones en proporción a las que posean y al precio de emisión, par o arriba de la par, según lo resuelva el Directorio en cada oportunidad. — En este último supuesto, las primas de colocación deberá llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendo. — Para hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones, los accionistas deberán ejercitar la acción dentro de los treinta días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — f) Laas acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente. — g) Los títulos podrán representar una o más acciones. — h) Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente pagas serán nominativas. — Una vez pagas se canjearán los certificados provisorios por acciones definitivas. — Artículo sexto: Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación; gozarán de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual que podrá ser acumulativo o no y podrán gozar además de una participación adicional que sumada al dividendo básico no podrá ser superior al dividendo que se pague a las acciones ordinarias; podrán ser rescatables con o sin prima en forma parcial por sorteo o totalmente. — Los rescates de acciones preferidas serán publicados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse acciones preferidas de mejor rango que las ya emitidas o con mayor privilegio en cuanto a dividendos o capital, sin el consentimiento expresado por los tenedores de la mayoría de las acciones preferidas actuales que circulen en la época de dicidirse la nueva emisión. — Artículo séptimo: Queda facultado el Directorio para emitir debentures nominativos o al portador, dentro o fuera del país, bajo el régimen de las disposiciones del Código de Comercio y de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo el Directorio realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo, incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda nacional o extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que considere convenientes. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, según resuelva la Asamblea que los elija. Los directores son elegidos por un año y serán reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para formar parte del directorio se requerirá poseer diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones sin que puedan ser enajenadas o retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Noveno: En caso de quedar vacante el cargo de un director, el Síndico designará de entre los accionistas a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual se deberá oportunamente dar cuenta de ello. Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del directorio, otorgando poder a otro director, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo: El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, pudiendo además crear los otros cargos que juzgue convenientes dentro del directorio. Este se reunirá por convocatoria del presidente o el vicepresidente en su reemplazo, o a pedido de dos directores, o del síndico, cada vez que la marcha de la sociedad así lo requiera y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato conferido a otro director, de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y se anotarán en un libro de actas que firmarán los directores que concurran a la sesión. Los directores podrán con anuencia del directorio, expresar su voto por carta cuando se hallaren ausentes y hubieran sido informados o consultados sobre asuntos que el directorio fuera a tratar en cualquier sesión. — Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la Sociedad cumpla sus objetos, correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para llevar a cabo todos los actos jurídicos, de administración y dirección completa de los negocios de la sociedad, así como la disposición de sus bienes, salvo aquellas facultades que por este Estatuto están reservadas a la Asamblea General de Accionistas. Al directorio corresponderá asimismo, entre otras, las siguientes facultades: 1) Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios o contratos relacionados con el giro de la sociedad; 2) Adquirir y enajenar por compra-venta, permuta o donación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase y descripción, vinculados a las operaciones de la sociedad; 3) Constituir, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles y comerciales y prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, además de todo otro derecho real; 4) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquier otra forma ante los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, sean o no autárquicas, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Consejo Nacional de Educación, Ferrocarriles del Estado, etcétera, y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en ellas; 5) Solicitar, aceptar o adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas; 6) Celebrar contratos de mandato como mandante o mandatario; de consignación como comitente o consignatario; de seguro como asegurado; de transporte o acarreo; de sociedad; 7) Adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetivos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos ya sea para continuar o liquidar sus negocios o algunos de ellos o cederlos en el todo; 8) Participar en toda clase de adjudicaciones; 9) Dar a terceros o tomar participación en determinadas operaciones comerciales; 10) Percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar finiquitos y cartas de pago; 11) Autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías, con pago o sin él; 12) Confirmar o destinar actos ejecutados anteriormente; 13) Autorizar todas las instancias judiciales, sea como actora o demandada, así como los desistimientos; 14) Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; 15) Adquirir, usar, vender, transferir, ceder y otorgar derechos o privilegios sobre patentes de invención nacionales o extranjeros, los cuales también podrá solicitar, sobre marcas de fábrica, de comercio, enseñas comerciales, las cuales igualmente podrá peticionar y sobre derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés; 16) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales como actora o demandada, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; 17) Fijar los gastos generales de la administración; 18) Contratar toda clase de préstamos, en la forma, términos y condiciones que estime convenientos. El directorio puede obtener descubiertos y créditos en cuenta corriente de los Bancos, por cualquier suma, siempre que dichos créditos no requieran hipotecas; 19) Acordar toda clase de emolumentos. 20) Consentir subrogaciones con garantía o sin ella. 21) Aceptar en pago toda clase de anualidades y delegaciones. 22) Aceptar emolumentos, hipotecas y otras garantías. 23) Abrir cuentas bancarias con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda clase de operaciones comerciales con Bancos. 24) Firmar y aceptar órdenes, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios. 25) Otorgar cauciones y avalúos, directos o indirectos. 26) Autorizar préstamos, créditos y anticipos. 27) Determinar la forma de liberación de los deudores de la sociedad. 28) Consentir prórrogas de términos a los deudores. 29) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas, en concordancia con el destino jurídico y económico a que coresponda su creación. 30) Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles y cualesquiera valores pertenecientes a la Sociedad, con garantía o sin ella. 31) Determinar las condiciones de la firma de los endosos de los documentos comerciales, así como también de todas las órdenes de pago. 32) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración. 33) Hacer novaciones. 34) Hacer cualquier renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas. 35) Tomar dinero prestado. 36) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios. 37) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. 38) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. 39) Firmar toda clase de contratos y compromisos. 40) Hacer que la Sociedad practique actos de cuenta propia y de terceros, de cuenta de terceros, a propio nombre suyo, a nombre suyo y el de terceros o a nombre de terceros. 41) Fundar o concurrir a la fundación de toda clase de sociedades argentinas o extranjeras. 42) Determinar las compensaciones, gratificaciones u otras especies de remuneraciones que juzgue adecuado dar al personal de la Sociedad. 43) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituírse, en las condiciones que juzgue convenientes. 44) Suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, obligaciones, parte de intereses o participaciones. 45) Delegar y transferir toda clase de créditos, arrendamientos y rentas vencidas o a vencer por los precios y condiciones que juzgue convenientes. 46) Nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos u honorarios. 47) Constituir domicilios especiales donde sean necesarios. 48) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. 49) Cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General y presentar el Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y una Memoria

anual sobre las cuentas y sobre la situación de los asuntos sociales. 50) Someter a la Asamblea General Extraordinaria las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos y de aumento del fondo social, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. 51) Propinar la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. 52) Representar a la Sociedad ante las Aduanas, Correos y toda clase de oficinas y dependencias nacionales, provinciales, municipales y particulares del país y del extranjero. — Artículo Décimo Segundo: Para que el Directorio esté legalmente representado y por ende la Sociedad, se requiere la firma del Presidente o de quien haga las veces de éste, o bien por un mandatario especial o general, director o no, designados por el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente en la Asamblea General, se nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico y el síndico suplente podrán ser reelectos. El suplente remplazará al titular en caso de impedimento. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. — Artículo Décimo Quinto: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio y el informe del síndico. b) Elegir los miembros del Directorio y síndicos, cada año. c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte. d) Fijar la remuneración del Directorio y síndico. e) Tratar, resolver y autorizar todos los demás asuntos no expresamente delegados al Directorio y especialmente los delegados a la Asamblea en el artículo décimo séptimo. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión, sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberá incluírse sin embargo, en el expresado Orden del Día, los asuntos que soliciten el síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, dando aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo crea conveniente, o lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. No podrá discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida en el artículo décimo sexto y se celebrará conforme a esa disposición estatutaria y del siguiente artículo. Los pedidos de Asambleas Extraordinarias que formulen los accionistas en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo Décimo noveno: Las Asambleas Ordinarias, así como las Extraordinarias, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representan la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación y durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para la que fue convocada en primera citación. — Artículo Vigésimo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, ningún accionista, cualquiera sea la clase y número de sus acciones, podrá representar en la Asamblea, más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — El Accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona por medio de una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Todas las resoluciones de la Asamblea, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes conforme a lo previsto en el artículo décimo noveno de estos estatutos. — El Presidente del Directorio o quien ejerza sus funciones o el accionista que la Asamblea designe al efecto, presidirá las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que al efecto se designarán en cada Asamblea. Artículo Vigésimo tercero: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de Abril de cada año, pero la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha del comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo cuarto: Anualmente se practicará un inventario y el Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, en cuyo Balance se efectuarán las amortizaciones que dispongan los reglamentos oficiales y de la Inspección General de Justicia y los que determine el Directorio. — El Inventario, Balance General y Cuentta de Ganancias y Pérdidas, deben ser sometidos a consideración del Síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea para su aprobación. — Artículo vigésimo quinto. — Los beneficios realizados y líquidos que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los dividendos pactados sobre las acciones preferidas, debiendo ser abonados en el siguiente orden: 1) el dividendo fijo acumulado impago; 2) el dividendo fijo del ejercicio; 3) la participación adicional, si hubiere. — c) Las reservas que la Asamblea resuelva constituir a propuesta del Directorio o de motu proprio. — d) Los honorarios que corresponda hacer efectivos a los miembros del Directorio y Síndicos conforme lo determine la Asamblea de Accionistas, siempre que la suma global, conjuntamente con las remuneraciones que los mismos hayan recibido de la Sociedad por tareas administrativas o por cualquier otro concepto durante el ejercicio no exceda del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando frente a la inexistencia o a lo reducido de las utilidades, el desempeño de funciones técnicas o administrativas determinadas ejercidas por miembros del Directorio justifiquen exceder ese porcentaje, la Asamblea se deberá pronunciar expresamente al respecto, debiendo este punto ser expresamente mencionanado en el Orden del Día. — e) Un dividendo a las acciones ordinarias igual al dividendo básico de las acciones preferidas. — f) El saldo si lo hubiere, se distribuirá entre las acciones ordinarias y las acciones preferidas con participación adicional, si así se hubiere pactado al emitirlas y la Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes si será repartido en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente otra aplicación o destino. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá distribuir entre los accionistas dividendos provisorios en efectivo o en acciones, sobre utilidades realizadas y líquidas, establecidas mediante un balance general con dictamen especial del síndico, comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia y con cargo de aprobación por la primera asamblea general ordinaria de accionistas siguiente a la fecha de la distribución. — Artículo vigésimo séptimo: La liquidación de la Sociedad a su terminación legal o en los casos previstos por este estatuto o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio de acuerdo con el síndico, en la forma siguiente, después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad se pagarán primeramente las acciones preferidas emitidas, hasta su valor nominal. En segundo término se pagarán las acciones ordinarias emitidas hasta su valor nominal y si hubiera remanente, se pagarán del mismo los dividendos atrasados sobre las acciones preferidas, si los hubiere, hasta el máximo previsto en el artículo sexto. — Cualquier saldo que quedara después de estas distribuciones se prorrateará entre todas las acciones ordinarias y preferidas según su valor nominal, salvo que se pacten condiciones diferentes en la oportunidad de su emisión. — Artículo vigésimo octavo: Todo caso no previsto en este estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Acto continuo se procede a la suscripción de las veinte primeras series de acciones ordinarias "A", con el siguiente resultado: Francisco Alamo Powell Athey, diez y nueve mil novecienas ochenta y cinco acciones; Segunda Carmen Roldán de Athey, diez acciones; Ernesto Adolfo Hugo Wassermann, diez y nueve mil novecientas ochenta y cinco acciones; Ursula Inés Lipman de Wassermann, diez acciones; Carlos Zuker, diez acciones; Carlos Erico Landauer, diez y nueve mil novecientas sesenta acciones; Marion Bachmann de Landauer, diez acciones; Fulton Boyd, diez acciones: Eduardo Nemesio Alzueta, diez acciones, y Hugo Manuel Bunge Guerrico, diez acciones. — Total sesenta mil acciones por valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional. — Todos los constituyentes integran en este acto el diez por ciento de su suscripción y el noventa por ciento restante será integrado cuando lo disponga el Directorio, previa notificación con quince días de anticipación a la fecha de la integración, a cada uno de los suscriptores. — El primer Directorio de la Sociedad, queda constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Francisco Alano Powell Athey, directores: Carlos Erico Landauer, Fulton Boyd, Eduardo Nemesio Alzueta y Hugo Manuel Bunge Guerrico; síndico titular: don Eusebio A. Beloqui; síndico suplente: don Ramón M. Beloqui. — Por último, todos los comparecientes por este acto confieren poder especial a favor de los señores don Francisco Alano Powell Athey y don Hugo Manuel Bunge Guerrico, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se deja constituída provisoriamente, quedando facultados para aceptar las modificaciones o ampliaciones que fueren requeridas o aconsejadas por la autoridad competente y para practicar los demás trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la sociedad firmando la respectiva escritura de protocolización de los estatutos definitivos y del respectivo Decreto aprobatorio y obtener su incripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Bachmann — ejercitar — b) — por cualquier — Marion — Carlos Erico — M. Todo vale. — Francisco Athey. — Segunda C. Roldan de Athey. — E. Wassermann. — Agnes L. de Wassermann. — Carlos Zuker. — Carlos E. Landauer — Marion B. de Landauer. — Fulton Boyd. — Eduardo Alzueta. — Hugo Bunge Guerrico. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra". — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 1 Sep. 1960. — Visto el expediente número 6.068|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fibras Industriales Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fibras Industriales Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Fibras Industriales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el 28 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a veinte (20), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres vuelta (33 vta.) y treinta y cinco (35) a treinta y seis (36). — artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.423". — Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, señores don Raúl Pérez y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: ocho — venta — Guerrico — impago — anunciarse — gozar enajenados — responsabilidades del — derechos — directos — términos — generales — propia — siguiente — represente — por — Alzueta — Sexto: El Directorio podrá distribuir entre los accionistas dividendos provisorios en efectivo o en acciones, sobre utilidades realizadas y líquidas, establecidas mediante un balance general con dictamen especial del síndico. — Vale. — Hugo Bunge Guerrico. — J. A. Almendros — Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí al Registro número ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe, y primer testimonio para la interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Héctor María Sarasa (Escribano).

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.720 e.29|11-Nº 10.654 D.T.-v.29|11|60

HIJOS DE ISIDORO GRILLO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Natalio Grillo, de estado casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ochocientos noventa y dos, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio nombre y en representación de don José Grillo, doña Isabel Grillo de Federico, Roberto Rastelli, Luis Grillo, Vicente Grillo, Manuel Ferreiro, Juana Rossi de Giuliani, don Ambrosio Saini y don Hugo Antonio Pagliai, ejercitando el mandato especial que éstos le confirieron en la escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos uno del corriente protocolo, que más adelante se transcribirá. — Y en tal virtud el compareciente, expone: Que por escritura de fecha veintidós de abril último, pasada ante mí al folio cuatrocientos uno del corriente protocolo, el compareciente juntamente con sus nombrados representados, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, conjuntamente con el Acta constitutiva que fueron aprobados, según expediente de la Inspección General de Justicia número cinco mil quinientos cuarenta y nueve, en el que consta el Decreto concediendo la personería jurídica, todo lo que transcripto de sus originales, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Natalio Grillo, casado, argentino, don José Grillo, casado, argentino, doña Isabel Grillo de Federico, casada, argentina, don Roberto Rastelli, casado, argentino, don Luis Grillo, casado, argentino, don Vicente Grillo, casado, argentino, los seis nombrados con domicilio en la calle Corrientes número tres mil ochocientos noventa y dos, don Manuel Ferreiro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Mármol número cuarenta, quinto piso A, doña Juana Rossi de Giuliani, que firma "Juana R. de Giuliani", viuda, argentina, domiciliada en la calle Bulnes número mil novecientos setenta y uno, cuarto piso, don Ambrosio Saini, casado, italiano, domiciliado en Costa Rica número cuatro mil ochocientos setenta y cinco y don Hugo Antonio Pagliai, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, quinto piso A., todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que se reunen en Asamblea a efectos de resolver la constitución de una Sociedad Anónima, que sea continuadora y sucesora de los negocios de "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, Libro trece, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y su modificación bajo el número ochocientos veintiocho, folio doscientos noventa y uno, libro treinta y uno, en dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Reunidos en este acto en Asamblea constituyente, designan al señor Natalio Grillo para presidirla, previo cambio de ideas respecto del objeto de Asamblea, por unanimidad acuerdan: Primero: Dejar constituída provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar el Estatuto adoptado que más adelante se transcribe. — Tercero: Proceder a la suscripción de las dos primeras series del capital integrándola en un diez por ciento en efectivo, como sigue: Natalio Grillo, cinco mil cien acciones que representan quinientos diez mil pesos; Luis Grillo, cinco mil cien acciones que representan Quinientos diez mil pesos, Vicente Grillo, cuatro mil cien

acciones que representan cuatrocientos diez mil pesos; José Grillo tres mil doscientas acciones que representan trescientos veinte mil pesos; Isabel Grillo de Federico, un mil doscientas acciones que representan ciento veinte mil pesos; Roberto Rastelli, novecientas acciones que representan noventa mil pesos; Manuel Ferreiro, cien acciones que representan diez mil pesos; Ambrosio Saini, cien acciones que representan diez mil pesos; Juana Rossi de Giuliani, cien acciones que representan diez mil pesos y Hugo Antonio Pagliani, cien acciones que representan diez mil pesos. — Cuarto: Designar para el primer ejercicio con duración de sus funciones hasta que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria, con poderes de iniciar de inmediato y con las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación que autorizan sus estatutos, el siguiente directorio y síndicos: Presidente: don Natalio Grillo; Vicepresidente: don Luis Grillo; Directores: Don Vicente Grillo, don José Grillo, doña Isabel Grillo de Federico y don Roberto Rastelli; Síndico titular: Hugo Antonio Pagliai y Síndico Suplente: Federico P. Peisci. — Quinto: "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferirá a "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", todo su Activo y Pasivo, de acuerdo con las constancias de su contabilidad, al primero de marzo de mil novecientos sesenta, y por el monto de su cuenta Capital, recibirá un mismo importe en acciones de "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a su valor nominal. De esta transferencia oportunamente se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Los actuales componentes de la Sociedad "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a transferir el activo y pasivo de ella, a "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", conforme a la cláusula anterior y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta, otorgan poder general irrevocable a los señores Natalio Grillo, Luis Grillo, Vicente Grillo, indistintamente a cualquiera de ellos, para dar cumplimiento a esta transferencia, firmando escritos, escrituras públicas y demás documentos que se requieran a los fines indicados, con las amplias facultades necesarias al mejor desempeño de este mandato, inclusive para transferir inmuebles y derechos reales. — Séptimo: Se resuelve por último, otorgar poder general irrevocable y autorización general y amplia a los señores Natalio Grillo, Eudoro Alberto Castro y Federico P. Peisci, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente sólo uno de cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación del Estatuto, quedando a tal efecto facultados para proponer nueva redacción y|o aceptar las observaciones que tanto al Acta de Fundación, como al Estatuto, pudieran merecer de la Inspección General de Justicia; para proceder a la protocolización notarial del Estatuto aprobado y del decreto aprobatorio del P. E. Nacional y constitución definitiva de la Sociedad Anónima. Los estatutos aprobados son del tenor siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "HIJOS DE ISIDORO GRILLO", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, continuadora de Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias, establecimientos o representaciones en el interior o en el exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. Su duración será de noventinueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Por la explotación integral de campos, bosques de su propiedad y|o arrendados, para la cría, invernación y comercialización de hacienda y para toda clase de cultivos; b) Industriales: Para la transformación y elaboración de todo producto o subproducto derivado de la explotación agropecuaria, como asimismo la explotación de actividades vinculadas a la avicultura y apicultura; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, representación comisiones y|o consignación de materias primas, semovientes y mercaderías en general; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, hipoteca, construcción, explotación, urbanización y administración de bienes inmuebles, tanto urbanos, como rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de estas actividades la sociedad tiene plena capacidad jurídica para llevar a cabo aquellos actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con este objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series iguales de acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una. Este capital podrá ser elevado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional ,pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones para su pago. Tanto las emisiones que disponga el Directorio dentro del capital autorizado de diez millones de pesos, como las resoluciones de la Asamblea General que determine su aumento, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos, con más los aumentos que se efectúen conforme a esta disposición. Las acciones, una vez integradas, serán al portador y tanto ellas como los títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director; contendrán también los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Las acciones tienen derecho a un voto. Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus respectivas tenencias. Este derecho podrá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por el término de tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Vencido este plazo, el Directorio pondrá las acciones a la suscripción pública, sin perjuicio de asignar mayor cantidad a aquellos accionistas que previamente lo hubiesen solicitado. — Artículo Quinto: Si el suscriptor no integrara sus acciones en la fecha resuelta por el Directorio, éste podrá: Primero) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre el importe no pagado; y Segundo) Sesenta días después y sin necesidad de interpelación judicial, podrá vender en subasta pública esos certificados en mora, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedara sin suscribir, por el contrario, cualquier remanente que resultare de ese remate le será entregado previa deducción de los intereses punitorios vencidos y de los gastos de la mora. Se aplicará uniformemente este procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV. — Dirección y Fiscalización. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a diez miembros, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, en cada caso. Los Directores serán reelegibles y durarán tres años en sus funciones, debiendo depositar en garantía de su desempeño, cien acciones de la sociedad, las que no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados o reelegidos por la Asamblea General correspondiente. — Artículo séptimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o cuantas veces lo creyera conveniente el Presidente, la mayoría de los Directores o el Síndico. En todos los casos, las citaciones las cursará el Presidente y para estar en quórum deberán estar presentes más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente o quien haga sus veces, voto decisivo en caso de empate. En su primera reunión, luego de ser elegido por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de entre sus miembros, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Artículo octavo: En caso de ausencia prolongada, renuncia, licencia o muerte de cualquiera de sus miembros, el Directorio será integrado por algún accionista que haya sido elegido por el Director o Directores restantes, con la expresa aprobación del Síndico. El o los representantes así elegidos, permanecerán en sus cargos hasta que cese el impedimento del o de los titulares, o cuando más hasta la primera Asamblea General que se celebre. Artículo noveno: Sin perjuicio de la remuneración que anualmente fije la Asamblea General Ordinaria, los Directores que realicen funciones permanentes o especiales dentro del Directorio y que se relacionen directamente con la dirección y administración de la Sociedad, podrán percibir otras asignaciones siempre que hayan sido designados expresamente por el Directorio para esas tareas. Estas últimas retribuciones se harán efectivas "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria que corresponda o bien la Asamblea General Ordinaria determinará anualmente un importe máximo que podrá ser utilizado a esos fines en cada ejercicio en curso, cargándose en ambos casos las sumas abonadas a gastos generales. — Artículo décimo: El Directorio, que ejercerá por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, la representación legal de la Sociedad, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar los negocios, bienes de la Sociedad con las más amplias facultades, adquiriendo derechos o contrayendo obligaciones. — En consecuencia podrá: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación de servicios, de arrendamiento por el término mayor de seis años, de comodato, celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participaciones en el país o en el extranjero en bienes, cosas o derechos vinculados al objeto social, directa o indirectamente celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, sociedades, compañías o casas de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del estado o estados extranjeros, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles o efectos de comercio, solicitar créditos y descuentos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias; expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de su negocio y celebrar todos los demás actos que estime necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa; b) Proponer a la asamblea general ordinaria, el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deben ser tratados por ésta; c) Efectuar el pago de los dividendos sobre las acciones ordinarias en la fecha que al efecto pudiera señalar la asamblea, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, d) Autorizar al presidente o a uno o más directores para efectuar ciertos actos determinados; a tal efecto, podrá también otorgar poderes especiales a otras personas extrañas al Directorio; e) Designar directores de acuerdo con el síndico, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo; f) Emitir debentures con y|o sin garantías, nominativos y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortizaciones que estime convenientes, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Artículo undécimo: Los síndicos titular y suplente serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria y sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Capítulo V. — Asamblea general. Artículo duodécimo: Las asambleas generales de accionistas, tanto las ordinarias que serán convocadas dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, como las extraordinarias, se constituirán con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. La convocatoria para la primera citación se hará mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial", durante cinco días, con diez de anticipación de la asamblea y en segunda por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea. Las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. Todas las prescripciones establecidas en el presente artículo, serán aplicables a las asambleas generales extraordinarias convocadas para considerar cualquiera de los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud. Artículo décimo tercero: Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones o el certificado de resguardo bancario de las mismas, recibiendo contra su entrega, una boleta de acceso, con la respectiva constancia de la cantidad de acciones o certificados depositados. Los accionistas ausentes podrán hacerse representar con mandatarios que pueden ser extraños, munidos de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Capítulo VI. — Ejercicios económicos. Distribución de utilidades. Artículo décimo cuarto: Todos los años, el último día del mes de febrero, se levantará inventario y se practicará balance general, que serán sometidos al síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y la situación de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. Artículo décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, una vez deducidas las amortizaciones y castigos que legal o reglamentariamente correspondan efectuar, se distribuirán de la siguiente manera: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; Segundo: El honorario que para el Directorio y síndico sancione la asamblea general. Esta retribución de los directores, conjuntamente con la que pudieran percibir conforme a lo estipulado por el artículo noveno, no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; para el caso de que sea necesario, frente a lo reducido de las utilidades, exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Tercero: El remanente será repartido entre los accionistas como dividendos. Artículo décimo sexto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposiciones de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal. Capítulo VII. — Disolución y liquidación. Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio o por resolución de una asamblea general, ésta determinará quienes integrarán la comisión liquidadora, cuyas funciones quedan especificadas por las cláusulas de este Estatuto que se relacionan con el Directorio, pudiendo, además, fijar el plazo dentro del cual deberá terminar con las tareas de liquidación. — Cubierto el pasivo Social, el remanente será distribuído entre las acciones ordinarias. — No habiendo más asuntos que considerar se declara levantada la asamblea y constituída provisoriamente la Sociedad Anónima relacionada. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Andres Lavallen y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Grillo. — José Grillo. — Isabel Grillo de Federico. — Roberto Rastelli. — Luis Grillo. — Vicente Grillo. Manuel Ferreiro. Juana R. de Giuliani, A. Saini, Hugo A. Paglisi. — Tgo.: A. Lavallen. —Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochentiséis mil ochocientos tiuno a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo a veintisiete días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos y siete anteriores de igual valor, numerados correlativamente del ochocientos ochentiséis mil ochocientos ochentidós al ochocientos ochentiséis mil ochocientos ochentiocho. — Hay ochocientos ochentiocho. — Hay un sello. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, doce agosto mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número cinco mil quinientos cuarentinueve| sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. — Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veintidós de abril de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta, a siete vuelta, con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá ser salvado el defecto relativo a la numeración del articulado estatutario en la forma indicara a fojas trece. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decre-

lo número nueve mil quinientos ochenticuatro". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados agrega: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad con las condiciones prescriptas por el Código de Comercio, en la forma que resulta de las actuaciones transcriptas, por este acto, declara definitivamente constituída la sociedad "Hijos de Isidoro Grillo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — De la presente escritura se expedirán los testimonios que fueren necesarios, y previa publicación se inscribirá en el Registro Público de Comercio, para lo cual se faculta especialmente al escribano autorizante. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Andrés Lavallen, casado, y don Rodolfo Alberto Mosso, casado, mayores de edad, son personas hábiles, de este vecindario de cuyo conocimiento, doy fe. — Nazario Grillo. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.:: Rodolfo Mosso. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos tres del registro notarial ochentiuno a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a las cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, extendido en ocho sellos nacionales de tres pesos numerados de la siguiente forma: correlativos del dos millones doscientos treintiséis mil novecientos cincuentitrés al dos millones doscientos treintiséis mil novecientos cincuentiséis, dos millones doscientos treintiséis mil novecientos cincuentiocho. dos millones ciento ochentiséis mil trescientos sesentiuno y dos millones ciento ochentiséis mil terscientos sesentidós y el presente número dos millones ciento ochentiséis mil trescientos sesentitrés. Sobrerraspado: adelante — firma — aprobación — licencia — directamente — pues — amortizaciones — las — exceso. Vale. Hay un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.680.— e.29|11-Nº 7.855-v.29|11|60

T U G I S A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribana autorizante y testigos al final nombrados, comparece don Jorge Raúl Tufró, casado en primeras nupcias con doña Hilda Alvarez, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y un mil doscientos dieciséis, domiciliado en calle Cabildo dos mil cuatrocientos trece, abogado, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurro a este acto ejercitando la autorización que se le confiere en el instrumento que se insertará y dice: Que por escritura pública otorgada ante la suscripta el veintisiete de mayo del corriente año al folio doscientos veinte de este Registro, quedó constituída provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Tugisa - Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, sancionándose en el mismo acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nacion, quien los aprobó previos los trámites de estilo, y dilucidadas las observaciones de la Inspección General de Justicia, y otorgó la personería jurídica, por decreto de fecha uno de setiembre del corriente año. Que en cumplimiento de la autorización conferida y de las disposiciones legales pertinentes, declara: Que protocoliza en este Registro a mi cargo los estatutos y demás actos constitutivos de la Sociedad "Tugisa - Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con la modificación del artículo trece de los Estatutos introducida, los que reproducidos dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número Ciento nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Juan Manuel García Regueira, Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil sesenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Emilia Amadora Guerra, domiciliado en la calle Amenábar número cuatro mil ciento veintiocho, argentino; don Juan Giménez Ariza, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Espósito, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos diez; don Juan Carlos Giménez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos diez y siete mil seiscientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con doña Irma Lombardero, argentino, domiciliado en la calle Moldes número mil quinientos noventa y ocho; doña Irma Lucrecia Lombardero de Giménez, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones noventa y cuatro mil setecientos setenta y uno, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Giménez, argentina, domiciliada en la calle Moldes número mil quinientos noventa y ocho; don Jorge Gumán Tobías Salgado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Luisa Elena Gandolfi, argentino, domiciliado en la calle Vedia número tres mil cuarenta doña Josefina Luisa Elena Gandolfi de Salgado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta, casada en primeras nupcias con don Jorge Guzmán Tobías Salgado, argentina, domiciliada en la calle Vedia número tres mil cuarenta; don Néstor Ramón Giménez, Cédula de Identidad, duplicado, expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y tres casado en primeras nupcias con doña Esther Luisa Sánchez, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos doce; doña Esther Luisa Sánchez de Giménez, con Libreta Cívica número ciento noventa y cuatro mil trescientos, casada en primeras nupcias con don Néstor Ramón Giménez, argentina, domiciliada en la calle Virrey del Pino número dos mil ciento doce; don Jorge Raúl Tufró, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos sesenta y un mil doscientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Hilda Alvarez, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil cuatrocientos trece, y doña Hilda Alvarez de Tufró, con Libreta Cívica número doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Jorge Raúl Tufró, domiciliada en la calle Cabildo número dos mil cuatrocientos trece, argentina, todos los comparecientes vecinos de ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que de común acuerdo resuelven por este acto constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Tugisa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y que se regirá por el Estatuto siguiente: "Capítulo primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "TUGISA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una Socidad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o en el extranjero resuelva establecer su directorio. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo segundo. — Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las operaciones siguientes: a) Comerciales de toda especie, mediante la compra, venta y|o permuta de materia prima, frutos del país, cereales, oleaginosas, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general, incluso su importación y exportación bajo todos sus aspectos. — Compra, venta y|o permuta de automotores y|o rodados en general incluso su importación, como así también financiar dichas operaciones con o sin garantías prendarias. — b) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal. — c) Financieras mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con o sin garantías reales o personales, constituyendo prendas, warrants, hipotecas, o cualquier otro derecho real, creado o a crearse, toda clase de operaciones, con valores mobiliarios y|o monedas extranjeras, incluyendo operaciones de cambio. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de su objeto de la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, ejecutar y financiar construcciones, constituir hipotecas, prendas y anticresis. b) Descontar y|o redescontar, endosar, aceptar, y avalar pagarés, letras de cambio giros, cheques, prendas, warrants, conocimiento, cartas de porte y demás documentos de comercio. — c) Realizar toda clase de operaciones financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales para el comercio, la industria y operaciones inmobiliarias en general. — Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de terceros. — La precedente enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en general efectuar cualquier operación civil o comercial que considere conveniente o de interés para el desenvolvimiento natural de los negocios. — Capítulo tercero. — Capital y acciones. — Artículo quinto: — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividida en cien series de mil acciones cada una. — Se hallan totalmente suscriptas las veinte primeras series e integradas en un diez por ciento. — El saldo será abonado en la época y forma que determine el Directorio. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la época y forma que lo crea conveniente. — Todas las series que componen el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, tendrán cinco votos por acción. — Las otras series que se emitan en lo sucesivo, tendrán un solo voto por ación. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá aumentarse conforme lo dispone el decreto número ochocientos cincuenta y dos al año mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de mil acciones, cada una, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Toda resolución de emisión de acciones será comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada de acuerdo a lo dispuesto por decreto número ochocientos cincuenta y dos cincuenta y cinco, en el Boletín Oficial, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que [illegible], pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días corridos siguientes al de haberse concluido la publicación por tres días, en el Boletín Oficial, de los avisos haciendo saber la emisión de las nuevas acciones. — Cada nuevo aumento de capital autorizado, se hará constar por escritura pública debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Capítulo Cuarto. — Debentures. — Artículo Síptimo: La Sociedad podrá por resolución de la Asamblea de Accionistas, emitir debentures de acuerdo con las leyes en vigencia y en las condiciones que considere convenientes. — Capítulo Quinto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros designados por la Asamblea anual y cuyo número será fijado también por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores se entenderá hasta que sus sustitutos designados en la Asamblea General celebrada conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, hayan tomado posesión de sus cargos. — Artículo Noveno: Cada Director depositará veinte acciones en la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales.—Artículo Décimo: Para obligar válidamente a la Sociedad será fijada necesariamente la firma de dos Directores en forma conjunta, quienes también ejercen la representación legal en todos los actos de la Sociedad. A los efectos de presidir las reuniones del Directorio se designará en cada caso un Diréctor, quien tendrá voz y voto y decidirá las votaciones empatadas. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio, administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes o raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar y en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, y prendas y todo otro derecho real, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autoriza la ley sobre propiedad horizontal. b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas ganaderos, comerciales e industriales; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; d) Girar, entender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir, facturar, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar en su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, agentes y encargados, encomendarle la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio. La remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados. h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades en distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo quinto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derecho que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación: k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de comenclatura actual y futura: l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministro de material: m) Resolver todo lo que esté previsto en estos estatutos siempre que no se relacionen con los fines de la sociedad: n) Celebrar por último, todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que repute necesario y conveniente para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se de por reproducido aquí pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales. — Capítulo sexto. — De las Asambleas. — Artículo tercero: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberan convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas se reunirán en primera convocatoria con la presencia de

accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Cada acción tiene derecho a los votos que fije este Estatuto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo séptimo. — Balance y utilidades. — Artículo décimo quinto. — El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. su balance deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga para los directores y síndicos por sí o a propuesta del directorio. — c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción a su integración, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva facultativas. — Capítulo octavo. — Disolución. — Artículo décimo sexto: La Sociedad solo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que declare la disolución social determinará la forma de la liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. — La liquidación será bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los accionistas. — Artículo décimo séptimo: Todo aquello que no está previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y las Leyes especiales de la materia. — Segundo: Que suscriben las acciones de las veinte primeras series los diez comparecientes en igual proporción, es decir, Dos mil acciones cada uno por un valor nominal de cien pesos cada acción por un total de Dos millones de pesos moneda nacional y las integran en un diez por ciento. en dinero efectivo que representa doscientos mil pesos moneda nacional que depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Que fijan en tres el número de Directores del primer Directorio de la sociedad y designan para integrarlo a los señores doctor Juan Carlos Giménez, Néstor Ramón Giménez y doctor Jorge Raúl Tufró. cuyos mandatos se extenderán hasta la primera Asamblea General que celebre la sociedad definitivamente constituída. — Cuarto: Que para la fiscalización de la sociedad designan como Síndico Titular al doctor Jorge Guzmán, Tobías Salgado y como Síndico Suplente al señor Juan Giménez, quienes actuarán también hasta la celebración de la primera Asamblea General. — Quinto: Que confieren autorización especial al señor Isidro Valls, doctor Juan Carlos Giménez, doctor Néstor Ramón Giménez y doctor Jorge Raúl Tufró para que en nombre y representación de la Sociedad y actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen de las autoridades competentes la correspondiente autorización para que la misma pueda funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación del estatuto preinserto. con facultad para aceptar cualquiera modificación o agregado que las autoridades exigieren, incluso cambio de nombre, para realizar las demás gestiones y actos a que se refieren los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y reglamentaciones vigentes, para otorgar la escritura de constitución definitiva, y para realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que habiendo resuelto recurrir a la suscripción pública de acciones para integrar el capital autorizado, dejan constituída provisoriamente la Sociedad de referencia bajo las cláusulas precedentes. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto don Mario Colombini y doña Beatriz Fargas de Gómez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan M. García Regueira. — Juan Giménez. — Giménez. — Irma L. L. Giménez. — J. G. T. Salgado. — J. Gandolfi de Salgado. — N. R. Giménez. — Esther L., S. de Giménez. — Jorge Tufró. — Hilda A. de Tufró. — Tgo.: M. Colombini. — Tgo.: B. Fargas. — Hay un sello. — Ante mí: D. Garrocq. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte del Registro trescientos cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos valor de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — D. Garrocq. — Hay un sello. — Deja constancia el compareciente que se ha suscripto las veinte primera serie del capital social e integrado el diez por ciento que asciende a Doscientos mil pesos moneda nacional según boleta Bancaria de fojas nueve. — A fojas trece se declara que las accionistas Irma Lucrecia Lombardero de Giménez, Josefina Luisa Elena Gandolfi de Salgado, Esther Luisa Sánchez de Giménez e Hilda Alvarez de Tufró han integrado sus acciones con dinero propio y se consigna la profesión de todos los accionistas y a fojas trece vuelta se propone el texto del artículo décimo tercero modificado. — Finalmente cumplidos los trámites de estilo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto que dice: "Buenos Aires. 1 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.692/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tugisa Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tugisa Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta capital el 27 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con la modificación de fojas trece vuelta (13 vta.).| — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Aclarado: Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.417. Lo relacionado y transcripto es conforme al acta. estatutos, actuaciones y decreto respectivo que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia fojas uno a diecisiete, expediente seis mil seiscientos noventa y dos del corriente año, doy fe. — Agrega el compareciente: Que habiendo cumplido los requisitos legales, deja por este acto constituído definitivamente la Sociedad Anónima Tugisa - Sociedad Anónima, Comercial. Inmobiliaria y Financiera". — Leída y ratificada firma por ante mí y los testigos doña Beatriz Fargas de Gómez Albornoz y don Dante Angel Volante, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Jorge Tufró. — Tgo.: B. Fargas. — Tgo.: D. A. Volante. — Hay un sello. — Ante mí: D. Garrocq. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro trescientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente copia que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — D. Garrocq, (Escribana).

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.800 e.28|11-Nº 10.658 D.T. v.28|11|60

ROBLEMAC

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 946. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Manuel María Carballo, casado con Julia Fernández, español, comerciante, industrial, cédula de identidad cuatrocientos cuatro mil novecientos noventiocho de la Policía Federal, domiciliado en Madero cuatrocientos cuarenticinco, de Vicente López; Santiago Antonio Carballo, casado con doña Nicoleta Sofía Chaliquidis, argentino, comerciante industrial, cédula de identidad dos millones cuatrocientos noventiocho mil setecientos cinco de la Policía Federal, domiciliado en Vieytes trescientos sesenta, de Vicente López, ambos comparecientes acidentalmente aquí; Hugo Alberto Carballo, casado con doña Alicia Duro, argentino, comerciante industrial, cédula de identidad dos millones cuatrocientos noventiocho mil setecientos seis de la Policía Federal, domiciliado en Juan F. Seguí, tres mil ochocientos cincuenta, quinto piso, departamento A; Bernardo Luis Calderón, casado con doña Velia Gualberta Olazarri, argentino, comerciante industrial, cédula de identidad dos millones veintisiete mil doscientos setenta de la Policía Federal. domiciliado en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos siete, segundo piso; Walter Arturo Calleja, casado con doña Elsa Julia Carballo, argentino, contador público nacional, cédula de identidad, dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuentitrés de la Policía Federal, domiciliado en Canning dos mil seiscientos treintiocho, tercer piso, departamento D; Pedro Juan Calderón, casado con doña Estela Sancho, argentino, empleado, cédula de identidad un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos ochenticuatro de la Policía Federal, domiciliado en Humboldt mil trescientos novecintiuno; Antonio Milillo, casado con doña Elvira Martha Duro, argentino, industrial, cédula de identidad un millón ciento setenta y siete mil trescientos setenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Aristóbulo del Valle cuatrocientos noventicinco, departamento B; Daniel Osvaldo Valles, soltero, argentino. contador público nacional, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos setentinueve mil trescientos veintidós, domiciliado en Rosario ochocientos nueve; Máximo Horacio Cabado, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad tres millones novecientos setentiséis mil novecientos sesenticuatro de la Policía Federal, domiciliado en Tres de Febrero cuatro mil seiscientos quince éstos comparecientes, vecinos de esta Capital Federal; y Santos Alberto Nicolás Bisconti, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientos diez de la Policía Federal, domiciliado en Chubut ochocientos quince de San Isidro, accidentalmente aquí. todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que manifiestan. que con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta constituyeron la sociedad "Roblemac, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades de la misma y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, habiendo, además autorizado a los señores Bernardo Luis Calderón y Walter Arturo Calleja para gestionar indistintamente la aprobación de dichos estatutos y aceptar las reformas o modificaciones que aconsejara introducir la Inspección General de Justicia. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales. se formó el expediente número cinco mil ochocientos veinticinco. año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia del cual resulta: que previos los trámites de estilo. fueron aceptados por la nombrada Inspección los estatutos presentados que corren de fojas uno a fojas siete, con las modificaciones de fojas diez y seis a fojas diez y siete y obtuvieron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. según decreto que obra a fojas veinte, de fecha nueve de agosto del año en curso. — Y los comparecientes continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado. vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar constituída definitivamente la sociedad "Roblemac, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública el acta de constitución y sus estatutos, los que en difinitiva han quedado redactados en la forma que a continuación se transcribe, juntamente con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional siendo todo ello del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la Avenida Libertador General San Martín trescientos diez, Capital. los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Bernardo Luis Calderón, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "ROBLEMAC, SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL. COMERCIAL. FINANCIERA. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios. curtiembres y vinculados con la construcción; b) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000 m|n.) representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional (100 m|n.) cada una; la primera serie de cuatro mil cien (4.100) acciones ordinarias clase A. al portador, de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, la que se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%). Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil quinientas noventa (1.590) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 moneda nacional) en una o más series por lo menos de mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenticinco. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de Ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este acto siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) clase A con derecho a cinco (5) votos por acción o b) clase B con derecho a un (1) voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. (Todas las acciones) para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta doce por ciento (12%) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulando el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento (10%) de su valor nominal, más los dividendos devengado que pudieran encontrarse pendientes de pagos y los corridos. todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y mediante redución del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá enunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Públi-

to de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días (90) subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscripto, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — El directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente quedando los demás miembros como vocales. Los directores depositarán diez (10) acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno inciso c) y décimo tercero, inciso b). — Octavo: Los actos y contratos de la sociedad serán suscriptos conjuntamente por dos cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusos para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias; hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo dichas facultades enunciativas y no limitativas. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimotercero. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días (5) en el Boletín Oficial con 10 (diez) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda con[illegible] las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta, remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación econónima de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas y de los posedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional de que gozaren. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención a la Inspección General de Justicia. — Décimoquinto: En todos los casos no previstos en estos estatutos, se regirá el Código de Comercio Argentino, en lo referente a sociedades anónimas. — Acto seguido, se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: primero) Manuel María Carballo ochocientas acciones. — Segundo) Santiago Antonio Carballo ochocientas acciones. — Tercero) Hugo Alberto Carballo ochocientas acciones. — Cuarto) Bernardo Luis Calderón ochocientas acciones. — Quinto) Walter Arturo Calleja ochocientas acciones. — Sexto) Antonio Milillo veinte acciones. — Séptimo Pedro Juan Calderón veinte acciones. — Octavo: Máximo Horacio Cabado, veinte aciones. — Noveno) Daniel Osvaldo Valles veinte acciones. — Décimo) Santos Alberto Nicolás Bisconti veinte acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Bernardo Luis Calderón. Directores: señores Hugo Alberto Carballo, Santiago Antonio Carballo, Antonio Milillo y Manuel María Carballo. Síndico titular Walter Arturo Calleja y síndico suplente Carlos Alberto Bocedi. — El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas, o sea la suma de cuarenta y un mil pesos moneda nacional ($ 41.000) — Se deja facultados al señor Bernardo Luis Calderón y al señor Walter Arturo Calleja, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Entrelíneas: suscripción de la. Vale. — Entrelíneas: cien. Vale. — Manuel María Carballo. — Santiago Antonio Carballo. — Hugo Alberto Carballo. — Bernardo Luis Calderón. — Walter Arturo Calleja. — Antonio Milillo. — Pedro Juan Calderón. —Máximo Horacio Cabado. — Daniel Osvaldo Valles. — Santos Alberto Nicolás Bisconti. — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Manuel María Carballo, Santiago Antonio Carballo, Hugo Alberto Carballo, Bernardo Luis Calderón, Walter Arturo Calleja, Antonio Milillo, Pedro Juan Calderón, Máximo Horacio Cabado, Daniel Osvaldo Valles, Santos Alberto Nicolás Bisconti, quienes son personas de mi conocimiento y las mismas han sido puestas en mi presencia. Bs. Aires, 16 de mayo de 1960. Registro 546. Eduardo L. Donadío. Hay un sello. "Buenos Aires, nueve de agosto mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número cinco mil ochocientos veinticinco|novecientos sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Roblemac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Roblemac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto número nueve mil doscientos cuarenta y tres. "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. En este estado los comparecientes declaran: Que queda emitida en este acto la primera serie de acciones ordinarias de cien pesos cada una por un valor de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, solicitándome les expida testimonio a los fines de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que ingresaré el impuesto de sellos mediante la presentación de la declaración jurada mensual por un importe de dos mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre la suma de cuatrocientos diez mil pesos. — Leída y ratificada la firman con los testigos doña Dora E. Oyhanarte y doña Carmen E. Pomar de Casali, vecinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel María Carballo — Santiago Antonio Carballo — Hugo Alberto Carballo — Bernardo Luis Calderón — Walter Arturo Calleja — Antonio Milillo — Pedro Juan Calderón — Máximo Horacio Cabado — Daniel Osvaldo Valles — Santos Alberto Nicolás Bisconti — Dora E. Oyhanarte — Carmen E. Pomar de Casali. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Roblemac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno que llevan los números: un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro al presente un millón novecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Eduardo L. Donadío.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.280.— e.29|11-Nº 7.888-v.29|11|60

COARFIMA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veinte. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se indicarán comparecen: don Héctor Antonio Riscossa, argentino, mayor de edad, empresario, casado en primeras nupcias con doña María Carbone, con cédula de identidad quinientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos, de la Policía Federal, vecino de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de esta Provincia; don Víctor Joannidis, griego, mayor de edad, empresario, casado en primeras nupcias con Dª Nelly Emilia Rodríguez, con Céd. de identidad tres millones ochocientos noventa y tres mil doscientos ocho, de la Capital Federal; don Reginaldo Eduardo Cooper, argentino, mayor de edad, empresario, casado en primeras nupcias con doña Eileen Mary Halaham, con cédula de identidad dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos diez y nueve, de la Capital Fderal, don Juan Giunta, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Mancebo, y don José Antonio Planas, argentino, mayor de edad, contador, casado en primeras nupcias con doña Lidya E. Ricotti, con cédula de identidad dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos, y por último don Mario Aníbal Vernengo, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que los primeros concurren en ejercicio de sus derechos y el doctor Mario Aníbal Vernengo lo hace por sí además en nombre y representación de los señores don Antonio García Elorrio, argentino, soltero, periodista: doctor Carlos Eduardo Morón, argentino, soltero, abogado: don Hugo Cárdenas, soltero, argentino, empleado y don Jaime Alberto Cabrera, soltero, argentino, empresario, vecinos de la Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le confieran por ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro de este Protocolo corriente y Registro a mi cargo, el que en sus partes pertinentes dice así: ...En la ciudad de Avellaneda. ...a los diez días de octubre de mil novecientos sesenta... comparece don Antonio García Elorrio... don Jaime Alberto Cabrera... don Hugo Cárdenas... y don Carlos Eduardo Morón... dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Mario Aníbal Vernenco para que en sus nombres y representación proceda a realizar todos los actos que sean necesarios para dejar definitivamente constituída la sociedad anónima "Coarfima Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" ...otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos, actos o contratos públicos o privados, que al efecto de la constitución definitiva de dicha sociedad... sin limitación alguna ...Leída... Firman: Antonio García Elorrio. — Hugo Cárdenas. — C. Morón. — Jaime A. Cabrera. — José Caruso. — J. J Britos. — Está mi sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con las partes pertinentes del poder de referencia, que el mandatario asegura hallarse en plena vigencia. — Y los comparecientes por sí y el doctor Mario Aníbal Vernengo por sí y además en la representación invocada, Dicen: Que como surge del expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, número Siete Mil Quinientos Uno, del corriente año, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta, se constituyó entre los señores Reginaldo Eduardo Cooper; Víctor Joannidis; Juan Giunta; José Antonio Planas; Héctor Antonio Riscossa; Jaime Alberto Cabrera; Mario Aníbal Vernengo; Antonio García Elorrio; Hugo Cárdenas y Carlos Eduardo Morón, la

Sociedad "Coarfima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Que previo el estudio de la documentación acompañada el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del día veintiocho de septiembre último, autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad, aprobando del Estatuto que regirá su funcionamiento, y en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes en el carácter invocado vienen a dejar definitivamente constituída la Sociedad, conforme a lo prescripto por dicho artículo78900 lo prescripto por dicho articulado, solicitando del autorizante eleve a escritura pública el Acta de constitución y formación de la Mesa Directiva "provisional" y del respectivo Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación; todo lo que transcripto por su orden dice así: ... "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Reginaldo Eduardo Cooper, Víctor Joannidis; Juan Giunta; José Antonio Planas; Héctor Antonio Riscossa; Jaime Alberto Cabrera; Mario Aníbal Vernengo; Antonio García Elorrio; Hugo Cárdenas; Carlos Eduardo Morón y resuelven constituir la Sociedad Anónima "Coarfima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", la que así queda constituída. — Que habiendo sido sometido a consideración de los señores accionistas, el proyecto de Estatutos que corre por separado, apruébase y firman de conformidad. — Que los comparecientes resuelven emitir y suscribir la primera serie de acciones Categoría "A" con derecho a cinco votos por acción o sea un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma. — Reginaldo Eduardo Cooper 2.000 acciones. — $ 200.000.— Víctor Joannidis: 3.000 acciones $ 300.000.—; Juan Giunta: 75 acciones $ 75.000.—; Héctor Antonio Riscossa: 750 acciones pesos 75.000.—; José Antonio Planas 1.000 acciones $ 100.000.—; Jaime Cabrera: 500 acciones $ 50.000.—; Mario Aníbal Vernengo: 500 acciones $ 50.000.—; Hugo Cárdenas: 500 acciones $ 50.000; Antonio García Elorrio: 500 acciones $ 50.000.—; Carlos Eduardo Morón: 500 acciones $ 50.000.—; de los cuales todos ellos integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo, que se resuelve depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad en formación. — A continuación se autorizó y facultó a los doctores Mario Aníbal Vernengo, Alfredo Pedro Bioccá y/o Ricardo Coppa Oliver, para que conjunta, separada o alternativamente: 1º) Soliciten a las autoridades la aprobación de los referidos Estatutos y el otorgamiento de la respectiva personería jurídica. — 2º) Acepten e introduzcan en los mismos las modificaciones que sugieran las autoridades pertinentes, inclusive la modificación del nombre de la Sociedad, si así lo dispusieran las autoridades. — 3º) Una vez obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio procedan a realizar los trámites legales correspondientes para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, y practiquen todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. — Se designó el siguiente Directorio Provisional: Presidente, Reginaldo Eduardo Cooper; Directores, Víctor Joannidis y Juan Giunta: Síndico titular, José Antonio Planas; Síndico suplente, Héctor Antonio Riscossa. — Con lo que terminó la reunión, y previa lectura y ratificación, firmaron los presentes. — R. Cooper. — V. Joannidis. — J. Giunta. — José A. Planas. — C. Morón. — Hugo Cárdenas. — Antonio García Elorrio. — Mario Vernengo. — Héctor A. Riscossa. — Jaime A. Cabrera. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Cooper. — V. Joannidis. — J. Giunta. — José A. Planas. — C. Morón. — Hugo Cárdenas. — Antonio García Elorrio. — Mario Vernengo. — Héctor A. Riscossa y Jaime A. Cabrera, han sido puestas en mi presencia por los señores Reginaldo Eduardo Cooper; Víctor Joannidis; Juan Giunta; José Antonio Planas: Carlos Eduardo Morón; Hugo Cárdenas; Antonio García Elorrio; Mario Aníbal Vernengo; Héctor Antonio Riscossa; y Jaime Alberto Cabrera, respectivamente. Conste. Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. Hay un sello. Víctor S. Villanueva. ...Estatutos Sociales: Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "COARFIMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituída una Sociedad Anónima, por un plazo de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capítulo Segundo: Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tienen por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, las siguientes operaciones: a) Industriales: 1) Todo lo relacionado con la industria metalúrgica, motores, repuestos de automotores y máquinas agrícolas, y vehículos en general; herramientas. 2) Todo lo relacionado con la explotación, extracción, fabricación y transformación de minerales y sus derivados. b) Comerciales: De toda especie, mediante la compra venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos y el transporte en general por cualquiera de los medios en uso y en un todo de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes, así como también ejercer mandatos, representaciones y comisiones. Dar y tomar consignaciones y adquirir, registrar y vender patentes y marcas. c) Financieras: Dando y tomando préstamos con o sin garantías reales y personales, aportando capitales propios y|o de terceros a personas, sociedades y empresas existentes o a constituirse o interviniendo en su liquidación, permutando, comprando, vendiendo y|o administrando créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, realizando asesoramiento sobre su colocación, realización, venta o compra de los mismos. Representando en estos actos a Sociedades nacionales o extranjeras. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, extender el radio de sus negocios a todo el territorio de esta República y al Extranjero; administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales, y personales, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con Instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos Oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de créditos y cuentas en cualquier forma, aceptar trust receipt; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de créditos, y cuentas en cualquier forma; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas, y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores, administrativas y judiciales, nacionales, Provinciales y Municipales, entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar, firmar escrituras e instrumentos públicos y privados, y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno a cuatro, siete a nueve a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Capítulo Tercero: Capital: Artículo Cuarto: El Capital autorizado de la Sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por Cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos cada una, dividida en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las acciones se emitirán por series, y podrán ser de dos categorías a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que acuerdan a sus tenedores derecho a cinco votos en todas las Asambleas salvo para la elección de Síndicos y fijar sus retribuciones, en cuyos casos tendrán derecho a un voto y acciones ordinarias de clase "B" que acuerdan a sus tenedores derecho a un voto en todas las Asambleas. — Artículo Quinto: Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente de la Sociedad y un Director; contendrán la indicación de la clase y series y los demás requisitos exigidos por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo representar una o más acciones. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse, conforme a lo establecido en el artículo cuarto, sin perjuicio de delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Artículo Séptimo: Las resoluciones de las asambleas aumentando el capital autorizado y las de Directorio que dispongan la emisión de acciones, fijando el tipo de acción, del capital actualmente autorizado o del aumento en virtud del artículo sexto, deberán ser elevados a escritura pública, pagándose en este acto el impuesto de sellos respectivos; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Todo aumento de capital autorizado se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no esté íntegramente suscripta o integrada en un diez por ciento por lo menos. — Se indicará como capital autorizado el de cinco millones de pesos y los posteriores aumentos a que se refiere el artículo anterior. — Artículo Octavo: Para la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" sin distinción de las categorías en proporción de las que se posean. Los respectivos derechos de preferencia deben ejercitarse dentro de los quince días corridos posteriores a contar desde la última publicación, que por tres días efectuará en el Boletín Oficial. — Vencido dicho término la suscripción podrá hacerse por cualquier persona. — El suscriptor que no cumpla con la integración de sus acciones incurrirá en mora aplicando el precio obtenido al pago del saldo deudor y gastos producidos — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos. — La determinación, del número de Directores y su elección será hecha por Asamblea General de Accionistas. — Los Directores designarán de entre ellos el Presidente del Directorio y lo sustituirán en caso de ausencia o de renuncia, incapacidad o fallecimiento. — En caso de vacante en el directorio por renuncia, incapacidad o fallecimiento o cualquier otra causa de alguno de los Directores, serán reemplazados por Directores que designe el propio Directorio con la conformidad del Síndico. — Los sustitutos se desempeñarán en los cargos respectivos hasta la primera asamblea que se celebre. — Para ser Directores se requiere ser propietario de cien acciones que quedarán depositadas en la Sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá en sesión por convocatoria del Presidente, de la mayoría de sus miembros o del Síndico. — Tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros tomándose las resoluciones por mayoría de votos incluso el de la que la presida, quien en caso de empate tiene doble voto para decidir. — Las reuniones serán presididas por el presidente y en ausencia por el Director que elijan al efecto los demás Directores. — Todos los acuerdos se asentarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — Artículo undécimo: Sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio, son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad con amplias facultades por intermedio de su Presidente o bien por el o los Directores que el Directorio designe para casos determinados. — b) Resolver la emisión de acciones y las condiciones de pago de ellas en los casos previstos. — c) Emitir debentures de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — d) Establecer y clausurar representaciones, sucursales, filiales, y agencias en el país o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — e) Nombrar Gerentes Delegados y administradores, pudiendo recaer estas designaciones en uno o más Directores, fijándoles su remuneración, debiendo someter a la aprobación a la Asamblea General. — f) Nombrar, trasladar y despedir empleados y fijar su remuneración, pudiéndose asignar a los empleados una gratificación especial con imputación a gastos generales. — g) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos, autorizando cualquier acto, contrato u operación necesario, relacionado con el objeto social. — Por último, podrá realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para el correcto desempeño de su mandato, ya que la precedente enunciación no es limitativa — Artículo duodécimo: Anualmente la Asamblea Ordinaria de Accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente, ambos reelegibles, y con las funciones determinadas por los artículos trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — La remuneración de la sindicatura será fijada por la Asamblea para cada ejercicio y su importe se cargará a gastos generales. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se harán en el Boletín Oficial durante cinco días en los casos de primera citación y durante tres días en se gunda citación, con diez y con ocho días de anticipación respectivamente. Las Asambleas se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción. No obteniéndose dicho quórum, se realizarán en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, computables según la clase de las acciones y las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El Presidente de la Asamblea tendrá voto y en caso de empate decidirá. Los accionistas, para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. Podrán hacerse representar por mandatarios nombrados en carta dirigidas al Directorio. Artículo Décimocuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o imposibilidad, la Asamblea designará por mayoría de votos quien ha de presidir. Las resoluciones de las Asambleas se harán coonstar en el libro de actas y serán firmadas por quien presida la reunión y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El año social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un invetnario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) La retribución de los Directores que fije la asamblea, que se distribuirá en proporción a su asistencia. Es entendido que el monto total de las retribuciones que correspondan a los directores por este inciso, más las que con arreglo al artículo undécimo inciso e) perciban por el desempeño de funciones especiales, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades, pero cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades o por pérdidas producidas se crea menester sobrepasar ese porcentaje, tales remuneraciones serán aprobadas expresamente por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. El dividendo se considerará prescripto, si no fuera cobrado, dentro de los tres años siguientes a contar la fecha fijada para su pago. — Artículo Décimo Sexto: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por uno o más liquidadores, designados por la Asamblea General. Esta determinará las facultades de los liquidadores y su retribución, así como también el procedimiento a seguirse. Después de cubrir el pasivo, producido neto de la liquidación se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias o a prorrata del capital integrado. — Artículo Décimo Séxto: En todo lo que no este previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y sus leyes complementarias. Interlineado: Industrial, Comercial y Financiera, redu: Vale. R. Cooper. — B. Joannidis, — J. Giunta. — José A. Planas. — C. Morón. — Hugo Cárdenas. — Antonio García Elorrio. — Mario Vernengo. — Héctor A. Riscossa. — Jaime A. Cabrera. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Cooper; B. Joannidis; J. Giunta; José A. Planas; C. Morón; Hugo Cárdenas; Antonio García Elorrio; Mario Vernengo; Héctor A. Riscossa y Jaime A. Cabrera, han sido puestas en mi presencia por los señores Reginaldo Eduardo Cooper; Víctor Joannidis; Juan Giunta; José Antonio Planas; Carlos Eduardo Morón; Hugo Cárdenas; Antonio García Elorrio; Mario Aníbal Vernengo; Héctor Antonio Riscossa y Jaime Alberto Cabrera, respectivamente. — Conste: Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. Hay un sello. Víctor S. Villanueva. — ...A continuación se transcribe la reforma introducida en el artículos segundo de los estatutos sociales, la que corre agregada a fojas quince y vuelta del referido expediente número siete mil quinientos uno, de la Inspección General de Justicia y dice... Artículo segundo: Lo sociedad tiene por objeto realizar por cuenta de terceros y|o asociada las siguientes operaciones a) Industriales: 1) Todo lo relacionado con la Industria Metalúrgica, motores, repuestos de automotores y máquinas agrícolas y de vehículos en general, herramientas. 2) Todo lo relacionado con la explotación, extracción, fabricación y transformación de minerales y sus derivados. b) Comerciales: De toda especie, mediante la compra-venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y semovientes en general, incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos y el

transporte en general por cualquiera de los medios en uso y en un todo de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes así como tambien ejercer mandatos, representaciones y comisiones. Dar y tomar consignaciones, y adquirir, registrar y vender patentes y marcas. — c) Financieras: Dando y tomando préstamos con o sin garantías reales y personales, aportando capitales propios y|o de terceros a personas, sociedades y empresas existentes o a constituirse, interviniendo en su liquidación, permutando, comprando, vendiendo y|o administrando créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios, realizando asesoramiento sobre su cotización realización, venta o compra de los mismos. Representando en estos actos a sociedades nacionales o extranjeras. Quedan expresamente excluídos del objeto indicado en este inciso, todas las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley 11.672 y todas aquellas en que se requiera el concurso público. — Hay una firma. Es copia fiel, doy fe del acta de constitución de sociedad y estatutos de "Coarfima Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" que corren a fojas uno y dos, tres a ocho, y quince y vuelta del expediente mencionado de Inspección General de Justicia de la Nación", número siete mil quinientos uno, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos confiriendo la Personería Jurídica a la Sociedad de referencia, dice: "...Buenos Aires, 28 Sep. 1960. Visto el Expediente Nº 7.501|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Coarfima Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", atento en que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Coarfima Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 4 de agosto de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.); Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Decreto Nº 12.005. Luis M. Mac Kay. Es Conforme, doy fe, con sus originales de referencia, como de que los comparecientes en la forma expuesta y en el carácter que cada uno ejerce, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Coarfima Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. "Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y con los testigos don José Caruso y don Juan José Britos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento diez y nueve de fecha de hoy. R. Cooper, J. Ciunta. Héctor A. Riscossa. B. Joannidis. José A. Planas. Mario Vernenco. José Caruso. J. J. Britos. Está mi sello. Ante mí: Víctor S. Villanueva. El Presente Testimonio es conforme con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del protocolo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, de este Registro número ciento ocho del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de referencia, "Corfima, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en diez sellados de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco al ocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, Avellaneda, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. Víctor S. Villanueva (escribano). — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.160. e.29|11-Nº 10.621 D.T.-v.29|11|60

PAIDAHUE

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2969. — Primer Testimonio. Número novecientos noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor don Francisco Guillermo González, casado, argentino, contador, de esta vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí, y además en nombre y representación de los señores don Jorge Kapelusz; don Ricardo Rafael Pascual Robles; don César Fernando Bohlmann; don Hober César González; don Manuel Tomás; don Curt Neufeld; don Pastor José Peña; don Alberto Tomás Lópcz, don Eduardo Tomás Cormack; personería que acredita con el Poder Especial que le fuera otorgado ante mí el seis de mayo pasado, al folio mil trescientos cinco, y que me asegura se encuentra vigente y más adelante se transcribirá, doy fe, como de que el compareciente por sí y por la representación que invoca dice: Que por la citada constituyó juntamente con sus mandantes, una sociedad anónima que girará en esta capital, bajo la denominación de "Paidahue, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera"; promoviendo a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N número once mil seiscientos cincuenta y cuatro, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número nueve mil ochocientos cuarenta y uno del veinte y dos de agosto pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí el autorizante transcriba la ya citada escritura y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: Primer testimonio. — Número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Jorge Kapelusz, casado: don Ricardo Rafael Pascual Robles, casado; don César Fernando Bohlmann, casado; don Hober César González, casado; don Manuel Tomás, casado; don Curt Neufeld, casado; don Pastor José Peña, casado; don Alberto Tomás López, casado; don Francisco Guillermo González, casado, y don Eduardo Tomás Cormack, casado; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Paidahue, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", y a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar el estatuto que regirá el funcionamiento de la entidad que es del siguiente tenor: Nombre, domicilio, Objeto y duración de la sociedad. Art. Primero: a) Queda constituída una sociedad anónima denominada "PAIDAHUE SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA"; b) Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales; c) La sociedad durará hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil sesenta. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, cabañas, tambos, granjas y colonización, comerciando con sus frutos y productos, y la realización de negocios afines de los que constituyen su objeto principal. — Capital social, Acciones y Debentures. — Artículo Tercero: a) El capital autorizado fíjase en tres millones de pesos, representados por cinco series de seis mil acciones ordinarias de cien pesos y podrá ser elevado hasta quince millones de pesos con cumplimiento de los decretos ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco; b) Las acciones son al portador y llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil; c) El directorio por sí o por delegación de la asamblea decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportuno. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias. A tales efectos, cada emisión de acciones se anunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Administración y Fiscalización. — Artículo Cuarto: a) La administración será ejercida por un directorio compuesto por tres miembros; b) La asamblea por mayoría designará el presidente de entre los directores elegidos; c) El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente; d) El directorio funcionará con quórum de dos de sus miembros; e) Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; f) Cada director depositará cien acciones como garantía de su desempeño; g) El síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea; h) El presidente del directorio es el representante legal de la sociedad y su firma obliga a la misma siendo válidos asimismo los actos firmados por dos directores, o por los mandatarios que se designen. — Artículo Quinto: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades; comprar, vender, permutar, transferir y registrar bienes muebles o inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedades, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamo de los Bancos de la Nación Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares y realizar cualesquiera operaciones con los mismos; ejercer toda clase de representaciones y mandatos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantía, fianzas y avales, hacer remisiones e quitas de deudas, prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualquier dependencia gubernativa; y en fin, verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los mencionados en los incisos quinto y sexto y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y realizar cualquier otra disposición, enajenación o administración, que considere conveniente para la sociedad, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa; b) Otorgar poderes generales y especiales, estableciendo las facultades de los mandatarios y revocarlos; c) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuando los nombramientos recayeren en directores de la sociedad, podrá fijarles sus remuneraciones y|o compensaciones "ad referendum" de la próxima asamblea; d) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — Asamblea. — Artículo Sexto: a) Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las resoluciones; b) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio convocadas dentro de los diez días de solicitadas; c) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que requerirán siempre el quórum y la mayoría establecidas en dicha disposición, se constituirán en primera convocatoria con accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas, debiendo las resoluciones en todos los casos adoptarse por mayoría de votos presentes; d) Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; e) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — Balances y Distribución de Beneficios. — Artículo Séptimo: a) El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletín Oficial, por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia; — b) Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ajustarse a las normas legales en vigor, documentos que serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea; c) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: I) Dos por ciento para el fondo de reserva legal; II) Las retribuciones qué se acuerden a los directores y al síndico; III) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. — Liquidaciones: Artículo Octavo: a) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia; b) El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado. — Segundo: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias en la forma siguiente: Jorge Kapelusz, ochocientas acciones; Ricardo Rafael Pascual Robles, ochocientas acciones; César Fernández Bohlmann, ochocientas acciones; Hober César González, ochocientas acciones; Manuel Tomas, setecientas acciones; Curt Neufeld, ochocientas acciones; Pastor José Peña, ochocientas acciones; Alberto Tomas López, ochocientas acciones; Francisco Guillermo González, doscientas acciones; Eduardo Tomas Cormack, cien acciones; lo que hace un total de seis mil acciones, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe integran en efectivo el diez por ciento, o sean sesenta mil pesos de igual moneda. — Tercero: Proceder a la designación del primer directorio que quedará constituído por tres miembros y en la forma siguiente: Presidente, Pastor José Peña; Directores: Ricardo Rafael Pascual Robles y Manuel Tomas; Síndico Titular: señor Alberto Tomas López; y Síndico Suplente: señor Francisco Guillermo González. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del P. Ejecutivo Nacional la personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza con facultad para presentar escritos y toda clase de documentos que les fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia, o por cualquier otra repartición que deba intervenir en el trámite así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al estatuto o al acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de su mandato, el que a su vez se acuerdan entre sí en forma recíproca los mandatarios nombrados precedentemente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Kapelusz. — R. R. Páscual Robles. — C. F. Bohlmann. — H. C. González. — M. Tomás. — Curt Neufeld. — Pastor Peña. — Alberto T. López. — Francisco C. González. — Eduardo T. Cormack. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mí cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números: un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa: un millón doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 5.295|60 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Paidahue", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Paidahue", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 6 de mayo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.) y, la salvedad indicada a fojas once (11), para el Art. 1º. — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.841. — "Es conforme con sus originales, que obran de fojas uno a cuatro, salvedad de fojas once, y fojas trece del expediente N. número once mil seiscientos cincuenta y cuatro que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuestos de sellos, la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, o sea sobre la totalidad del capital autorizado fijado en la suma de tres millones de pesos. — Leída que les fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — F.

G. González. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos sesenta y nueve del Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.480. e.29|11-Nº 10.622 D.T. v.29|11|60

NORMETAL

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece:—el doctor Bernardo Fridman, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Normetal, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en mérito al respectivo poder otorgado ante mí, al folio mil ciento noventa y cuatro, de este mismo registro y protocolo corriente, y que transcripto en lo pertinente dice así: "Escritura número quinientos veintitrés. — En... Buenos Aires... a ocho de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante... comparecen: don Ernesto Monasterio, casado, don Mario Felipe Grasso, casado, don Carlos Rudnitzky, soltero, don Julio Rudnitzky, divorciado, don Ernesto Scilppa, casado, don Mauricio Rudnitzky, casado, don José Antonio Irigoyen, soltero, don Roberto Martinioni, soltero, don José Felipe Broda, casado, don Alberto Antonio Mariani, casado... todos mayores de edad, de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que confieren poder especial irrevocable a favor del doctor Bernardo Fridman, y del compareciente, señor Carlos Rudnitzky, para que en sus nombres y representación, y en el de ellos mismos, actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten, inicien y gestionen hasta su total terminación ante la "Inspección General de Justicia", Poder Ejecutivo de la Nación y demás oficinas o autoridades que corresponda, la aprobación de los Estatutos, Personería Jurídica e inscripción de "Normetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"... así como la protocolización por escritura pública, aprobados que sean los mismos... firmando los instrumentos públicos y privados que fueren del caso... y finalmente proseguir y realizar todas las tramitaciones, actos, gestiones... que fueren y|o consideren necesarios... hasta la definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída... firman... doy fe. — E. Monasterio. — Mario F. Grasso. — Carlos Rudnitzky. — Julio Rudnitzky. — Mauricio Rudnitzky. — E. Scilppa. — J. A. Irigoyen. — R. Martinioni. — José F. Broda. — A. A. Mariani. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Maloberti". — Es Copia Fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que con fecha primero de febrero próximo pasado, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad y se sometieron los Estatutos a la Inspección General de Justicia, y fueron aprobados por la misma, según constancia del Expediente número once mil novecientos noventa y siete, así como de que por el Decreto de fecha veinte de setiembre último, obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, para funcionar como sociedad anónima. — Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales viene por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Acta de su constitución, su Estatuto, y el Decreto mencionado precedentemente, todo lo que resulta del testimonio de la Inspección General de Justicia, que agrego como cabeza de la presente escritura, y copiado literalmente dice así: "Testimonio. — Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo el día primero de febrero de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Ernesto Monasterio, Mario Felipe Grasso, Carlos Rudnitzky, Julio Rudnitzky, Ernesto Scilppa, Mauricio Rudnitzky, José Antonio Irigoyen, Roberto Martinioni, José Felipe Broda y Alberto Antonio Mariani. — Iniciada la reunión y a los fines del mejor desarrollo de la misma se acuerda designar Presidente al señor Mauricio Rudnitzky. — Los mencionados hacen presente y ratifican que el motivo de dicha reunión es resolver, si ello merece el asentimiento de todos los concurrentes, de acuerdo con los antecedentes que se les han suministrado con anterioridad, constituir una Sociedad Anónima, entre los presentes. — Por unanimidad, se resuelve aprobar la iniciativa que motiva este acto, y en su consecuencia se acuerda formar una Sociedad Anónima, y dejar constituída "Normetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En su mérito, y en razón de ser del conocimiento general del proyecto de Estatutos encomendado al Doctor Bernardo Fridman, se decide proceder a su inmediata consideración, y en definitiva se resuelve: Primero: Con motivo de la fundación de la Sociedad, cuyo capital inicial se fija en la suma de Pesos Dos Millones Moneda Nacional en series de quinientas acciones de pesos moneda nacional cien curso legal, se establece que la misma se regirá por los Estatutos, cuyo texto aprobado en general y en particular, forma parte integrante y por separado de la presente, acta, firmada por todos los comparecientes. — Segundo: Ofrecidas a los concurrentes las primeras series de acciones, éstos se suscriben como sigue: Acciones clase "A": de cinco votos cada una. — Todos y cada uno de los presentes suscriben la cantidad de: trescientas acciones por valor de pesos moneda nacional treinta mil cada uno. — Total: tres mil acciones clase "A", por pesos moneda nacional trescientos mil. Acciones clase "B", de un voto cada una. — Todos los presentes suscriben: cien acciones por pesos moneda nacional diez mil cada uno. — Total: mil acciones clase "B", por pesos moneda nacional cien mil. — Total General: cuatro mil acciones por pesos cuatrocientos mil. — Tercero: Cumplida la suscripción y hecho efectivo por los asistentes el diez por ciento de su importe, se procede a constituir el Primer Directorio, fijándose su número en tres Directores Titulares, y dos Suplentes, así como designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Cuarto: Al procederse a elegir las autoridades de este primer Directorio los respectivos cargos fueron integrados por unanimidad, como sigue: Presidente: Julio Rudnitzky. — Vicepresidente: Ernesto Monasterio. — Director: Carlos Rudnitzky. — Directores Suplentes: José Felipe Broda. — Mario Felipe Grasso. — Síndico titular: Alberto García Caramés. — Síndico suplente: José Antonio Irigoyen. — Quinto: El presente Directorio Provisional, durará hasta la Primera Asamblea General Ordinaria, en cuya oportunidad se renovará de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la representación legal y el uso de la firma social, queda conferida a los Directores designados, en un todo de acuerdo con lo establecido por los Estatutos aprobados y conforme con todas las facultades acordadas por los artículos diez y trece. — Séptimo: Quedan expresamente facultados los señores Carlos Rudnitzky, y|o Bernardo Fridman, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes Estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida, ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a estos Estatutos o al Acta Constitutiva, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización, y realizar las diligencias pertinentes, hasta dar finiquito a su cometido. — (Firmado): Alberto Antonio Mariani. — Ernesto Scilppa. — Julio Rudnitzky. — José Felipe Broda. — Mario Felipe Grasso. — Mauricio Rudnitzky. — Carlos Rudnitzky. — Roberto Marinioni. — Ernesto Monasterio. — y José Antonio Irigoyen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Alberto Antonio Mariani, Ernesto Scilppa, Julio Rudnitzky, José Felipe Broda, Mario Felipe Grasso, Mauricio Rudnitzky, Carlos Rudnitzky, Roberto Martinioni, Ernesto Monasterio y José Antonio Irigoyen, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos sesenta. — Registro número ciento veinte y seis. — Hay una firma ilegible.—Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti.—Escribano Público. Estatutos "Normetal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Primero: Bajo la denominación de "Normetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias o representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la asamblea general de accionistas o anticiparse su disolución. Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores, repuestos y toda clase de productos y subproductos. — B) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, textiles, bioquímicos, plásticos, eléctricos, bebidas, con o sin alcohol y alimentos. — C) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o|a constituirse, para negocios realizados o|o realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantía, a corto o|a largo plazo, y realizar compra-venta de créditos en general, y demás operaciones financieras con excepción de las de seguros y Bancos. — D) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales y|o locales comerciales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, por sí o arrendados o en combinación con terceros, forestaciones, compra y venta de frutos del país, lanas y cueros, productos y subproductos agropecuarios, y su transformación. — Título II. — Capital y Acciones. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional dos millones curso legal, dividido en cuarenta series de quinientas acciones de pesos moneda nacional cien curso legal, cada una. — Las series de acciones, dentro del capital autorizado podrán ser emitidas por el Directorio, en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos moneda nacional diez millones curso legal, en una o más series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales, fijadas en el Estatuto, pudiendo sólo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Tanto la resolución del Directorio que resuelva la emisión de acciones, dentro del capital autorizado como la de la asamblea respecto al aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de Dos millones de pesos moneda nacional curso legal, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento, podrán ser: Acciones Ordinarias de la clase "A": Con derecho a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — Acciones Preferidas: Las acciones, una vez integrado su valor, serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se abonen totalmente, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. — Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y los demás requisitos que prescriben el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos, que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas, importa conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexto: En caso de que el Directorio o la Asamblea resuelvan que una serie de acciones sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el 12 % anual sobre su valor nominal, el que será acumulativo; y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b): Tendrán preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — c) Serán rescatables. — El Directorio, mediando autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagando su valor a la par, con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en los utilidades líquidas y realizadas posteriores. — El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el "Boletín Oficial", y con una anticipación de ocho días al acto, al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — d) Gozarán de derecho a voto y|a razón de uno por cada acción, únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. — De este derecho podrá hacer uso en la primera Asamblea General, que se realice con posterioridad a aquella que aprobará el balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. — Séptimo: Las acciones podrán pagarse no solo con dinero efectivo, sino también con bienes, mercaderías, créditos o instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia, de las constancias demostrativas pertinentes. Octavo: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resueltas por el Directorio o la Asamblea, y siempre que la misma no estuviese afectada a un destino especial en beneficio de la Sociedad, tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas ordinarios de la Sociedad poseedores de acciones de igual clase a las emitidas y en proporción al monto de sus tenencias. — En este caso deberán procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de la clase A. y B. guardándose la proporción existente entre ambas al momento de resolverse la emisión. — En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase —en cuyo caso sólo podrán ser acciones ordinarias B. de un voto— concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios, sin distinción de categorías. — De este derecho, podrán hacer uso, dentro de los quince días, contados de la última publicación que por tres días y al total efecto se realizará en el "Boletín Oficial". — De no ejercitarse este derecho, por alguno o algunos de los accionistas, tendrán derecho a acrecer los de la misma clase que hubieren solicitado mayor número. — En defecto de éstos, los de la otra clase, y por último podrán ser ofrecidas a terceros extraños. — Noveno: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. — Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado, con más sus intereses, al diez por ciento anual o vender extrajudicialmente, en remate público las acciones, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos de primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. — El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Título III. — Dirección y administración. — Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a once miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número y elegirá de uno a cinco Directores Suplentes. — En su primera reunión anual al constituirse el Directorio, designará las personas que desempeñarán durante el ejercicio los cargos de Presidente y Vice-presidente. — Duran tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado, hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus reemplazantes. — En caso de muerte, renuncia, licencia incapacidad o cualquier otro impedimento

le uno o más Directores, éstos serán reemplazados por los Directores Suplentes en el orden de su designación por la Asamblea General. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, habiendo ya sido llamados todos los suplentes, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El accionista así nombrado, durará en el cargo hasta que cese el impedimento, y/a más tardar, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Décimo primero: Para ser Director, se requiere ser poseedor de doscientas acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Décimosegundo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o la pedido de dos Directores o del Síndico, y por lo menos una vez cada dos meses. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — En caso de empate, el Presidente, que presidirá, tendrá voto decisorio. — Cualquier Director ausente, podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en el Orden del Día, sin que el mencionado voto pueda computarse a los efectos del quórum. En tal caso sólo será considerado presente, a los efectos de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmados por los Directores presentes y el Síndico, si concurriese. — Décimotercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la administración de la Sociedad, y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones que en forma genérica o específica, se encuentran comprendidas, en el artículo tercero de estos Estatutos. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal y cumplir con las más amplias facultades en el ejercicio de todos los derechos correspondientes a la Sociedad, de acuerdo con las leyes y los presentes Estatutos. — Podrá delegar la representación legal en los asuntos de carácter administrativo y/o judicial, cualquiera fuera su especie o naturaleza a través de mandatarios que podrán o no ser miembros del Directorio; así como para actuar en todas las cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, incluso para prestar declaraciones indagatorias, absolver posiciones, promover acciones penales y/a todos cuantos efectos sean necesarios, ante los jueces civiles, comerciales, criminales, del Trabajo, Contencioso-Administrativo, Reparticiones nacionales, provinciales y municipales; así como para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte, ya sea como actora o como demandada. — b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes. — d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas. — e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o/a favor de terceros, en cumplimiento de su objeto. — f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad, en todas las instituciones bancarias, oficiales y/o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente, y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, firmar avales y "trust-receipts" constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de crédito. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. — k) Importar y exportar. — l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes y obligaciones y atribuciones. — ñ) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros, a quienes podrá también encomendarles si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares, por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum", de la Asamblea General de Accionistas. — o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. — p) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas, como socio capitalista, comandatario o accionista; efectuar de ser de conveniencia, comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social. — q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años. — r) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando la Orden del Día; presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos. — s) Disponer si lo considere necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa conformidad de la Inspección Gral. de Justicia. — t) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aun aquéllos para los cuales se requiere poder especial, por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos. — u) Emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante, o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, intereses y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco con sujeción al régimen legal vigente, a la fecha de su emisión. — Décimo Cuarto: El uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o de dos cualesquiera de los Directores. — Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas, elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, para que lo sustituya en casos de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Ambos podrán ser relectos indefinidamente. Título IV. — Asambleas. — Décimo Sexto: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las citaciones, en primera y segunda convocatoria, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco, y tres días respectivamente, y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Décimoséptimo: Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio, dentro de un plazo de diez días, contados desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Décimooctavo: Toda clase de Asambleas, aún las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerso representar por medio de carta-poder, dirigida al Presidente. — Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos, con las limitaciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título V. — Del Ejercicio Económico. — Distribución de Utilidades. — Décimonoveno: Los ejercicios económicos vencen el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En dicha oportunidad, se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales, que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirá: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b). La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y el Síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, abonando en primer término, los dividendos acumulados, si los hubiere, por orden de antigüedad, y luego los del ejercicio; d) El remanente, se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de categorías a prorrata de sus valores integrados, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y/o fondos de previsión. Los dividendos serán abonados, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, y los no cobrados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Vigésimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Después de cubierto el pasivo y cargas de la Sociedad, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación; d) El remanente entre las acciones ordinarias, en proporción al valor integrado de las mismas. — Vigésimoprimero: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los Directores, no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas, por parte de algunos de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder esos porcentajes, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la Asamblea, incluyendo el asunto en el Orden del Día. Disposiciones Transitorias: Quedan expresamente facultados los señores Carlos Rudnitzky y/o Bernardo Fridman, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Justicia, y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes Estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquier modificación requerida, ya sea por supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a estos Estatutos o al Acta Constitutiva, gestionando la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, previa protocolización, y realizar las diligencias pertinentes hasta dar finiquito a su cometido. (Firmado): Alberto Antonio Mariani. — Ernesto Sclippa. — Julio Rudnitzky. — José Felipe Broda. — Mario Felipe Grasso. — Mauricio Rudnitzky. — Carlos Rudnitzky. — Roberto Martinioni. Ernesto Monasterio y José Antonio Irigoyen. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Alberto Antonio Mariani, Ernesto Sclippa, Julio Rudnitzky, José Felipe Broda, Mario Felipe Grasso, Mauricio Rudnitzky, Carlos Rudnitzky, Roberto Martinioni, Ernesto Monasterio, y José Antonio Irigoyen, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos sesenta. — Registro número ciento veinte y seis. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Escribano Público. — El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Hay otro sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva. — Buenos Aires, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número siete mil ciento noventa y dos/sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Normetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Normetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el primero de febrero de mil novecientos sesenta, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres), a diez vuelta (10 vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número once mil quinientos noventa y seis. Hay una firma que dice: Frondizi. — Hay una firma que dice: Luis Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay". — "Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente número once mil novecientos noventa y siete, de la sociedad "Normetal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta. — Se expide el presente en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta. — Alberto S. Guerizoli. — Hay un sello que dice: "Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. — Hay otro sello". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma el compareciente, ante mí y con los testigos del acto don Víctor Julián Rodríguez Quesada y don Osvaldo Tomás Cagnoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Fridman. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Está mi sello. Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos once, del registro ciento treinta interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en once sellos de tres pesos cada uno, número cuarenta mil cuatrocientos uno al presente inclusive, todos series U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Angel F. Maloberti, (escribano).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 21.200 e.29|11-Nº 10.712 D.T. v.29|11|60

A S T O R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Carlos Alberto Roffo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Gustavo Riccio ciento cincuenta y dos, de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores María Elena Roffo, Jorge Alberto Fernández, Olga Martha Grassi de Fernández, Carlos Alberto Guardo, Susana Isis Cozzani de Guardo, Ana María Romero de Taquini, Jorge Félix Taquini, Javier Benedicto Maza y Mario Oscar Walter, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y tres de mayo del corriente año, pasada ante mí, y que copiado en sus partes pertinentes dice: "En la Ciudad de Buenos Aires,... a veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta... comparecen:... María Elena Roffo, solteras, ... Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados ... Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados... Ana María Romero de Taquini y Jorge Félix Taquini, casados... Javier Benedicto Maza, casado,... y Mario Oscar Walter, soltero... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... Carlos Alberto Roffo... para que... procedan a la... elevación a escritura pública de los Estatutos aprobados y decretos pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional, de las Sociedades Anónimas denominadas "Astor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"... firmando a tal efecto las escrituras públicas, escritos y demás documentos que se requieran... M. E. Roffo, J. Fernández, Olga M. Grassi, C. Guardo, S.

C. de Guardo, A. M. R. de Taquini, Jorge F. Taquini, J. B. Maza, M. Walter, M. Rodríguez, V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado y en tal carácter dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Astor Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Astor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta, en el local social de la Avenida de Mayo 953, se reúnen en Asamblea los señores Carlos Alberto Raffo, soltero, domiciliado en Gustavo Riccio 152; María Elena Roffo, soltera, con igual domicilio; Mario Oscar Walter, soltero, domiciliado en Mármol 130; Jorge Alberto Fernández, casado, domiciliado en Boyacá 160; Olga Martha Grassi de Fernández, casada, con igual domicilio; Carlos Alberto Guardo, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 2727; Susana Isis Cozzani de Guardo, casada, con igual domicilio; Jorge Félix Taquini, casado, domiciliado en Yerbal 2026; Ana María Romero de Taquini, casada, con igual domicilio y Javier Benedicto Maza, casado, domiciliado en French 2979; todos argentinos y vecinos de la Capital Federal. — El señor Carlos Alberto Roffo, es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ASTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de substancias plásticas; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabaña para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Capítulo Segundo. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio. Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 852/55. — En todos los casos no se podrá emitir nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni podrá anunciarse como capital de la sociedad sino el autorizado a que se refiere el artículo 4º más los aumentos resueltos conforme a este artículo. Toda resolución de aumento del capital autorizado que se dicte, será comunicada a la Inspección General de Justicia y elevada a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. — Artículo 6º: Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones; las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores. La suscripción de acciones implica el reconocimiento de los Estatutos y de las Resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales de Accionistas. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en dinero efectivo o cualquier clase de bienes y derechos. — El valor de los bienes o derechos transferidos a la Sociedad en pago de acciones tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán ordinarias o preferidas. Toda resolución que fije el carácter de las acciones (ordinarias o preferidas) deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Podrán emitirse acciones ordinarias con derecho a cinco votos y acciones ordinarias con derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad. Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías tendrán derecho a suscribir las de las nuevas series que se emitan, a prorrata de las que posean al decidirse la emisión debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días subsiguientes al de la última de las publicaciones, que anunciando la emisión, se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá ser superior al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y será establecido por la Asamblea en el acta de emisión. Tendrán derecho a voto a razón de un voto por cada diez acciones, pero en el caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado podrán votar en la Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquellas que hubiera aprobado el balance que no permitiese la distribución del dividendo preferido, a razón de un voto por acción. Los accionistas poseedores de menos de diez acciones podrán reunirse bajo una representación común hasta completar ese número a los efectos de intervenir en las votaciones. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente, un Director Vicepresidente y de uno a ocho Directores-Vocales, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas y la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente. — Artículo 10: La determinación del número de Directores Vocales que integrarán el Directorio, la elección del Director Presidente, Director Vicepresidente y Directores Vocales, como asimismo de los síndicos titular y suplente, lo hará la Asamblea General de Accionistas. — Sólo tendrán voto los poseedores de acciones ordinarias o preferidas con tales derechos presentes o representados en la Asamblea y cada acción tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. En la elección del síndico titular y del síndico suplente, cada acción ordinaria cualquiera que sea su categoría tendrá un voto. — Artículo 11: Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio, éstas serán llenadas por el mismo Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 12: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros, cuando se componga de tres y con más de la mitad cuando se componga de más de tres miembros. Las resolucions se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto únicamente para los casos de empate. Las sesiones del Directorio se labrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los directores presentes. — Artículo 13) Los directores y síndico durarán un año en su mandato prolongándose éste, sin embargo hasta el día que se celebre la asamblea general de accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. Cada Director depositará cincuenta acciones en la Caja Social como garantía hasta el término de su mandato. — Artículo 14) En general, corresponde al Directorio, la administración de la sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto, y, particularmente, será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados y obreros de la sociedad así como asignárles sus funciones o tareas o despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina podrá operar también con Aduanas, Flota Mercante del Estado; Ferrocarriles y Empresas de transporte, solicitar préstamos con o sin garantía reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o con descuento de pagarés, librar cheques, girar en descubierto, y, en general, realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole, como asegurados; d) Contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; e) Celebrar contratos y arrendamiento por cualquier término, aun por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, carta de porte, warrants, certificados de depósitos, conocimiento de embarque, pólizas y|u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicios, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad como está anunciado en el artículo tercero de estos estatutos, aun aquellos para los cuales se requieran poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales números ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado por estos estatutos o de debentures; k) Autorizar a uno o más Directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarias a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas en la oportundad que estime conveniente la cotización de acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la asamblea General de accionistas el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de cada ejercicio proponiendo la distribución de utilidades. El Directorio podrá por mayoría de votos de todos sus miembros nombrar uno o más gerentes con funciones ejecutivas. — Artículo 15) Para obligar legalmente a la sociedad bastará la firma del Presidente o la de cualquier Director que haya sido designado por el Directorio a tal efecto. — Las facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas, y el Directorio podrá también, con la conformidad del síndico, resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado, siempre que tenga relación con los objetos de la sociedad. — Artículo 16) El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas generales de accionistas y autorizará los testimonios de las actas que se labren de dichas reuniones o Asambleas. — En caso de ausencia en las reuniones del Directorio, lo reemplazará el Director Vicepresidente y si faltaren ambos serán reemplazados por un Director designado por los otros Directores, por mayoría de votos. — Artículo 17) Los Directores podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la administración de la sociedad, debiendo sus remuneraciones en tal caso imputar a gastos generales y ser ratificada por la asamblea general de accionistas. — Capítulo cuarto: De las asambleas generales de accionistas. — Artículo 18) Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días la primera convocatoria, y durante tres días la segunda, con diez diías y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la asamblea. Los accionistas deberán depositar en la caja social con una anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de dichas acciones. — Artículo 19) Las asambleas generales extraordinarias de accionistas serán convocadas en los términos del art. 18 de estos estatutos y en los casos a[illegible] el Código de Comercio, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 20) Tanto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, cada acción tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, con la limitación establecida para el caso de la elección del síndico. — Se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas, en primera convocatoria, y con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, en segunda convocatoria. — Artículo 21) Las resoluciones de las asambleas aun en los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes. Deberá siempre tenerse en cuenta la limitación del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 22) La asamblea podrá con intervención de la Inspección General de Justicia, autorizar al Directorio para practicar revaluaciones en los bienes del activo fijo de la sociedad y para transferir a reservas libres o para aumentar el capital con el importe de esa revaluación. — La revaluación se efectuará sobre el valor establecido en el inventario y último Balance General aprobado por la Asamblea General de accionistas, y el excedente de valor se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia y deberá ser aprobado por autoridad competente. — Artículo 23) Cuando existan reservas libres, la Asamblea podrá resolver su disolución para aumento del capital, emitiendo acciones ordinarias o preferidas liberadas, que deberán entregarse gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas. — No podrá resolverse la capitalización de reservas libres que establece el apartado anterior, si hubiere dividendo de acciones preferidas que estuviesen impagos. — Artículo 24) La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. — Capítulo Quinto. — De los balances de la sociedad. — Artículo 25) El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el inventario y los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) el dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. — c) Al pago en el orden indicado: 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el art. 7º) de estos Estatutos. — d) el dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. — Artículo 26) Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la asamblea general de accionistas que aprobó su distribución. Capítulo Sexto. Plazo de la sociedad y liquidación. — Artículo 27) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en

el Registro Público de Comercio. — Artículo 28) En caso de liquidación ésta se practicará por el directorio o por liquidadores que designe la asamblea general de accionistas con intervención del síndico. El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente, si lo hubiera, será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. La asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. Capítulo Séptimo. Disposiciones varias. Las dos primeras series de acciones que se emiten son cada serie de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, o sea en conjunto cuatrocientos mil pesos moneda nacional y se denominará "Serie A., cinco votos" y "Serie B., un voto". Cada acción de la serie A, tendrá derecho a cinco votos en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, y cada acción de la Serie B., tendrá derecho a un voto con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Roffo, un mil doscientas cincuenta acciones de la serie A., cinco votos por ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; María Elena Roffo, trescientas setenta y cinco acciones de la serie A., cinco votos, por treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y cuatrocientas acciones de la serie B., un voto, por cuarenta mil pesos moneda nacional; Mario Oscar Walter, trescientas setenta y cinco acciones de la serie A., cinco votos, por treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y cuatrocientas acciones de la serie B., un voto, por cuarenta mil pesos moneda nacional, Jorge Alberto Fernández, Olga Martha Grassi de Fernández, y Carlos Alberto Guardo, trescientas ochenta acciones de la serie B., un voto, por treinta y ocho mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos: Susana Isis Cozzani de Guardo, treinta acciones de la serie B, un voto, por tres mil pesos moneda nacional; Jorge Félix Taquini, Ana María Romero de Taquini y Javier Benedicto Maza, cada uno diez acciones de la serie B, un voto, por un mil pesos moneda nacional, respectivamente. Es decir, que han quedado íntegramente suscriptas las dos primeras series de acciones por un valor en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituída esta sociedad anónima, eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente: señor Carlos Alberto Roffo; dos directores vocales, para cuyos cargos son elegidos los señores Carlos Alberto Guardo y Jorge Alberto Fernández: Síndico titular: María Elena Roffo; Síndico suplente: Olga Martha Grassi de Fernández; y autorizan a los señores Carlos Alberto Roffo y María Elena Roffo, para que actuando conjunta o separadamente realicen los actos y gestiones necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad, previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y para que acepten las modificaciones que para esos estatutos proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional. La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que terminó el acto, firmando los otorgantes previa lectura y ratificación, fecha ut supra. — C. A. Roffo; M. E. Roffo; C. Guardo; S. C. de Guardo; Olga M. Grassi; M. Walter; J. Fernández; A. M. R. de Taquini; Jorge F. Taquini; J. Mazza. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 198, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: C. A. Roffo; M. E. Roffo; C. Guardo; S. C. de Guardo; Olga M. Grassi; M. Walter; J. Fernández; A. M. R. de Taquini; Jorge F. Taquini y J. Maza, fueron puestas en mi presencia por los señores: Carlos Alberto Roffo; María Elena Roffo; Carlos Alberto Guardo; Susana Isis Cozzani de Guardo; Olga Martha Grassi de Fernández; Mario Oscar Walter; Jorge Alberto Fernández; Ana María Romero de Taquini; Jorge Félix Taquini y Javier Benedicto Maza — Para la Inspección General de Justicia expido la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado". — "Buenos Aires, 8 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6743|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Astor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Astor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 7 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número 10.815". Lo relacionado y manuscrito concuerda con las constancias obrantes en el expediente: "Astor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter el señor Carlos Alberto Roffo continúa diciendo: Que por sí y por la representación invocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada: "Astor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Roffo. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad Anónima expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y siete mil doscientos ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: automotores; de accionistas; que se le haya, poseídas. — Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.120.— e.29|11-Nº 7.895-v.29|11|60

DECAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 202, otorgada el 4 de agosto de 1960, ante el Escribano Roberto Lucio de Menchaca, al folio 871 del Registro Nº 281, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad anónima "DECAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1544, al folio 548, del Libro 51, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — El artículo reformado y Decreto del Superior Gobierno Nacional que aprobó dicha reforma, es del siguiente tenor: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ($ 5.000.000.—) cinco millones de pesos moneda nacional representado por (50.000) cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de diez mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional ($25.000.000) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 jun. 1960. — Visto el Expediente número 3.768|60 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Decal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y autorizar su elevación hasta peso moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Decal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.418".

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.29|11-Nº 7.922-v.29|11|60

FRANCISCO LOFFREDO NASTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad denominada "FRANCISCO LOFFREDO NASTI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA; ha reformado los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 17º, de su estatuto, de acuerdo al Acta de Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1959, según resulta de la escritura de fecha 3 de octubre de 1960, pasada ante el Escribano don Longinos Plaza de la siguiente manera: "Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias, que podrán ser clase "A" de cinco votos por acción y "B" de un voto por acción, al portador, de valor nominal de mil pesos de dicha moneda cada una, divididas en veinticinco series de cuatrocientas acciones cada una, de las que corresponden tres series a la clase "A" y veintidós series a la clase "B", las que se hallan totalmente suscriptas y realizadas. — Artículo 4º: Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuple del fijado en el artículo 3º, en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos: clase "B" de un voto o preferidas en las condiciones que fija el artículo 7º de este estatuto. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse una o más series, sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo 5º: Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en Balance o Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobados por la Asamblea General; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General: d) En pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, remitiéndose la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido; f) Procurando el aporte de nuevo capital mediante la suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre las acciones ordinarias en proporción al número de ellas que posean. — Artículo 6º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para este fin se hará en el Boletín Oficial por lo menos por los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviere la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia a la suscripción. — Artículo 17º: Las convocatorias de las asambleas ordinarias o extraordinarias tanto en primera o segunda convocatoria se harán en cada caso, por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante por lo menos los términos mínimos fijados en las disposiciones legales en vigor. Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco o casa bancaria que funcione de acuerdo a la Ley dos mil ciento cincuenta y seis, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. Buenos Aires, 15 Sep. 1960. Visto el Expediente Nº 7078|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Francisco Loffredo Nasti", Sociedad Anónima, Comercial. Industrial e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ 10.000.000 m|n.) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ 50.000.000 m|n.) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciseis vuelta (116 vta.) a ciento diecisiete vuelta (117 vta.) con las modificaciones de fojas ciento treinta y seis vuelta (136 vta.) a ciento treinta y siete (137), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Francisco Loffredo Nasti", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 19 de diciembre 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.382. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Fdo.: Longinos Plaza, Escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. e29|11-Nº 10.770 D.T.-v.29|11|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ITACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber por un día que por escritura Nº 1025 pasada al folio 1637 de fecha 15 de agosto del corriente año, ante el escribano Pedro A. Lartugan, a cargo del Registro Nº 67 ha quedado totalmente disuelta y liquidada con efecto retroactivo al 30 de junio de 1960, la sociedad "ITACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Juan Pernigutti, Luciano Bigoni y José [illegible]rdino D'Amato dedicada a instalaciones y construcciones industriales en general y demás ramos afines, con domicilio en la calle Charcas Nº 1210. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|11-Nº 10.724 D.T.-v.29|11|60

RAMGRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del suscripto, se hace saber

por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Juan Antonio Ramponi y Héctor Antonio Ramponi, únicos socios integrantes de la razón social "RAMGRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario quedó inscripto con fecha 9 de noviembre de 1954, bajo el Nº 3.141, al folio 121, del Libro 27 de contratos de S.R.L.; más modificaciones inscriptas: el 5 de agosto de 1958, Nº 2.137, Fº 56, Lº 35; el 2 de febrero de 1959, Nº 3, Fº 317, Lº 35 y el 5 de junio de 1959, Nº 1.302 Fº 8, Lº 38 de contratos de S.R.L., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Antonio Ramponi se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, representadas por 334 cuotas de $ 1.000.— cada una equivalentes a $ 334.000.—. — Segundo: Esta cesión se realiza por la suma de $ 334.000.— en la forma siguiente: 234 cuotas por $ 234.000.— a Héctor Antonio Ramponi y 100 cuotas por $ 100.000.— a Genaro Miguel Di Costanzo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Constituyentes 126, localidad de Tapiales, Prov. de Buenos Aires, quien ingresa como nuevo socio. — Tercero: La suma antes mencionada se abona en este acto al cedente Sr. Juan Antonio Ramponi, quien la percibe en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El cedente se declara satisfecho con la suma aludida, y en consecuencia nada le queda por cobrar ni reclamar a la sociedad, ni de los compradores de las cuotas sociales en forma individual. — Quinto: Los socios señores Héctor Antonio Ramponi y Genaro Miguel Di Costanzo, prosiguen los negocios sociales, introduciendo las siguientes modificaciones al contrato social: a) Ambos socios quedan nombrados gerentes y el uso de la firma social será ejercido por ambos socios, cualesquiera de ellos en forma indistinta, para todos los actos previstos en el contrato anterior y sus posteriores modificaciones; b) Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre ambos socios a razón de: 90 o|o para el Sr. Héctor Antonio Ramponi y 10 o|o para el Sr. Genaro Miguel Di Costanzo; c) El capital social de pesos 1.000.000.— m|n. dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, queda suscripto en la forma siguiente: Héctor Antonio Ramponi, $ 900.000.— y pesos 100.000.— por el señor Genaro Miguel Di Costanzo; d) Modificar el domicilio social que en lo sucesivo será en la calle Coronel Cárdenas número 1948 de esta Capital Federal. De plena conformidad, con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Héctor A. Ramponi. — Juan A. Ramponi. — C. M. Di Costanzo. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.29|11-Nº 7.930-v.29|11|60

ITACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 911 pasada al folio 1.568, de fecha 10 de agosto del corriente año ante el Escribano Pedro A. Lartigau, a cargo del Registro número 67 de la Capital Federal, el socio Tulio Tramontin ha cedido con efecto retroactivo al 19 de *marzo* de 1960 sus 100 cuotas sociales equivalentes a pesos 100.000.— que tiene y le corresponde en la sociedad "ITACA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Juan Pernigotti, modificándose las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social de la siguiente manera: Cuarta: El capital queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda naciosal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Pernigotti doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos ;y los socios don Luciano Rigoni y don José Sabadino D'Amato cien cuotas cada uno, o sean cien mil pesos para cada uno, estando totalmente integradas y representadas por maquinarías, herramientas, repuestos, accesorios, muebles y útiles en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado y firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes y tendrán la dirección y administración de la sociedad, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos en forma conjunta y *no* podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas a la índole de la sociedad ni en provecho particular de los socios, ni en garantizar operaciones de terceros. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y automáticamente quedarán aprobados después de treinta días, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Del resultado de los primeros se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, luego se separará otro cinco por ciento para reservas especiales y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Pernigotti, y veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Bigoni y D'Amato; si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato primitivo. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680 e.29|11-Nº 10.725 D.T. v.29|11|60

FRANCISCO TARANTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, comparecen los señores Francisco Tarantino, de nacionalidad argentina, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Medrano cuatrocientos cincuenta y cinco, segundo piso, "C"; *Ricardo Francisco* Tarantino, de nacionalidad argentina, de estado casado, con igual domicilio que el anterior; Juan Carlos Francisco Tarantino, de nacionalidad argentina de estado casado con idéntico domicilio al ya mencionado y Norberto Elio Tarantino de nacionalidad argentina de estado casado también domiciliado en el ya citado anteriormente todos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "FRANCISCO TARANTINO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento social en la Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior del país, como asimismo en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen todos los negocios sociales. — Tercero El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la comercialización y|o industrialización ya sea por cuenta propia y|o de terceros, de frutas frescas y|o desecadas, industrializadas o no, hortalizas, forrajes en general, frutos, ya sean del país o del extranjero en general consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones, sin perjuicio de poder dirigir sus actividades a todo tipo de negocio que tenga relación directa o indirecta a los fines especificados precedentemente. — Cuarto: El capital social queda fijado y constituído en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ya íntegramente aportados por todos los socios por partes iguales, conforme a balance *que se firma por* separado y que debe ser considerado como parte integrante de este contrato — Quinto: Las cuotas sociales revisten el carácter de indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros sin previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Francisco Tarantino, Ricardo Francisco Tarantino, Juan Carlos Francisco Tarantino y Norberto Elio Tarantino, quienes podrán representar a la sociedad en forma indistinta e individual, pero será necesario para obligar a la sociedad, la firma conjunta de cualesquiera de dos socios. — Séptimo La firma social solamente podrá ser *utilizada para los negocios* societarios estando absolutamente prohibido comprometerla o destinarla a operaciones extrañas a la sociedad, sean ellas de garantía o no. — Octavo: De común acuerdo, se decide fijar funciones específicas a todos los socios que se mencionan estando a cargo del señor Ricardo Francisco Tarantino, todo lo relacionado a compras ventas y consignaciones; a Juan Carlos Francisco Tarantino, compras, venta y la administración y al señor Norberto Elio Tarantino todo lo inherente a representaciones de importaciones y exportaciones, y en naciones; a Juan Carlos Francisco Tatino, su rol dentro de la sociedad es el de dador de capital, quedando entendido que sin perjuicio de todo lo particularizado *con anterioridad, los socios* deberán realizar si llegare el momento de su necesidad, cualesquiera de los actos que el giro de los negocios exijan aunque no fuere la función específica que se les determinará. — Noveno: Los socios designados gerentes por este contrato están obligados a prestar la más amplia colaboración a los fines del mejor éxito de las realizaciones societarias pero ninguno de ellos está impedido de poder realizar fuera de la sociedad y ya sea en el país o en extranjero, operaciones disímiles a las que se dedica la presente sociedad. — Décimo: Los gerentes tienen las más amplias facultades y sin limitaciones de especie alguna para el ejercicio del cargo que se les confiere, contrayendo al mismo tiempo todas las obligaciones que en tal rol asumen y toman a su cargo conforme a los artículos trece, catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán: a) Representar a la Sociedad ante cualesquiera de los poderes públicos, nacionales, provinciales, comunales y autárquicos, sean los que fueren, creados o a crearse; b) Administrar los negocios sociales con sujeción a lo especificado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo que fluye de este contrato; c) Comprar; vender, permutar, transferir, adquirir bienes muebles y|o inmuebles, semovientes, títulos, acciones, constituir derechos reales, ya sean hipotecarios o prendarios; d) Presentarse ante los Bancos de la Nación, Provincia, Industrial, Hipotecario Nacional, Banco Popular Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y cualquier otro, sea oficial o particular, existentes o que se crearen, realizando todo tipo de actos que puedan caer en el ámbito de las operaciones bancarias sin limitación de ninguna especie, o sea cual fuere la operación que se realiza; e) Inscribirse en la Aduana como importadora y exportadora: f) Cobrar, percibir, conceder quitas y esperas, tomar dinero a préstamo, etc.; g) Conceder poderes generales y|o especiales, ya sean de administración o para actuación judicial, revocarlos y|o sustituirlos todas las veces que consideren menester. h) Las facultades enunciadas revisten el carácter de ilustrativas y no de taxativas, por lo cual se refirma el propósito de que los gerentes podrán realizar cuantos y más actos sean necesarios y conducentes al manejo de los negocios sociales. — Décimo primero: Al veintiuno de setiembre de cada año se practicará balance e inventario general, y realizadas las operaciones para la constitución del fondo de reserva legal estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco como asimismo para la de cualquier otro fondo exigido por las leyes, las ganancias y|o las pérdidas que resultare de cada ejercicio serán soportadas por todos los socios por partes iguales. — Décimo segundo: Los socios se obligan a dejar el diez por ciento de las ganancias que le puedan corresponder en cada uno de los ejercicios, con destino a aumento de capital, el que será fijado a su momento, de común acuerdo entre todos los socios. — Décimo tercero: La Sociedad deberá llevar un libro de 'Actas" en el que se registrarán las decisiones más importantes que hagan al giro social, quedando entendido que por lo menos deberán reunirse los socios una vez cada cuatro meses, si es que las exigencias de las actividades no forzaren a más. — Décimo cuarto: La Sociedad no se disolverá ni liquidará por la muerte o incapacidad sobreviniente a cualesquiera de los socios durante la vigencia de este contrato. En caso de ocurrir el deceso o la interdicción de cualesquiera de los socios, sus herederos y|o sus representantes legales podrán: a) previa unificación de la representación, ingresar en la Sociedad, salvo que las funciones específicas que tenía designadas por contrato, no pudieran ser desempeñadas por el entrante; b) optar por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso las sumas que les correspondían al fallecimiento e interdicto por todo concepto, según balance que se practicará a ese momento, les serán abonadas el cincuenta por ciento al contado, y, el resto, en un plazo no mayor de un año y medio con interés bancario. — Décimo quinto: Practicados los balances y confeccionados los inventarios, serán puestos a disposición de todos los socios, quienes se notificarán de ellos, y, a partir de ese momento, deberán aprobarlos o desecharlos en el plazo de diez días corridos, interpretándose el silencio como conformidad al estado que lucen aquéllos. — Décimo sexto: En caso de divergencias que podrían suscitarse durante la vigencia de este contrato y aun después de vencido el mismo, las partes renuncian a ocurrir ante las autoridades judiciales y pactan someter a sus diferendos a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes de inmediato deberán de común acuerdo designar otro para el caso en que ellos no se pusieren de acuerdo; si tampoco habría acuerdo para la designación de árbitro único, queda designado el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, entendiéndose que las decisiones, ya sea las del primer grupo como la de los árbitros únicos, serán inapelables. — En prueba de conformidad, así lo firman, en el lugar y fecha ya indicados. — F. Tarantino. — Norberto Tarantino. — J. C. Tarantino y R. F. Tarantino. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 227 certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Tarantino, R. F. Tarantino, J. C. Tarantino y Norberto Tarantino, fueron puestas en mi presencia por: Francisco Tarantino, Ricardo Francisco Tarantino, Juan Carlos Francisco Tarantino y Norberto Elio Tarantino. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En Buenos Aires, a los seis días de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Guillermo F. Dousset, Escribano.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.29|11-Nº 7.938-v.29|11|60

T.Y.T.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Robles, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Francisco Bilbao Nº 1702, de esta Capital Federal, Simona Serruya de Aflalo, de *nacionalidad argentina, con domicilio* en la calle Esmeralda Nº 77, 4to. piso unidad "7", de esta Capital Federal y Martha Cucurullo de Milano, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 651, 4to. piso unidad 51 de esta Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato *de sociedad de responsabilidad limitada,* sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Entre los mencionados señores queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es explotar la concesión acordada por Plasman y Amuchastegui. — Por este acto el señor Miguel Angel Plasman, en su carácter de socio de Plasman y Amuchastegui con uso de la firma social, ratifica expresamente la concesión otorgada para intervenir con exclusividad en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, en su carácter de comisionados asociados en la venta de terrenos correspondientes a loteos de propiedad de la citada firma Plasman y Amuchastegui y ubicados en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba. Sin perjuicio del objeto principal, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias, industriales, financieras, de crédito y mandatos. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de T.Y.T.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Esmeralda 77 cuarto piso unidad "8", pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será por diez años, a contar del día 1º de Agosto de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.-) de curso legal, dividido en 1000 cuotas de $ 100.- pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en la proporción siguiente, el señor Robles 480 cuotas de $ 100.-, o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, la señora Simona Serruya de Aflalo 260 cuotas de $ 100.-, o sea veintiséis mil pesos moneda nacional y la señora Martha Cucurullo de Milano 260 cuotas de $ 100.-, cada una, o sea veintiséis mil pesos moneda nacional, según así y más ampliamente resulta del Balance General realizado el 1º de agosto de 1960, que debidamente firmado por las partes, es parte integrante del presente contrato y están actualmente absorbidos por el giro social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes tomarán decisiones por mayoría de votos en función del Capital aportado. — Desígnase al señor Miguel Robles para ejercer la gerencia de la sociedad. — Sexta: Se llevarán los libros que exige la ley, celebrándose los Balances Generales, Inventarios y Cuadros de Resultados el 31 de julio de cada año. — Las utilidades o pérdidas que resultaren del Balance General se distribuirán por partes en proporción al Capital aportado, separándose antes de distribuir las utilidades líquidas el 5% (cinco por ciento) para integrar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10% del Capital Social. — Séptima: De acuerdo al convenio de concesión para las ventas de los terrenos otorgada por Plasman y Amuchastegui, estos reconocen el 10% (diez por ciento), pagadero mensualmente en concepto de gastos de cobranza por todas las sumas que se perciban para ellos, y el 30% (treinta por ciento) sobre el precio de cada venta en concepto de comisión, pagadero con el 80% (ochenta por ciento) de cada cuota que se cobre a cuenta de precio y a medida que se vaya haciendo efectiva. — Octava: La ratificación que hace en cláusula primera el señor Miguel Angel Plasman en nombre de Plasman y Amuschategui y referente a la concesión para la venta de sus loteos por intermedio de T.Y.T.C.A., S.R.L. hace nula todas las anteriores y queda en vigencia la conferida por este contrato, manteniendo únicamente Plasman

y Amuchastegui el derecho a dejar sin efecto la concesión cuando lo creyere conveniente, obligándose a realizarlo por telegrama colacionado dirig.do a T.Y. T.C.A. S.R.L. y a su domicilio constituído por contrato. — Novena: En caso de que las pérdidas alcancen el cuarenta por ciento de: capital (40%), cualquiera de los socios podrá erigir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en ese caso, como en cualquier otro caso de liquidación, por los mismos socios, los que actuarán conjuntamente. — Décima: Se establece y reconoce por parte de Plasman y Amuschategui que la sociedad que nace bajo el rubro T.Y. T.C.A. S.R.L. es continuador de T.Y.T. C.A. (Tierras y Turismos Comisionistas Asociados), por lo tanto se hace cargo del Activo y Pasivo que le correspondiese a ésta. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en una persona, a fin de continuar en la sociedad, salvo que dispusieran lo contrario, en cuyo caso les será reintegrado el haber del socio fal'ecido en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los seis meses de ocurrido el fallecimiento. — El reintegro de Capital no gozará de interés y los representantes del socio fal'ecido o incapacitado tendrá los mismos derechos y obligaciones que el causante. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los restantes socios con una anticipación no menor de 90 días y en forma fehaciente; el reintegro de Capital y utilidades se hará en la misma forma que en los casos de fallecimiento o incapacidad. — Décima segunda: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelta de acuerdo al Código de Comercio, Ley 11.645 y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable y dirimidas en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero. — Décima Tercera: Suscriben este contrato al pie los señores Miguel Robles, la señora Simona Serruya de Afialo y la señora Martha Cucurul'o de Milano, en el carácter de socios componentes. — El señor Miguel Angel Plasman firma al pie en su carácter de socio con uso de firma de Plasman y Amuschategui por la concesión conferida. — En Buenos Aires, a los 7 (siete) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se firma el presente contrato y se confeccionarán tres testimonios, uno para cada socio. — Firmados: Miguel Robles; Simona Serruya de Afialo; Martha Cucurullo de Milano. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 e.29|11-Nº 10.732 D.T. v.29|11|60

CASA TOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 10 de octubre de 1960 los socios de la sociedad "CASA TOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar la cláusula cuarta de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.— c|l.), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado por los socios en la siguiente manera: el socio don Roberto Andrés Tomé, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cinco mil cuotas; el socio señor Norberto Tomé la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea un mil doscientos cincuenta cuotas; y la Sra. María Blasinda Díaz viuda de Tomé la cantidad de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea tres mil setecientas cincuenta cuotas; todas ellas de cien pesos cada una. — Dicho capital social y aportes de los socios está totalmente integrado en muebles, útiles, mercaderías, materias primas, maquinarias, rodados y demás elementos de trabajo, cuentas a cobrar, etcétera, todo ello de acuerdo al Balance General celebrado el día primero de mayo de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotrae los efectos del aumento de capital social y que debidamente firmado por los señores socios se acompaña al presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.29|11-Nº 7.940-v.29|11|60

HABIB HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, HABIB HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 300.000, a la suma de pesos 800.000 m|n., en 5.000 cuotas de $ 100 c|u., representativas de $ 500.000 que los socios suscriben e integran así: Mauricio Habib, 125 cuotas, valor pesos 125.000; Jacobo Habib, 125 cuotas, valor $ 125.000; Isaac Habib, 125 cuotas, valor $ 125.000, y Oscar Enrique Ricciardulli, 125 cuotas, valor $ 125.000 m|nacional, de conformidad al balance cerrado el 31 de julio de 1960; y según documento del 18 de octubre de 1960. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.29|11-Nº 10.735 D.T.v.29|11|60

A. ROBELO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, los señores Oreste Elías Daniel Pallesi y Alfredo Robelo, en su carácter de únicos componentes de la firma A. ROBELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Corrientes 127, piso 5to., escritorio 502 en esta Capital, han resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—), capitalizando a tal efecto al monto anterior de Un Millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), créditos que por mayor valor tenía en cuenta particular el socio señor Pallesi. — B) El aumento de capital de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). se efectúa sobre la base del balance general efectuado al día primero de marzo del año en curso, extendido sobre sellado nacional de tres pesos Nº 2.046.295 de la Serie T, que firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. — C) Sobre la base de lo expuesto en los dos puntos precedentes, los socios resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social, la que a partir de la fecha pasará a tener la siguiente redacción: Cuarta: El Capital Social de la Sociedad Asciende a la Suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—), Constituído por Dos Mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos en la siguiente proporción: Oreste Elías Daniel Pallesi, mil cuatrocientas (1.400) cuotas y Alfredo Robelo, seiscientas (600) cuotas. — De conformidad con lo expresado precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia del escribano nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firma de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Oreste Elías Daniel Pallesi. — Alfredo Robelo. — Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.29|11Nº 7.942-v.29|11|60

EMPRESA CINTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los señores Roberto Mérega, Raúl Héctor Casanova, Roberto Julio Mérega y José Enrique Regis, miembros de "EMPRESA CINTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento de fecha 26 de setiembre de 1960 y con efecto retroactivo al 1º de agosto último, ceden y transfieren al señor César Aurelio Guasco cuarenta y cinco cuotas de capital que poseen en la sociedad, por un valor nominal y total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000.—). El capital social representado por novecientas cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, queda en consecuencia así integrado: a) Félix San Martín: 190 cuotas; b) Roberto Mérega: 190 cuotas; c) Raúl Héctor Casanova: 190 cuotas; d) César Aurelio Guasco: 190 cuotas; e) Roberto Julio Mérega: 95 cuotas, y f) José Enrique Regis: 95 cuotas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|11-Nº 10.736 D.T. v.29|11|60

AMERIPLASTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por término de un día que por instrumento privado de fecha 17 de octubre de 1960, los socios de "AMERIPLASTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por un Comité de Gerencia de cuatro miembros. La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con cualquier otra institución oficial o privada. Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes generales y especiales, y realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores Diego Rafael Mantilla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juncal 2001; Hugo E. Miguens, mayor de edad, casado, domiciliado en Tucumán 1452; Alberto Cuoco, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320 y Horacio B. Botana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 330. La sociedad quedará válidamente obligada por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de Gerencia; o con la del apoderado o de los apoderados que la sociedad constituyere, y en la forma y condiciones que se estipulase en el o en los respectivos mandatos. — S|raspado: Octubre, vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 7.948 v.29|11|60

M. PASOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. — Por documento privado de fecha 19 de setiembre de 1960, se resolvió: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad "M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años a partir del día veintiséis de septiembre del año mil novecientos sesenta, fecha en la cual vence el período fijado en el contrato originario de la sociedad. — Segundo: Modificar las cláusulas primera, quinta, séptima y undécima del contrato social, que quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo primero: Declárase constituída a partir del 1º de setiembre de 1959 entre el señor Manuel Pasos, la señora Esther Molinari de Pasos y el señor Jorge Alfredo Pasos Molinari, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra venta de artefactos sanitarios, materiales de construcción y muebles y utensilios del hogar en general. — A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley". Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 175.000,00) dividido en 175 cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000,00) cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Manuel Pasos ciento cuarenta y nueve cuotas, o sean un ciento cuarenta y nueve mil pesos; la señora Esther Molina de Pasos una cuota, o sea un mil pesos, y el señor Jorge Alfredo Pasos Molinari la suma de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — El capital correspondiente al socio señor Jorge Alfredo Molinari de veinticinco mil pesos se aporta en efectivo, habiéndose integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de doce mil quinientos pesos, y el capital de los socios señora Esther Molinari de Pasos y Manuel Pasos de ciento cincuenta mil pesos se encuentra integrado de acuerdo al balance que suscripto por los socios se acompaña a este contrato, formando parte integrante del mismo." "Artículo séptimo: La sociedad será administrada por cualesquiera de los tres socios en forma individual, con carácter de gerentes y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social en forma indistinta, utilizando a tales efectos su firma personal, precedida de la razón social "M. Pasos y Cía., S.R.L.", con sola prohibición de emplearla o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni en negocios extraños a los sociales." "Artículo undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, deberá practicarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el remanente de utilidades, así como las pérdidas que se produjeran, será distribuído y soportado entre los socios en la siguiente proporción: El señor Manuel Pasos el 59 por ciento, la señora Molinari de Pasos el 1 o|o y el señor Jorge Alfredo Pasos Molinari, el 40 o|o. — El socio señor Manuel Pasos procederá a inscribir en el Registro Público de Comercio este documento de modificación del contrato social. En prueba de conformidad con lo expuesto suscriben este documento: Manuel Pasos, Esther Molinari de Pasos y Jorge Alfredo Pasos Molinari.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240 e.29|11-Nº 10.737 D.T. v.29|11|60

CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la razón social "CORPORACION COMERCIAL E INMOBILIARIA CHAUD GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al 1º de agosto de 1960 y según documento de fecha 19 de agosto de 1960. — Firmado: Enrique Jorge Abraham Chaud. — R. González. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|11-Nº 7.972-v.29|11|60.

MISTER MAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de setiembre de 1960, el señor Héctor Aurelio Berro García, vende, cede y transfiere al señor Mario Satanowsky, la totalidad de sus cuarenta cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "MISTER MAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Héctor Aurelio Berro García, renuncia al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.- e.29|11-Nº 10.749 D.T. v.29|11|60.

PRINCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Francisco Prince, suizo, casado, domiciliado en la calle Delgado 714, Capital, don Jaime Pedro Trías, argentino, casado, domiciliado en Departamento 3 — Monoblok Avellaneda, Avellaneda—, Pcia. de Buenos Aires; don Basilio Sidoruk, polaco, casado, domiciliado en la calle Manuel Maza 1969 —Lanús Oeste— Pcia. de Buenos Aires y don José Jurisich, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Chiclana 375 —Don Bosco— Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: — Primero: Entre los otorgantes y a partir del 1º de julio de 1960, queda formalmente constituída una Sociedad Comercial Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y ajustada a las expresas convenciones del presente contrato que girará en plaza bajo la razón social de "PRINCE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 4752, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios, adoptado por unanimidad. Igualmente podrá instalar agencias, anexos, sucursales y|o conferir representaciones en cualquier punto del territorio de la República y|o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye específicamente la de taller metalúrgico, matricería y fabricación de repuestos en general para todo tipo de máquinas o automotores, fabricación de maquinarias, etc., compra y venta, así como toda clase de actividades afines o no, que los socios de común acuerdo resolvieran explotar. — La sociedad podrá importar y|o exportar maquinarias o repuestos y|o artículos en general, sean afines al ramo o de otro ramo, comprarlos en plaza, elaborarlos y venderlos en las oportunidades y condiciones más adecuadas a los intereses sociales. — Siendo la precedente enumeración de carácter únicamente enunciativo y no restrictivo, la sociedad podrá realizar en general toda clase de actividades industriales y|o comerciales lícitas, que los socios por unanimidad resolvieran incorporar a su objeto de explotación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos mone-

da nacional de curso legal (m$n. 500.000.—) representada por cinco mil cuotas de cien pesos m|n. ($ 100.—) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y forma que se expresa a continuación. — El socio señor Francisco Prince, suscribe dos mil quinientas diez cuotas, o sean, doscientos cincuenta y un mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 251.000.—); el socio señor Jaime Pedro Trias suscribe ochocientas treinta cuotas, o sean, ochenta y tres mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 83.000.-); el socio señor Basilio Sidoruk suscribe ochocientas treinta cuotas, o sean, ochenta y tres mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 83.000.—) y el socio señor José Jurisich suscribe las ochocientas treinta cuotas restantes, o sean, ochenta y tres mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 83.000.—). — Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital antes de ahora, en maquinarias, instalaciones, materiales, etc., todo e.lo de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por los socios en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Dirección y administración será ejercida por todos los socios, quienes investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida de la siguiente forma: firmará el señor Francisco Prince, o su apoderado conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para todo trámite ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal o Tribunales de Trabajo y para endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Sexto: Las utilidades como pérdidas de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento (5%) para reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Francisco Prince el cuarenta por ciento (40%), al señor Jaime Pedro Trias el veinte por ciento (20%), al señor Basilio Sidoruk el veinte por ciento (20%) y al señor José Jurisich el veinte por ciento. — Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación, cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad es decir de común acuerdo de los socios. — Trancurido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del 1º de julio de 1960, renovándose automáticamente por un período igual, previa ratificación por escrito de todos los socios con antelación de 180 días del vencimiento. — En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar a los otros con tres días de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general procediéndose de la siguiente forma: a) Las maquinarias instalaciones que cada uno de los socios han aportado en el acto de constitución de la sociedad, serán adjudicadas al que las aportó por el mismo valor en que ingresaron menos las amortizaciones que por el uso y estado de las maquinarias correspondan. — b) Las maquinarias e instalaciones que se adquieran en lo sucesivo serán valuadas al valor de plaza. — c) Las mercaderías, materias primas y otras existencias se tasarán al valor de plaza en el momento del balance. —d) Las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaron, el cincuenta por ciento (50%) en el momento de firmar la transferencia de cuotas sociales y el cincuenta por ciento (50%) restantes en diez y ocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de los treinta días del primer pago con más un interés bancario. — e) En caso de venta de alguna de las máquinas aportadas por los socios en el acto de constitución antes de la disolución, se procederá como en el inciso a) de este artículo y la ganancia o pérdida emergente de dicha operación será cargada en la cuenta particular del socio a que corresponda. — f) Para los créditos a cobrar que se adjudiquen cada socio, se otorgarán mutuamente garantías por los posibles quebrantos que se produjeron hasta el vencimiento de dichas obligaciones. Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Ningún socio tendrá derecho a vender, ceder ni transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin previa y expresa conformidad de los demás socios, los cuales en todos los casos tendrán opción preferencial para la adquisición de las mencionadas cuotas. — Noveno: El señor Francisco Prince, en su carácter de inquilino principal y exclusivo de la finca sita en Lavalle 4752 de la Capital Federal, cede en uso totalmente las comodidades de la mencionada finca a la presente Sociedad por tiempo de duración de este contrato y mientras la Sociedad esté integrada por sus actuales socios. — La disolución de la presente Sociedad, dará lugar automáticamente a la rescisión de la presente franquicia, siendo en tal caso restituída la finca desocupada de inmediato al señor Francisco Prince. — Al efecto el señor Francisco Prince, sigue teniendo la posesión total de la finca y queda desde ya expresamente autorizado para recuperarla desocupada, pudiendo sin previa consulta remitir a depósito público todos los bienes sociales que no fueran retirados, 60 días después de terminada la disolución, en tal oportunidad siendo los gastos de tal remisión y los del depósito, por cuenta de la Sociedad. — Igualmente tendrá derecho a recuperar la posesión total de la finca en la forma indicada, dentro de los noventa días de la fecha en que la Sociedad deje de funcionar por cualquier motivo, inclusive por fuerza mayor. — Mientras la Sociedad haga uso de la finca en las condiciones convenidas deberá hacerse cargo de todos los gastos de conservación, alquiler, limpieza, luz, teléfono, impuestos, etc., y demás requerimientos para la normal conservación del estado actual de la finca. — En el caso de que el señor Francisco Prince vendiera sus cuotas de capital siempre la vigencia mínima de este contrato será cinco años. — Décimo: En caso de incapacidad parcial o total de alguno de los socios por un período mayor de seis meses, durante ese período seguirá gozando de los mismos beneficios, pero transcurrido dicho plazo deberá optarse por la modificación de la cláusula sexta de distribución de utilidad. — Décimo primero. — Los socios señores Trias, Sidoruk y Jurisich se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que perjudique los intereses de la sociedad. — Al señor Francisco Prince no le alcanzan las obligaciones del párrafo anterior disponiéndose que las obligaciones del mismo para con la sociedad serán las necesarias a la dirección administrativa, sin perjuicio de tener ingerencia en todas las actividades sociales de cualquier índole cuando el señor Francisco Prince las considere necesarios. — Todos los socios dan su más plena conformidad para que el señor Francisco Prince continúe con sus actividades particulares sin restricciones de ninguna naturaleza, siempre que no sean del mismo ramo o similar. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios por motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia, o en oportunidad de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — La parte que se negara a requerimiento de la otra, designar árbitro y|o a suscribir el compromiso arbitral y|o a respetar el fallo arbitral en cualquier forma, tendrá automáticamente decaído su derecho en litigio, sucediendo lo mismo por el sólo hecho de efectuar una presentación judicial salvo la inherente al cumplimiento del fallo dentro de los 30 días de producida y el laudo deberá producirse dentro de los 30 días siguientes. — Bajo las doce cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y previa lectura y ratificación firman al pie en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Francisco Prince — Jaime Pedro Trias — Basilio Sidoruk — José Jurisich. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360.— e.29|11-Nº 7.995-v.29|11|60

RAINBOW

Sociedad Comercial, Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Horacio López Novillo, y Roberto López Novillo, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán seiscientos doce de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante mí, se constituyó entre los dicentes la sociedad "RAINBOW, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de diciembre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos noventa y siete, al folio doscientos setenta y siete del libro treinta y seis de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en el mencionado contrato en la cláusula sexta se estableció que el día treinta de junio de cada año se practicaría un inventario y balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Que no siendo conveniente para los intereses sociales la mencionada fecha, resuelven por la presente modificar la cláusula en lo referente al día en que se realizaría el balance, cláusula que quedaría redactada en su primera parte así "Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas en base a el levantamiento de un inventario físico". — En lo demás quedan subsistentes los demás términos y cláusulas del referido contrato al cual se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto don José Alberto Frías y don Rubén Orlando Oporto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — H. López Novillo. — R. López Novillo. — Tgo.: José Alberto Frías. — Tgo.: R. O. Oporto. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Rainbow, Sociedad Comercial Industrial de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en un sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán (Escribano).

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.29|11-Nº 10.750 D.T.-v.29|11|60

PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Inocencio Fossati, casado, italiano, domiciliado en Berutti 2895 de esta Capital y Nicolás Manetti Cusa, casado, italiano, domiciliado en Rocha 1546 también de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Tucumán 644, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si seis meses antes del vencimiento del término establecido, ninguno de los socios expresara el deseo de que la sociedad debe ser disuelta, se considerará automáticamente prorrogado el término de su duración por otro período igual al anterior. En la misma forma se procederá cuando esté por vencer el nuevo término, y así sucesivamente toda vez que con la anticipación establecida en este artículo no se haga uso del derecho que le acuerda el mismo. El socio o socios que hubieran hecho opción del derecho que le acuerda este artículo podrá desistir en cualquier momento del mismo y el pedido de disolución de la sociedad quedará sin efecto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000, (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos cada una, y que ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios en partes iguales, de acuerdo al inventario practicado y que firmado de conformidad se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la industrialización de las materias plásticas. — Quinta: Sin perjuicio del objeto ya indicado, la sociedad podrá; dedicarse a cualquier otra actividad civil, industrial o comercial; comprar o por cualquier título adquirir bienes muebles, inmuebles y derechos reales sobre los mismos; semovientes, titular créditos, derechos y acciones vender esos mismos bienes, hipotecarlos darlos en prenda, cederlos y por cualquier título enajenarlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin restricción alguna con: el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos y|o Instituciones Oficiales o Privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, urbanos o rurales, aún por más de seis años formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y como socia de cualquier clase; adquirir o ceder créditos; comprar y vender, exportar todas clase de artículos y|o productos en general; derechos y acciones; permutar dar y recibir en pago, cobrar percibir efectuar pagos, hacer transacciones, conferir poderes especiales o generales de toda índole y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar; promover querellas, dar y tomar posesión de bienes, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acortar quitas y esperas; aceptar dividendos; someter cualquier asunto a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones. Recibir bienes muebles en pago, fijar domicilios especiales; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros y arbitradores transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, girar en descubierto, intervenir en todo asunto de causa judicial o administrativa en las que sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales sean nacionales o provinciales — La especificación de las facultades estipuladas en este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. — Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la firma conjunta de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a [illegible] socios en la función que de común acuerdo determine la organización funcional y actividades de la sociedad. — En tal carácter tendrán todas las atribuciones que emanan del artículo diez y siete de la Ley 11.645, más las facultades que le confieren por el presente contrato y todas las que se determinan en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6, 14 y 16. — Séptima: Los socios indistintamente tendrán en forma individual el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas. — Octava: Sin perjuicio de los Balances parciales el día 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias o pérdidas que hubiera serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. De los beneficios se deducirá previamente un 5% para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al 10% del capital, así como toda otra suma que se crea conveniente para responder a impuestos y leyes sociales. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios y en caso de dejarlas total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta especial a su nombre y gozarán de un interés del 1% mensual. También podrán retirar los socios a cuenta de utilidades una suma mensual que se fijará de común acuerdo, como así también una remuneración mensual. De todo lo mencionado se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, o verse sobre la

interpretación de este contrato, o las operaciones sociales, si no pudiera ser resuelta por los socios, será sometida a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de divergencia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso será de cumplimiento obligatorio para los socios. — Décima: En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formada "Plast, Sociedad de Responsabilidad limitada", y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de 1960. — Sobre raspado. — Sucursales, país, del, dividido, la, facultades, Civil, General, lo no contrato, Valen. — Firmado: Nicolás Manetti Cuca. — Inocencio Fossati. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.29|11-Nº 8.000-v.29|11|60

CASA MENDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Antonio Juan María Lamas ,cede y transfiere el total de las 1.675 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|una, que posee en CASA MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios en proporción al capital de cada uno de ellos; quedando el cedente desvinculado y separado de la sociedad. En consecuencia el capital queda así distribuido: Lucrecia Rodríguez Medina de Méndez, 1934 cuotas, valor 193.400; Cándido José Rey, 1934 cuotas, valor $ 193.400; Julián Rodríguez Medina, 1934 cuotas, valor $ 193.400; José Manuel López Blanco, 1408 cuotas, valor $ 140.800; Constantino Rodríguez Cerdeira, 1395 cuotas, valor $ 139.500; Castor Amorín, 1134 cuotas, valor $ 113.400; Emilio o Julián Emilio Rodríguez Medina, 775 cuotas, valor $ 77.500; José María Torreiro, 725 cuotas, valor $ 72.500; Luis Barthe Rodríguez, 682 cuotas, valor pesos 68.200; Celso Colmenero Villanueva, 579 cuotas, valor $ 57.900; que dividido en cuotas de $ 100 c|una, se hallan integradas y aportado. — Todo con efecto al 1º de enero de 1960, y por documento del 10 de octubre del cte. año. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.751 D.T.-v.29|11|60

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudi, Juez Nacional de cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a ELBIO CAMPAGNOLI por quince días a que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por Blanca Gatica de Campagnoli, bajo apercibimiento de designarle el Defensor de Ausentes como representante. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.29|11-Nº 12.237 D.T.-v 3|12|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO NATALE. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1 600. e.29|11-Nº 12.231 D.T.-v.10|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALOMAR de MUGARZA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.29|11-Nº 12.219 D.T.-v.10|12|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO JOAN COSTA. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e.29|11-Nº 12.221 D.T.-v.10|12|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN D'AMBROSIO de TERLIZZI y NICOLAS TERLIZZI. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.29|11-Nº 12.235 D.T.-v.10|12|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE SALVIA y doña ANGELA GONELLA de SALVIA. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e.29|11-Nº 12.250 D.T.-v.10|12|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA FELISA TETI de VITULLO. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e.29|11-Nº 12.240 D.T.-v.10|12|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA RASPANTI de GANGITANO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.29|11-Nº 12.203 D.T.-v.10|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARES NEIRA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.212 D.T.-v.10|12|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POZA.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.243 D.T.-v.10|12|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPELZINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.217 D.T.-v.10|12|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS ROSENFELD.
Buenos Aires noviembre 15 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.233 D.T.-v.10|12|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña QUINTINA VICTORIA DELFINA ROBIOLIO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.211 D.T.-v.10|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de RAFAEL NOVITA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.214 D.T.-v.10|12|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o JOSE ANSELMO GUILLERMO PARROTA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.205 D.T.-v.10|12|60

Nº 18

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 15, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMATO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.210 D.T.-v.10|12|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO SANTIAGO MIGLIORE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.215 D.T.-v.10|12|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA LEPERA de SPINA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.204 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado 22, Secretaría 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIELLO o AGNELO GARRAPPA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.209 D.T.-v.10|12|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO POMMIES.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.218 D.T.-v.10|12|60

Nº 24

Marcelo Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Scotti, cita por cinco días a doña FLORA CONCEIÇAO RIBEIRO comparezca por sí o por apoderado en el juicio que sobre adopción de la menor María Elvira Conceiçao Ribeiro tienen promovido don Oreste Carlos Querejeta y doña María Tomasa Veron de Querejeta, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.234 D.T.-v.3|12|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS VEIGA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600 e.29|11-Nº 12.251 D.T.-v.10|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ARES DE SOTO. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.29|11-Nº 12.248 D.T.-v.3|12|60

Nº 14

El señor Juez doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN MELI. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan Carlos Izetta, secretario.

$ 800.— e.29|11-Nº 12.229 D.T.-v.3|12|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN SIMONELLI DE PUGLIESE. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.29|11-Nº 12.202 D.T.-v.3|12|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz Nº 36 Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, cita y emplaza por tres días al señor Horacio Florencio Daniel Torres para que comparezca a estar a derecho en los autos "RIZZO, PEDRO J. su suceción c| ALMADA, ORLANDO A. y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ricardo González, prosecretario.

$ 720.— e.29|11-Nº 12.220 D.T.-v.1º|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad TRANS INTERN SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (art. 80 del Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.495-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad S. I. P. E. SCA. deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.498-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad C. I. F. SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.467-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad INTER OCEANIA SCA, deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.468-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad LA RIOPLATENSE SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.497-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad EXIMPORT DE LA ARGENTINA SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.496-v.3|12|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad ANYROS SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.465-v.3|12|60

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE BUENOS AIRES SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.,), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.466-v.3|12|60

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad OLIMPIA SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.469-v.3|12|60

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del

suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad LA SUIZA ARGENTINA DE IMPORTACION, deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.470-v.3|12|60

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad THE IRON SOUTH AMERICAN Co. SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.471-v.3|12|60

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad BLASON SACI., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.472-v.3|12|60

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad GIPEA GANADERA SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.473-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad ISIDORO B. DAUZ SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.474-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad IMPORTADORA ZEUS SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.475-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad ANGLO AMERICANA SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.476-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad SATURNIA SACIF, deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.477-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad ROYAL STATE OF ARGENTINA SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.478-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad EL CAUDAL SACFI, deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.479-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad ARGENTINA CHEMICAL SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.480-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad CONGRESO CONSTRUCTORA SCA., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.484-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad BIKENTS SCA, deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.485-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad INDEPLA IMPORTADORA DEL PLATA, S. C. A., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 80 Cód. de Procedimientos), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.486-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad TECSA S. A., deberá comparecer por sí o por apoderado dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.487-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad M. I. C. A., S. C. A., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de procedimientos), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.488-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad MACHINERY WORKS, S. C. A., deberá comparecer por sí o apoderado a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que se le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.489-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad CASA ARG. DE IMPORTACION Y EXP., S. C. A., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Código de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.490-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad TOMIRO, S. A., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.491-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad IMPORMEX, S. R. L., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Cód. de Proced. Art. 80), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.492-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad INTRODUCTORA MANUFACTURERA ARGENTINA, S. C.A., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Art. 80 Código de Proced.), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.493-v.3|12|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial número 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que la sociedad LAUSEC, S. C. A., deberá comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 80 de Procedimientos), en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.494-v.3|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad colectiva "NIEBIESKI HERMANOS", compuesta por los señores: Hersch Niebieski; Szama David Niebieski y Moisés Niebieski, por contrato privado de fecha veinte de septiembre de 1960 y con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1960, se disuelve parcialmente, separándose de la misma en su carácter de socio y administrador, el señor Moisés Niebieski, recibiendo por todo concepto la suma de $ 1.688.903.72 m|n., en cuyo importe se involucra la cesión de la parte en condominio que le pertenece libre de hipoteca de la finca Aguirre Nº 150.
A partir del día primero de mayo de 1960, continúan como titulares de la sociedad colectiva "Niebieski Hermanos", los otros dos socios señores: Hersch Niebieski y Szama David Niebieski y con un capital en conjunto de $ 3.573.514.15 m|n. a cuyo importe queda reducido el mismo. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.29|11-Nº 12.261 D.T.-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

LA PLATA

El Juez doctor ... c'o Bustos Berondo, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de La Plata, cita por cinco días a MARTA SIMEONA ESCALANTE, para que tome intervención en autos: "Escalante Marta Beatriz s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
La Plata, octubre 26 de 1960. — Osvaldo Sebastián Carrique, secretario.
$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.501-v.3|12|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de CASTROGIOVANNI GREGORIA ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el viernes 16 de diciembre de 1960, a las 9,20 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42590 fabricado por Siam, completamente equipado. Base $ 765 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.29|11-Nº 12.264 D.T.-v.1º|12|60

Nº 18

JUDICIAL. — El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en autos "BOZZOLA OSVALDO AGUSTIN c|DEAK JUAN J. ejecutivo" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el viernes 2 de diciembre, a las 18 hs., en Moreno 1441: las cuotas sociales que el demandado posee en la Sociedad Termat S. R. L. sita en Esmeralda 455, 3º piso, Capital, representadas por 50 cuotas partes de $ 1.000 cada una, con reserva de los derechos que la ley acuerda a los otros socios. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200 e.29|11-Nº 12.252 D.T.-v|1º|12|60

Nº 28

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, se hace saber por dos días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. c|CECCARELLI PRIMO s|ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el viernes 16 de diciembre de 1960, a las 9,40 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 124944, en mal estado, sin correa y descompuesto. Base $ 3.380 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu 523, Capital.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.29|11-Nº 12.259 D.T.-v.30|11|60

Nº 37

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARATE ALCIDES EUFEMIO ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el viernes 16 de diciembre de 1960, a las 9,10 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 131731, fabricado por Siam. Completamente equipado. Base $ 3.980 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.29|11-Nº 12.260 D.T.-v.1º|12|60

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LENCINA DE ASTRADA LAURA ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el viernes 16 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 41146; completamente equipado. Base $ 2.754 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu 523, Capital.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.29|11-Nº 12.262 D.T.-v.1º|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Se-

cretaría Nº 15, se hace saber por tres días en autos: "CUNDARI, JUAN SALVADOR c|PINO, SEBASTIAN ANGEL, s| ejecución prendaria", que el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena rematará al contado el día 9 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Mármol 1801, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: "Un automóvil marca Pontiac, modelo año 1938, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº 6-345149, patente de la Capital Federal Nº 11266 del año 1959, para uso de taxímetro. — Base: $ 63.900.—. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.587-v.1º|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días que en autos: "PICO, MANUEL c|ROBLES, CARLOS, s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de $ 28.000 m|n., y al mejor postor: Un automóvil marca "Buick", modelo 1936, sedan 4 puertas, motor Nº 42137569, de 100 C.V., patente de la Capital Nº 9184, para uso de taxímetro. Al contado. Comisión 10 %. El día 7 de diciembre de 1960, a las 11 hs., en Paraná 467, 3º piso, Dptos. 11 y 12, Capital. Se exhibe en Constitución 1669, Capital.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.29|11-Nº 12.213-D.T.-v.1º|12|60

Nº 7

JUDICIAL. — Propiedad en Merlo. — Situada en la calle Los Jazmines, entre Las Begonias y J. Figueroa Alcorta. Estación Ferrari, Partido de Merlo, que mide de frente 20 mts. por 33,95 m. de fondo. Superficie de 679 m2. y consta de: 3 dormitorios, comedor, cocina y lavadero. Remataré el día domingo 11 de diciembre, a las 11, sobre la propiedad. Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, en el juicio "SALMOIRAGHI, EMILIO c|MARI, JUAN, s|e.ec.". Publíquese 5 días. — Se deja constancia que hay una hipoteca a favor del I.N.P.S. — Base: $ 168.593,57 m|n. 8 % de seña. Comisión 3 %. Al contado.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.400.— e.29|11-Nº 10.594-v.3|12|60

JUDICIAL. — Por orden del Dr. Alberto Zambrano, Juez Nacional de 1a. Inst. en lo Comercial, a cargo del Juz. Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por tres días, en autos "FINANCIACIONES BOSCO DE JOSE R. BOSCO c| BONTUMASSI, CARLOS, s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell, Rivadavia 1210, pso. 1º, rematará en Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 14 de diciembre 1960, a las 9 horas, una motocicleta marca "Alpino", motor Nº E001684, de 200 cc., de cilindrada, modelo 1958, cuadro "Alpino", Nº E002447, Ind. Arg. Al contado. Base: $ 17.150.—. Seña 30 %. Com. 10 %.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200 e.29|11-Nº 12.246-D.T.-v.1º|12|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, del suscripto, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en los autos "CROGA, S. R. L. c|M., D., s|ejecución prendaria", rematará el 16 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en Las Heras 2390, Cap., donde se exhibe, un automóvil marca "Mercury", modelo 1949, motor Nº 9 CM 82320, con patente de la Capital Federal Nº 330335, carrocería sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 64.000 — Condiciones: Seña: 30 %; comisión: 10 %, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate previo pago del saldo. Se exhibe de lunes a viernes. — Expediente Nro. 59|59.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 10.507-v.1º|12|60

Por disposición del señor Nacional, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días en autos: "CUNDARI JUAN SALVADOR c|RASSO ORLANDO CARMELO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, rematará al contado el día 12 de diciembre de 1960, a las 10 horas en el local de la calle Alvarez Thomas 661, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Ford, modelo año 1935 carrocería Coupe, con motor Nº 18F 2147239, patente de Capital Federal número 441091, del año 1950, para uso particular. — Se hace constar que el bien será entregado una vez aprobada la subasta. — Base: $ 80.000.— Seña: 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 10.586 v.1º|12|60

Nº 9

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, en autos: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FRASCAROLI S.R.L. c|FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Carlos G. Testa, rematará: Una máquina radial, procedencia alemana, completa, funcionando, marca Domi, modelo a Nº 100, serie 7, con motor eléctrico de 3 HP, s|marca, ni número visible. — El viernes dos de diciembre a las 17 horas, en la calle Moreno 1441 donde se exhibe. Sin base. Al contado. efectivo. Remate sujeto a la aprobación judicial, previa entrega del bien.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440 e.29|11-Nº 12.257 D.T. v.1º|12|60

JUDICIAL. Por orden del doctor Pedro R. Taranco, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días en autos "FINANCIACIONES BOSCO DE JO. R. BOSCO c|TVERDOVSKY A. R. s|ejec. prend.", que el martillero Jaime A. Carbonell, Rivadavia 1210, piso primero, en el local de Av. Constituyentes 6239, donde se exhiben, rematará el día 14 de diciembre 1960, a las 9 horas: Un lavarropas eléctrico familiar, marca "Siam", Nº 56327, mod. Sello Azul, serie 70; Una enceradora eléc. fam., marca "Yelmo", Nº 2776 y una heladera eléctrica familiar, marca "Sigma". Nº H 4922. Contado. Base pesos 13.500. Com. 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e.29|11-Nº 12.247 D.T. v.1º|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, se hace saber por tres días que el martillero designado en los autos "TECNICA PUBLICIDAD S. R. L. c|ROBERTO T. DURBAS Y CIA. s|ejec.", rematará el día 6 de diciembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: Dos escritorios metálicos uno de 3 y otro de 4 cajones, con vidrio; Un armario metálico 2 puertas; Un fichero metálico 4 cajones; Tres sillas y dos sillones, metálicos y tapizadas y dos estufas a querosene. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta, de acuerdo al art. 520 del Código de Procedimientos. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 10.595 v.1º|12|60

JUDICIAL. Por orden del señor Juez, doctor Alejandro de Labougle interinamente a cargo del Juzgado Nac. de Primera Inst. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días en autos "CASTELNUOVO A. L. c|DAUKSA, VITO R. s|ejec. prendaria", que el martillero Jaime A. Carbonell Rivadavia 1210, piso 1º, en el local Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe rematará el día 14 de diciembre 1960, a las 9.30 hs.: Un automotor usado, marca "Fiat", mod. año 1940, tipo Topolino, Sedan 2 puertas, motor Nº MCBA 106458, tipo 500. Contado. Base pesos 42.996. Seña 30%. Com. 10%.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.29|11-Nº 12.245 D.T. v.1º|12|60

Nº 10

JUDICIAL. Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, (Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28). Autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE PEREZ s|ejec.". E. Benedit, rematará el 12 de diciembre, 15 hs., en Chile 554, Nº 11, una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo C-126, Nº 076, completamente equipada. Base $ 24.482.— m|n.. Exhibición: Montesquieu 523. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960 e.29|11-Nº 12.256 D.T. v.1º|12|60

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ALTAMIRA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de diciembre de 1960, hora 11, en Sulpacha 1120, P. 1º, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|60.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 9.926-v.3|12|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación por error del Boletín Oficial en las ediciones del 23|11 a 26|11|60

APENINOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 10 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Lavalle 1763, 3er. piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Cambio de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.29|11-Nº 10.516-v.3|12|60

ANTONIO BELGIORNO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Santa Fe 1310, para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.541-v.3|12|60

APLICACIONES INDUSTRIALES S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Corriente 316, 4º piso, of. 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, conforme lo dispuesto en el artículo 13º del estatuto.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a al asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, Perú 84, 5º piso, of. 67, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|11-Nº 10.574-v.3|12|60

ADELPHIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de diciembre de 1960 a las 18 horas en Bolívar 391, 3º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C. C., ejercicio 30|6|60.

2º Elección de directores y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.457-v.3|12|60

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL
"José Soldati"

Señor socio: De acuerdo con el artículo 61º del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1960 a las 9 horas, en nuestra sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3º Consideración de la Memoria y balance del ejercicio 1959-1960, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de 8 miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan Américo Ghio, Augusto Permitiani; José Accorinti; Ricardo Parodi; Vicente Bonaiuto; Orestes Maradei José Capella y Eleuterio Lliopis, que terminan su mandato. Elección de 4 miembros titulares por un año en reemplazo de los señores José Ramón Carballo; Gumersindo Mendonca; Juan Riccardi y Nicolás F. Gilio, que renunciaron. Elección de 7 miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores José M. Castro; Enrique Becerra; José Montana; José Rodríguez; Eduardo Mouzo, que terminan su mandato y de Tomás Freire y Eleuterio Lliopis, que reemplazan a titulares. Elección de 3 miembros titulares revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Parsek Keurikian, Pablo Sajnin y Orlando Troisi, que terminan su mandato y elección de dos miembros suplentes por un año en reemplazo de los señores Héctor Debarbieri y Osvaldo Moreno, que terminan su mandato.

Nota: Art. 32º: El período de la Comisión Directiva será de dos años renovándose por mitades cada año, pudiendo ser sus miembros reelectos. Art. 63º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituídas en primera convocatoria con la asistencia de las dos terceras partes de los socios activos y en segunda convocatoria una hora después de la primera citación con el número de socios activos que concurran. — Artículo 69º: Para tener derecho a voz y voto en las Asambleas los socios deben tener como mínimo, tres meses de antigüedad ininterrumpida como tales, en la Asociación.

Sin otro particular saludamos a usted muy atte. — Juan Américo Ghio, presidente. — Augusto Permitiani, secretario general.

$ 304.— e.29|11-Nº 10.505-v.29|11|60

"C"

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, que se celebrará, a las 9 horas, en su local social, Avenida Libertador General San Martín Nº 222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 27º ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 3 días antes del fijado para la asamblea en la administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito en algún Banco oficial o particular.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1960.

$ 3.600.— e.29|11-Nº 10.532-v.3|12|60

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Cámara de Comerciantes Mayoristas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Noviembre de 1960, a las 19 horas, en nuestra sede social, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondiente al XIII ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de un (1) presidente; un (1) secretario; un (1) tesorero y diez (10) vocales titulares, por el término de dos (2) años.

3º Elección de seis (6) vocales suplentes y dos (2) revisores de cuentas, por el término de un (1) año.

4º Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Moisés Bialy, vicepresidente 1º en ejercicio. — Ismael Ulman, secretario.

NOTA. — La asamblea comenzará a sesionar a la hora fijada en la convocatoria, cuando el número de socios presentes alcance a la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Media hora después de la señalada podrá sesionar con cualquier número de socios presentes. — (Art. 32 de los estatutos).

$ 384.— e.29|11-Nº 10.598-v.30|11|60

CLUB ATLETICO HURACAN
UNICA CONVOCATORIA
COMICIOS GENERALES

Buenos Aires, noviembre de 1960

Señor asociado:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de los estatutos, para informarle que la Comisión Directiva, conforme a lo determinado por el art. 42, resolvió llamar a elecciones generales para el día domingo 4 de diciembre de 1960, a los efectos de elegir:

Un presidente, un vicepresidente primero; un vicepresidente segundo; un secretario general; un prosecretario; un tesorero; un protesorero; doce vocales titulares y ocho vocales suplentes; todos por el término de tres años (art. 66). 80 representantes titulares y 40 representantes suplentes; todos por el término de tres años (art. 52).

Carmelo J. Marotta, presidente. — Bernardo E. Rivara, secretario general.

Nota: La elección se efectuará el día indicado en la sede social, Av. Caseros 3159, funcionando las mesas receptoras de votos de 9 a 21 horas (art. 50 de los estatutos).

De los Estatutos

Art. 42. — El gobierno de la institución reside en los asociados activos,

vitalicios y protectores, mayores de 18 años, con 3 años de antigüedad, el pago de sus cuotas al día, quienes lo transmiten por el voto directo y secreto, en comicios ordinarios y extraordinarios a la asamblea de representantes y a la Comisión Directiva.

Art. 25. — Los asociados, por el hecho de serlo, hallándose al corriente en el pago de las cuotas sociales y no estando comprendidos en el artículo 34 (socios sancionados), tienen derecho: a) de voto, siempre que tengan más de tres años de antigüedad en las categorías de protectores o activos o fueren socios vitalicios; b) ...

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.599-v.29|11|60

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 10 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Belgrano 427, 2º piso "D", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 13º, terminado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de presidente, un vicepresidente y un director titular, por tres años, para integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Informe del presidente sobre vinculaciones entre la Cía. Minera Los Marayes S. A. I. y C. y Hualilán S. R. L.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.29|11-Nº 10.551-v.3|12|60

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
San Martín 536 T.E. 32-5388 Bs. Aires
DECIMA NOVENA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario ad-hoc para esta Asamblea.

2º Consignación de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º. Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — José A. Murúa, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos, Art. 25).

$ 4.000.— e.29|11-Nº 10.499-v.3|11|60

"F"

F. I. B. A. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Capital Autorizado $ 4.000.000 m|n.
Cangallo 1642 - 4º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad al art. 11º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la sambleа General Extraordinaria a realizarse el día 7 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, 4º piso, of. 42, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económica y financiera de la empresa.

2º Elección de un director, por renuncia del anterior.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por renuncia de los anteriores.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13º de los estatutos: "Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en un Banco nacional o extranjero o en la caja social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración.

$ 2.400.— e.29|11-Nº 10.519-v.1º|12|60

"I"

IGLESIAS COMERCIAL
Sociedad Anónima
Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en Bmé. Mitre 748.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de estados al 31 de agosto de 1960, prescriptos por el art. 347 y sus concordantes del Código de Comercio.

2º Remuneraciones Directorio y síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo, parte en acciones liberadas.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Apobación de retribuciones del presidente delegado y director gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|11-Nº 10.590-v.3|12|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Charcas 2346 T. E. 82-0011-2061
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que, en uso de las facultades acordadas por el Código de Comercio y por el artículo 28 del estatuto, el Directorio, con acuerdo del síndico, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 10 horas, en el local social, calle Charcas 2346, para considerar el consiguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Desarrollo futuro de la sociedad.

2º Disolución anticipada, en su caso, de la sociedad, de acuerdo con lo que establece el art. 27 del estatuto. Forma de liquidación, nombramiento de Comisión Liquidadora, sus suplentes, facultades de la misma, su remuneración y la de la sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|11-Nº 10.588-v.3|12|60

INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS "TIMBO" S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 10|12|1960, horas 10.30, en Corrientes 447, Esc. 705, para tratar:

1º Aumento de capital;

2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.509-v.3|12|60

"L"

LITOPON BELLAVISTA, S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1960 a las 10 horas en 25 de Mayo 578, 3er. piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Revalúos Fiscal y Contable. — Autorización para emitir acciones conforme al artículo 5º del estatuto social.

2º Consideración de la venta de los bienes inmuebles, muebles, inventario total de la planta de Bióxido de Titanio, sita en Pilar, patentes, marcas de fábrica y procesos de elaboración.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.400 e.29|11-Nº 10.591-v.3|12|60

"M"

MUEBLES BERNARDO KVITCA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre a las 15 horas en el local de la calle Avenida de Mayo 1410 entrepiso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración de la revaluación de activo proyectado por el Directorio de acuerdo a la ley 15.272. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|11-Nº 10.570-v.3|12|60

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE INTENDENCIAS MILITARES
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, con motivo de lo observado por la Dirección General de Mutualidades, y de acuerdo a los artículos 56 y 62 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la serie "A" activos, con las excepciones que establecen los incisos k) y l) del artículo 6º, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local social, calle Brasil Nº 480, el día 9 de diciembre de 1960. Para la misma se cita a las 12.30 horas o media hora más tarde si no hubiere quórum legal al primer llamado (inciso d) del artículo 56).

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2º Adquisición local social, calle Brasil 472|80 (Sistema de Propiedad Horizontal), por la suma de m$n. 844.000.— m|n. Conforme al artículo 62 de los Estatutos Sociales.

3º Tratamiento del proyecto de Comisión Directiva sobre adición del artículo "62 (bis)" en los Estatutos Sociales, instituyendo Plebiscito, y modificación del artículo 68, inciso f).

4º Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la Asamblea. — Alberto Vélez, General de Brig. de Int., presidente. — Roberto Hernández Quintana, Tte. Cnel. de Int., secretario.

$ 216.— e.29|11-Nº 10.444-v.1º|12|60

"P"

PEDRO CARDANI Y CIA. S.A.C.I.
Bartolomé Mitre 1834 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1834, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorizar al Directorio para que con las más amplias facultades, trámite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por medio de las autoridades y realice todos los actos que sean necesarios a tal fin.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.522-v.1º|12|60

PINCHETTI Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|12|1960, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos, art. 347 C. Comercio al 30|9|1960 y distribución de utilidades; elegir directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.575-v.3|12|60

PINCHETTI Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10|12|1960, horas 11.30, en Corrientes 447, Esc. 705, considerar reforma del estatuto y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.508-v.3|12|60

RYCSA

Sociedad Anónima Metalúrgica
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en 2ª Convocatoria, para el día 7 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social calle Lavalle 557, de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado a mil millones de pesos m|n.

3º Emisión de acciones ordinarias categoría "B" para ser entregadas, liberadas, en pago de bienes (art. 7, inc. d, del estatuto social). — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 10.500-v.1º|11|60

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "LOS CARDOS"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1960 a las 12 horas, en el local calle Maipú 509, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.504-v.3|12|60

"S"

S. V. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios económicos 1º y 2º, cerrados al 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959, respectivamente;

2º Consideración compra Fondo de Comercio;

3º Consideración de la gestión del Directorio y retribución de los directores ejecutivos;

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 4.800.— e.29|11-Nº 10.460-v.3|12|60

"T"

TILOR, S. A., C.I.F.I. y A.

Convócase Asamblea Ordinaria 15|12|60, 14.30 horas, Paraguay 1307, 1º 17, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 C. Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Elección 3 directores y síndicos.

3º Dejar sin efecto lo resuelto asamblea 9|9|59.

4º Designación 2 accionistas firmar acta.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.559-v.3|12|60

T E L A H I L O
S. A. C. I. F. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en 2da. convocatoria, día 7 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Corrientes 424, para tratar:

1º Modificación de los artículos 1º, 4º 5º, 13º, 17º y 18º de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 10.443-v.1º|12|60

"W"

WIGGINS TEAPE ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
N. 5502

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre número 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1960;

2º Elección directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|11-Nº 10.514-v.3|12|60

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"B"

Roque Staltari, vende libre de pasivo su negocio de restaurante y bar, de la calle BELGRANO 2501|07, a Pablo Staltari. — Reclamaciones de ley, Corrientes 2294, piso 13, domicilio ambas partes.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.531-v.3|12|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Bernardo Pianca vende a Ubaldo Vicente Rodríguez, negocio de lechería sito en BOLIVAR Nº 594, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.549-v.3|12|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884: 3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, Antonio López Lozada vende a Luis López López, su parte proporcional indivisa del negocio de hotel denominado "Castro" establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2468. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.562-v.3|12|60

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "D. Ordóñez y Compañía", con negocios de zapatería denominados "Casa Izquierdo", instalados en la calle BARTOLOME MITRE 790 y "Le Printemps", CANGALLO 872, se transforma en "D. Ordóñez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital $ 200.000. Reclamaciones: Escribanía Tortorola. Maipú 71, Capital.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.567-v.3|12|60

"C"

Marina V. Ramil de Franciulli vende su farmacia "Ramil", CORDOBA 4102 a Moisés Subi. Reclamos, escribanía Barcán, Avda. de Mayo 769, of. 44, domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.527-v.3|12|60

Marcelo C. Freggiaro mart. público, ofic. Boedo 677, Cap. Fed., avisa que José Felixe vende a Victoria Busefi de Sánchez, el negocio de mercería, sito en COLOMBRES 888, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.462-v.3|12|60

Fábrica General de Hilos Multi-Fils, Stirpari y Goñi Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de hilos para coser y artículos afines de la industria textil, con domicilio en CANALEJAS Nº 1558 de Capital Federal, transfiere su fondo de comercio a Multifils Sociedad Anónima

Industrial y Comercial, con domicilio en Canalejas Nº 1559 de Capital Federal. Reclamos de ley ante el escribano Héctor Emilio Vallazza, con oficinas en Uruguay 16, 7º piso, Capital.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.450-v.3|12|60

Modesto Lobeto, balanceador y martillero público, de la Asociación de Balanceadores, avisa: Que Antonio Kanopa, Isidro Pereira, Francisco Graña y la sucesión Angel Rico (Soc. de Hecho) venden libre de personal y de todo pasivo el negocio de café y bar, sito en CORRIENTES 1702|08 esq. RODRIGUEZ PEÑA 398 de esta Capital, donde constituyen domicilio, a Ezio B. Rocca, Graco J. Rocca y Aníbal J. Rocca, domiciliados en Corrientes 1680, 2º piso, quienes compran en uso de la ley 11.867 párrafo X; para reclamos de Ley, en los domicilios indicados y en Río Bamba 496, 1er. piso.

$ 2.000.— e.29|11-Nº 10.458-v.3|12|60

"CH"

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, avisan que queda nula venta tercera parte negocio hotel calle CHARCAS 2017, que David Macías Carracedo efectuaba a sus condóminos Francisco Martí... y Francisco Fernández Dom. part. y recl. ley, en negocio.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.547-v.3|12|60

"E"

Se hace saber por cinco días que don Angel Bello, domiciliado en Sarmiento 2735, de esta Capital, vende al Sr. Lorenzo Divano el negocio de expendio de cafés, tés, dulces y otros ubicado en la ESTACION CONGRESO del subterráneo — Línea A. Reclamos de ley a L. Gallardo, Zamudio 1125, Cap. Fed..

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.569-v.3|12|60

Se hace saber por cinco días que Dña. Julia S. Vda. de Giorno, domiciliada en Sarmiento 2735, de esta Capital, vende al Sr. Lorenzo Divano, el negocio de venta de cafés, tés, dulces y otros, ubicado en la ESTACION CONGRESO DEL SUBTERRANEO LINEA A. Reclamos de Ley a L. Gallardo, Zamudio 1125, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.568-v.3|12|60

"G"

Avelino Juan Pérez Díaz, vende a Paletal S. R. L. su negocio de carnicería y fábrica de chacinados, sita en GUANACACHE Nº 5800. Reclamos ley, en el mismo, domicilio de las partes.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.461-v.3|12|60

"L"

Luis Martínez, domiciliado Carlos Calvo 1469, dep. 3, Cap., vende a los señores Arturo Eulogio Crego y Carlos Alberto Maciel, domiciliados Lamadrid 1757, Cap., su kiosko cigarrillos y varios, sito calle LIMA 495, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, domicilios constituídos. — Buenos Aires, noviembre 1960.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.459-v.3|12|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que queda nula y sin efecto la venta que habían efectuado Manuel Otero y Guisleno López a Catalina Olmos de Fernández, del negocio de hotel denominado "Doris", establecido en esta Capital, calle LIBERTAD Nº 1224. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.560-v.3|12|60

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, 1º piso, avisan: Oscar Lema vende, libre de toda deuda y gravamen a María Teresa Klem su negocio de hotel-alojamiento, sito en LIBERTAD Nº 145, 5º piso, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

NOTA: Esta venta se realiza con retroactividad al 27 de agosto de 1960.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.556-v.3|12|60

"M"

Avisa, Juan Diguardo, mart. públ., que Elisa Steimberg de Loez cede la cuarta parte de marroquinería, de sociedad Hirsch Steimberg y Cía., sita en MONTEVIDEO 390, Cap. Fed. a Domingo Candia. Reclamos ley y dom. partes, Mercedes 2947, Capital.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.544-v.3|12|60

Avisa, Juan Diguardo, mart. público, que Hirsch Steimberg cede sus tres cuartas partes de marroquinería sociedad Hirsch Steimberg y Cía., sita en MONTEVIDEO 390, Cap. Fed., a Domingo Candia. Reclamos ley y dom. partes, Mercedes 2947, Cap. Fed.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.543-v.3|12|60

"N"

Asoc. Prop. Carniceros de la Capital, hace saber que: José Pera, vende a Julio Salgueiro y Armando Forte, negocio carnicería, Puestos 37-40, Mercado Nazca, calle NAZCA 2136. Dom.: partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.29|11-Nº 10.449-v.3|12|60

"O"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que, por su intermedio Petrona Bartolomé Moreno vende a Rosa Guzmán, Jacinta Luisa Taraborrelli y Cecilia Bernal su negocio de fiambrería establecido en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2876. Domicilio partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|11-Nº 10.561-v.3|12|60

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y de Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Bernardo Freijedo, Alberto Piedra, Amelia Consuelo Núñez, Antonio Pérez, Francisca Bellon, José Nieto y Antonio Taboada, únicos integrantes de "San Marco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden a Máximo López, Manuel Gómez, Antonio Fernández Cuesta, Amado Alvarez González, José Vigo, Florencio Casalderrey, José García, José Alfonso Carracedo Rey y José Bello Varela, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados en envase de único uso, sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 421. La exteriorización de la operación se efectuará mediante la cesión de la totalidad de las cuotas capitales que los vendedores poseen en la Sociedad "San Marco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 3.200.— e.29|11-Nº 10.597-v.3|12|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LAMARO

Infórmase que Directorio resolvió emisión 150.000 acciones ordinarias clase B, goce dividendo a partir 1|4|60 que ofrécense en suscripción a actuales tenedores a la par y contado en proporción del 150 % sus tenencias debiendo ejercerse opción en plazos estatutarios en sede legal contra presentación títulos.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.555-v.1º|12|60

ESELMEC

Soc. Anón. Com. e Ind.
Avda. Guido Spano 263-67
Villa Lynch - San Martín

Infórmase accionistas que Directorio resolvió emisión 15.000 acciones ordinarias clase B, con goce dividendo desde 1|7|60, a distribuirse 9.000 acciones en pago dividendo resuelto por asamblea 4|10|60, 6.000 acciones en suscripción actuales accionistas en proporción del 40 % de sus tenencias con pago 10 % al contado y resto a pedido Directorio.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.554-v.1º|12|60

MECO, SOC. ANON.

Indust., Comerc., Financ., Inmob. y Agropec.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia Art. 6 de los estatutos que la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad realizada el 31 de octubre ppdo. elevó el capital a m$n. 50.000.000 y que el Directorio en sesión del 17 del corriente, resolvió la emisión de las siguientes series de acciones: 50.000 acciones clase "A" de 5 votos serie 31 al 35, valor de v$n. 5.000.000 y 150.000 acciones clase "B" de 1 voto serie 36 al 50 v$n. 15.000.000.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.550-v.1º|12|60

PRO MOTOR S. A. I. C.

Se comunica que la Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 1960 dispuso el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 en 50 series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos cada una. El Directorio con fecha 24 de noviembre de 1960 resolvió la emisión de 50 series.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.548-v.1º|12|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Florida Nº 240 - Buenos Aires
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 5 de diciembre de 1960, The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital, pondrá a disposición de los mismos, contra entrega del cupón Nº 22, el dividendo correspondiente al ejercicio 1959|60, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 17 de octubre de 1960, que es del 30 % en acciones ordinarias "B" de un voto y el 3 % en efectivo.

Las acciones a entregarse, con cupón Nº 24, tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. Las fracciones de acciones menores de cinco acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 10.545-v.1º|12|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Florida Nº 240 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización concedida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrece en suscripción v$n. 25.625.000 en acciones ordinarias clase "B" de un voto. Esta emisión se hará a la par y en las condiciones siguientes:

Derecho de suscripción: Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y "B" (1 voto) contra entrega del cupón Nº 23 tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada dos acciones de su respectiva tenencia o sea a razón del 50 %. Una vez cerrado el período de suscripción el citado cupón quedará nulo y sin valor.

Las acciones provenientes del pago del dividendo del ejercicio 1959|60 (puesto a disposición de los accionistas a partir del 5 de diciembre de 1960) no tienen derecho a participar en esta suscripción.

Las nuevas acciones, suscriptas mediante el pago en cuotas, no podrán ser negociadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires hasta tanto no estén totalmente integradas.

Plazo de suscripción: Del 5 al 19 de diciembre de 1960. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente en las oficinas de The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital.

Forma de pago: El pago de las acciones suscriptas podrá ser efectuado íntegramente al contado en el acto de la suscripción, o bien podrá optarse por hacer el pago en 3 cuotas: 40 % en el acto de la suscripción. 30 % antes del día 5 de febrero de 1961. 30 % antes del día 5 de abril de 1961.

Dividendos: Las nuevas acciones gozarán de dividendo íntegro que pueda corresponderles a partir del 1º de julio de 1960.

Sobrantes: En caso de haber sobrante de acciones de suscripción al cierre, éstas quedarán a disposición de los tenedores de acciones que manifiesten en la solicitud tal deseo y se les adjudicará en la proporción de su tenencia.

Fracción de acciones: Las fracciones menores de cinco acciones, aunque se hubiera optado por el pago en cuotas, deberán integrarse al contado y se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

Los títulos serán entregados tan pronto hayan sido totalmente integrados.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 5.040.— e.29|11-Nº 10.546-v.1º|12|60

HIERROMAT S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de noviembre de 1960, se abonará en las oficinas de la Sociedad, Alsina 665, Capital Federal, de 15 a 17 horas y contra presentación del cupón Nº 9, la parte correspondiente al 12% en efectivo, del dividendo dispuesto por el ejercicio 1959|60.

El dividendo en acciones liberadas (20%) será abonado una vez obtenida la autorización respectiva de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en trámite).

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 10.524-v.1º|12|60

CASA STEWART S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

De conformidad con el artículo 5º de los estatutos, se comunica por tres días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 1960, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de noviembre de 1960, se aumentó el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 170.000.000.— y se emitieron las series 776 a 1675, inclusive, de acciones ordinarias al portador con valor nominal de 100 pesos y derecho a un voto cada acción, todas las cuales hacen un valor nominal total de 90.000.000.— pesos; completándose así dicho capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.520-v.1º|12|60

CASA STEWART S. A.

Comercial, Importadora e Industrial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 21 de noviembre de 1960 y las oportunas y respectivas autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se llama a los accionistas de esta Sociedad a ejercer el derecho de preferencia desde el día 12 de diciembre de 1960 hasta el 30 de diciembre de 1960, inclusive, para suscribir en la casa matriz, Tucumán 3550, Capital; todos los días hábiles de 15 a 18 horas, trescientas ochenta y tres mil seiscientas treinta y seis acciones ordinarias, a la par, de cien pesos m|n. v|n. y derecho a un voto cada una. — Los actuales tenedores de acciones, podrán suscribir una nueva acción por cada dos de tenencia contra presentación del cupón Nº 7. — Se hace notar que las acciones percibidas como dividendo del ejercicio XX, cerrado el 30|6|60, acumulan a la tenencia. — Las nuevas acciones suscriptas, que gozarán dividendo a partir del 1º de julio de 1960, podrán ser integradas totalmente en el momento de la presentación de los cupones, en cuyo momento se entregarán las acciones correspondientes, o bien podrán optar efectuar la integración en tres cuotas: 50% en el momento de la suscripción; 25% antes del 31 de enero de 1961 y 25% antes del 28 de febrero de 1961.

Los sobrantes se adjudicarán en proporción a las tenencias de los accionistas que así lo manifestaran en la solicitud de suscripción. — Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959. — Los títulos serán entregados dentro de los ocho días de estar integrada su última cuota. — El Directorio.

$ 3.600.— e.29|11-Nº 10.521-v.1º|12|60

EDITORIAL ACME

Sociedad Anónima Industrial Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los accionistas a partir del día 5 de diciembre próximo, contra la presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 10 % (totalmente en efectivo), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

El pago se efectuará en nuestra sede social, Maipú 92, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12 horas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, referente a la individualización de los tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.518-v.1º|12|60

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU

Establecimiento Ganadero - Agrícola - Industrial

Se hace saber a los Sres. accionistas, de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos, que la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de octubre de 1960, ha resuelto la ampliación del capital autorizado, de veinte millones de pesos a treinta millones de pesos, en acciones ordinarias de voto simple, a la par, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.515-v.1º|12|60

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de diciembre próximo, se abonará en nuestras oficinas centrales, calle Reconquista 319, 4º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas y contra entrega del cupón Nº 18, el 7% de dividendo en efectivo correspondiente a las acciones preferidas por el 18º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

Los respectivos formularios de liquidación están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.592-v.1º|12|60

LA RECTORA

Compañía Argentina de Seguros S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada el 4 de noviembre de 1960, resolvió la emisión de diez series de acciones ordinarias por un valor total nominal de m$n. 500.000.—, que se destinará a abonar el dividendo en acciones provenientes de la capitalización de la reserva especial, resolución Nº 2190, tal cual fuera dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre del año en curso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|11-Nº 10.589-v.3|12|60

RADIUX

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió poner a su disposición los dividendos del 3er. ejercicio en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 10.584-v.1º|12|60

RAIMUNDO A. TURRI S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de noviembre de 1960, el Directorio ha resuelto emitir 126 series de acciones ordinarias al portador, 1 voto, por un total de m$n. 12.600.000.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, los accionistas tienen preferencia para suscribir las acciones en proporción a las que cada uno posea, derecho de preferencia que caduca a los quince días de haber finalizado la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.583-v.1º|12|60

VIPLASTIC, S. A.

Comercial e Industrial

Hace saber que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General de accionistas, celebrada el día 30 de julio del corriente y a la modificación de los estatutos aprobada por decreto del P. E. Nacional Nº 14.194, ha dispuesto aumentar el capital autorizado a m$nal. 100.000.000.— mediante la emisión de acciones clase "A" y "B". — El Directorio.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.578-v.1º|12|60

VIPLASTIC S. A.

Comercial e Industrial

PAGO DIVIDENDO

El Directorio en su sesión del 21 de noviembre corriente, ha resuelto abonar el dividendo de 52 o|o en acciones liberadas a la par, de la clase de su tenencia, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.— El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 12, y se entregarán certificados provisorios, los que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. — Estas acciones gozarán del derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1960.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en esa misma reunión, y a los efectos de completar el capital autorizado de m$n. 100.000.000.— ha resuelto emitir 81.160 acciones clase "A" y "B" en la proporción estatutaria (valor nominal m$n. 8.116.000.—), con derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1960, debiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación contra entrega del cupón Nº 13, entregándose acciones de igual tenencia en la proporción de 0,08832876 de acción nueva por cada acción que posean. — Se entregarán certificados provisorios, los que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.29|11-Nº 10.577-v.1º|12|60

HIJOS DE UBARRA ARG.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17|11|60, ha resuelto el aumento del Capital Autorizado a la suma de $ 100.000.000. — El aumento de capital de $ 20.000.000 estará compuesto por 20 series de $ 1.000.000 cada una de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción, llevarán la numeración corrida a partir de la Nº 81 hasta la Nº 100 inclusive. Cada serie constará de 10.000 acciones al portador, valor nominal $ 100.— cada una, las cuales han quedado totalmente emitidas. — Asimismo ha resuelto llamar a suscripción parcialmente, la serie Nº 76 y las series Nº 77 a la 91 inclusive, por un total de pesos 15.730.000 o sean 157.300 acciones. — Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en el término legal. — El Directorio.

$ 1.910.— e.29|11-Nº 10.571-v.1º|12|60

A. LEVIN E HIJOS S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, y 37 de acciones ordinarias con derecho a un solo voto, por un total de pesos moneda nacional nueve millones ($ 9.000.000.—). El Directorio.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.445-v.1º|12|60

A. LEVIN E HIJOS S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que contra presentación cupón Nº 6 y a partir del 1º diciembre corriente año, se abonará en la sede social el dividendo ejercicio cerrado el 31|10|59, de la siguiente forma: 36 % en acciones ordinarias de un solo voto y 8 % en efectivo. — El Directorio.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.446-v.1º|12|60

SUR

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CAPITALIZACION DE RESERVA

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de diciembre de 1960 se entregarán las acciones ordinarias nominativas liberadas, correspondientes a la capitalización de reserva aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 1960, a razón de una nueva acción por cada 7,81188 que posean. Estas acciones darán derecho a dividendo a partir del 1|7|60.

Se servirán presentar el cupón Nº 3 y los certificados provisorios que posean en nuestras oficinas Paraguay Nº 580, 3er. piso, Buenos Aires.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 560.— e.29|11-Nº 10.451-v.29|11|60

SUR

Compañía Argentina de Seguros S. A.

PAGO DE DIVIDENNDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de diciembre de 1960 se entregará la parte en acciones ordinarias nominativas, (41,04%) del dividendo del 51,04 % correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960, con derecho a dividendo a partir del 1|7|60.

Se servirán presentar el cupón Nº 3 y los certificados provisorios que posean en nuestras oficinas, Paraguay Nº 580, 3er. piso, Buenos Aires.

Las fracciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 560.— e.29|11-Nº 10.452-v.29|11|60

SYNOT S. A.

Constructora, Inmobiliaria e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series sexagésima primera a centésima de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor total de $ 4.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 10.455-v.1º|11|60

BANCO SHAW S. A. ARGENTINA

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Los tenedores de Certificados Provisorios correspondientes a las acciones ordinarias, podrán canjearlos a partir del 25 del actual, por títulos definitivos al portador, con cupón Nº 1 y subsiguientes adheridos, en la oficina de Títulos del Banco, Sarmiento 355, 3er. piso, Capital, de 12 a 15 y 30 horas.

$ 990.— e.29|11-Nº 10.454-v.1º|12|60

MONTANELLI CASA DE CAMBIO

Se hace saber a los señores accionistas en cumplimiento del artículo 6º de los Estatutos Sociales, que se ha dispuesto realizar una emisión de acciones ordinaria clase "A" de un valor nominal de $ 100.— cada una por un total nominal de $ 6.000.000.— m|n. y acciones ordinarias clase "B" de un valor nominal de $ 100.— cada una por un total nominal de $ 18.000.000.— m|n. de c|l. Esta emisión se realiza a la par y las condiciones son 25 % al contado y el resto en tres cuotas mensuales. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de finalizada esta publicación, en la calle San Martín 367, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.502-v.1º|12|60

A. GRIMALDI S.A.C.

"CASA GRIENSU"

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que a los efectos de cumplimentar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 32º Ejercicio, el Directorio ha procedido a la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones, clase "A" y de m$n. 3.000.000.— en acciones clase "B", a los efectos del pago del correspondiente dividendo. — El Directorio.

960.— e.29|11-Nº 10.506-v.1º|12|60

ORBE SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Registro Nº 8734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series vigésimo cuarta y vigésimo quinta de acciones ordinarias clase "B", por valor de $ 1.000.000.— m|n., destinadas una parte, o sea la suma de $ 720.000.— m|n. al pago del dividendo del 12 % aprobado por la última Asamblea General Ordinaria y el resto de $ 280.000.— m|n. se ofrece a los señores accionistas con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|11-Nº 10.510-v.1º|12|60

BIANCHINI HNOS. Y CIA. S. A.

Fábrica de Artículos Eléctricos

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 3 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. La integración se efectuará a la par y por lo menos con el 10 % de lo suscripto. Suscripciones en Lafinur 2560, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.29.11-Nº 10.456-v.1º|12|60

ENRIQUE FERNANDEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

SE COMUNICA EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Enrique Fernández S. A. C. I. A. M. I. F., comunica que de conformidad con lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria y con las facultades que le acuerdan los artículos 4º, 5º y 7º de los estatutos, en reunión celebrada el día 24 de noviembre de 1960, ha emitido 20 series de acciones de la clase "B", que corresponden a las series vigésimaprimera a cuadragésima, ordinarias y al portador, con derecho a un voto. Dichas acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de la suscripción. Con arreglo al art. 7º de los estatutos, los tenedores de acciones de la Sociedad, tendrán preferencia en la suscripción, en proporción al monto de sus tenencias, hasta quince días después de la publicación de este edicto. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960.

$ 1.920.— e.29|11-Nº 10.511-v.1º|12|60

ANTONIO BELGIORNO

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir veinte series de acciones números 21 a 40, inclusive, por un total de m$n. 2.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 10.542-v.1º|12|60

C E F I R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 5º de los estatutos, la emisión de las series 11ª a 50ª, inclusive del capital autorizado, de acciones ordinarias de 5 votos, correspondiendo 24 series a la clase "A" y 16 series a la clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.535-v.1º|12|60

PORTELLA S. A. I. C. F.

EMISION DE ACCIONES

Hácese saber por tres días emisión remanente serie 8ª acciones ordinarias clase B por m$n. 397.600.—. Conforme artículo 5º de los Estatutos, el derecho de preferencia de suscripción por los actuales accionistas, caduca 15 días después de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 960.— e.29|11-Nº 10.533-v.1º|12|60

COINTONDEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio lleva a conocimiento de los señores accionistas haberse resuelto la integración del saldo (cincuenta por ciento) de la segunda serie y el cuarenta por ciento de la tercera serie ya suscriptas.

$ 720.— e.29|11-Nº 10.530-v.1º|12|60

SUAREZ ASIN S. A. C. I. y F.

(Registro Nº 5967)

Se avisa a los accionistas por tres días que a partir del 30 de noviembre de 1960, se pagará en la sede social, José Bonifacio 750, el dividendo en efectivo del 2% y que a partir del 30 diciembre de 1960 estarán también a disposición las acciones liberadas de las series 23 (saldo), 24, 25, 26, 27, 28 y parte de la 29 emitidas conforme a lo resuelto por el Directorio y oportunamente autorizado por la Asamblea (Dividendo del 25% en acciones liberadas).

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|11-Nº 10.529-v.1º|12|60

ELECTRO MECANICA ARGENTINA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de noviembre de 1960 se pondrá a disposición en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 12 y 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 1, el dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 1960 y correspondiente al 29 ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1960, o sea 2% en efectivo y 30 % en acciones.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|11-Nº 10.526-v.1º|12|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADELCHI COSME FALABELLA s|Sucesión.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.098-D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ISABEL o URSULA ISABEL MERLINO de MANFREDI.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.007-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JORDAN de NOVOA.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 11.953-D.T.-v.5|12|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANUNCIADA PILEGI de FIGLIANO.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 11.954-D.T.-v.5|12|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2 Secretaría 2, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BUCETA de TORRADO. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.19|11-Nº 11.768 D.T.-v.30|11|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don AVEDIS ATCHABAHIAN.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.073 D.T.-v.7|12|60

El Dr. Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN PEREZ.

Buenos Aires, once de noviembre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.131-D.T.-v.7|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 3, (secretaría Nº 6), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIBAL SALABERRY. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.19|11-Nº 11.674 D.T.-v.30|11|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita y emplaza a doña MERCEDES DOMINGA MENDEZ por el término de 5 días a efecto que tome intervención en los autos caratulados "Méndez Osvaldo Luis s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 12.163 D.T. v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ADOLFO DE LA LLAVE.

Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos. Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 11.960 D.T.-v.5|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE del REAL de la PLATA.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.909-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del deros y acreedores de don CARLOS

JUAN VEDOVATTO. Secretaría Nº 7, doctor Horacio Méndez Chavarría.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.913 D.T. v.2|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ERNESTO JUAN BANCHI o VICTORIO ERNESTO BANCHI o VICTORIO E. BANCHI o VICTORIO BANCHI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400 e.19|11-Nº 11.748-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATILDE LEONOR MORO de MICCIO.
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.730-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HADYI TAHMISIAN.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.659 D.T.-v.29|11|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO o AMADEO DOMINGO DI FONZO. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.978 D.T.-v.5|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 9, a cargo del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de "JUAN JOSE BOTTA".
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.630 D.T.-v.29|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MATILDE LACOMME de FIGUN.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.945 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASTRO o CASTRO LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.839-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JUAN BERNI.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.738-D.T.-v.30|11|60

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría 13), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA del CAMPO de ABERASTURY.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.103 D.T.-v.7|12|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14 cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO JUAN ANGEL LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Aschüliz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.109 D.T.-v.7|12|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. El secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 11.904-D.T.-v.6|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 2|12|60.

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 15, a cargo interinamente del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTHILDE SCHUSTER de WITTEMANN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.966 D.T.-v.5|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA MANOLIO de FIGINI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 24|11-Nº 11.959 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VEREA de LAURINO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.794 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña PAULA ANDRES.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.734-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR JUAN CHIONETTI.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.646 D.T.-v.29|11|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIANA MACIAS.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 10.240 D.T.-v.7|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL IGLESIAS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.024-D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a heredero y acreedores de doña MARIA BARQUIN de ORTIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.852 D.T. v.2|12|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA DOMBROWSKA de CALKA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.844 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA GUAGLIANONE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.750-D.T.-v.30|11|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE BIASE.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.112 D.T.-v.7|12|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA ALPEGGIANI de MANCINELLI.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Publicar por diez días. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.046-D.T.-v.6|12|60

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LUCIANO TOSSI.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.982 D.T.-v.5|12|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BONNIN. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.707-v.1º|12|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MARIA ITURBE.
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.25|11-Nº 12.105 D.T.-v.7|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de dn. JOSE MARIA PAREDES.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.021-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERMAN KRUGER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.003-D.T.-v.6|12|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.979 D.T.-v.5|12|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, hace saber por cinco días, que se ha levantado el concurso civil de doña ILEANA GOLDSCHLAGER de NUNER UNER, que tramitara por ante la secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200 e.24|11-Nº 11.988 D.T. v.29|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, hace saber por cinco días, que se ha levantado el concurso civil de don JAIME NUNER UNER, que tramitara por ante la secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200 e.24|11-Nº 11.989 D.T. v.29|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZOLA y de doña MARGARITA MARIA CHINETTI de MAZZOLA o MARGARITA MARIA CINETTI de MAZZOLA.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.688-D.T.-v.30|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PROSDOCIMO.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.18|10-Nº 11.669 D|T|-v.29|11|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ Vda. DE GONZALEZ. — "Secretaría Nº 24", entrelíneas: vale.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.177 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DANSKY DE TORRECILLA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.191 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GERSZIEK BORENSZTEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.28|11-Nº 12.080 D.T.-v.7|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JEREMIAS RAFAEL SCARDIGNO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.026-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERIC ERNESTO o ERNESTO ERIC GRIFFIN. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 11.994-D.T.-v.6|12|60

Alberto R. H. Gartland Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FORAITER de BRUSCHTEIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.24|11 Nº 11.950 D.T.-v.5|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA LUCAS de LOPEZ VARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre veintiséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.952 D.T. v.5|12|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA TERESA BRUNO Vda. de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.872-v.2|12|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, de don MANUEL VILARIÑO o VILARIÑO ORONS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.587-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN CORTES o CORTES y SANCHEZ o CORTES de BUSTAMANTE.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.706-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MURRO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.707-D.T.-v.30|11|60

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado N: 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR UCCELLATTORE.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.147 D.T. v.9|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número trece, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO ANDRES PARDEIRO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.660.- e.26|11-Nº 12.091 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a VICENTE GAMBONI, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Carmen Corujo de Arboleya s/escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200.- e.26|11-Nº 12.144 D.T.-v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA VARGAS de MASCIALINO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.017-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA TERESA o CATALINA LUISA MICHETTI de SCAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.005-D.T.-v.6|12|60

El Juez doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEL ROSARIO GOMEZ Vda. de OCAMPO.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.971 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Jorge L. Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA o AURORA LOPEZ de PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Jorge Escuti Pizzarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.926 D.T. v.5|12|60

El Juez Doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VEGA.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.972 D.T. v.5|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA HEVIA de FASANO.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.789 D.T. v.1º|12|60

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge L. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26), cítase por diez días a herederos y acreedores de HOMERO DURANTE o DURANTE AVELLANAL.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.703-D.T.-v.30|11|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SALUD o MARIA SALUD o SALUD CARRERA de MORAGUES y LUIS MORAGUES.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.084 D.T.-v.7|12|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de LAWRENCE (LORENZO) COOLIDGE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.118 D.T.-v.7|12|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), hace saber por cinco días que por auto de fecha 29 de julio de 1960, se ha declarado abierto el concurso civil de don MARCO A. VINCENT GACHE, convocándose a los acreedores para que se presenten dentro del término de quince días los títulos justificativos de sus créditos, al síndico designado Dr. Alfredo González Saez, con domicilio en Callao 353, piso 3º, depto. "D".
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.055-D.T.-v.30|11|60

El doctor Marcial F. Etchegaray, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de VERA y ZULEMA o SULEMA VERA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.932 D.T. v. 5|12|60

El doctor Marcial F. Etchegaray, Juez Nacional en lo civil, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO POMBO.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.897 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MILA CARLOTA MARIA STREMIZ o STREMIZ de FIORINI, o MILLA CARLOTA MARIA STREMIZ o MILA STREMIZ de FIORINI o MILA CARLOTA ESTREMES.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.19|11-Nº 11.679 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CHAINE MOUSSA ABOU-AKLE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.749-D.T.-v.30|11|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ PARDO y doña AMALIA FIGUEIRA de PEREZ.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.752 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIANA HAYET de DI BIASE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.673 D.T. v.30|11|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PLANTAMURA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.146 D.T. v.9|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA o ANA JOSEFA JUANA DEL CORAZON DE MARIA ESTEVES DE CAPRILE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.162 D.T. v.9|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO PAREJA.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.124 D.T.-v.7|11|60

El doctor Jorge A. Cafferata Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FOURCADE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.116 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de CELEDONIO MARTINEZ REDONDO.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960.
— Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.855 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALLADARES.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.887 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CARLOTA STEIN de ALVAREZ DIAZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.869 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN MESCHIARI y de DOLORES CASTRO de MESCHIARI.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.889 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL JULIO GONZALEZ MIQUEO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.896 D.T. v.1º|12|60

Agustín M. Villar, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PADIN.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.774 v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RANZ y ANA HOLSEDL o RANZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.805 D.T. v.1º|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUTIMIO NICOLAS RICARDO DI GIACOMO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.722 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, (Nº 15), Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO o JUAN AMADEO ODDONE FACCARO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.687 D.T. v.30|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS BOLLASINA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.671 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA GAVALDA de DABID.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.639 D.T.-v.29|11|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA ALONSO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.184 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16 (Secretaría 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLERENA o FRANCISCO LLERENA MASSA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960.
— Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.281 - v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE HARBI.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.063-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de HORATIO HEBERT FLYNN.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.016-D.T.-v.6|12|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO NOBLE. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 10.030-v.5|12|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a JUAN ANDRES OLIVA, para que comparezca a tomar por sí o por apoderado la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Sebastián Cantarella por indemnización, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial para que lo defienda y represente en los mismos. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.949-v.29|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FRASCA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.867 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de DYNA SMOLARSKI de FALK.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.846 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ORTONE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.776 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don CASTOR PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.660 D.T.-v.29|11|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO DANIEL MARCELINO BONO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1,600 e.21|11-Nº 11.804 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON HALPERIN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.768 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32) cita por diez días a acreedores y herederos de don MARIO o MARIO SANTIAGO GIOVINE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.831 D.T. v.1º|12|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don HARRY WILSON. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.961 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de AMBROSIO CROCE y NATALIA MARIANI de CROCE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.897-v.2|12|60

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL KANTEREWICZ.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.885 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO AMARO BARRERAS.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960.
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.892 D.T. v.2|12|60

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PURIFICACION LOPEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.351-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCO RAMON CALZADA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960.
— Carlos A. Raffo, del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.072 D.T.-v.7|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVY.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.083 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX SEMBERG.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.127 D.T. v.7|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.063-D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de TEODOLINDA PARIS de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.047-D.T.-v.6|12|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nú-

mero 18 (por la Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RUCHLA ZAMBERG de PLATNER. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.927 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada, Secretaría Nº 35, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LA GAMMA de CRISCUOLO. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.965 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO GUSSO. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.992 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA MAGNIN de CASARETTO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.915 D.T. v.2|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENIGNA CAYON de RON.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.803 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL GAMBARO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.743 D.T. v.30|11|60

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA APUT de MATTAR.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.634 D.T.-v 29|11|60

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.638 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA ADOLFINA GALLI de GALLI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.666 D.T.-v.29|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE REGINALDO MUIR SHAE.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.647 D.T.-v.29|11|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA YABBOUR o JABBOUR de HADAD y JUAN o JUAN NEME HADAD.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.259-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA THOMAS o THOMAS de MUIÑOS. — Secretaría Nº 37.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.034-D.T.-v.6|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS POPOLIZIO.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.000 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PATRICIO RONCORONI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.921 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DE PAOLI y de TERESA SCOVENNA de DE PAOLI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 10.016-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALONSO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 10.015-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO CONDE.
Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.933-D.T.-v.5|12|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo civil número diez y nueve doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de REBECA FEDER de SEGAL y ELISA SEGAL de ROCA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.859 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.866 D.T. v.2|12|60

El Dr. Luis M. R. Bunge Campos, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE OFFENBERGER o HENDEL OFFENBERGER), por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.740 D.T. v.30|11|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO MARGIOTTI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.178 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO GUILLERMO MELLER KOBER o SEGISMUNDO KOBER.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.185 D.T.-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TIRZO GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.250-v.7|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON BALUT o BALUTE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.100 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diezo L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO MAZZOLLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.065 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA; de SARA ESTHER ANZORENA o SARA VALDEZ y de TOMASA VALDEZ o TOMASA VALDEZ de ANZORENA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 2.400 e.24|11-Nº 11.947-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ARCONE de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.946-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO JOSE SANTANA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 24|11-Nº 11.969 D.T. v.5|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LEONCIO ARUFE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.912 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ASDRUBAL AMERICO ENCALADA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.677 D.T. v.30|11|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría 42, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CONRADO SGANDURRA.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.155 D.T.-v.9|12|60

Nº 22

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SAN MARTIN y RAMONA DIAZ ARES de SANMARTIN.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.194 D.T.-v.9|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIANA TESTORE o TESTORE y STAGNARO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.164 D.T.-v.9|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE AGUGLIARO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.160 D.T.-v.9|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días a herederos y acrederos de DOMINGO BRUNO.
Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.076 D.T. v.7|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA MARGARITA FRANCO de INFESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.050 D.T. v.6|12|60

El Juez en lo Civil doctor Roberto Ramé, Nº 22, secretaría Nº 43, del autorizante, cita a herederos y acreedores de don NAPOLEON AUGUSTO GARCIA SANTILLAN.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.023 D.T. v.6|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATENAS CHIJLIS o ATENA CHIJLI o ATENAS CHIJLI o ATENAS CHIGLI de COLETTIS o COLETIS
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.035 D.T. v.6|12|60

El Juez Civil, doctor Roberto Ramé, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SOUTO. Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.851 D.T. v.2|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANDREOLI o ANDRIOLI.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.802 D.T.-v.1º|12|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (secretaría Nº 46) cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ADELA CRISTINA LLAMES de AMOEDO y CARLOS ALBERTO ILDEFONSO LLAMES.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.087 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ RUIZ.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.033 D.T. v.6|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LAGORIO de VILLAPOL y de don LUIS VILLAPOL.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.731 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LOTENSCHTEIN.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.18|11-Nº 9.516-v.29|11|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por cinco días a doña DOMINGA MARCENARO para que comparezca a los autos "Marcenaro, Ricardo Osmar, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200. e.24|11-Nº 10.020-v.29|11|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional Civil de la Capital, Nº 25, Sec. Nº 49, cita y emplaza por cinco días a las personas que se consideren con derecho a la finca calle Grecia Nº 3626, para que en el término de quince días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes, en el juicio ZANETTI EDGARDO, su Sucesión c|Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Posesión Treintenaria.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — E|l.: "Posesión Treintenaria", vale. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 - e.28|11-Nº 12.188 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE CANTONI de MONTEVERDE.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.808 D.T.-v.1º|12|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CURTO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e 28|11-Nº 12.172 D.T.-v.9|12|60

Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 26, secretaría Nro. 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JESUS ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.014 D.T. v.6|12|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANCHEZ o SANCHEZ GOMEZ.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 9.976-v.5|12|60

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. NICOLAS FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.864 D.T. v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ETELVINA BARRIO de MALABROCCA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.769 D.T.-v.1º|12|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE SALVIO.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11,835 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA del CARMEN ROMEO de BORZONE.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.622-v.30|11|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache (Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA GIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1,600 e.26|11-Nº 12.113 D.T. v.7|12|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SPIRITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.018 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.105-v.6|12|60

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GATTO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.951 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o HERMAN FRIED. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.599-v.30|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE DE NUNZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.741 D.T. v.30|11|60

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, Secretaría Nº 54, Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA ZAIDEMBAN de SZNAIDER o CHAÑA ESTHER ZANDENBANDT de SZNAIDER o CHANA ESTHER ZAIDENBANK, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400 e.18|11-Nº 11.645 D.T.-v.29|11|60

Nº 28

El señor Juez titular del Juzgado Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ MASESA de LOPEZ, o MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.079 D.T. v.7|12|60

El señor Juez, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por cinco días a doña DORA JOSEFA EMINA de RAGGIO para que comparezca a tomar intervención en los autos "Construcciones Delpini S. R. Ltda., contra Emina de Raggio, Dora s|Interdicto", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200 e.25|11-Nº 12.022 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 28, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GORTVA PAKAI.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.941 D.T. v.5|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO ROMANO.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.787 D.T.-v.1º|12|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA ASUNCION FILARDE o ASUNCION CELINA FILARDI o CELINA FILARDI y de don JUAN MAGGIO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.760 D.T. v.30|11|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARRABINO.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.064 D.T. v.6|12|60

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO LUCRECIO ROMERO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.871 D.T. v.2|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE y de LUCIA ANTONIO de JORGE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.680-v.30|11|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGDALENA NOVARA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.077 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HENRY WEINBERG o ENRIQUE WEINBERG.
Buenos Aires, 27 de octubre 1960 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.049 D.T. v.6|12|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RISSO.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.824 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor César D. Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AQUILES DELLA ROSA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.829 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PIÑEIRO BLANCO.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.755 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. César D. Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO VERDI.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.620 D.T.-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remusán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO BOGARI, por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.010 D.T. v.30|11|60

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Juan R. Luciani Vera, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR NICOTRA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.004 D.T. v.30|11|60

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO LUCIANO GEOGHEGAN y MARIA ANGELICA LOBO de GEOGHEGAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.110 D.T. v.1º|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASTOR GOMEZ y de JOSEFA o JOSEFA ROSA MORASSO de GOMEZ.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.039 D.T. v.30|11|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA GALLO de GALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.987 D.T.-v.29|11|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA RIGADA viuda de MARQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.257-v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL UGONE.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.103 v.30|11|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PIÑEIRO de PEREIRA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 11.997 D.T. v.30|11|60

Nº 8

El señor Juez doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO CESPON de HERRERO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.170 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA SILBERBLATT de MASEL e ISIDRO MASEL.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.167 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPALEK.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.940 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.904 D.T.-v.2|12|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO FUNES.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.041 D.T. v.30|11|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIMON GOLDRING.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.150 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNA KHASKI de MUSORI. — Fdo:. Archibaldo P. Mc. Garrell.
Fdo:. Archibaldo P. Mc. Garrell.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.943 D.T.-v.29|11|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO RODRIGUEZ SANTOS.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.119 D.T. v.1º|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL CALLERAME o CALARAMO o CALERAMO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.104 D.T. v.1º|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PIUZZI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.089 D.T. v.1º|12|60

Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA ARGAIN de ECHEVERRIGARAY.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.977 D.T.-v.29|11|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA LIPPO de PASCUZZO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.198 D.T.-v.2|12|60

Nº 14

El Juez doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a acreedores y herederos de RITA BETHENCOURT de BETHENCOURT.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.216-v.1º|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLAO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.189 D.T.-v.2|12|60

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO PREVITERA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.143-v.30|11|60

Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PORTO de REQUEIJO.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.962 D.T.-v.29|11|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA ENCARNACION FUMERO de PECORINO, ELVIRA PECORINO y JULIA ISABEL FUMERO de SANTORO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.126 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISANTA SOLDANO de SANCHEZ.
Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.052 D.T. v.30|11|60

Angel Daray, Juez Nacional de Paz (Juzgado 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS MALDACENA.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.970 D.T.-v.29|11|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TINELLI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.162-v.30|11|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION LOPEZ de LOPEZ o de LOPEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.054 D.T. v.30|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el PASAJE DE MEDINA s|n., lote 26, manz. 7, parcela 1673, Partida 46.352, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 32.408. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.365-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORRALES s|n., lote 19, manz. 2, parcela 1851, Partida Nº 50.820, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 32.409. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.366-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado FTE. C. NUEVO s|n., lote C., parc. 2045, Partida 55.202, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 32.406. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.367-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle PERGAMINO s|n., lote 4, manz. C., parcela 2105. Partida 56.520, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.405. — Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.368-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle PERGAMINO s|n., lote 17, manz. B, parcela 2114, Partida 56.770, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 32.404. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.369-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANTANDER s|n., lote 4, manz. FJ., parc. 2263, Partida 59.492, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.413. — Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario
e.24|11-Nº 5.370-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALBARIÑOS y STRANFORD s|n., lote 6, parcela 2346, Partida 61.236, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte Nº 32.412. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.371-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la AVENIDA DERQUI s|n., lote 5, manz. B, parcela 2376, Partida 61.666, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 32.411. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.372-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle PILAR s|n., lote 11, manz. C, parcela 2676, Partida 67.145, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2º semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.410. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.373-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARGERICH Nº 2153, Partida 250.839, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 32.407. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.374-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VIRGILIO s|n. y MELINCUE 5405, Partida 299.335, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 1er. y 2do. semestre y multa art. 48, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 32.350. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.375-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SUCRE s|n., parcela 755, Partida 341.342, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 34.134. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.376-v.29|11|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO GUILLERMO PETERSEN o ALBERTO PETERSEN.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.125 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDINO PEREZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 11.996 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL EUFONICO.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.924 D.T.-v.29|11|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL NELIDA REVERTER de ERRASTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.923 D.T.-v.29|11|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SEGUNDO BOTTI.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.163 D.T.-v.2|12|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA GOMARESCHI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Bartolomé E. Lestreto, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.044 D.T. v.30|11|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA BISCARDI de CAVALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.922 D.T.-v.29|11|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO PELLEGRINO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.162 D.T.-v.2|12|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CASTA MARTINEZ de MIGUEL.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.094 D.T. v.1º|12|60

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERO GUGLIOTTI.
Buenos Aires, trece de noviembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.920 D.T.-v.29|11|60

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FAUSTINO SUEIRO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.132-D.T.-v.1º|12|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA FACCIO de GHIGNONE.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Enzo M. Mazzaria, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.939 D.T.-v.29|11|60

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado número 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BANNON o BANNON y DOONER y de ISABEL, ELIZABETH o ELISA BANNON o BANNON y DOONER.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.008 D.T. v.30|11|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA AYE de ZAIBAC.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.128-D.T.-v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS JULIAN MORRONE y ANGELA SAPONARO de MORRONE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.075-D.T.-v.1º.12.60

Nº 34

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIX ALBERTI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.190 D.T.-v.2|12|60

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA DIONISIA ALMEYRA de RUSIÑOL.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.102-D.T.-v.1º|12|60

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS PAPESCHI y|o ANTONIO PAPESCHI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.101-D.T.-v.1º|12|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA BELOSO de GALINDO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.114-D.T.-v.1º|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LAGARDE de FERIOLI.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.931 D.T.-v.29|11|60

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS FRANZA, de doña LIBERA CARMELA FILOMENA MASCIA de FRANZA y de don FRANCISCO FRANZA.
Buenos Aires 16 de noviembre de 1960.—Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.937 D.T.-v.29|11|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita por cinco a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de DOMINGUEZ y JOSE MARIA DOMINGUEZ.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.141-D.T.-v.1º|12|60

El doctor Osvaldo Walker Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL SOLILLO.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 9.956-v.29|11|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANIBAL DOMINGUEZ MELAO.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.153 D.T.-v.2|12|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SANTIAGO BOTTARO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.200 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA VIRUES de CREMELA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.26|11-Nº 12.096-D.T.-v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS DESIDERIO PALAZZI o ELIAS PALAZZI.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.25|11-Nº 12.042-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA MARTINEZ.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.25|11-Nº 12.038-D.T.-v.30|11|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE POUSADELA.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 12.001-D.T.-v.30|11|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORINDA LOPEZ de NOVOA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 10.408 v.2|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a OSMAR ELISEO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 14.542 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.24|11-Nº 5.306-v.29|11|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CATANIA o ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 30.698 que se le sigue por falsificación de acciones al portador y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|11-Nº 5.307-v.29|11|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROSA SEPPI a comparecer en la causa Nº 21.517 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.308-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES MANUELA CASAL de GAVALDA a comparecer en la causa Nº 21.516 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.309-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO T. VILLAGGI a comparecer en la causa Nº 21.506 que se le sigue por infracción a Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.310-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN ORTEGA a comparecer en la causa Nº 21.522 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.311-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR FANTINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 11 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.312-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DANTE SAINATO a comparecer en la causa Nº 21.507 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.313-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO GRAIÑO a comparecer en la causa Nº 21.413 que se le sigue por infracción al art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.314-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MILANESE AMALIA y BRANDI CLADINOVO a comparecer en la causa Nº 21.508 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.315-v.29|11|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANNABEL EDITH VILLAGRA de BATTISTELLA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.053, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|11-Nº 5.316-v.29|11|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HUMBERTO AMARE, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.100, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|11-Nº 5.317-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO OCTAVIO CABALLERO RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.318-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo RAUL o JOSE ARIAS, procesado falsificación de cheque, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.319-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALDO RAFAEL PAUZITTA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.320-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS LEIRAS, apodado "Carlitos", PEDRO PETRUS, y HECTOR AUGUSTO FERNANDEZ CHAZO, procesado por robo y privación ilegítima de la libertad en la causa Nº 21.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.321-v.29|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA EUGENIA DAMONTE DE SIMONELLI, a comparecer en la causa número 20.878, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24|11-Nº 5.322-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARNOLDO HARTMAN, a comparecer en la causa Nº 20.386, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|11-Nº 5.323-v.29|11|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AMADEO MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría: Hoy, 19 de octubre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|11-Nº 5.324-v.29|11|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO GERMANO, a comparecer en la causa Nº 10036, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.325-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN FELISA ROJAS de MUÑOZ, a comparecer en la causa número 10.361, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.326-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 10.383 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 5 octubre de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.327-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PRADA, a comparecer en la causa Nº 10.255 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|11-Nº 5.328-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO MIHURA a comparecer en la causa Nº 10360, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N: 123.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.330-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DIANA GAVINI, a comparecer en la causa Nº 10.430 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.331-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO ALONSO, a comparecer en la causa Nº 10.259 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.332-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HAMPORSOMIAN, a comparecer en la causa Nº 10.457 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.333-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PIOMBO, a comparecer en la causa Nº 10.458 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.334-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BORDON, a comparecer en la causa Nº 185 que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 5.335-v.29|11|60

Nº 10

Por disposición del Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, a la procesada OLGA CORVALAN, a los fines de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.499 que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 129.
Secretaría, 19 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.336-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a MARIO LESLINGE, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.811 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 14 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.337-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO GRECCO, a comparecer en la causa Nº 25.507 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|11-Nº 5.338-v.29|11|60

Por disposición del S. S., el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, al procesado, FLORENTINO ENRIQUE FERREYRA, o FLORENCIO FERREYRA o ENRIQUE FLORENCIO FERREYRA, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.754, que tramita por ante la Secretaría Nº 129 a mi cargo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia del mismo será declarado rebelde.
Secretaría, 18 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.339-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO RAUL HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 25.381 que se le sigue por infrac. arts. 292 y 294 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|11-Nº 5.340-v.29|11|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARISA ZETKO, a comparecer en la causa Nº 9073 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960.
— Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|11-Nº 5.341-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN PINOLA, a comparecer en la causa Nº 9105 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|11-Nº 5.342-v.29|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RUBEN JOSE SOTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1449 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960.
— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|11-Nº 5.343-v.29|11|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DOMINGO BAROVERO, a comparecer en la causa Nº 1496 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960.
— Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.344-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SEGUNDO SECO, a comparecer en la causa Nº 1498 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960.
— Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.345-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE ALBANO, a comparecer en la causa Nº 1490 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960.
— Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.346-v.29|11|60

Nº 19

Por disposción del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO ECHAVE, a comparecer en la causa Nº 1436 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960.
— Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|11-Nº 5.347-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMON LEZCANO, a comparecer en la causa Nº 1399, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|11-Nº 5.348-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE A. REY ROMO, a comparecer en la causa Nº 1377, que se le sigue por defraudación a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|11-Nº 5.349-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MERCEVICH MEDINA, a comparecer en la causa Nº 1224, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 150. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|11-Nº 5.350-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EMIR RAMON CIANO, a comparecer en la causa Nº 1303, que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 158. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|11-Nº 5.351-v.29|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO A. S. GRILLO, a comparecer en la causa Nº 1372, que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.24|11-Nº 5.352-v.29|11|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO MANGELOT, a comparecer en la causa número 1278, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.353-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1239, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.354-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL FERNANDEZ PENAS, a comparecer en la causa Nº 1278, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.355-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL NARVAEZ a comparecer en la causa Nº 1.253 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.24|11-Nº 5.356-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 Dr. Leopoldo Isaurralde; se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente FACUSEH ANDON ELIAS comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.24|11-Nº 5.357-v.29|11|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ARMANDO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.528/58, caratulada: "Chavez Armando, defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1960
— Norberto F. Zappala, secretario.
e.24|11-Nº 5.358-v.29|11|60

Por disposición del Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE RODOLFO IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.391, que se le sigue por infracción art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 18 octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.24|11-Nº 5.359-v.29|11|60

El señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 9, a cargo interinamente del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JAIME ORTNER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.147/59, "Banco Industrial c/Jaime Ortner s|den. infracción ley 12.962", bajo apercibimiento de que se lo declare rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1960.
— Miguel del Pino, secretario.
e.24|11-Nº 5.360-v.29|11|60

El señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 9, interinamente a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ABRAHAM TODRES, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.160|59, "Banco de la Nación Argentina c|M.I.C.A. S.A. s|inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960.
— Miguel del Pino, secretario.
e.24|11-Nº 5.361-v.29|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, se cita y emplaza por el término de cinco días a ARTURO LIBORIO CASTRO o LUIS A. CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.784, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso, Secretaría Mayol.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.24|11-Nº 5.362-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a MARCOS ROIMAN a comparecer en la causa Nº 4541 que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960.
— Horacio O. Mignoli, secretario.
e.24|11-Nº 5.363-v.29|11|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a NICOLAS HORACIO CANEPA, para que se presente dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.24|11-Nº 5.364-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días, que en autos ALPI MUEBLES-RIELLO HERMANOS s|convocatoria, señálose audiencia el día 19 de diciembre de 1960, 11 horas, para que tenga lugar junta pendiente.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960.
— Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.423 v.2|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 15, se hace saber por tres días en autos "INTELMEC, S. R. L., s|quiebra", que el martillero Bernardo Peres, rematará accesorios y materiales para instalaciones telefónicas y eléctricas. Cables acero, cobre, forrados y bajo plomo. — Fusibles, densímetros, regulador voltaje, tornillos hierro y bronce, arandelas, bulones, remaches prisioneros, láminas cobre, bronce, aluminio, chapas de hierro. Pulidoras, agujereadoras, esmeriladora, soldadores, pestañadora, serrucho y soldadora eléctrica, compresores, morsas, martillo Mauthe, relojes "Cronos", bancos de trabajo, herramientas, mesas dibujos, báscula, balanza, máquinas sumar, calcular, escribir, armarios metálicos, ficheros, escritorios, sillas, tinglado, instalaciones eléctrica y gas, cabina para pintura y extractor, etc. — El 5 de diciembre de 1960 y siguientes hasta terminar, a las 14 horas, en el local, Estrada 477|79. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.920 e.26|11-Nº 12.099 D.T.-v.29|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría 16).
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.729, se resuelve declarar en estado de quiebra a "VOLKER S' MADERAS S. R. L.". — Anúnciase con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 16 de setiembre de 1960, a las 15.15 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el Síndico que deberá intervenir en estos autos debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1 de julio de 1958; emplaza a los acreedores para que dentro de veinte días, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 13 de diciembre de 1960, a las 9 horas para que los acreedores concurran a Junta de Verificación y graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido lo que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico con intervención del Escribano Don Manuel P. Borzone a quien se autoriza para hacer us de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencia del fallido debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber que esta declaración con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial" así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. Eduardo M. Guzmán. — "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al Contador Don Oscar M. Rodríguez Bottari, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Eduardo M. Guzmán. — Juez Nacional. — Dado, firmado, y sellado en la Sala de mi público despacho en Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1960. — Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio.
$ 14.720 e.21|11-Nº 11.770-D.T.-v.29|11|60

Nº 8

El Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del autorizante, de esta capital, cita a los componentes de la demandada "FLAHS INDUSTRIAS QUIMICAS S. R. L., señores: CARLOS MOSELLI ERUT; JOSE ERUT; MUSTAFA KAMAL ERUT; ANTONIO SENDIN PRADO y RAFAEL ANTONIO RAVELLI, a fin de que com-

parezcan a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en los autos que les sigue Ambrosio Simonelli, ordinario cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Este edicto se publicará por el término de cinco días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.977-v.29|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "VENUS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en el cual se nombró síndico al Contador don Jaime Eifer, con domicilio en Anchorena Nº 970, piso 3º, Dto. "C", y se fijó el plazo de cuarenta días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la audiencia del día 5 de abril de 1961, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber, además, que el síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.000.— e.28|11-Nº 10.440 v.2|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en los autos "COOPERATIVA LA COLMENA DE PREVISION Y PRODUCCION LTDA." su convocatoria de acreedores" que tramita por la Secretaría Nº 28, que se fijó la audiencia del día 7 de febrero 1961 a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos debiendo los acreedores remitir los justificativos de sus créditos al síndico doña Matilde M. de Lozada con oficinas en la calle Gurruchaga 2235, departamento 18. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000 e.26|11-Nº 12.120 D.T.-v.1º|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

Nº 6

El Juez doctor Edgardo Elías Campoamor, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO VIRGILIO OBARRIO.

La Plata, 6 de octubre de 1960. — Carlos Eduardo Spinelli, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.04?.D.T. v.6|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a doña TERESA DIAZ DE MARTINES, para que dentro del término de cinco días, comparezca a toma la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lote 23 de la manzana 8, paraje denominado Villa Constitución, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 260.— m|n. como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 11 de 1960. — Guillermo Garro Sucerut, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.?50-v.1º|12|60

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 8283, año 1959 caratulada: "Leale, Enrique, sidefraudación", se cita, llama y emplaza a los prófugos ENRIQUE LEALE y NICOLAS HUMBERTO BASILICO, imputados del delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

San Martín, 17 de octubre de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.24|11-Nº 5.375-v.29|11|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE OZOLS sucesorio.

Formosa, noviembre 11 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.705-v.1º|12|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Norberto Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se hace saber por el término de cinco días que en autos "FERNANDEZ GERARDO su sucesión", a propuesta de partes sido designada la firma "C. Cambiasso para vender en pública subasta los siguientes inmuebles: Propiedad en la Capital Federal, calle Araujo 1422 edificada en terreno que mide 13m58 al S. O., 14m48 al N. O., 13m02 al N. E. y 14m18 al S. E. ad corpus, dejándose constancia que renta en conjunto pesos 460 por mes, entregándose la primera habitación desocupada. — Base $ 96.500. Remate el 27 de noviembre, a las 15, en la misma casa. — Lote de terreno situado en la Pvcia. de Buenos Aires, parte de la quinta 4 del Partido de San Vicente, lote 16 de la manzana "A" que mide 10m. al N. O., 22m90 al S. O., 22m92 al N. E. y 10 m. al S. E. Superficie 229m10. — Base $ 2.205.—. Dos lotes situados en el Cuartel Cuarto del mismo Partido, números 2 y 10 de la manzana 13 que miden: Lote 10: 15 m. al S. O. y N. E. por 50 m. al N. O. y S. E. Superficie 750 m. c. Base $ 607. — Lote 2: mide 15 m. al N. E. y S. E. por 50 m. al N. O. y S. E. Superficie 750 m. c. Base $ 675.— Remates el día 30 de noviembre, a las 16 horas, en nuestras oficinas, Rivadavia 7862, Capital Federal. — Escrituras como condición de venta por ante el escribano señor Francisco Stela. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. en dinero efectivo. Mayores informes en nuestras oficinas o en la secretaría actuante.

Buenos Aires, quince de noviembre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.400.— e.24|11-Nº 10.004-v.29|11|60

Nº 2

Edicto de remate. — Orden del Sr. Juez Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Dr. Andrés Rivas Molina. Juicio sucesorio ZAVALETA, HERMINIA. Los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L.", con oficinas en Caseros 2844, Capital Federal, rematarán el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en los mismos terrenos, 41 lotes en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, paraje "Villa Hué", con frente a las calles Agüero, Suipacha, Deheza, Coronda y otras, designados con los Nros. 1 al 6, y 8 al 22 de la Ma. "B"; 13,17 y 19 de la Ma. "C"; 8 de la Ma. "D"; 3 al 13 y 15 al 19 de la Ma. "F", con las medidas y superficies del plano aprobado y agregado en autos. — Pavimentos existentes pagados. Bases: Ma. "B", lotes Nº 1 y 4, $ 73.000,— c|u.; 2 y 3, pesos 113.000,— c|u.; 5, 6, 11, 16, 21 y 22, $ 43.000,— c|u.; 8, 9 y 10, $ 75.000,— c|u.; 12 y 15, $ 58.000,— c|u.; 13 y 14, pesos 63.000,— c|u.; 17, 18, 19 y 20, pesos 64.000,— c|u. — Ma. "C", lotes Nº 13, $ 63.000,—; 17 y 19, $ 75.000,— c|u. — Ma. "D", lote Nº 8, $ 70.000,—. Ma. "F", lotes Nº 3 y 13, $ 65.000,— c|u.; 4 y 12, $ 61.000,— c|u.; 5 y 11, $ 43.000,— c|u.; 6, 7, 8, 9 y 10, $ 59.000,— c|u.; 15 $ 77.000,—; 16, $ 53.000,— y 17, 18 y 19, $ 101.000,— c|u. — Forma de pago: 10 % en el remate, como seña: 15 % a aprobarse la subasta; y el saldo en 5 cuotas semestrales de 15 % cada una, con 10 % de interés anual y garantía hipotecaria sobre los saldos deudores. — Los compradores de los lotes 15 al 20 de la Ma. "F", tomarán a su cargo la obligación de adquirir y pagar a quien corresponda el sobrante (un metro aproximado) en el frente de la calle Agüero. Escrituras, una vez efectuado el 2do. pago, por ante los Escribanos Aramburu y Amoresano. Edicto 8 días "Boletín Oficial" y "La Prensa".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 7.680.— e.26|11-Nº 10.214-v.5|12|60

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, hace saber por diez días que en autos "IRUNDAY AMBROSIO, otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", el Martillero designado, Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el lunes 19 de diciembre a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivera Nº 90, entre Cuzco y Av. Campana, mide 8 m 66 de frente al S. O. sobre calle Rivera, 8 m 98 en su contrafrente al N. E, 28 m 53 al S. E. y 30 m 83 al N. O. Sup. 257,28 m|c. Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000.- e.25|11-Nº 12.059 D.T.-v.6|12|60

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, secretaría del doctor H. E. Ballerini, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte, en los autos PERALTA RAMOS DE ARAUZ CELINA contra ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA y FINANCIERA (O.C.L.A.), S.R.L., por cobro hipotecario, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 30 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en un solo block, los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21 y 22 de la Manzana 163, en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, parte del lote 5 del ex establecimiento Cabo Corrientes, de acuerdo a las constancias de autos. Base $ 35.628,08 m|n. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Superficie total del bloque 3.771 m. c.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.036-v.29|11|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11 hace saber que el martillero Pascual V Forchi, designado a propuesta de parte rematará el 3 de diciembre de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle San Juan 890|900, esquina Tacuarí 1202|14, ad corpus ,en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Venta ordenada en la testamentaría de BENITO BARRIENTOS. — Base: 1.440.000 pesos, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.26|11-Nº 12.133-D.T.-v 1º|12|60

Nº 8

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en los autos: "BRUNHUBER DE METTKE LYLLI y otro c|COMESAÑA MANUEL AVELINO s|cobro hipotecario", que el martillero público, don Jorge D'Agostino, propuesto por la parte actora, con oficina en la calle Avenida de Mayo 633, piso 6º, T. E. 34-0297, procederá a rematar el día cuatro de diciembre del corriente año, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble situado en Temperley, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle El Picaflor entre El Zorzal y La Golondrina, designado en el plano a que se refieren sus títulos con el número tres de la manzana veintitres, compuesto: diez metros de frente al Nord Este, por veintitrés metros noventa y cinco centímetros de fondo o sea una superficie total de doscientos treinta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord Este con la calle Picaflor, por el Sud Este, con fondos de los lotes cuatro y cinco; por el Sudeste con fondos del lote seis y por el Nord Oeste con el lote dos, con una base de sesenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos moneda nacional (68.519.— $ m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 %

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 4.000.- e.25|11-Nº 12.020 D.T.-v.30|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del autorizante, se hace saber por 10 días, que en autos "DE LAFUENTEMACHAIN RICARDO GREGORIO s|sucesión", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará en el Hall de Ventas de la calle San Martín 132, entre piso, el viernes 9 de diciembre, a las 14 horas, lo siguiente: La finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1868 al 74, cuyo terreno mide 21m65 de frente N. por 60m62 de fondo. Base de venta: pesos 252.666.66 m|n. El 50% del condominio de la finca ubicada en la calle 160 al 62, cuyo terreno mide 8m66 de frenteE. por 14m60 de fondo, base de venta $ 52.833,32. El 50% del condominio de la finca ubicada en la calle Guido 1992 al 2000, esquina Junín 1789 al 95, cuyo terreno mide: 18m26 y 18m70 en sus frentes NE y NO, 6m de ochava N, 22m94 y 22m50 en sus costados SE y SO. Base de venta: pesos 85.166,66 m|n. El 50% del condominio de la finca ubicada en la calle Junín 1771 al 77, cuyo terreno mide: 11m258 de frente NO, 10m825 de contrafrente y 31m176 y 31m69 en sus costados NE y SO. Base de venta: $ 31.333,32 m|n. — las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — Y el martes 20 de diciembre a las 17 horas, lo siguiente: Una finca ubicada en la calle Blanco Encalada 1410 esquina Migueletes 2384, cuyo terreno mide 20m de frente NE por 13m06 de fondo SO, Base de venta: $ 47.333,32 m|n. Un terreno baldío ubicado en Av. Lib. Gral. San Martín esquina Pico, cuyas medidas son: 19m25 y 7m54 en sus costados SE y SO y 19m83 de frente sobre Pico. Base de venta: $ 9.333,33 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. La venta es al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Remata Marcelo A. Méndez, San Martín 132, entre piso, Capital Federal. Teléfonos 33-4710 y 2115.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 11.200 e.28|11-Nº 12.193 D.T. v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, se hace saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 15 de diciembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º Piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 36m27 de fondo. Base: $ 308.409,41 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 % Comisión 3 %. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato de mutuo se convino la entrega del inmueble sin ocupantes. — Venta ordenada en el juicio "SUAREZ de GOÑI, ROSALIA y otra, c|CORTES JORGE HORACIO, s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Isaac R. Molina.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Isaac. R. Molina, secretario.

$ 6.400.— e.26|11-Nº 10.198-v.7|12|60

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 a cargo del doctor Raúl R. Frías, hace saber por cuatro días que en los autos caratulados "DE OLAZABAL, HORACIO Y TASSIN de OLAZABAL, GEORGINA c|JURI, MARIA ROSALVA sobre ejecución hipotecaria", el martillero Nicolás Lauría, venderá en pública subasta la finca ubicada en esta Capital, calle Rocamora número 4438, entre las de Yatay y Pringles edificada en el lote 66, que mide: 8,66 metros de frente al Norte por 41,58 metros de fondo. — Base de venta pesos 100.000 moneda nacional, al contado, el domingo 18 de diciembre, a las 18 horas, sobre la misma. — 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.920. e.28|11-Nº 12.158 D.T.-v.1º|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por 6 días que en los autos: "ALVAREZ de SADOUS LINA s|testamentaria y SADOUS JUAN s|sucesión", los martilleros Peña & Robirosa, a propuesta de partes, subastarán el miércoles 7 de diciembre a las 1? horas, en su local de la calle Juncal Nº 931, el inmueble Paraná Nº 154|68 edificado en terreno que mide 20 m 13 x 15 m 15 formando una superficie total de 305 m2. Ad-Corpus. Base: 701.466,66 pesos. D. G. I. Nº 36596|I y en Vicente López (Estación Florida) calle Francisco Beiró Nº 1731 un chalet edificado en terreno de 10 m x 17 m 70 igual 17? m2. — Base: $ 62.533,32. — Las facilidades para ambas propiedades: 60 % al contado y el saldo a uno o dos años de plazo con el interés anual del 12%. En el estado de ocupación en que se encuentran. — Seña 8 % y com. 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.840.— e.25|11-Nº 10.090-v.1º|12|60

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría del señor Jorge A. Garriga, hace saber por diez días, que en autos "SERSALE, PEDRO y DAMIANI, HILARIO B. c|DEFENSA, HECTOR DOMINGO, s|ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el lunes 12 de diciembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital, la finca, sita en la calle Giribone 1671|1673 entre las de Estomba y Tronador. Mide [illegible]

de frente, 15m84 de fondo al E., 15m33 al O. y 8m31 de contrafrente. — Base: $ 390.000.— al contado. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Se entregará desocupada.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.800 e.26|11-Nº 12.135-D.T.-v.7|12|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola Secretaría Nº 35, a cargo del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, se hace saber por tres días que el martillero Manuel Reguero, en autos "ARAUS, JOSE s|sucesión", rematará el día 30 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas, en Castro Barros Nº 470, donde se exhibe, un automóvil marca "Dodge", modelo 1947, usado, con motor Nº D-23-224820, de 6 cilindros, 4 puertas, sedan, con radio importada, con patente municipal número 321.427 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y con base de m$n. 85.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Dicho rodado será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.440 e.26|11-Nº 12.111 D.T.-v.29|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "DE MICHINO ESTELA O. y SAMBADO JUAN c|MURRAZZU MARIO, cobro de pesos" el Martillero designado, Rodolfo J. W. Vianelli venderá en subasta pública el domingo 4 de diciembre, sobre la misma, a las 15 horas, la finca situada en la calle Talcahuano 3126, entre Itapirú y Florida, Villa Progreso, Lanús, Provincia de Buenos Aires, designada lote 34 de la manzana 15. — Mide 7 m 79 de frente al N. E. por 25 m 98 de fondo. Superficie 202,33 m|c. Ocupada por inquilinos. Base $ 101.433,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000.- e.25|11-Nº 12.060 D T.-v.30|11|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por cinco días en autos: LONGO CARLOS MAXIMO ALFREDO y otra c|BORGES CUSTODIO C|Hip., que el martillero Osvaldo Menta rematará al contado el día 6 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el Salón de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 481, 5º piso, con la base de $ 71.585 m|n., la finca ubicada en Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tacuarí Nº 550 entre las de Carlos Casares y Gobernador Udaondo, edificado sobre el lote Nº 21 de la manzana 1, que mide: 7,50 metros de frente al N. E., 5328 metros de fondo o sea una superficie de 399,66 m.2 — Linda por su frente al N.E. con la calle Tacuarí; N. O. con el lote 23 y fondos del 29. 30 y 31; al S. E. con el 19 y al S. O. con fondos del 22. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.28|11-Nº 12.174 D.T.-v.2|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por cinco días que en autos "FREYRE EDUARDO c|VIEL ORFEO s|cobro hipotecario", el martillero Osvaldo Menta, designado a propuesta de parte, procederá a rematar al contado el día 6 de diciembre de 1960 en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en Talcahuano 481, 5º piso, a las 16 y 30 horas, y con la base de $ 58 150.— m|nacional, el inmueble en construcción ubicado en el Barrio Parque San Martín, partido de Merlo, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Balbastro Nº 623 entre Miguel Gómez Freites y la Avenida José de San Martín, a treinta metros de la primera, designado con el Nº 3 de la manzana 19 que mide: 10 metros de frente al N. E., por 35 metros de fondo o sea una superficie 350m.2 — Linda: por el frente calle Balbastro; al S. E. lote 4; al S. O. fondo del 29 y al N. O. con el lote 2. fondos del 35 y parte de los fondos del 34. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 3.200. e.28|11-Nº 12.173 D.T.-v.2|12|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, del suscripto, se hace saber por diez días en los autos: "ESPOSITO VICTORIO y otros c|EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAJES y AFINES 27 DE SETIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 9 de diciembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca Viamonte 741, entre Maipú y Esmeralda, edificada en terreno de 7 metros 18 centímetros de frente al S. por 58 metros 88 centímetros de fondo al N., con martillo a favor que empieza a los 23 metros 57 centímetros de la línea de la calle hasta el fondo, cuyo martillo tiene 7 metros 62 centímetros de frente por 30 metros 31 centímetros de fondo Base: $ 4.251.330 m|n. Seña: 30|o. Comisión: 3 o|o. Informes, martillero: Rodríguez Peña 140, p. baja, izq. teléfono: 40-0756.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 5.600 e.26|11-Nº 12.136 D.T.-v.7|12|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos BADARACCO AGUSTIN s|testamentaría los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 1º de diciembre a las 15.30 hs., en San Martín 338, el inmueble Avda. García del Río 2895 esq. Crámer 3807|45, edificado en lotes 11 y 12, manzana 24B, que unidos miden 17m32 frente S., s|García del Río; por 43m30 frente O., s|Crámer; base $ 150.000.—, al contado, seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.019 D.T. v.30|11|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, se hace saber por diez (10) días que en autos CARUSO SALVADOR JUAN y otra c| LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria", que el Martillero don Mario César Romero, a propuesta de parte actora, subastará sobre la misma, el 11 de diciembre a las 17.30 horas, una finca ubicada en Zona Norte, Parroquia Belgrano, Circunscripción 16, calle Lugones 4675, Capital Federal e|Deheza y Arias, edificada sobre el lote 7 de la manzana 17, compuesto de 8m66 de frente al S.O., s|Lugones; 28m11 de fondo en su costado S.E.; 27m74 también de fondo en su otro costado al N.O. y 8m67 en su contrafrente al N.E., con todo lo edificado y plantado y en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Pavimento pago. Base de venta $ 180.000.— m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 6.400 — e.25|11-Nº 10.066 v.6|12|60

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo Juzgado 26; Sec. 52, se hace saber por 10 días en autos "CAVA MANUEL DOMINGO, c| RADAN MATEO, s|ejec. hip. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el 30 de noviembre 18 horas: un lote de terreno con todo lo plantado edificado y plantado al suelo, ubicado en el Partido de V. López, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Laprida, esquina Ameghino, designado como Nº 9, manzana I, y mide 8.43 m. frente SE.; 4.24 m. ochava E.; 23.98 costado SO. y 11.43 otro costado NO.; superficie 269.59 mts.2; lindando SE. calle Laprida; NE, calle Ameghino; SO. lote 10 y NO., parte lote 8. — Base $ 230.000.— m|n. cont.; 8 o|o seña y cuenta precio; 3 o|o Com., más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800 e.19|11-Nº 11.754 D.T.-v.30|11|60

Nº 28

JUDICIAL. — 50 terrenos en Castelar. Por orden del señor Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados "ROSS de PARR MABEL EDITH ISABEL c| DENEVI RICARDO JUAN FRANCISCO, cobro hipotecario", el martillero señor R. A. Grosso, con oficinas en la Avenida L. N. Alem Nº 424, Capital Federal, venderá en pública subasta cincuenta (50) lotes de terreno, ubicados en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, dando frente a las calles Santa Rosa (pavimentada), Merlo, Deán Funes, Villanueva y Curuchet, designados con los números uno al veintiocho inclusive de la manzana número ciento setenta y dos (172); números dos al veintidós inclusive de la manzana número ciento setenta y tres (173); y número 18 de la manzana número ciento setenta y uno (171), cuyas medidas lineales, superficie y linderos de cada lote están expresadas en el título de propiedad agregado en autos. — Ventas al contado por lote y con las siguientes bases: $ 8.000.— m|n. los lotes con una superficie de hasta 250 metros cuadrados; $ 10.000.— m|n. los lotes con superficie de 250 metros cuadrados 01 hasta 300 metros cuadrados; $ 12.000.— moneda nacional los lotes de 300 metros cuadrados 01 hasta 350 metros cuadrados; y $ 15.000.— m|n los lotes de 350 metros cuadrados 01 o de mayor superficie. — Remate: El domingo 4 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, en los mismos. — Escrituras —como condición de venta— por ante el Escribano señor Amadeo A. Poggi, con oficinas de referencia en la calle Viamonte Nº 1330, Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. — Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires 14 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 4.800. — e.28|11-Nº 10.277-v.2|12|60

Nº 29

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, se hace saber por cinco días autos: CAMILLETTI ULDERICO c|DEBARTTOLA de VILLALBA MARIA LUISA s|cobro hipotecario, el martillero Antonio Romano, rematará el día 4 de diciembre a las 11 horas, en la misma, la finca del Partido de Lomas de Zamora, localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Mentruyt 721 entre Paso y Larrea, lote 6, manzana D, mide 8,66 metros frente al O. por 25,11 metros se fondo, superficie 217,50 metros cuadrados. — Base $ 26.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Datos: Olavarría 373, T. E. 21-3253. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000. e.28|11-Nº 12.145 D.T.-v.2|12|60

JUDICIAL. — Por 3 días se hace saber que el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58 del autorizante, que en autos caratulados "GOIRIZ JOSE MARIA, s|sucesión", los martilleros Julio Domínguez y Antonio Larocca, rematarán los días sábado 3 de diciembre, a las 16 hs., y domingo 4, a las 9 hs., hasta terminar, todos los bienes muebles inventariados en dichos autos, existentes en la casa calle Escalada 1170 de esta Capital, con las bases de la tasación existente en autos y de acuerdo a catálogo. Piano alemán, 88 notas, juegos de cubiertos, juegos de mesa en porcelana y loza, alhajas, relojes, muebles, cuadros, adornos, etc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto. Retiro de la mercadería dentro de las 24 hs. del término de la subasta. Informes y catálogos en Virgilio 589, T. E. 69-4846 y Rivadavia 23870, San Antonio de Padua.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.680 e.26|11-Nº 12.088 D.T.-v.29|11|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor César D. Yáñez, se hace saber por 15 días, que en los autos' COATI, S. A. I. C. F. Inmob. y Agrícola Ganadera c|SATURNIA S. A. Inm. C. F. y Agropecuaria s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 21 de diciembre a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad que de acuerdo a título lleva los números 2428|30 de la calle Corrientes y mide 7m216 frente al N. por 32m298 fondo "ad-corpus". Base $ 2.263.788.—, seña 8% y comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 7.200.— e.25|11-Nº 10.169 v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMENECH ALFREDO EMILIO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 47459, fabricado por Siam. Base m$n. 1.989, comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.347-v.30|11|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAO SEGISMUNDO JACINTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45636, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.754. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p. of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.303-v.30|11|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JURNET de LORENZO LAURA SILVIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 49324, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 3.009. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.305-v.30|11|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PENTZ JACOBO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 45921, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 5.175. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.307-v.30|11|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de HAUBERT MARIA EVELINA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 90893, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.743. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.321-v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BLANDI LEONARDO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40.028, fabricado por Siam. — Base m$n. 918. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.341 v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MAKSYMCZUK ANDRES s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 132.421, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.980. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.346 v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|

MORAVETZ de ADAM GISELA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 133.354, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.224, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.345 v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GARCIA ALFONSO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 36.929, fabricado por Siam, en regular estado con turbina desarmada y correa de motor suelta. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.339 v.30|11|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GARAY HUGO JULIAN s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 124.841, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.546. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.360 v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GARCIA VALERIO ERNESTO s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 58.093, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.358 v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORENO de HEREDIA, NELIDA E., s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 10834, fabricado por Siam. — Base: m$n. 1.377. Comisión 10 % al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 17 de noviembre 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.349-v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|DOMENE de ADAMOVICH, MANUELA, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 036750, fabricado por Siam, faltándole el rodillo y goma, en mal estado. — Base: m$n. 1.530. — Comisión 10 % al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.350-v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|FRANCONE, MIGUEL ALEJANDRO, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, mod. 1508, Nº 10488, con motor eléctrico, marca Siam, de 1|2 C.V., Nº 863246. — Base: m$n. 1.955. Comisión 10 % al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 17 de noviembre 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.348-v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LOPEZ de GOROSITO, JUANA M., s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 055849, fabricado por Siam. — Base: m$n. 2.754. Comisión 10 % al contado, el día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.359-v.30|11|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALLES de SALINAS MARGARITA s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 42375. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551 Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10% al contado.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.328-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FIGUEREDO MARCELO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 35138. Base: m$n. 1.836.—. Comisión: 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.331-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DESIMONE ELSA ESTHER s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 40500. Base: m$n. 2.295. Comisión: 10% al contado, el día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.324-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRAMER RICARDO CARLOS s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38060, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.448. Comisión 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.325-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LIBARDI de BOIDI OLGA DORA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 31747, fabricado por Siam, faltándole la tapa de costado, rodillo y funciona irregular. Base: m$n. 2.142. Comisión: 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.326-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARECO JULIO s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 48750, fabricado por Siam, le falta la chapa indicadora del Nº completo, pero desarmado. Base: m$n. 3.186. Comisión 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.351-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BELATTI RAUL V. s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 45584, fabricado por Siam, equipado y en uso. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10% al contado. El día 12 diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.352-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RICARTE DE RESIPA EMMA M. s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 51257, fabricado por Siam. Base m$n 3.009, comisión 10 o|o, al contado. — El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.355-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra CREMIEX OSCAR MANUEL s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 39472. — Base m$n. 2.142.—. Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.334-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ESCALANTE DOMINGO ADANI s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 63004, faltándole los rodillos. — Base m$n. 2.124.—. Comisión 10 o|o. al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.333-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GONZALEZ de LEONARDI ANA s|ejec que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 032420, fabricado por Siam. Base m$n. 2.142. — Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.332-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TORRES MANUEL s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 46713. El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Base m$n 4.140. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.318-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LOPEZ DE PALACIOS HONORIA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 69365. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.317-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra RODRIGUEZ LUIS ALBERTO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, fabricado por Siam, Nº 70496. — El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.316-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRETIAKOV, JORGE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 49724 completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n 5.175.—. Al contado. Comisión 10 %. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P. of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.308-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ROJAS LUIS ALBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 53413, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$nacional 2.655. — Al contado. Comisión 10 o|o Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.309-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CARPUZIS JORGE CONSTANTE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 41.532, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$nacional 2.601. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.310-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DE LA CASA, DE MONSERRAT MARIA JULIA CRISTINA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 61754, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$nacional 3.186. — Al contado. Comisión 10 o|o Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.320-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DI CRESCENZO VICENTE, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 33400. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de diciembe a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.293-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| DOLCI ELIAS, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 033313, fabricado por Siam, faltándole el rodillo. — Base m$nacional 1.377. — Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.296-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra SANCHEZ LAURA OLGA, s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 031963, fabricado por Siam. El día 12 de diciembre a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital, donde puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Base m$n. 1.836. — Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.298-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| ARAUJO RECALDE EMILIO B., s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 50449, fabricado por Siam, totalmente desarmado. — Base m$n. 2.301. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.300-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| CASTRO ROBINDO, s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 46270, fabricado por Siam. El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, donde puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Base m$n. 2.601. — Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.313-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18 secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra MIGLIO DE MILANO TILLA ROSA M., s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 63510, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.655. — Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº [illegible]-v.30|11|60

Nº 19

Lucas A. Iparraguirre, martillero público, Serrano 1231, T. E. 54-2907. Por orden Juez Nacional 1ra. Instancia de Paz Nº 19, en autos: "BLOISER de VILAJUAN, DORILA c|WENCAR, S.R.L., s|ejec.", hace saber por tres días que el día 3 de diciembre, a las 16.30 horas, en Defensa 1134, rematará: "Un lote de cintas de frenos y forros de embrague, total 206 piezas; un mueble de madera con frascos conteniendo 814 conexiones para la industria del automóvil". — Sin base; al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.417-v.30|11|60

Lucas A. Iparraguirre, martillero público, Serrano 1231, T. E. 54-2907. Por orden Juez Nacional 1ra. Instancia de Paz Nº 19, en autos: "GINEBRA, DOMINGO c|WENGAR, S. R. L., s|ejec.", hace saber por tres días que el día 3 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, en Defensa 1134, rematará: "Una máquina remachar cinta frenos y discos embrague, motor Merlyh; 400 retenes de grasa autos". — Sin base; contado; 10 % comisión.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.416-v.30|11|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|FELISA DE MIRANDA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2.117, Nº 39.898. — Base m$n. 3.780, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-9420. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.353-v.30|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| DIAZ de RIVAS TEODORA s| ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 038.939, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.683. — Comisión 10 o.o al contado. — el día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, Capital. — 40|9420. — E|l "días" Vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.340-v.30|11|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|SELVA CARLOS ANTONIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 30.791, fabricado por Siam, faltan los rodillos. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40|9420. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.338-v.30|11|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|TOLISANO HECTOR s| Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40.085 completamente equipado. — Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 2.754. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, oficina 5; T. E. 32-8330. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.302-v.30|11|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ARIAS de CHAÑI MAGDALENA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 55.651, completamente equipado. — Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 3.486. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, oficina 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.301-v.30|11|60

Nº 28

JUDICIAL. — Casa flia. y negocio, Florida, F.N.G.B., calle Alvear 1165, 7 cuds. estación. — Orden Sr. Juez de Paz Letrado (Nº 28), Dr. César A. García Belsunce, en autos BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA. c|SULC SUSANA, ejec. hip. El dgo. 4 de diciembre, a las 17 hs., allí. Negocio al frente 4 hab. y dep. al fondo, 9 plc ..s en madera y chapa. 8,66 por 43,30 mts., igual 375 m.c. Base $ 134.994 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, inf. an secretaría y n|oficinas, San Martín 365, T. E. 49-1270. — Calvete y Cía. — 5 pub.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.100-v.30|11|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ELSA BEATRIZ DE LA FUENTE DE GARCIA s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38.537, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754,—, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, Tucumán 1531, Capital. — Para informes, 40|9420. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.354-v.30|11|60

Nº 31

JUDICIAL: Orden Juez Nacional de Paz Nº 31, doctor Julio C. Urien, autos "PUCICH AURELIO c|SONIS MAURICIO s|ejec.", rematará Raúl T. Ezeyza, el miércoles 30 de noviembre de 1960, a las 15 horas en Bernardo de Irigoyen 553, un televisor marca Teletron, modelo Avon 90 Nº 3.527, con su mesa respectiva. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o efectivo. — Bs. As., 21 de noviembre de 1960. — Jaime H. Thomas, secretario.
$ 480. e.28|11-Nº 12.160 D.T.-v.29|11|60

Nº 34

Arañas metal y bronce 2 a 27 luces, apliques, plafones, veladores, interruptor, lamparitas eléctricas chicas y Mignon, gabinete p|calor, equipo extractor sangre, conservadora eléctrica Siam, bancos metal, botiquín, porta-revista, cajoncito c|jabones, paquetes algodón Estrella, papelero alambre, latas chicas y grandes c|gasa, tazas, pocillos yplatitos loza, sillones, sillas, silloncitos, escritorios, divanes, camilla, cunita, camas p| enfermos, camitas, colchones pullman, mesa libro, lámparas de pie metal y bronce, bisturí metal, tijera p|gasa. recipiente metal p|desinfección, gomas sondas, bolsas p|agua caliente y hielo, potich, puertas sueltas p|heladeras, escalera 9 pasos, frazadas, cortinas, perforadora papel, calentador alcohol, frasco tinta Mertongen, cenefas, cortinas alfombras, caminos, rematará el martillero don Rómulo De Simone, al contado, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el 30 noviembre 1960, a las 16.30 horas, en Rivadavia 6483. o| señor Juez doctor Alberto E. Santa María, Juzgado Nacional de Paz Nº 34, autos VERGA HNOS., S. R. L. c|CAMILONI RAUL y otros ejecutivo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 1.600. e.28|11-Nº 12.176 D.T.-v.29|11|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, hace saber por dos días que en autos: CEBREIROS ANTONIO c|MANFREDO de FLORIS OLGA YOLANDA y MANUEL MANFREDO s|ej.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, una máquina de coser, marca "Singer", mod. Simanco, número EB154173, familiar y un radiofono de pie, marca "Pompeya", mod. Talda Nº 228, el día 14 de diciembre, a las 17.30, en Moreno 1441, donde se exhiben. — Base $ 6.240. — Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640 e.28|11-Nº 12.180 D.T. v.29|11|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, hace saber por dos días que en autos: "F. A. C. A. S.A.I.C.F. c|CORRADINO OBDULIO LUIS y SULMA EDITH RODRIGUEZ s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: una heladera eléctrica familiar, marca "Westinghouse", mod. 85-F.H., Nº 24060, el día 14 de diciembre, a las 17.30 horas, en Moreno 1441. Base $ 6.700.— Comisión 10%. Exhibición: Salguero 1785.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640 e.28|11-Nº 12.181 D.T. v.29|11|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAEZ SALOMON s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 95501, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 3.980.—. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P., of. 5, T.E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Arturo Figueroa Linarés, secretario
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.322 v.30|11|6

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por cinco días que en los autos "RODRIGUEZ MARTINEZ RAMON y otros c|CENTRACO PASCUAL y otros s|cobro hipotecario", el martillero Juan Bautista Elena subastará públicamente el día 11 de diciembre, a las 10 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 3º, Partido de Quilmes, que es parte de la Chacra 33, de la Traza Oficial y se designa en un plano especial de subdivisión como lote 21 de la manzana 15, compuesto de 9m53 de frente por 29m01 de fondo, o sean 276,4300 m2. — Base $ 16.632.— m|n., al contado. — El martillero está facultado para percibir el 8% de seña y el 3% de comisión.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.366 v.2|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MONACO DOMINGO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 153469, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 34.945.—, al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P. Of. 5. T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. —Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.304-v.30|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2, de Alfredo Cabrera, hace saber por tres días que en autos "GARCIA ENRIQUE contra SAID ALFREDO JATTAR s|ejecución prendaria", ha sido designado martillero don Victorio Orlando Zito, para vender en pública subasta el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo 1939, motor D. P. 8. 153323, patente 405-634 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, el día 5 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la calle Saavedra 329; será exhibido el bien en la calle Avenida Pavón 3581, Lanús, Pvcia. Bs. Aires, de 16 a 18 horas, el bien será entregado una vez aprobado el remate, la venta es al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o. Base $ 41.250.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.440 e.26|11-Nº 12.140 D.T. v.29|11|60

Nº 2

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 4, hace saber por tres días,

que en autos: "SIGAL CARLOS contra BUFFA MIGUEL y otro, s|ejec. prend.", el martillero Nicolás A. Pelleriti procederá a rematar al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra —totalmente desarmado— un microómnibus marca "Chevrolet", mod. año 1940, motor Nº TR. 3602642, de 80 cv., patente Prov. Bs. Aires Nº 630.655, año 1959, el día 14 de diciembre de 1960, a las 17.30, en Moreno 1441. Base $ 35.000. Comisión 10 o|o. Exhibición: Carlos Pellegrini 1688, Bánfield, Prov. Bs. Aires, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.28|11-Nº 12.183 D.T. v.30|11|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por tres días en autos: "PARISI Y LUCIDI S. R. L. contra FERIOZZI ALFREDO Y GARCIA MIGUEL LUJAN s|ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará al contado, el día 5 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Mármol 1801, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1940, carrocería playa, con baranda, con motor número JTR 1901662 patente de la Capital Federal Nº 820-686, del año 1959, para uso comercial. Base $ 79.569. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.260-v.29|11|60

JUDICIAL. — El doctor Alejandro de Labougle, Juez Nac. de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por 3 días en autos: "ONCE S. A. C. F. contra LUPIDIO PEDRO PABLO y PARIS REYNALDO VICENTE s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6708), rematará el 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124, Cap. Un motor marca Ford Thames Diesel, de 4 cilindros, de 60 HP. Nº S — 131891, en el estado que se halla. — Base $ 27.840 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 960 e.26|11-Nº 12.071 D. T. v.29|11|60

Nº 5

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN LALIK s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102—6 Nº 1586, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 23.300.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso. Of 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, dieciséis de noviembre de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.323-v.30|11|60

Nº 8

El Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, hace saber por 3 días en autos "F. A. C. A. S. A. I. C. F. c| RIVERA PEREZ LUIS CESAREO y otro, s|ej. pr.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, una heladera eléctrica mostrador, comercial, de 5 puertas, marca "Siam", mod. D.O. 7, Nº 687, y una cocina a gas de 3 hornallas, horno y parrilla, marca "Catita", mod. V.A. número 270, el día 14 de diciembre, a las 17.30, en Moreno 1441. Base: $ 10.908,45. Comisión: 10 o|o. Exhibición: Defensa 1124. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200 e.28|11-Nº 12.182 D.T.-v.30|11|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, Juzgado Nº 9, interinamente a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 27, en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. contra MARTA JOSEFINA MASTROROSA de TEDESCHI y otro, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros Lanusse y Framiñán, con oficinas en Cangallo 380, 7º piso, rematarán públicamente, el jueves 15 de diciembre, a las 16 horas, en la Avenida La Plata 2947, una moto coupe "Isard" T-300, modelo 1958, sedan, dos puertas, de procedencia alemana, con motor dos tiempos y 2 cilindros, Nº 02|126968, con 5 neumáticos 440 x 10, herramientas de fábrica y sin patente municipal. — Base $ 177.375.— pagaderos al contado, en el acto del remate. Comisión 10 o|o. Puede revisarse en la Avda. La Plata 2947.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680.— e.26|11-Nº 10.225-v.29|11|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría del doctor Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aristóbulo R. Luna designado en los autos "DUIMICH HNOS. S. C. ARGENTINA DE RECTIFICACIONES contra PEZZANO HECTOR FERNANDEZ, ejecutivo", procederá a subastar el día 7 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Defensa 1124: un televisor marca "Admiral", pantalla gigante, funcionando. Días de exhibición 5 y 6, de 15 a 18 horas. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. La mercadería se entregará después de haber sido aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 10.196-v.29|11|60

Nº 10

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN LO BIANCO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, una ñoquera eléctrica marca Siam, modelo Senior, Nº 1920, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 39.743. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.306-v.30|11|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 26

JUDICIAL. — El Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Miguel Angel Mariani, hace saber por diez días en los autos "ZARZA FRANCISCO contra CATTANEO ALBERTO J. s|cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, al mejor postor, con base de $ 250.000.— m|n., el 12 de diciembre 1960, a las 17, en Esmeralda 660, Sala 1, la chata "Lloyd Nº 11", matrícula 272, de acero, eslora 23,35, manga 7,05, puntal 1,85, carga máx. 200 tn. — Exhibición: "Vuelta de Rocha", jurisdicción Subprefectura Boca y Riachuelo. Base y comisión de práctica. Informes en el expediente y oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 4.000 e.28|11-Nº 12.166 D.T. v.9|12|60

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Dr. Juan Luis Vivas, secretaría Laureano Budiño, se hace saber por tres días que el martillero público don José Godo, rematará el día 4 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en su escritorio de la calle Belgrano 582, de esta ciudad, todos los bienes embargados en autos FERNANDEZ CANCIO VIRGINIA c| SALVADOR GOMEZ, s|ejecutivo. Exp. 100 — Año 1960. — Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Formosa, noviembre 3 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.251-v.29|11|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRIVADA DEL CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO
Mutual
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino", ha resuelto en su sesión del día 17 de noviembre de 1960, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 40º de los Estatutos. La misma se llevará a cabo en la Cancillería, calle Arenales 761, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la rescisión del seguro de vida colectivo contratado con la Compañía de Seguros "La Universal".

2º Proponer la creación de un auto-seguro de vida.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Jorge Robbio Campos, presidente. — Astolfo Muñiz Saavedra, secretario.

$ 216.— e.28|11-Nº 10.297-v.30|11|60

A. S. RELA S. A.
Inscripta en el Registro Público de Comercio Nº 1.163
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1960, horas 20.30, en Alsina 1535, 8º piso, of. 802, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Elección Directorio y Síndicos por renuncia.

3º Retribución de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.279-v.2|12|60

"A. A." ABRASIVOS ARGENTINOS S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1960 a las 18 horas, a realizarse en nuestro local social, sito en la calle Alsina 971, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate serie 4ª acciones preferidas.

2º Reforma a los artículos 3º, 5º, 6º, 8º y 11º del Estatuto, preparada por el Directorio, y tratamiento a dar a las acciones ordinarias en circulación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 10.291-v.2|12|60

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos Sociales, cúmplenos invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el martes 6 de diciembre próximo, a las 19.30 horas en nuestra sede social, calle Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria (segunda citación), celebrada el 17 de mayo de 1960.

2º Designación de la Comisión Paritaria para consideración del nuevo convenio para choferes de camiones y afines, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3º Autorización para la construcción del nuevo edificio de la Sede Social, según proyecto presentado por la Comisión Directiva.

4º Asuntos Varios.

5º Designación de dos consocios para la firma del acta de la Asamblea. — Augusto Pizzo, presidente. — José A. Souto, secretario.

$ 432.— e.28|11-Nº 10.442 v.30|11|60

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960.

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra Sede Social, Pueyrredón 645, el día 11 de diciembre de 1960, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio 1959-1960. Su aprobación.

3º Consideración y aprobación del balance, cuenta de gastos y recursos; inventario general e informe del órgano de fiscalización.

4º Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.

Encareciendo vuestra puntual asistencia, saludamos muy atte. — David Djaen, presidente. — Salomón Niño, secretario.

Nota: La Asamblea sesionará con el número de socios presentes, treinta (30) minutos después de la hora fijada en esta convocatoria (Art. 31º).

$ 192.— e.28|11-Nº 10.377 v.30|11|60

AUGUSTUS
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Uruguay 654, 4º piso, escritorio 403, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de acciones por la suma de nueve millones de pesos hasta completar el capital autorizado hasta 15 millones de pesos.

2º Reforma de los estatutos sociales (art. cuarto) para aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.025-v.29|11|60

AGROCOM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 10 de diciembre de 1960, a las 12 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad.

3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los señores directores.

4º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.

$ 3.600. — e.25|11-Nº 10.065-v.30|11|60

"B"

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y de uno a once directores titulares y de uno a tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|11-Nº 10.151-v.30|11|60

BOSQUES ORDENADOS S. A.
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre 1960, a las 14 horas, en Viamonte 723, 4º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de plantaciones forestales.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 10.040-v.29|11|60

"C"

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 9 de diciembre de 1960, a las 21 horas, en Guanacache 5235, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta anterior.

3º Compra del edificio Guanacache 5237, Capital. — Antonio E. Viggiola, presidente; Osvaldo J. Marascio, secretario.

$ 192.— e.28|11-Nº 10.294-v.30|11|60

CREDITO PARQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 21 horas, en Cuenca 3529, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;
2º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;
3º Emisión de acciones ordinarias categoría "C";
4º Elección de dos directores titulares; cuatro directores suplentes; síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.295-v.2|12|60

C A R O Y A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10|12|60, 9 hs., en Perú 84, 3º, of. 44, efectos considerar doc. art. 347 C. de C. ejerc. 31|8|60; fijación número y elección directores; elección síndicos titular y suplente; remuneración directores y síndicos; aumento capital autorizado; designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.312-v.2|12|60

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA
Sociedad Anónima
C. I. F. A. y de M.
ACLARACION DE CONVOCATORIA

Acláfase que la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 29|11|60, en H. Yrigoyen 3234, es a las 19 horas. — El Directorio.

$ 320.— e.28|11-Nº 10.414 v.29|11|60

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A.
CONVOCATORIA

Se hace saber por cinco días que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, doctor Alejandro J. de Gainza, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en los autos caratulados "Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos S. A., sobre Convocatoria de Asamblea de Debenturistas", que se tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la Sociedad a la Asamblea que se reunirá el 10 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
2º Designación de un Fideicomisario titular y Fideicomisario suplente por fallecimiento de los señores Ernesto Jewell y Herbert Stanley Sly.
3º Designación de dos debenturistas para fimar el Acta de la Asamblea.

Se previene que a los efectos de concurrir a la Asamblea los respectivos tenedores deberán depositar los debentures en la Caja de la Sociedad o bien presentar certificado de haberlo hecho en un establecimiento bancario con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 4.800.— e.28|11-Nº 10.401 v.2|12|60

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
Registro Nº 4.647

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1960, 11 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600. — e.26|11-Nº10.194-v.1|12|60.

CONTIMAR
Sociedad Anónima.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1960 a las 17.30 horas en Reconquista 365, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. El Directorio.

$ 1.600-e.26|11 Nº 10.176-v.1|12|60.

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Cumpliendo disposiciones del Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (45º ejercicio) a realizarse el 7 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en 25 de Mayo 33, 6º piso.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.215-v.7|12|60

C A T A L I T
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 970, 9º piso, Of. 37, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a veinticinco millones de pesos.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 10.210-v.1º|12|60

COOPER STEWART, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(N 3186)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de diez a quince millones de pesos valor nominal;
2º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|11-Nº 9.592-v.30|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|11 al 24|11|60.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, el sábado 3 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º Otorgamiento del título de "Socio Honorario" a S.E. Giovanni Gronchi, Presidente de la República Italiana.
3º Ofrecimiento venta de la finca lindera, calle Rivadavia Nº 4783|87 y Campichuelo Nº 29.
4º Plan de financiación: a) Del gimnasio o sala de deportes, cuya construcción fué autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 2 junio 1951; b) Local y canchas de bowling, aprobado en Asamblea General Ordinaria del 29 setiembre 1956; c) Plan de reparación y renovación en las instalaciones del edificio; d) De la adquisición finca lindera (punto 3º).

Artículo 37: (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el Orden del Día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.005-v.29|11|60

"D"

DISINFER, S. A.
Indust., Comerc., Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en su sede social, sita en Venezuela número 474, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la sociedad, Venezuela Nº 474. Capital Federal, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|11-Nº 10.096-v.30|11|60

"F"

FORTIN OLAVARRIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre a las 15.30 horas, en Alsina 1285, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º (C. de C.).
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan debiendo designarse un presidente y un vicepresidente por un año.
3º Elección de un director suplente por un año.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12 de los estatutos.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.381-v.2|12|60

FRIGORIFICO MAGO'S S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 8 horas en Guardia Nacional 1164, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable del activo;
2º Aumento capital autorizado;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.337-v.2|12|60

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre de 1960, a las 9,30 horas, en Rivadavia 1177, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.221-v.1º|12|60

FINAD S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a realizarse el 5 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Chacabuco 380, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 C. C. al 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.
2º Modificación artículo 3º de los estatutos.
3º Aprobación de la revaluación impositiva y contable.
4º Elección de síndicos y dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.203-v.1º|12|60

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1960 a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1960.
2º Emisión de acciones ordinarias para el pago parcial de gratificaciones a gerentes y personal superior (pesos 3.000.000.—), de conformidad con las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 4.000.— e.28|11-Nº 10.419-v.2|12|60

G A - B A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Importadores
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de diciembre de 1960, en Sarmiento 309, piso 6º, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.954-v.29|11|60

GUIBERT & CIA. S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de la Sociedad al 31 de octubre de 1960 y posibilidades futuras de la empresa.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos de la Sociedad. — César Guibert, presidente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.010-v.29|11|60

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1960 a las 11 horas en el local social, Avda. Juan B. Alberdi 4139, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.123-v.30|11|60

"H"

HILMAR S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local Cabildo 4833|61, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Modificación artículo 4º de los Estatutos Sociales;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de concurrir y votar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 de los Estatutos Sociales.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.226-v.1º|12|60

HUMBERTO J. PONTREMOLI
Soc. Anón. Com. Ind. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 9|12|60, a las 16 horas, en Cánning 1056, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Remuneración Directorio;
3º Elección síndico titular y síndico suplente;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.164-v.30|11|60

"I"

I N S U A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 5 de diciembre de 1960 a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Belgrano 884, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido al 31 de julio de 1960.
3º Ratificación de las remuneraciones pagadas a los directores con cargo a gastos generales (Art. 9º de los Estatutos).
4º Autorización del revalúo contable (Ley 15.272).
5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y designación de cuatro directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.329-v.30|11|60

INTERLINO
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1960 a las 19 horas en Reconquista 365, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. El directorio.

$ 1.600-e.26|11 Nº 10.177-v.1|12|60.

I N D I A N A
Sociedad Anónima Agropecuaria
Registro Nº 3.492
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 11, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1960.
2º Consideración de la Revaluación Contable del Activo.
3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de Directores y Síndico.
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.957-v.29|11|60

ISQUIA PUBLICITARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria el 7 de diciembre de 1960, 15 hs., en Corrientes 485, of. 605, para tratar:
1º Elección directores y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.209-v.19|12|60

"J"

JOCKEY CLUB
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5º y 31º de los Estatutos y por resoluciones de la Comisión Directiva del 19 de julio, 11 y 25 de octubre ppdos., se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la calle Florida Nº 1005 (Plaza Hotel), el día miércoles 30 del corriente, a la hora 17, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos. Agregado aclaratorio al art. 1º; modificación de los arts. 3º; 16º, inc. 4º y 17º, y nuevo artículo respecto del destino de las rentas y patrimonio del Club. Informe de la Comisión Directiva.
2º Nueva sede social. a) Ratificar o rectificar lo resuelto en la Asamblea del 1º de octubre de 1959, respecto a la edificación en el terreno de Florida y Tucumán; b) Determinar el tipo de edificación a realizarse y demás aspectos relacionados con la misma. Informe de la Comisión Directiva.
3º Designación de dos señores socios para firmar el Acta.
Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jorge Ravagnan, secretario general.
Artículo 8º de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum a las 17 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 18 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación".
$ 3.360.— e.28|11-Nº 10.430-v.30|11|60

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1960.
2º Renovación del Directorio y elección del Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.28|11-Nº 10.402-v.2|12|60

"L"

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Nº de Registro 4330
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Pasteur 341, 1º piso, oficina 3, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.132-v.30|11|60

LA RUEDA S. A. R. I. C. I.
Registro Nº 7.445
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 12.30 horas, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960;
2º Remuneración de directores y síndico;
3º Elección de directores y síndico;
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.959-v.29|11|60

LUMAY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 12 de diciembre, a las 19 horas, en la calle Suipacha 933, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el día 31 de marzo de 1960;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.172-v.30|11|60

"M"

M E L G A R
S. A. C. I. F. y A.
Lavalle 2812 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre, a las 10 horas, en Sarmiento 378, 3er. piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. en acciones ordinarias;
2º Fijación de número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos por renuncia de los actuales;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
Por Melgar S. A., el presidente.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 10.243-v.1º|12|60

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de diciembre de 1960, a las 9,30 horas en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente;
ORDEN DEL DIA
1º Emisión de acciones liberadas para entregar en pago de bienes, según autorización del Art. 4 de nuestro estatuto.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. El Directorio.
$ 2.400-e.28|11 Nº 10.190-v.1|12|60.

M A L A G A
S. A. C. I. F. y A.
Sarmiento 2071 - 5º piso
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre, a las 11 horas, en Sarmiento 378, 3er. piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. en acciones ordinarias;
2º Fijación de número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos por renuncia de los actuales;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
Por Málaga S. A., el presidente.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 10.244-v.1º|12|60

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
Rodolfo Rivarola 139 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Distinguido consocio:
Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General "Ordinaria" y "Extraordinaria" de la Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, que se realizará en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica, calle Larrea 1028, de esta Capital Federal, el próximo día 30 de noviembre, a las 18 horas (1), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos durante el 27º ejercicio;
2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 27º ejercicio (1º de agosto de 1959 al 31 de julio de 1960) y fijar el suplemento móvil adicional al subsidio durante el año 1961 (artículo 20 apartado c) del Estatuto Social);
3º Elección de 12 (doce) miembros que integrarán el Consejo Directivo y 3 (tres) que constituirán la Comisión de Cuentas, durante el período 1960-1962;
4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:
1º Aumento del subsidio que determina el artículo 20 del Estatuto Social a la suma de $ 42.000.— m|n. básico;
2º Aumento de la cuota de ingreso y cuota de subsidio a $ 40.— m|n. para la primera categoría, $ 65.— m|n., para la segunda categoría y $ 85.— m|n. para la tercera categoría;
3º Modificación del artículo 29 y supresión del artículo 30 del Estatuto Social referente a los socios "natos";
4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
Saludo a Ud. muy atte. Dr. Jorge Secchi, Coronel Médico, presidente; Dr. Armando M. Vega Herrera, Teniente Coronel Bioq., secretario.
(1). — Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya en ese momento (artículo 53 del Estatuto).
$ 1.440.— e.26|11-Nº 9.079-v.30|11|60
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|11 al 25|11|60.

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el lunes 5 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Elección de síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre el informe del liquidador, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1958, 1959 y 1960.
3º Consideración de los informes del liquidador, balances generales, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1958, 1959 y 1960.
4º Aprobación de las gestiones del liquidador hasta la fecha de la asamblea.
5º Remuneración al liquidador y síndico.
6º Derogación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 1º de marzo de 1958 que dispuso la disolución voluntaria anticipada de la sociedad.
7º Elección de directores por dos años conforme a los artículos 5 y 8 de los estatutos sociales.
8º Designación de síndico titular y suplente.
Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea calle Hipólito Yrigoyen 3069, Capital, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Liquidador.
$ 5.200. — e.25|11-Nº 10.082-v.30|11|60

MARTINDALE
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N - 5952)
Convócase Asamblea Extraordinaria 5 de diciembre de 1960, 17 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Donación terreno;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.111-v.30|11|60

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N - 5905)
Convócase Asamblea Extraordinaria, 5 de diciembre 1960, 11 horas, Paseo Colón 221, para:
1º Aumentar capital suscripto;
2º Emitir acciones;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.109-v.30|11|60

METALCO — S. A. C. I.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1960 a las 19 y 30 horas para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Elección de la totalidad de los directores titulares.
3º Elección de los directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|11-Nº 9.998-v.29|11|60

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 6 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en veinte series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000.— cada serie y autorización del Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.
2º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 5.600.— e.26|11-Nº 10.276 v.1º|12|60

NERVINA
Industrial y Comercial S. A.
Derivados del Petróleo y Productos Químicos
Buenos Aires — República Argentina
Registro Nº 4108
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Castelli 249, Capital, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del C. C. al 30|6|1960;
2º Elección de 3 Directores Titulares, un Suplente y de Síndico Titular y Suplente, todos por un año;
3º Remuneración del Directorio y Síndico (Art. 26);
4º Revaluación Ley 15.272;
5º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.126-v.30|11|60

"O"

OBRAVIAL S. A.
de Obras Públicas, Indust., Comerc. y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Belgrano 884, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración documentación art. 347 del Código de Comercio del tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Ratificación de las remuneraciones pagadas a los Directores con cargo a gastos generales.
3º Fijación número y elección Directores titulares.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.920.— e.28|11-Nº 10.380-v.30|11|60

"P"

POGGIO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera
Convoca a Asamblea General Ordinaria, 6|12|60, en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 19 horas, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio al 31|12|59.
2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y Síndico.
3º Elección Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.432-v.2|12|60

PASATIR Y KOVAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
Convócase a Asam. Gral. Ord. 6|12|60, 18.30 hs., en Paraná 735, Bs. As. A tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. memoria, balance, etc. ejercicio cerrado 30|6|60;
2º Remuneración a los Directores y síndico;
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección;
4º Elección de síndicos, titular y suplente;
5º Designación de síndicos, titulares y Decreto 6.871;
6º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Se recuerda artículo 31º de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.255 v.1º|12|60

"Q"

QUEMU QUEMU
S. A. Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
Registro Nº 6.261
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960 a las 12 horas, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1960;
2º Consideración de la revaluación contable del activo;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Elección de directores y síndico;
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.958-v.29|11|60

"R"

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. de Automotores Com. y Fin.
Registro Nº 6.778
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre próximo, a las 18.30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico Nº 7, cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Aprobación remuneración Directores.
3º Designación de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico.
4º Considerar revaluación de activos Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.148-v.30|11|60

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Extraordinaria 6|12|960, 19 horas, en Girardot 1429, Capital
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado;
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.166-v.30|11|60

RUBEN TURBINER
S. A. Ind. y Com.
Convócase Asamblea Ordinaria 5|12|1960, 19 horas, Rodríguez Peña 227, 1er. piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Art. 347 C. de C. ejerc. 31|8|960;
2º Elección síndico titular y suplente;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e 24|11-Nº 9.960-v.29|11|60

ROBERTO SEIDMANN
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en el local social, sito en Corrientes 3774 de esta Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Ratificación incorporación de bienes inmuebles a la sociedad.
4º Elección del nuevo Directorio. —
5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.039-v.29|11|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
3º Fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000-e.26|11 Nº 10.174-v.1|12|60.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinarias que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1960.
2º Remuneración de Directores y síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores y síndicos
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|11-Nº 10.258 v.1º|12|60

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera
LA MERCED
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día seis de diciembre, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, tercer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta.
2º Designación de seis Directores titulares y de cinco Directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneraciones estatutarias.
4º Aumento del capital social y del autorizado, con la consiguiente reforma de los artículos estatutarios pertinentes.
5º Designación de síndicos, titulares y suplentes.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 10.230 v.1º|12|60

SAMUEL KVITKO, S. A. IMPORTADORES
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Dr. Honorio Pueyrredón Nº 632, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, al 31 de agosto de 1960.
2º — Aumento de Capital y modificación del capital sobre aumento del monto de las series de acciones.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general.
El Directorio.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.064-v.30|11|60

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a *Asamblea General Ordinaria el día* 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
3º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años para completar período y tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1960.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — El Secretario.
$ 3.600.— e.25|11-Nº 9.734-v.30|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 25|11|60.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de diciembre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle Arias 1851, a las doce horas, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del revalúo contable dispuesto por el Directorio el día 26 de octubre de 1960, ad referéndum de la Asamblea.
2º Destino del revalúo.
3º Modificación del artículo 6º de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.114-v.30|11|60

SALZMANN, MEDIAS PARIS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en San Antonio número 741, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación contable (Ley número 15.272):
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 21º de los estatutos.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.962-v.29|11|60

SANATORIO MAYO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de diciembre a las 9.30 horas, en la calle Viamonte 1352,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347, C. Comercio.
2º Informar sobre la marcha de la venta del activo.
3º Considerar el pago de intereses sobre certificados de construcción.
4º Renovación parcial del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos M. Emiliani, presidente.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.989-v.29|11|60

"T"

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre 1960, 11 horas en Medrano Nº 1654, para tratar:
1º Modificación estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas firmar acta asamblea.
El Directorio.
$ 1.200-e.26|11 Nº 10.185-v.1|12|60.

TRANS ATLANTICA ARGENTINA
S. A. de Aeronavegación
Maipú 241 — 4º piso
El Directorio de Trans Atlántica Argentina S. A. de Aeronavegación, cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de diciembre 1960, a las 16 horas, en la sede social, Maipú 241, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 31 de diciembre 1958 y 31 diciembre 1959, así como de las respectivas memorias del Directorio e informe del síndico.
2º Reforma de los estatutos sociales en sus arts. 4, 11, 12, 13, 17 y 26 inc. b) y cualquier otro que resuelva la Asamblea.
3º Designación de cinco Directores titulares y tres suplentes para completar mandato hasta el 31 de diciembre de 1962.
4º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico para completar el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.- e.26|11-Nº 10.245 v.1º|12|60

TEJILANA S. A.
Ind., Com., Inm., Agrop. y Fin.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Av. Corrientes 2528, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.117-v.30|11|60

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA
Cítase a Asamblea General Ordinaria día 5 de diciembre, 21 horas, Aristóbulo del Valle 471, para tratar:
Memoria, balance, elección de dos vocales en reemplazo de los señores Ambrosio Delfino y Adolfo R. González Obejero por aplicación al primero del art. 20 y por art. 18, al segundo. Elección de la comisión revisora de cuentas. Designación de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para día 12, mismo lugar y hora. — Adolfo Likerman, secretario.
$ 400.— e.26|11-Nº 10.272 v.1º|12|60

"V"

VISOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Lavalle 1527, piso 4º, of. 17, donde se tratarán los siguientes puntos.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Autorización para darle cumplimiento y efectuar las emisiones pertinentes.
3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y Síndicos, y designación de los reemplazantes.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 10.431 v.2|12|60

VIAL ARGENTINA S. A.
Caminos y Construcciones
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, 4º piso, oficina 409, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al XVII Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Aumento de Capital Autorizado.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.069-v.30|11|60

VIDCAR
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Conforme a lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Cánning 496, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Aumento de Capital Comanditario.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.074-v.30|11|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por término de ley: Isaac Glazman, vende el fondo de comercio de su propiedad, sito en esta ciudad, calle AVDA. SAN MARTIN 7350, dedicada al ramo de ropería por menor, libre de toda deuda y gravamen, al señor Hersz León Sznaider. Oposiciones de ley: Avda. San Martín 7350, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.314-v.2|12|60

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 1773, 3er. piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores Alejandro Antuña y Jesús Florez venden su negocio de garage ubicado en la AVDA. MONTES DE OCA Nº 1625, de la Capital *Federal, a los señores Manuel Alvarez y* José Alvarez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 9.754-v.2|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 25|11|60.

El Dr. Leonardo L. Zechin, con oficinas en Tucumán 2165, piso 2º, Dpto. "B", avisa que con su intervención, Vicente Prieto vende, cede y transfiere a sus consocios: Juan Domingo Grecco, José Gil, José María Rodríguez, Osvaldo Ferreyra, José Novoa, Francisco Máximo Gómez y Máximo Antonio Bordi, la octava parte indivisa que poseía en a casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, que giraba bajo el rubro de Confitería Rond Point, de Prieto, Grecco, Gil y Cía., en la calle AVDA. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 3009, continuando los compradores bajo la denominación de Confitería Rond Point, de Grecco, Gil y Cía., y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.418-v.2|12|60

Juan Rafael Llerena Amadeo, hace saber al comercio en general que Antonio José Vetrano y Bruno Battaglia venden sus partes indivisas en el taller mecánico de ACEVEDO 1643 a su socio Francisco Agatino Antolino Magri. Reclamos del ley, en Sarmiento 930, piso 1º "B" donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.206-v.1º|12|60

Avisa al Comercio. — E. García & Cía., Mart. Públ. que los Sres. Victorio Bragazzi, Rolando Bragazzi, Roberto Bragazzi, Hugo Bragazzi, Héctor Bragazzi y José Invernizze, vende a Manuel Diz su negocio restaurante bar, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 2 esq. DORREGO 1596, libre toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Rec. ley dom. partes, Alsina 2041.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.253-v.1º|12|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rojas 1285, Capital, que Juan Abad vende a Orlando Pablo Cingolani y Antonio Rodolfo Alonso Negocio carnicería y fiambrería, sito en AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3372, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.155-v.30|11|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Maximino Sampayo, José Benedicto Martelo y Oscar Roberto Sampayo venden a Manuel Lago Bargo, Vicente Ramón Bargo, José María Duarte y José Benedicto Martelo negocio panadería, confitería mecánica y fábrica de emparedados, denominado "La Nueva Parisien", sito calle AVENIDA CORRIENTES Nº 4245 y 4253, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.147-v.30|11|60

Amelio y Cía., San Juan 3000, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, avisan que Arturo Guerra vende a Eduardo Lazbal, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en ABRAHAM J. LUPPI Nº 1590, de esta Capital, libre de deuda y gravámenes. Recl. de ley y domic. en n|ofic.

$ 800.— e.25|11-Nº 10.133-v.30|11|60

Se hace saber que la sociedad colectiva "M. Langenauer e Hijos", dedicada a la compra y venta de hierros en general, con domicilio en la Avenida Pavón 4076, de Lanús, con administración en la calle AVDA. ROQUE S. PEÑA 615, Capital Federal, se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima M. Langenauer e Hijos". según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 22 de septiembre de 1959. En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1958. — Reclamos de ley en la Avda. Roque S. Peña 615, 4º piso, domicilio de la antecesora y sucesora y|o escribano Mauricio Yedlin, Lavalle 1783, Capital Federal, o Avenida Pavón 4243, piso 1º Lanús.

$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.101-v.30|11|60

Se hace saber que Estación de Servicio "Boyacá", Seoane, Falconi y Compañía, S. R. L., con domicilio calle Boyacá 385, dedicada a la explotación de negocios de Estaciones de Servicios, garages, gomerías, talleres mecánico y de electricidad y todo otro negocio afín al ramo automotor, transfiere su fondo de comercio consistente en el negocio de estación de servicio sita en AVDA. BOYACA 383-5 esquina AVELLANEDA 1980-90-94, a la sociedad en formación "Boyacá S R. L.", mismo domicilio, cuyo negocio continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 2.000.— e.25|11-Nº 9.910-v.30|11|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 26|11|60

"Co Im Co", representada por Oscar Vázquez, Martillero Público, oficinas Catania 5617, Capital, avisa que Avelino Azpeitía, vende a José Manuel Redondo, negocio de depósito y venta al por mayor de cigarrillos y afines, sito en AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7439|41, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.026-v.29|11|60

Manuel López Sanz, Martillero Público, Rivera Indarte 993, Tel. 63-5554, avisa: que ha vendido el negocio de peluquería de damas sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 4223, Capital. Vend. Ricardo Hermes Martínez e Irma Teresa Sclar, comp. María Elena Jesús Sánchez. — Reclamo de Ley, mi oficina, Rivera Indarte 993, Flores.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.002-v.29|11|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que José María Terenti, vende a Emilio Rodríguez Blanco, el negocio de Despacho de Comestibles y Despacho de Vinos y Cervezas Envasados al por menor, sito en ALBARELLOS 3056 esq. CARLOS ROBINSON 3006, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.992-v.29|11|60

Señor Juan Mazzoni, avisa que vendió su negocio de Carnicería calle AVALOS Nº 1819, a la señora Josefina Luisa Buzzatro de Diandre. Reclamos de Ley en el mismo, domicilio de partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.000-v.29|11|60

"B"

Se comunica al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurant, sito en BOEDO 492-94, que los señores Juan Julio Minoli, Antonio Pérez y Manuel Blanco efectuaran a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva y Fernando García, según edicto del 31|10|60. Reclamos mismo negocio.

$ 1.200.— e.28|11 Nº 10.283-v.2|12|60

Américo Lagares avisa que vende a su condómino Sr. Mario Lovisolo, la parte que tiene en el negocio de hotel, sito en la Capital, calle BELGRANO Nº 2015, domicilio de las partes. — Reclamos ley mismo negocio. — El Sr. Mario Lovisolo se hace cargo de activo y pasivo.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.263-v.1º|12|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Blanco vende a Casiano Juiz y Josefa Dieguez de Juiz, el negocio de "Despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles por menor", sito en BRASIL 401|05 esq. DEFENSA 1495|99, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.995-v.29|11|60

"C"

Francisco González Méndez, martillero público, con domicilio legal en la calle Guayaquil Nº 263, avisa que la señora Rosario Urcola de Arrizabalaga, vende a Juan Meiriño, Enrique Martínez, Antonio Jaurena y Francisco González Méndez, el negocio de torrefacción, tostación y molienda de café sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO número 1936, donde las partes fijan su domicilio para los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.282-v.2|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Israel Daniel Erenberg, vende a Genaro Hernández, José Manuel Varela López, José Amado Fuentes y Eduardo Barcia, negocio restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad calle CANGALLO Nº 2571. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

Nota: El presente edicto se efectúa al solo efecto de corregir error de los avisos publicados del 18 al 22 de enero de 1960.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.183-v.1º|12|60

Entreprises Quilmes S. A. Sucursal Argentina. — Hace saber que la Cervecería y Maltería Quilmes, S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, CANGALLO 667, autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 22 de diciembre de 1959 continuará sus negocios, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Escribanos Napoleón Paz. — Arturo Cosme Grant. — Emilio Raúl Venini. — 25 de Mayo 244, 2º piso. Buenos Aires y calle 46 Nº 883, La Plata (Bs. Aires).

$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.224-v.1º|12|60

Al Comercio: Se avisa que de acuerdo a la Ley 11.867 el señor Roberto Marinelli vende (con retroactividad al treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete) al señor Ricardo Smeraldi (debidamente autorizado por su señora madre Marcelina Alvarez Viuda de Smeraldi) el negocio del ramo de venta de artículos de goma, ubicado en la calle CORRALES Nº 802, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios para el presente. — Reclamos en el término de ley, en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.081-v.30|11|60

Se hace saber por cinco días que Elecsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle COCHABAMBA Nº 983, que se dedica a actividades industriales, comerciales y financieras, incluyendo la importación y exportación de toda clase de productos y en especial los relacionados con el ramo metalúrgico y eléctrico, vende en block el fondo de comercio constituído por todos sus bienes a Elecsol, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada también en Cochabamba Nº 983, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley al escribano Ernesto Guerrico, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 421.

$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.077-v.30|11|60

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 6º, of. 20, avisa Juan Alberto Covelli vende a Manuel María Gómez y Jesús María Gómez Rodríguez el "Garaje de Alquiler", sito CRAMER 3135, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. Partes.

$ 800.— e.25|11-Nº 10.062-v.30|11|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb., Cangallo 1739, avisan que Elvira Fernández de Suárez, vende a María Blanca Ganchegui, su negocio de Hotel, CALLAO 86, 2º piso, derecha. Reclamo Ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.999-v.29|11|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb. Cangallo 1739, avisan que Alfonso Ramiro Pereiras y Elsa González de Pereiras, venden a José Disconti, su negocio Fiambrería, CORRO 364. Reclamo Ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.001-v.29|11|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Constantino Germán García, vende a Antonio María Vázquez y Manuel Couto, el negocio de "Hotel Alojamiento", sito CALLAO 710, Capital. — Reclamos Ley, domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.994-v.29|11|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168 avisan: Enrique Cardeiro vende a sus condóminos Miguel Munarriz y José Varela, la parte que tiene y le corresponde del negocio de café, bar y casa de lunch, calle CASEROS número 3302 esquina ALMAFUERTE, domicilio contratantes. — Activo y pasivo a cargo de compradores. Reclamos de ley en el negocio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.033-v.29|11|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Emilio Isaac Bareiro y Roberto Nadales venden a Antonio María Vázquez y Manuel Couto el negocio de hotel hospedaje sito en CALLAO 716, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.991-v.29|11|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Rogelio Rodríguez vende a José Pellegriti y Francisco Pellegriti, el negocio de "lechería y venta de helados" sito COCHABAMBA 3002, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.990-v.29|11|60

"CH"

Antonio R. Giunta, mart. púb. Av. de Mayo 1346, comunica aviso 7628 del 25 al 29 de octubre ppdo., negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas CHARLONE 702, rectifícase nombre "Valentino Lando", aparecido con error, ratificándose resto de la publicación. — Rec. y dom, partes, mi ofic.

$ 800.— e.25|11-Nº 10.121-v.30|11|60

"D"

Rico y Castelló, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495 piso 5º, T. E. 37-9360, avisan que Avelino Ferreiro vende su mitad parte indivisa del negocio Bar Casa Lunch, sito en calle DEFENSA Nº 759, Capital, a su condómino José Iglesias, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de Ley en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.231-v.1º|12|60

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisan Luis Vicente Curotto, Carlos Salvador Curotto y Angel José Franco Devoto venden a Juan Carlos Scaglione y Antonio Cataldo Scaglione el negocio de Garaje de Alquiler con anexo de venta de repuestos automotores de la calle DONATO ALVAREZ 2028 y 2030 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.063-v.30|11|60

Se hace saber que Cerámica Oeste S.R.L. (en formación), a constituirse entre Juan R. Cervini, Mario Pacenza y Oscar Enrique Grané, con domicilio en DR. JUAN F. ARANGUREN 333, Capital, se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero 1960, del activo y pasivo de "Cerámica Oeste - Grané y Cía.", domiciliada en Avenida de Mayo 634, 1er. piso, Capital. Reclamos de ley en Doctor Juan F. Aranguren 333, Capital Federal.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.167-v.30|11|60

"E"

Avisa al Comercio. — E. García y Cía., Mart. Públ., que Jos. Valiño vende a Manuel Pérez su negocio despensa-despacho pan, sito E. UNIDOS 2932, Cap., libre toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Rec. Ley dom. partes, Alsina 2041.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.252-v.1º|12|60

A. Pardo Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan que Eladio Fernández y Sara Vázquez de Fernández venden a Amando Morán su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y despacho de bebidas alcohólicas sito en ESTADOS UNIDOS 3997|99 Capital Federal. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Bmé. Mitre 3793, 2º E., Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.979-v.29|11|60

"F"

Carpel, de Ignacio Grinbank, avisa que vende a "Cartonería Carpel S. C. por A." su negocio de fábrica de envases de cartón y afines, sito en la calle FONROUGE Nº 1247, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley, mismo domicilio.

$ 800.— e.28|11-Nº 10.378-v.2|12|60

"G"

Se hace saber por cinco días que don Abel Hugo Manrique vende a don Sergio Vasconi, su taller de plástico y metalúrgico sito en la calle GUAYRA 5937 (fondo). Reclamos de ley, doctor Sambuceti, calle Pueyrredón 569, piso 5º, N, domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.189 v.1º|12|60

Se hace saber por cinco días que "Fadeco" (Fábrica Argentina de Collares) de Víctor Gerosa, con domicilio en GUEVARA 1443|47, transfiere su activo y pasivo a Scrimaglia y Gerosa (Fadeco), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley Escribanía Azevedo - Gatti, Viamonte 1620, 6º piso A.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.067-v.30|11|60

Eduardo Massa de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficina en esta Capital, calle Condarco 4611, avisa: que el señor Antonio Vázquez Vaz, vende libre de deuda y gravamen su negocio de pizzería, pastelería y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle GRAL ENRICO MOSCONI número 2513, a los señores Narcizo Vázquez, Antonio Luis Vázquez, Teresa Pilar Vázquez de Magariños, y María Dolores Vázquez de Masa. Recl. térm. ley, mi oficina, donde const. domic. las partes.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.144-v.30|11|60

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Ricardo Vaamonde vendió su negocio de vinería, sito calle GRAL. URQUIZA Nº 2193, al señor Manuel Enríquez; reclamos de ley, Corrientes 1344, domicilio de las partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.980-v.29|11|60

José Santamarina y Cía., mart. púb. Of. Pasteur 272, Cap. Avisan: Roberto Luis Barsanti y Enrique Justo Altuzarra venden a José Antonio García negocio cigarrería, librería y golos., calle GARCIA DEL RIO 3176; reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.206-v.29|11|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|11 al 22|11|60.

"H"

Se hace saber al comercio, que Tomás Galanda y María Fasenda Vda. de Maresca vende a Wladimiro Fedorchuk y Pedro Fedorzuk el puesto de venta de carne vacuna y derivados, Nº 11 - 13 de la feria mercado Patricios. Reclamación en el mismo, que es el domicilio de las partes. El fondo de comercio transferido está ubicado en la calle HERNANDARIAS 1526, Cap.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.362-v.2|12|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso. T. E. 35-5384, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Román Sánchez, Mariano Sarrasceca y Manuel Espósito venden a Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Pascual Caporale, José Criniti y Celedonio Alonso, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1330. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente por hacer omitido el nombre del señor Celedonio Alonso en las publicaciones de fecha 11 a 17|6|60.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.018-v.29|11|60

"I"

Jockey Club S. R. L., avisa al comercio que ha vendido las existencias de su fábrica de aguas gaseosas sita en INCLAN Nº 3962, al Sr. Arnaldo Cofler. Reclamos de ley, Sr. Santiago A. Ostiglia, Paraná 276, 1er. piso, Dto. 2.

$ 800. —e.28|11-Nº 10.434-v.2|12|60

Avisa al Comercio, E. García & Cía., Mart. Públ. que José Carrascosa, vende su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito calle ITUZAINGO 894, Capital, a Manuel Pérez y Gumersindo Ogando, libre toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Recl. Ley dom. partes, Alsina 2041.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.254-v.1º|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Ramón Alvarez vende a Luis Prada, su negocio del ramo de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle IRIGOYEN 2499, esquina CORONEL R. LISTA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.034-v.29|11|60

"J"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 439, T. E. 30-6914, avisan que la señora Servanda Ardura Vda. de Mayo, vende al señor José Valiño, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JUNTA 2701 esq. ARROTEA, Capital. — Reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas que es domic. de partes.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.053-v.29|11|60

Se hace saber por el término de ley que doña Haydée Celestina Petrona Paganini, vende, cede y transfiere a doña Graciela Petrona Cersosimo, todas las acciones, derechos y cuotas de capital que tiene en la sociedad comercial colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Graydée Peinados de Paganini, Cersosimo y Cía.", con domicilio en JUNIN 1338. Por tal circunstancia queda disuelta la sociedad "Graydée Peinados de Paganini, Cersosimo y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad doña Graciela Petrona Cersosimo. Reclamos de Ley 11.867, escribanía Arcuzio, Paraná 135, que es domicilio de partes.
$ 2.000.- e.25|11-Nº 10.146-v.30|11|60

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Domingo Salvador Nigro vende a Florijan Vodopivec y Félix Ramón Di Pietro, negocio panadería y confitería mecánica, denominado "La Cervantes", sito calle LORIA Nº 569 y 565, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, mis oficinas. Este aviso anula el publicado en el Boletín Oficial bajo el Nº 8.100 del 2 al 7|11|60.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.278-v.2|12|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Antonio López Lozada, Luis López López y Manuel Magdalena venden a Vicente Parreta y Alfonso Liol, su negocio de hotel denominado Luxor Hotel, establecido en esta Capital, calle LAVALLE Nº 733. — Domicilio partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 10.014-v.29|11 60

"M"

Avísase al comercio que la sociedad "Pérez Alvarez Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones" dedicada al ramo de importación y distribución de artículos metalúrgicos, transfiere su activo y pasivo, como aporte de capital, a la sociedad "Pérez Alvarez Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", también dedicada al mismo objeto que la anterior, ambas con domicilio en esta Capital, calle MORENO Nº 685, que es el domicilio de las partes y ante quienes deberán hacerse reclamos legales.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.441-v.2|12|60

Se hace saber que: Manuel Faro, vende a Enrique Luis Sonzini, la mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle MENDOZA 5101. Dom. partes y reclamos: Mendoza 5101, Capital.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.195 v.1º|12|60

Slaibe, Brigandi & Pierrucioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan: Elso Néstor Scuadroni vende a Ricardo Ariel Cambiasso negocio de fiambrería y quesería con venta de leche envasada, sito en MARCOS SASTRE 4638, Cap. ,libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 9.170-v.1º|12|60
Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|11 al 22|11|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que los Sres. Hipólito Bouzo y José Antonio Lobullo, venden a los Sres. Amador Monteserín, Héctor Monteserín y Rodolfo Monteserín "Panadería Mecánica" calle MUÑIZ Nros. 1041|43. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.008-v.29|11|60

"P"

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Santiago Cordero y Belisario Martínez venden a José Manuel Estévez negocio paragüería, cuchillería y anexos, PERU Nº 1092, Capital. Domicilio vendedores, mismo negocio; comprador y reclamos Ley 11.867, n|ofic.
$ 800.— e.28|11-Nº 10.364-v.2|12|60

Avisa que el señor Gregorio Arbaizagoitia, vende al señor Juan Haljan, el negocio de venta y reparación de televisores, radios y artefactos eléctricos para el hogar denominado Casa Rodeo, sito PIEDRAS 270, de esta Capital. — Reclamos de ley, Estudio doctor Gerardo Mármora, martillero interviniente Ernesto Paulero, Uruguay 560, 4º piso, ofic. 42|43, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.235-v.1º|12|60

Con intervención del escribano don Adolfo Tauziet, se hace saber que el socio don Orlando Zanoni, se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Zanoni Hermanos", con negocio de Fábrica de Escobas, Cepillos y Plumeros instalado en esta Capital en la calle PALPA Nº 2837, transfiriendo la parte que le corresponde a los otros dos socios, señores don Pedro Zanoni y don Victorio Zanoni quienes continuarán con la referida sociedad. — Reclamos en la Escribanía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escr. 82, domicilio de las partes, en la escribanía. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.056-v.30|11|60

"Q"

Martín García, domiciliado en Hidalgo 569, transfiere negocio garaje y compraventa de nafta y lubricantes, sito en esta ciudad, calle QUIRNO 262, a Oscar Francisco Forlano, domiciliado en Ramón L. Falcón 2691. Interviene Estudio doctor Sarando (martillero Jorge H. Sarando), calle Lavalle 1546, piso 1º Dep. "A", donde se reciben oposiciones
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.942-v.29|11 60

"R"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772 avisan que Agustín De la Uz y Enrique Aníbal Pazo venden a los señores Rafael Moris y Silverio Bermúdez, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en RINCON Nº 377, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.20 .— e.25|11-Nº 10.158-v.30|11|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Ricardo Rincon vende a Pelegrín Vicente Anta, Eloy Minguito Pueblo, Isidro Moreno Castillo y Manuel Menéndez Alonso, negocio de hotel, alojamiento, sito en RIVADAVIA Nº 1174|1176, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.157-v.30|11|60

A. Valdueza, balanceador comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Francisco Greco vende a Alfonso Mariño negocio de despacho de comestibles envasados, calle REPUBLIQUETAS 2378, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.136-v.30|11|60

A. Valdueza, balanceador comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Salvador Florentino vende a Francisco Greco, despensa y fiambrería sita en el mercado REPUBLIQUETAS 3177, puestos 7 - 8. Domicilio de las partes, Colodrero 3596. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.137-v.30|11|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Manuel Suárez y José Ramón Fernández venden a Celestino Alcalde, Darío Parcero y Juan Pulice, su negocio de Hotel Alojamiento, calle RIVADAVIA Nº 3920, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.035-v.29|11|60

"S"

Se hace saber por cinco días que los señores José María Calzado, don Nicolás Paz, Faustino González, Manuel Rouceira, Santiago Calzado, Bernardo Cuervo y Manuel Sánchez, venden a los señores Rodolfo Fausti, Braulio Coronel, Marcelino Máximo Carrera, Raúl Fausti y Daniel Agustín Torres, el negocio bar, restaurant, parrilla denominado "El Barrilito", sito en la calle SOMELLERA 5633|35, Capital Federal. Reclamos en la oficina del escribano M. M. V. Martínez Salaverri, calle Esmeralda 155, 4º p., Dto. A, Capital, T. E. 45-4845.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.439-v.2|12|60

Pascual M. Guerra, martillero público, balanceador, oficina Patagones 4344|46|48, T. E. 91-4711, avisa que los señores A. Bonahora y E. R. de Bonahora venden a Antonio J. Hesevoets y Ruben A. Lungarzos su negocio de café, bar y restaurant, sito en SARAZA Nº 695 esq. VIEL, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.421-v.2|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Abelardo Posada vende a Faustino Posada su tercera parte indivisa en el negocio de despacho de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 4501, esquina YATAY. Comprador sigue la explotación con Vicente Posada, tomando a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.182 v.1º|12|60

Francisco Asenle, Martillero Público, oficinas Nazca 1243, Capital, avisa: Andrés Rey y Alberto Rey venden a Manuel María Gutiérrez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor sito en esta Capital Federal calle SANTO TOME 3401 libre de toda deuda y/o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.072-v.30|11|60

Torres y Cía., Mart. Públ., oficinas Ecuador 943, Ciudad, T. E. 97 - 2312, avisan Manuel Otero, Manuel Fernández y Luis Man En, venden su negocio de despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 760|66 esta Capital, al señor Camal Alé. — Domicilio partes y recl. ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.076-v.30|11|60

Alberto Angel Giacosa, martillero, con oficina en esta Capital, calle Salvador M. del Carril 2179, avisa: que el señor Miguel Nahara vende libre de deuda y gravamen su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2358|42, al señor Luis Alberto Maffre. Recl. térm. le mi oficina, dond. const. domic. le partes.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.139-v.30|11|60

Víctor Feola hace saber al comercio en general que vende su negocio de Ferretería y Pinturería de su propiedad, ubicado en la calle SALCEDO 3482, Capital Federal, al señor Armando Escobar (Cobo 1612, Capital Federal). Reclamos de ley, Angel H. Lietti, Desaguadero 4147, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.003-v.29|11|60

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos con oficinas en Avda. de Mayo 776, 1ero. A, T. E. 34-1815, Capital, que el Sr. José Frontuto vende libre de deuda y gravamen a la Sra. Herminda Mercedes Nellen de Echeverría negocio de Despensa, sito en SAYOS 5900, Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley n|ofic.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.971-v.29|11|60

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Abel Héctor Russo vende a José Lepori el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRES SARGENTOS Nº 443. Las partes domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Carabobo Nº 626 y la compradora en Florida, calle Libertad Nº 3799. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.436-v.2|12|60

Se hace saber por el término de cinco días que "Alvarez, Gater y Compañía", S. R. L. dedicada a la fabricación de artículos para hombres en general, con domicilio en TUCUMAN Nº 2517, Capital, transfiere con retroactividad al 1º de julio de 1960 su activo y pasivo social, a "Alvarez, Gater y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de Ley: Escribano Carlos A. Martí y Hortal con domicilio en la calle Alsina 1360, Capital donde constituyen domicilio especial las partes interesadas.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.267-v.1º|12|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que José Domingo Fernández y Juan Carusso, han formulado promesa de compra - venta a Angel Mario Massardo y Héctor Moyano, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en Capital: TERRADA 1290. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.066-v.30|11|60

Se avisa al comercio que la sociedad Narusczcynski e Hijos, integrada por Jaime Narusczcynski, Simón Narusczcynski y Moisés Zawel Narusczcynski, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la fábrica de tejidos de punto, sita en la calle TEODORO VILARDEBO 1969. — Los señores Jaime Narusczcynski, Simón Narusczcynski que con las Sras. Dora Guillermina Yaskulka, Chaja Kwiatek y María Orlanska constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro Atalaya S. R. L., tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha fábrica. — Domicilio de las partes: Teodoro Vilardebó 1969, Capital. — Leandro Semino martillero público, mat. 5, folio 238, libro 58. — Reclamos de ley en mis oficinas, Gascón 287, Capital.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.059-v.30|11|60

Se avisa que Luis Andrés Sánchez vende a los señores Eusebio Giménez y Etelvina A. Arroyo, su tercera parte indivisa en la propiedad del hotel sito en TUCUMAN 1679, piso 4º. Reclamos, escribanía Detry, Florida 8, 3er. piso, domicilio que también constituyen las partes.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.159-v.30|11|60

Eduardo Massa, de la Asociación de Balanceadores, oficina Condarco 4611, Capital. Pide pasivo del buffet C. S. Y. D. Gloria TEQUENDAMA 2464, propiedad de Pablo Rifner, por terminar concesión del mismo. Recl. Term. ley, mi oficina, domicilio de partes.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.140-v.30|11|60

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6315, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Pedro José González vende a la señora Jasibe Yahara de Adur, su negocio de café, casa de lunch, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285-93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.947-v.29 11 60

"U"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Cap.tal, T. E. 37-9805, Capital, avisan que Roberto Jorge Rodríguez, Mariano Zdero, Gabriel González y Carmen José Pavori, venden libre de deudas y/o gravamen, a Daniel Tejido, José Cosme Rivero y Arnolfo Chamorro, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en URUGUAY 116|20, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.188-v.30|11|60

"V"

L. Taboada, escribana titular, Registro 380, Capital, oficinas Corrientes 758. Avisa: Que Francisco Antonio Giribaldi vende a Sara Ester Echenique de Palacio la despensa sita en calle UNANUE 6172, domicilio en la misma, reclamos ley en mis oficinas.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.184 v.1º|12|60

Améndola y Cía. ,martilleros públicos, avisan que por su intermedio se transfiere el fondo de comercio sito en VIRREY AVILES 3437. Vendedor: Alberto Peralta. Comprador: Héctor Oscar Lavalle. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|ofic. Salguero 1871, 1º, B, "1".
$ 800.— e.26|11-Nº 10.232-v.1º|12|60

El escribano Lorenzo Mira, con domicilio en la calle Piedras 115, piso 3º, escritorio número 1, Capital Federal, avisa que la Sociedad Guzmán Hermida y Compañía, S. R. L. con domicilio en la calle Vieytes Nº 2, Capital, vende al señor Santiago Américo Mazzone, domiciliado en esta Capital, calle Vieytes Nº 34, el negocio de gomería, vulcanización y accesorios situado en el local VIEYTES Nº 34, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.078-v.30|11|60

Se avisa: Dante Iaparino, Rufino Fermín Delecraz y Fermín Osvaldo Delecraz venden a Boghos Alvazian negocio Fiambrería, Quesería y anexos, sito en VIEYTES Nº 1189, Capital Federal. Domicilio partes, reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e.24|11-Nº 10.032-v.29|11|60

L. Parajón & Cía., mart. públicos, con oficinas en Chile 1711, Capital, avisan que por su intermedio la Sra. Estrella Acrich de Furman vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle VICTOR HUGO 1255, Cap., a los Sres. Alberto Tomás Maisón y Emilio Felipe Valentini. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n|ofic.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.975-v.29|11|60

Horacio Mario Puente vende el negocio de Zapatería de VELEZ SARSFIELD 11, Capital, al Sr. Orestes F. Pauletti. Reclamos de ley, Balcarce 604. Lanús. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|11-Nº 10.045-v.29|11|60

Lorenzo Martínez, martillero público, avisa: José Folgan, Dalmiro Domínguez, Tomás Mezcorta y Carlos Figueiredo venden libre de deuda y|o gravamen, a José Francisco Garavelli, Feliciano López, Adriano Domingo Fiatti, Marcolino Enrique Aldeco, Raúl Andrés Arche, José Nimo, José Figueiredo y Miguel Martínez, el negocio de restaurante denominado "La Banderita", sito en esta Capital, calle VENEZUELA 1035. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Santiago del Estero 462.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.373-v.2|12|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Gerónimo A. Alvarez y Benigno Elías, venden a Sotiris y Constantino Mihudis, el negocio de Hotel denominado "12 de Octubre", sito en calle MITRE esquina RIVADAVIA, de PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA SANTA CRUZ. Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Bolero, escribano. Puerto San Julián.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.009-v.29|11|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos., mart. púb., Tucumán 1443, Cap., avisan que el 6|12|60, a las 14 horas, rematarán las maquinarias, maderas y existencias del aserradero sito GALICIA 2030, Capital. — Propiedad de Francisco Repetto e Hijos, S. R. L. — Recl. término de ley m|oficinas.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.237-v.1º|12|60

José V. Creus, martillero público avisa que el día 5 de diciembre de 1960 rematará las existencias del negocio bar, sito calle CHILABERT Nº 6302, por orden del Sr. Angel Julio Chiapetta, reclamos de la ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.982-v.29|11|60

El Sr. José V. Creus, martillero público, avisa que el día 1º de diciembre de 1960 rematará las existencias del negocio de fiambrería, sito calle MONROE Nº 3068, por orden de su dueño Otto Drexler, reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.981-v.29|11|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA, ESTAÑO, ALUMINIO S. A. (C.A.M.E.A.)

La sociedad "Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio S. A. (C.A.M.E.A.), hace saber que por escritura de fecha 17 de noviembre de 1960, pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber, al folio 4726, del registro a su cargo, se protocolizó la emisión de 389.700 acciones de $ 100.— m|n. cada una, pagaderas al contado en el acto de la suscripción. Los accionistas tendrán derecho de preferencia por quince días, a partir de la última publicación.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.344-v.30|11|60

MAPRIN S. A. C. e I.
García del Río Nº 3055
Capital Federal
N-10.884
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre ppdo. El capital autorizado de la sociedad, que era de $ 7.000.000.— ha sido aumentado a la suma de $ 20.000.000.— m|n. o sean que oportunamente habrá de procederse a la emisión de $ 13.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.372-v.30|11|60

ANILSUD FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS S. A.
Sarmiento 329 - Capital
N - 7521

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 28 de noviembre de 1960 y contra la presentación del cupón Nº 3, se ponen a su disposición los dividendos en efectivo y en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960, haciéndoseles entrega, con respecto a este último, de las 10.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, emitidas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1960, al fijar el capital autorizado en $ 50.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.371-v.30|11|60

CYDAL S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1960, se resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad en un millón de pesos m|nacional en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos cada una, debiéndose integrar el cincuenta por ciento en dinero efectivo en el acto de la suscripción y el saldo del cincuenta por ciento en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas también en dinero efectivo y con derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1960. Los actuales accionistas para gozar del derecho de preferencia, deberán presentarse por escrito ante la sociedad dentro de los quince días posteriores a la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.356-v.30|11|60

MAPRIN S. A. C. e I.
N-10.884

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria realizada el 15 de octubre ppdo. El Directorio de la Sociedad ha resuelto ofrecer en suscripción a los señores accionistas 45.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una, o sean $ 4.500.000 m|n, a la par y con derecho a dividendos, a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1960. Para tener derecho a la suscripción, los accionistas deberán presentar el cupón Nº 2. El pago de las acciones suscriptas, los accionistas deberán efectuarlo en la siguiente forma: 40% al contado; 30% el día 30 de enero de 1961 y el saldo el día 30 de marzo. La suscripción se efectuará contra presentación del cupón Nº 2, en el domicilio de la sociedad, calle García del Río Nº 3055, Cap., de 15 a 18 horas. La suscripción comenzará el día 30 de noviembre de 1960, hasta el día 14 de diciembre de 1960, inclusive. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.369-v.30|11|60

WORSTIX
S. A. C. I. F.

Comunícase a señores accionistas emisión de $ 9.600.000.— acciones ordinarias clase A, B y C (5 votos) por partes iguales y en proporción actuales tenencias, contra pago antes del 20|12|60. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.383-v.30|11|60

F.O.V.I.S.A.
(FOMENTO DE LA VIVIENDA) S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Cochabamba Nº 886, 5º "B" Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se pone a su disposición, a partir del día 29 del corriente mes, el dividendo de $ 40.— por acción, pagaderos en acciones de cada clase que posean, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Cochabamba 886, 5º piso "B", Capital, contra entrega del cupón Nº 8. Las fracciones de acción resultante, se ajustarán en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.384-v.30|11|60

INSTITUTOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA
Sede: Montiel 56 Capital

Hace saber por tres días que por ante el Escribano Anselmo F. C. Nuñez Vieyra y con fecha 16 de noviembre de 1960, ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio, que dispone: 1º) Emitir las Series 51a. a 65a. inclusive de acciones ordinarias, por un total de $ 3.000.000.— m|n. valor nominal. — 2º) Aplicar 6.370 acciones valor nominal $ 637.000.— m|n., remanente de la emisión anterior, y 12.170 acciones valor nominal $ 1.217.000.— m|n. de la presente emisión, al pago de dividendo 8vo. ejercicio, según resolución Asamblea General Ordinaria del 31|10|60. — 3ro.) Llamar oportunamente a suscripción de 17.830 acciones, valor nominal de pesos 1.783.000.— m|n., del remanente de esta emisión.

$ 1.680.— e.28|11-Nº 10.386-v.30|11|60

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que, a los efectos de pagar el dividendo del último ejercicio se ha emitido a la par las Series 15a. a 21a. de 40.000 acciones cada una. — Dicho pago se completará con la entrega del saldo de $ 240.000 de la 14a. serie y un parcial de $ 852.000 de la Serie 21a.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.389-v.30|11|60

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber efectos artículo 69 Estatutos, emisión tres millones de pesos en treinta series de cien mil pesos acciones ordinarias clase "B".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 10.382-v.30|11|60

INSTITUTOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA
Sede: Montiel 56 Capital

Se hace saber por tres días a los tenedores de acciones ordinarias, a los efectos de la preferencia a prorrata que acuerda el Art. Nº 11 de los Estatutos y que podrán ejercitar dentro de los diez (10) días de la primera publicación de este aviso, que el Directorio en su reunión del 22|11|1960, ha resuelto: 1º Llamar a los señores accionistas a la suscripción de 17.830 acciones ordinarias, al portador v$n. $ 100.— cada una, por un total v|n. $ 1.783.000 moneda nacional correspondientes a las series 57 al 65 inclusive. 2º Pago total en el acto de la suscripción. 3º Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1|12|1960.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.385-v.30|11|60

CASA STEWART, S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los interesados que desde el 2 de diciembre de 1960, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, en nuestra casa matriz, Tucumán 3550, Capital, y contra entrega del cupón Nº 6, se abonará el dividendo por el ejercicio XX del 40 por ciento en acciones ordinarias de un voto y goce de dividendo desde el 1º de julio de 1960. A tal efecto deberá llenarse un formulario que entrega la sociedad.

Las fracciones de acciones menores de cien pesos, serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.403-v.30|11|60

ARLAN, S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 1960, se aprobó el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.28|11-Nº 10.405-v.30|11|60

AUREA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos, se han emitido 15.000 acciones ordinarias, invitándose a suscribir dentro del término de quince días a contar de la última publicación.

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.420-v.2|12|60

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 30 de noviembre de 1960, se pondrá a disposición, en las oficinas de la Sociedad, Zepita 3137, Capital, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, del 7 por ciento fijo más el 8,6 por ciento de participación adicional en efectivo, contra presentación del cupón Nº 21 que corresponde al 41º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias, del 5 o|o en efectivo y 45 o|o en acciones ordinarias del mismo tipo a la par, será puesto a disposición de los señores accionistas una vez que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autoricen la emisión de acciones correspondientes, en cuya oportunidad se harán las comunicaciones de práctica.

Recordamos a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva para el cobro de dividendos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.422-v.30|11|60

VEDEX
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.

Comunícase a los señores accionistas suscripción de $ 8.000.000.— acciones ordinarias, 5 votos, categorías "A" y "B" por partes iguales en proporción tenencias, con pago en efectivo antes del 20|12|60. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.438 v.30|11|60

CAFICI & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los Sres. Accionistas, que a partir del 28 del cte. mes, contra entrega del cupón Nº 7, se abonará en la sede social calle Reconquista 542, Capital Federal, de 10 a 12 horas, el dividendo del 40 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo. y aprobado por la Asamblea General Ordinaria al 31 de agosto del corriente año.

Se recuerda a los Accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.424 v.30|11|60

MADEFRI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
(Nº 10.249)

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 1960, aprobó el aumento del capital hasta m$n. 25.000.000.— por lo que el Directorio ha emitido las series 20a. a 49a. de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 15.000.000.— que tendrán el siguiente destino: $ 12.000.000.— para la adquisición de bienes; $ 750.000.— para pago del dividendo del ejercicio Nº 1 terminado el 30|4|60 y $ 2.250.000.— para ser suscriptos por los actuales accionistas.

El dividendo será puesto a disposición a partir del 15 de diciembre de 1960 y el ejercicio del derecho de preferencia puede hacerse efectivo por 15 días a partir del 1º de diciembre próximo. Todo ello en nuestras oficinas en Av. Julio A. Roca 672, Capital, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|11-Nº 10.425 v.30|11|60

ITALAR S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina

Se comunica a los Sres. Accionistas que conforme a la autorización de la Hon. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecen en suscripción a la par $ 25.000.000 de acciones ordinarias Cat. B (1 voto) o sea una acción nueva por dos de sus tenencias, con goce de dividendo desde el 1º de enero 1961.

Suscripción: Desde el 5 de diciembre hasta el 4 de enero 1961 en las oficinas de la Sede Central del Banco de Italia y Río de la Plata contra entrega del cupón Nº 27 que, vencido el término de suscripción, quedará nulo y sin valor.

Integración: El 40 o|o al acto de la suscripción, el 30 o|o dentro de los 30 días del vencimiento de la misma o sea el 3 de febrero 1961 y el saldo del 30 o|o dentro de los 60 días de dicho vencimiento o sea dentro del 4 de marzo 1961.

Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución 26 noviembre 1959, de la Hon. Bolsa de Comercio.

La presente suscripción se realiza de conformidad a las disposiciones del Estatuto Social.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.428 v.30|11|60

MODERN PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960, aumentó el capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 11.500.000.—, mediante la emisión de la quinta serie compuesta de 15.000 acciones ordinarias de $ 100.—, y con derecho a 5 votos por acción.

El Directorio, en reunión del día 4 de noviembre de 1960 efectuó esta emisión. Por escritura pública del día 21 de noviembre de 1960, se protocolizó este aumento. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.409-v.30|11|60

B. Y. M. A.
Bicicletas y Motocicletas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial
PAGO DE DIVIDENDO 2º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 5 de diciembre de 1960 se pondrá a disposición el dividendo de 25 o|o en acciones ordinarias de la clase "B", correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.437 v.30|11|60

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de noviembre de 1960, se pondrá a su disposición el dividendo de 36,36363 o|o en acciones y 11,63637 o|o en efectivo aprobado por la Asamblea realizada el 28|10|60. — El pago se hará en nuestro local social contra presentación del cupón Nº 17. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.435 v.30|11|60

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio en la reunión del 25 de octubre de 1960 resolvió emitir a la par las series de acciones Nº 22ª a 25ª ordinarias de 40.000 acciones cada una clase "B" con derecho a un voto. El destino de esta emisión, así como el saldo de pesos 3.148.000 de la serie 21a. será oportunamente fijado.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.390-v.30|11|60

DINAMIX, S. A. C. I. F.
Fábrica de Artefactos Para el Hogar

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las Series Nº 80 a 150 en acciones ordinarias "B", 1 voto.

Asimismo resolvió abrir a suscripción a los actuales tenedores de acciones "A" y "B" que podrán ejercer su derecho dentro de los 15 días a partir de la última publicación, la suma de $ 14.298.400 en acciones ordinarias "B", que deberán realizarlo contra cupón Nº 3 en la proporción de una nueva acción por cada 1,0981 de las tenencias y con derecho a dividendo a partir del 1|4|60. La integración será opcionalmente al contado o en cuotas del 10 o|o en la oportunidad de la suscripción y tres cuotas del 30 o|o a los 30, 60 y 90 días.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.392-v.30|11|60

TALLERES METALURGICOS FAMAG, S. A.

Hace saber a los accionistas que en Asamblea Ordinaria del 29 de agosto de 1960 se resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 32.000.000.— y emitir acciones ordinarias por m$nacional 7.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-N° 10.395-v.30|11|60

S. A., Ind., Com. y Fin. ROSARSA

Hace saber a sus accionistas, a los efectos de la preferencia establecida por Art. 5° de los estatutos, que por asamblea del 28 de octubre de 1960 se elevó el capital autorizado a m$nacional 49.500.000.— y se resolvió la emisión de acciones ordinarias por un total de m$n. 9.500.000.— nominales. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-N° 10.397-v.30|11|60

DOMINGO PAZZAGLIA Sociedad Anón. Com. Agrícola Ganadera Calle 25 de Mayo N° 182

Se comunica a los señores accionistas de "Domingo Pazzaglia", S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 21 de febrero de 1960 y el Directorio en sesión del 16 de septiembre ppdo., a partir del 29 de noviembre de 1960, se comenzará a abonar en 25 de Mayo número 182, 4° piso, Capital Federal, el complemento de dividendo correspondiente a las acciones ordinarias de la sociedad por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959. A tales fines el Directorio ha emitido acciones liberadas de las series 6a. a 12a y la mitad de la serie 13a. por un monto total de m$n. 3.000.000.— para abonar a razón de una y media acción por cada una de las que posean los señores accionistas. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-N° 10.398-v.30|11|60

FRIGOMER Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas y a los fines establecidos en los artículos cinco y siete del estatuto que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series del capital autorizado, pagaderos en efectivo a su valor nominal: diez por ciento al contado en el momento de la suscripción y el resto a medida que lo exija el Directorio. Todas las acciones emitidas son de clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-N° 10.399-v.30|11|60

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A. N° 4.605

Comunica a los señores accionistas que con fecha 15 de setiembre de 1959, el directorio resolvió emitir 30.000.000 v$n. en acciones (series 141 a 200, de v$n. 500.000 cada una). Se trata de acciones de v$n. 100 cada una, iguales a las que tenemos en circulación, y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comenzó el 1° de julio de 1960.

De acuerdo con lo resuelto en la asamblea del 27 de octubre de 1960, estas acciones están destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, equivalente al 42,85714 o|o sobre todo el capital accionario.

Dicho dividendo se empezará a pagar en nuestras oficinas de la avenida Pedro de Mendoza 347, el 2 de diciembre de 1960, contra presentación del cupón número 16.

Para el pago de las fracciones menores de una acción se aplicará lo dispuesto en la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

Luego de efectuado el pago de este dividendo, el estado de los capitales será el siguiente: Autorizado v$n. 100 millones; Suscripto, v$n. 100.000.000 y Realizado, v$n. 100.000.000.

$ 2.160.— e.28|11-N° 10.289 v.30|11|60

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE S. A. I. C. y F. Viel 1456

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio de la sociedad por acta de fecha 20 de setiembre de 1960, ha resuelto la emisión de las series 26 a 100 del capital autorizado por un valor total de $ 7.500.000 m|l.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-N° 20.299 v.30|11|60

GENARO GRASSO S. A. Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series cincuenta y una a cien inclusive, por un valor de cincuenta millones de pesos moneda legal ($ 50.000.000.— m|l.), con un total de quinientas mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos y dividendo a partir del 1° de enero de 1961, a los efectos de hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 11 de los Estatutos. Integración inmediata 10 o|o en efectivo. Emisión supeditada a la reforma estatutaria por el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28-11-N° 10.319 v.30|11|60

VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA. S. A. C. I. F. I. Caseros 2056 — Buenos Aires EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el directorio ha resuelto emitir las series 27 a 50 de acciones ordinarias, clase A al portador por un total de $ 3.400.000. Las acciones suscriptas deberán ser totalmente integradas a la par en el momento de la suscripción.

$ 960.— e.28|11-N° 10.330 v.30|11|60

CASA DENK ACEROS BOEHLER Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 59 de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 657 a 800 inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 25.000 moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-N° 10.335 v.30|11|60

CASA DENK ACEROS BOEHLER Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 59 de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 401ª a 656ª inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 25.000 moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-N° 10.336 v.30|11|60

UNIFA Sociedad Anónima, Química e Industrial SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

El Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto la emisión de $ 10.000.000.— m|n. en acciones que les son ofrecidas en las siguientes condiciones: v$n. 1.454.000.— en acciones ordinarias tipo "A" 5 votos y v$n. 8.546.000.— en acciones ordinarias tipo "B" 1 voto, con cupón adherido N° 13, que los tenedores de cada tipo de acciones podrán suscribir a la par, a razón de 0,58789 por cada 1 de su tenencia.

Derecho a Dividendo: Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del 1° de julio de 1960.

Forma de suscripción: Los accionistas podrán ejercer este derecho contra presentación del cupón número 11 hasta el 20 de diciembre quedando el mismo nulo y sin valor alguno a partir de esta fecha.

Forma de integración: Las acciones se integrarán en la siguiente forma: 40 o|o en el momento de la suscripción, 30 o|o a los 60 días y el 30 o|o restante a los 120 días.

Se emitirán certificados provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos a su total integración. — Los señores accionistas pueden optar por la integración total de las cuotas en el momento de la suscripción, en cuyo caso recibirán los títulos definitivos.

Prorrateo: Los accionistas que así lo manifiesten podrán participar en un eventual prorrateo.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de fecha 26|11|1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la calle Cangallo 456, P. 7, Capital, en el horario de 15 a 18 horas, a partir del 5|12|60.

La presente emisión se realiza de acuerdo a disposiciones estatutarias y ha sido autorizada por la comisión de valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 3.360.— e.26|11-N° 10.207-v.29|11|60

UNIFA Sociedad Anónima, Química e Industrial PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5|12|60, se abonará en Cangallo 456, escr N° 7. Capital, de 15 a 18 horas, contra entrega del cupón N° 12, el dividendo del 25 o|o en acciones liberadas, tipos A, y B, idénticas a las actualmente en circulación, con derecho a dividendo desde el 1|7|60, acordado en la asamblea del 20|9|1960, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de fecha 26|11|1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-N° 10.208-v.29|11|60

NOGUEIRA HNOS., S. A. C. I.

Infórmase Directorio resolvió ofrecer suscripción a la par, integración total y en efectivo en el momento de la suscripción, en sede social, 40.000 acciones ordinarias clase B 1 voto, que ofrece actuales accionistas en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. — Opción ejercerán en plazos estatutarios, contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-N° 16.211-v.29|11|60

RAUL JULIO MAY S. A. C. I. F. I. A.

Hace saber por tres publicaciones la emisión e íntegra suscripción de tres nuevas series de acciones ordinarias de la clase "B" con la conformidad de todos los accionistas presentes en la reunión del Directorio que la resolvió, con lo que se lleva el capital suscripto y realizado a once millones de pesos y se cumple la publicidad dispuesta por los artículos 7° y 19 del estatuto social.

$ 960.— e.26|11-N° 10.217-v.29|11|60

AVELEDO ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Nogoyá 2727|33

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones: Clase "A" (cinco votos) series completas 19a. a 25a. inclusives. Clase "B" (un voto) Serie 17a. remanente de 800 acciones y series completas 26a. a 50a. inclusives. Pago cuarenta por ciento en el acto de suscripción y el resto hasta el 31|12|1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-N° 10.223-v.29|11|60

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

El 20|9|60, se acordó la emisión de acciones ordinarias de un voto de las series 25° a 40° por un total de pesos 8.000.000.— m|n. El capital queda elevado a $ 20.000.000 — m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-N° 10.241-v.29|11|60

BRILON Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Hácese saber por tres días que ante escribano Mario F. Asconchilo, el 23 de agosto de 1960, se elevó a escritura pública de acuerdo al artículo tercero de los estatutos de "BRILON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, el acta N° 2 del Directorio que resuelve emitir ochenta mil acciones por valor nominal de m$nacional 8.000.000.— ordinarias al portador clase "A", correspondientes a las series segunda a quinta inclusive cuya suscripción deberá ser efectuada por los señores accionistas de acuerdo a los términos del artículo cuarto de los estatutos. En el acto de suscripción se integrará el diez por ciento de la misma y el saldo dentro de los treinta días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-N° 10.264-v.29|11|60

LEOPOLDO CHAPUR Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de noviembre de 1960, ha resuelto una elevación en el capital autorizado por valor de m$n. 6.000.000.— representado, por 60.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— de igual moneda, cada una, facultando especialmente al Directorio para decidir la oportunidad de emitirlas y establecer la forma de integración. — Como consecuencia de este aumento, el capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de $ 10.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-N° 10.248-v.29|11|60

S I T R A Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de $ 8.000.000.— (ocho millones de pesos) moneda legal. Dicha emisión corresponderá a la letra "B" y las acciones serán al portador. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3° de los Estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el cupón número uno de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-N° 10.275-v.29|11|60

NEROLI SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial y Financiera SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de v$n. 4.971.600.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) resuelta por el Directorio en su reunión del 1° de septiembre de 1960, las mismas se ofrecerán a la par y al contado en el momento de la suscripción entre los actuales accionistas, de acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigor, a razón de una acción nueva por cada 5.034 de tenencia. — Las nuevas acciones que se ofrecen gozarán de dividendo a partir del 1° de noviembre de 1960 y se entregarán con cupón N° 4 adherido.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el 5 al 19 de diciembre de 1960, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, en la sede social, calle Tacuarí 352, Capital, contra presentación del cupón N° 3, el que carecerá de valor después de la última fecha mencionada.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-N° 10.202-v.29|11|60

SABATE S. A. I. C. y F.

Avisa que el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1960. — Por resolución del Directorio se han emitido las series 51 a 100 de acciones ordinarias clase "B", al portador, por un total de $ 5.000.000.— de los cuales $ 1.000.000 se aplicará al pago del dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-N° 10.242-v.29|11|60

CARVER S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones que por resolución del Directorio, se resolvió la emisión de las series once a veinte inclusive equivalente a diez mil acciones valor total de un millón de pesos moneda nacional. Conforme artículo cuarto de los estatutos, los tenedores deben manifestar su preferencia dentro de los quince días de la presente publicación.

$ 960.— e.26|11-N° 10.273-v.29|11|60

ALEJANDRO DESPOT Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las diez y seis series restantes de capital autorizado, o sea las series números cinco al diez inclusive en acciones ordinarias de la clase B, y las series números uno al diez inclusive de acciones ordinarias de la clase A por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-N° 10.274-v.29|11|60

CBS ELECTRONICS ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11 al 50 inclusive, por un valor total de m$n. 40.000.000,— y representado por 400.000 acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100,— cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7° de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-N° 10.271-v.29|11|60

P R E N Y Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 19 de agosto de 1960, Acta N° 12, ha resuelto emitir las series 21a. a 25a. inclusive del capital social de veinte mil acciones ordinarias al portador tipo "B" cada una, por el importe total de m$n. 10.000.000,—, otorgando la escritura pública el 13 de octubre de 1960, ante el Escribano de la Capital don Mario F. Asconchilo. Las series 21a., 22a. y diez mil acciones de la serie 23a., es decir un total de m$n. 5.000.000,—, se ofrece a los accionistas al precio de m$n. 100,— por cada acción, pagaderos al contado y en dinero efectivo en el acto de la suscripción por el término de 15 días a partir de la última publicación, y en proporción a sus tenencias, pudiendo optar por mayor cantidad no suscripta; transcurrido ese plazo el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones. Las otras diez mil acciones de la serie 23a. y las series 24a. y 25a., es decir los m$n. 5.000.000,— restantes, tienen el destino que establece el art. 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-N° 10.265-v.29|11|60

EDITORIAL SILUETAS S.A.E.C.I.F.

Comunica emisión Series "H" e "I" de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. El Directorio.

$ 720.— e.25|11-N° 10.149-v.30|11|60

HORIZONTE Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27|10|60, se hace saber la emisión de las 14ª, 15ª y 16ª series de acciones de v$n. 100.000, c|u, con lo cual el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.600.000. m|n. — Dichas acciones serán entregadas, liberadas, a los señores accionistas a razón de 2,3077 por cada 10 acciones que posean. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|11-N° 9.948-v.29|11|60